

Nicolás Rodríguez Games

## De halcones a plumas

El Cuerpo de Informaciones y la alta vigilancia política policial en Argentina

Tesis para optar por el título de Magíster en Ciencia Política  
Instituto de Altos Estudios Sociales  
Universidad Nacional de San Martín

Director: Marcelo Fabián Sain

Buenos Aires

2021

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>ESTADO DEL ARTE .....</b>	<b>5</b>
<b>PRIMER CAPÍTULO: MARCO HISTÓRICO Y NORMATIVO .....</b>	<b>13</b>
I.    ESTADO-NACIÓN Y POLICÍA: DE EUROPA A ARGENTINA .....	13
II.   POLICÍA Y RÉGIMEN POLÍTICO: LA EVOLUCIÓN DE LA VIGILANCIA POLÍTICA COMO LABOR POLICIAL EN ARGENTINA .....	14
III.  EL NACIMIENTO DE LOS AUXILIARES PARA LA COORDINACIÓN FEDERAL: EL ESCALAFÓN SECRETO CONTRA EL ESPIONAJE Y EL SABOTAJE .....	29
IV.   LAS BASES NORMATIVAS DEL CUERPO.....	32
V.    SEGURIDAD FEDERAL: EL ORGANISMO DE INTELIGENCIA DE LA POLICÍA FEDERAL .....	45
VI.   LA OPACIDAD DE LA POLICÍA FEDERAL: DEFECCIÓN POLÍTICA Y AUTONOMÍA .....	48
<b>SEGUNDO CAPÍTULO: ÚLTIMA DICTADURA Y APERTURA DEMOCRÁTICA .....</b>	<b>51</b>
I.    EL CUERPO Y LA ÚLTIMA DICTADURA CÍVICO-MILITAR (1976-1983).....	51
II.   EL CASO AMOROSO EN NUEVA DIRIGENCIA (1992-2000) .....	92
III.  EL CUERPO Y EL ATENTADO A LA AMIA: AUXILIARES E INFILTRADOS .....	97
IV.   MAQUILLANDO AL CUERPO: DE “INFORMACIONES” A “INTELIGENCIA CRIMINAL” .....	102
V.    ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OPERACIONAL A AGOSTO DE 2008 .....	106
VI.   DE “HALCONES” A “PLUMAS” .....	107
VII.  LA REVELACIÓN MÁS RECIENTE: AMÉRICO BALBUENA .....	108
VIII. LAS ÚLTIMAS REFERENCIAS AL CUERPO .....	123
<b>TERCER CAPÍTULO: UNA CARACTERIZACIÓN DEL CUERPO. ALTA VIGILANCIA POLÍTICA POLICIAL EN ARGENTINA .....</b>	<b>129</b>
<b>CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	<b>145</b>
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....</b>	<b>155</b>

## **Agradecimientos**

Este trabajo fue posible gracias al aliento, estímulo y apoyo de muchas personas. Estas líneas intentan ser un reconocimiento y gratitud a todas ellas.

A mi director Marcelo Sain, por la confianza, la orientación y el ánimo para que emprenda y finalice esta investigación. Sus comentarios, críticas y sugerencias fueron muy importantes para definir el objeto y alcance del trabajo. Su trayectoria académica y experiencia institucional son siempre una referencia para mi.

A Viviana Beguan y Juan De Wandelaer del Área de Investigación del Programa Verdad y Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y a Matías Auferi y Miriam Bregman. Sin su generosidad y ayuda no podría haber avanzado en la elaboración de este trabajo.

A Damián Neustadt, Elena Mariani, Verónica Almada y Ramiro Ambrosioni por las lecturas de las innumerables versiones preliminares y por las interminables charlas sobre estos temas. Con sus miradas y comentarios me ayudaron a pensar y repensar los casos que fueron surgiendo. Y a Mariana Carbajo por el persuasivo aliento para que empiece.

Acceder a información referida a asuntos policiales, judiciales y “de inteligencia” no fue fácil. Sin embargo, muchas personas respondiendo a una consulta, concediéndome una reunión o una entrevista, aportando recuerdos, prestándome o dejándome leer un documento, fallo, carpeta o legajo, hicieron aportes invaluable para la investigación. Por eso, gracias a Carolina Varsky y Melisa Slatman de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, a Viviana Sánchez y María Inés Lopetegui de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado, a Félix Crous y José Nebbia. A Marcela Perelman, Guadalupe Basualdo y Paula Litvachky del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) por haberme permitido consultar el Fondo Archivo Emilio Fermín Mignone y Archivo Institucional del CELS, a Emiliano Meincke de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos, Aníbal Calvo del Área de la Coordinación de Investigaciones Históricas del Archivo Nacional de la Memoria, a Mariana Nazar, Juan Gaspari, Nadia Schujman, Natalia Federman, Ana Soffiето, Horacio Lutzky, Tobías Podestá, Constanza Borghini, Roxana Abatedaga de Editorial Perfil, y a Ingrid Ferrin del Boletín Oficial. Y a quienes colaboraron y prefirieron no ser mencionados expresamente, mi agradecimiento también.

A Gerardo Aboy Carlés por el apoyo y sugerencias, a Sebastián Giménez por la guía durante los talleres de tesis, a todos mis compañeros del taller de tesis del IDAES y a Nerea Berdún de la Biblioteca de Posgrado de la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM.

A mis padres, Rodolfo y Alicia, por estar siempre.

A Luciana Dalmaso, por todo.

Era un día soleado de primavera. Sentado del lado del acompañante, en un auto oficial, iba camino a una reunión. Manejaba Carlos mientras me contaba una anécdota sobre su pasado como policía. Había trabajado en la ex SIDE, pero también fue —y decía seguir siendo— policía federal. Mientras lo escuchaba, mi mirada se detuvo en un policía uniformado parado en la esquina de Arenales y Libertad. Sonreía contemplando la pantalla de su teléfono celular y tecleaba con las dos manos. Evidentemente Carlos vio lo mismo que yo porque indignado exclamó “¿Te das cuenta Nicolás? ¡Vigilantes eran los de antes, ahora están todo el día paveando con el teléfono, en nuestra época no pasaba esto!”. Mientras lo escuchaba, me acordé de una noticia que había leído en la semana sobre un tema del que sabía muy poco, y pregunté:

- Carlos, vos que anduviste por todos lados, contame ¿qué sabes de los plumas de la Federal?

- “¿Los plumas? ¡No, no! No te confundas, ojo, vos seguro me estás preguntando por los halcones, así se llamaban antes, ¡halcones! ...esos eran pesados de verdad, no como los plumas de ahora. El tema es que después fueron perdiendo poder y ahora quedaron sólo las plumas, por eso se les dice así...pero la verdad que cuando yo estaba en actividad mucho no se sabía ni convenía preguntar, porque era todo secreto...”

## INTRODUCCIÓN

¿Qué sucede cuando nos enteramos de un secreto? ¿Y si advertimos que lo que ha sido clasificado como “secreto” es la existencia de un cuerpo policial que tiene la capacidad de infiltrar a sus objetivos para vigilarlos? ¿Y si supiéramos que ese cuerpo secreto funciona desde 1950 y aún sigue vigente?

La democracia ideal es el gobierno de un poder visible, cuyos actos se realizan en público. Sin embargo, todos los gobiernos disponen de mecanismos y dispositivos secretos, y las razones que se invocan para su existencia se basan en valores democráticos que también son válidos para cuestionarlos. De manera paradójica, el sistema democrático excluye como principio el secreto de estado, pero su uso por parte de las instituciones de seguridad e inteligencia está justificado invocando la razón de Estado, entre otras cosas, por considerarse un instrumento necesario para defender, en última instancia, la democracia. El empleo de dispositivos secretos de vigilancia de parte de los gobiernos ha sido una práctica extendida y constante a lo largo del tiempo, normativamente justificados en el entendimiento que las tareas de recolección de información y producción de inteligencia son funciones estratégicas que sirven para la elaboración de cuadros de situación y eventualmente acciones de prevención de los asuntos de seguridad interior y defensa nacional de un país.

En Argentina, las normas vigentes autorizan a diversos organismos públicos —agencias, secretarías, policías y fuerzas de seguridad y fuerzas armadas— a contar con dispositivos de inteligencia para el cumplimiento de sus respectivas funciones. En ese marco, quienes conforman el Sistema de Inteligencia Nacional—la Agencia Federal de Inteligencia, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal y la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégico-Militar (y el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea también)—cuentan con disposiciones y personal que se valen del secreto para funcionar. Si bien tienen la clasificación de seguridad SECRETO, su existencia es conocida y están alcanzados por normas públicas. Sin embargo, la Policía Federal cuenta con dos dispositivos que también son secretos, pero mucho menos conocidos. Éstos tienen una peculiar característica: consisten de un servicio *policial* y a la vez *secreto*. La presente investigación versa sobre el más antiguo de

ellos<sup>1</sup> –creado en 1950—inicialmente concebido como un escalafón secreto y luego denominado Cuerpo<sup>2</sup> de Informaciones.

El Cuerpo de Informaciones no es un organismo ni dependencia policial con un responsable que les encomienda tareas, ni una *brigada* ni un grupo de investigadores realizando tareas encubiertas para una comisaría o para el área de control del narcotráfico. Se trata de un escalafón policial integrado por personal que realiza tareas de lo que Brodeur (1983) denominó “alta vigilancia política policial”, un tipo de vigilancia policial *elevada en los más altos niveles de gobierno* dirigida a escudriñar las actividades políticas buscando “riesgos potenciales mediante un sistemático intento de preservar la distribución de poder en una sociedad dada” (Brodeur, 1983, p. 513). El caso de estudio escogido es un tipo de personal policial, unos auxiliares de la estructura policial de la Policía Federal con capacidad de infiltrar objetivos definidos por las autoridades de las áreas en las que éstos se despliegan, para la búsqueda y análisis de información.

Ahora bien, ¿cuál es la necesidad y legitimidad de contar con un servicio policial (secreto) de inteligencia en 2021, con funciones concebidas originalmente en un escenario mundial de posguerra en 1950? ¿Hay elementos que permitan comprender cómo fue evolucionando a lo largo del tiempo hasta hoy? Si bien la primera referencia pública a la existencia de este régimen secreto ocurrió a mediados de 1981 a través de un testimonio poco conocido, desde la restauración democrática se conocieron cuatro casos que revelan su vigencia. Integrantes del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal infiltraron en tiempos y duraciones diferentes al entorno del ex ministro del Interior Gustavo Béliz, al entonces juez Galeano cuando comenzó la investigación por el atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), a la agencia de noticias Rodolfo Walsh y también a diferentes organizaciones de la comunidad judía. Estos hechos fueron divulgados en el 2000, 2004, 2013 y 2014 respectivamente. Posteriormente, y a partir de la difusión de casos y juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura, también se identificaron otros casos en los que miembros del Cuerpo colaboraron con diferentes estructuras represivas de la época. Ninguno de estos casos ha sido problematizado ni discutido públicamente, ni ninguno de los poderes del sistema democrático argentino ha mostrado interés alguno en estudiar su existencia y funcionamiento.

Así, el presente trabajo se abocará a describir la evolución, funcionamiento y prácticas del Cuerpo de Informaciones, que hoy lleva el remozado nombre de “Cuerpo de Inteligencia Criminal” de la Policía Federal, como mecanismo de alta vigilancia política policial. A sus integrantes, en la jerga antes se los denominaba “*halcones*” y hoy son conocidos como “*plumas*”. Sin referencias ni antecedentes de este tipo de prácticas político-policiales en Argentina, se indagará sobre el origen, la

---

<sup>1</sup> El restante se denomina Cuerpo de Auxiliares de Investigaciones, y fue creado en 1970.

<sup>2</sup> Como la mayoría de los términos del ámbito policial, el término “cuerpo” proviene del mundo militar y las fuerzas armadas, y está concebido como “uno de los grupos de una fuerza armada con una responsabilidad especial” (Oxford Advanced American Dictionary, 2011) (La traducción es propia).

trama-político institucional y las características del denominado Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina. ¿Cómo fue el proceso histórico que dio lugar a la creación de un cuerpo policial de carácter secreto? ¿Con qué objetivos fue concebido? ¿Cómo fue evolucionando la normativa sobre la organización, funcionamiento y misión institucional del Cuerpo? ¿Qué características presentan los casos de miembros del Cuerpo infiltrados en diferentes estructuras sociales, políticas y económicas? ¿Cómo han sido sus prácticas y sus características funcionales? ¿Cuál ha sido la reacción de los funcionarios políticos, legislativos y judiciales ante la divulgación de estos casos?

Debido a que se trata de un objeto de estudio poco conocido y del que no hay antecedente alguno en la literatura, la presente es una investigación de tipo exploratoria y a la vez descriptiva, dado que se pretende indagar sobre cuestiones novedosas y al mismo tiempo caracterizar la estructura y funcionamiento del Cuerpo de Informaciones. La investigación se basa centralmente en la obtención y análisis de datos de fuentes primarias y secundarias que en su mayoría provienen de normativa vigente o ya derogada que alguna vez fue clasificada como “secreta, confidencial y reservada”, así como la consulta de material bibliográfico, hemerográfico y expedientes judiciales. Respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se prevé realizar principalmente análisis cualitativo de documentos y contenidos referidos a los diferentes casos identificados.

Para responder a los interrogantes planteados, inicialmente se ofrece un estado del arte acerca de los estudios policiales en general y en particular en lo relativo a la existencia de policías políticas o secretas, leyes y organismos secretos de producción de inteligencia, procurando dar cuenta de las limitaciones y el escaso interés de las ciencias sociales por producir conocimiento respecto de esta dimensión del poder estatal, particularmente en Argentina.

Posteriormente, en un primer capítulo se procura describir la evolución histórica de la cuestión policial y de vigilancia de parte de los gobiernos a principios del siglo XX, con el objetivo de enmarcar el surgimiento del Cuerpo de Informaciones como una herramienta secreta de la Policía Federal. Para ello haremos una breve descripción del surgimiento de la primera policía de carácter federal en Argentina, con las funciones tradicionales de prevención e investigación, pero que además venía cumpliendo con labores de “policía política” y a la que se le agregó el referido Cuerpo como auxiliar en 1950. Ello fue producto de una necesidad funcional muy puntual en un contexto de desarrollo institucional de los diferentes cuerpos de seguridad y defensa luego de la finalización de la Segunda Guerra Mundial: conjurar el accionar de servicios de inteligencia de potencias extranjeras en territorio nacional. No obstante, la realidad política argentina y los sucesivos golpes de estado trajeron aparejados cambios normativos e incluso funcionales que también serán analizados en perspectiva histórica e institucional, en la medida que modificaron sustantivamente el alcance de las prácticas de este escalafón secreto.

El segundo capítulo describe prácticas y modalidades de funcionamiento del Cuerpo a través de testimonios y análisis de casos de integrantes del escalafón a los que se tuvo acceso o que tomaron estado público a partir de su difusión mediática en dos tiempos diferentes: durante la última dictadura

militar y a partir de la apertura democrática en 1983. Diferentes actuaciones administrativas, legajos, causas judiciales, el impulso de las víctimas y así como algunas crónicas periodísticas conforman un cúmulo de material documental e informativo hasta hoy desconocido respecto del funcionamiento del Cuerpo de Informaciones, su normativa y también su vigencia.

En el tercer capítulo se ofrece una caracterización del Cuerpo en términos de sus particularidades y prácticas. Analizando la manera en que son incorporados a la Policía Federal, su trayectoria, sus objetivos y su carrera profesional se describe la estructura, modos de funcionamiento y evolución de un escalafón policial abocado a la vigilancia de personas en función de determinadas preocupaciones institucionales. La descripción de estas características tiene por objetivo conocer su funcionamiento como instrumento de gestión de asuntos secretos dentro de la Policía Federal que ninguna gestión de gobierno ha modificado. Sólo la propia policía introdujo modificaciones cosméticas para asegurar su continuidad y la ausencia de control. Ningún funcionario del poder ejecutivo, ningún representante electo y ningún magistrado se pronunciaría públicamente a favor de este tipo de recursos. No obstante, por complicidad, omisión, temor o incapacidad, ningún gobierno ha tenido la voluntad de emprender reformas sustantivas al respecto.

## ESTADO DEL ARTE

“...en el campo de las ciencias sociales, prima un profundo desconocimiento sobre la policía y sus problemáticas” (Sain, 2010a, p. 29)

“...tradicionalmente, la institución policial desconfía del interés que se pone en ella. El secreto del cual la institución se rodea, el desorden laberíntico que mantiene a veces a propósito, la multiplicidad de sus formas y de sus contenidos, contribuyen a hacer de la policía una realidad múltiple e inaprehensible...” (L’Heuillet, 2010, p. 13)

“La primera garantía de seguridad de cualquier gobierno es una policía vigilante, bajo la dirección de líderes firmes e ilustrados” (Fouché, 1825, p. 67)

Los estudios de las ciencias sociales sobre los asuntos de seguridad pública en Argentina son recientes y, a pesar de ser un tema de preocupación central de la opinión pública, su desarrollo es incipiente. Las investigaciones sobre las instituciones policiales son más escasas y recientes aún. Kalmanowiecki (1995, pp. 5–6) sostiene que ello se debe a la omnipresencia y centralidad que tuvieron históricamente las fuerzas armadas en la vida política e institucional, lo cual impide que la policía sea concebida como actor político y social autónomo. Más recientemente Sain (2010a) sostiene que ello se puede explicar a partir de “dos procesos simultáneos”: la resistencia –muy exitosa, por cierto—que han mostrado las policías para no ser indagadas y la tolerancia de parte de la dirigencia política para ocultar los niveles de autogobierno que tiene la institución. Respecto del primer proceso, en general sus integrantes rechazan cualquier tipo de indagación respecto de sus normas y prácticas invocando cuestiones de “seguridad” o “reserva”, y en relación al segundo, los gobernantes la consideran un actor central de los temas de seguridad e históricamente le han delegado explícitamente el ejercicio de gobierno de estos asuntos. Esta acción de delegación ha sido siempre una defección –a veces tácita, otras veces explícita— en desmedro de la investigación científica. Y ello no es atributo de la realidad argentina: existen numerosos ejemplos de investigadores en otros países que, en sus intentos de aproximación a la institución –o a sus integrantes—han sido rechazados por ministros, jefes de policía y comisarios. En sus *Notas sobre la dificultad de estudiar al Estado*, Abrams (1988) advierte acerca de las estrategias que impondrá el Estado para prevenir todo intento adecuado de estudiarlo. En particular alude a las resistencias de las dependencias públicas en general para brindar información, y el celo con el que protegen la información sobre ellas mismas. También menciona la tendencia de éstas de bloquear o deformar las investigaciones fundamentando la necesidad de proteger el “interés público”. Puede ser aún más difícil

“...si uno se aproxima a niveles más serios de las instituciones políticas, judiciales y administrativas, el control o la denegación de información se torna más simple y más absoluto por supuesto: uno se topa con el mundo de los secretos oficiales. Cualquier intento de examinar el poder políticamente institucionalizado desde cerca es, en resumen, sujeto a traer luz al hecho de que un elemento integral de dicho poder es la habilidad más o menos directa para retener información, denegar la observación y dictar los términos del conocimiento” (Abrams, 1988, p. 62)

Un ejemplo concreto de ello lo aporta Didier Fassin (2016), quien, en la introducción de su trabajo etnográfico sobre la policía en Francia, narra las limitaciones con las que se topó como

investigador científico para llevar adelante su trabajo de campo, que se convirtieron directamente en una prohibición: “...prohibición que me formularon en términos corteses, por decirlo de alguna manera, pero con una perseverancia que no dejó dudas acerca de la voluntad de no permitirme acabar una investigación...” (Fassin, 2016)

Para el caso de los estudios en Argentina, el relato en primera persona de Caimari (2010, pp. 85–95) acerca de sus padecimientos para acceder al Centro de Estudios Policiales Francisco Romay de la Policía Federal y lo aleatorio y azaroso que puede resultar lograr acceder a documentos institucionales oficiales describe de manera muy similar lo experimentado a lo largo de este trabajo. La mirada desconfiada, preguntas como *¿usted está autorizado para consultar esta documentación?*, o advertencias del estilo *no le puedo dejar consultar este material* fueron una constante en el intento por acceder a la información buscada. En el mismo sentido, la descripción de Sozzo es clarísima:

“La opacidad se traduce cotidianamente en una serie de obstáculos prácticos para la realización de trabajos de campo con respecto a la estructura y funcionamiento de las instituciones policiales argentinas, generados tanto por las autoridades políticas y policiales como por una cultura policial que valora positivamente el secreto, el silencio y la simulación –denegación de acceso a información estadística y a documentos institucionales (planes, reglamentaciones, etc.), prohibición a los funcionarios policiales de hablar de asuntos referidos a la institución policial sin autorización de su superior jerárquico, etc.” (Sozzo, 2005, p. 11)

Si la tarea de emprender una investigación académica respecto de cuestiones policiales es considerada por la literatura especializada como ardua en términos de accesibilidad a información y documentos y la factibilidad de realizar entrevistas, este trabajo se propone indagar sobre cuestiones aún más intrincadas: estudiar una dimensión *expresamente confidencial* de la policía, un cuerpo definido desde su creación en 1950 como *secreto*, cuyas labores estuvieron protegidas por las normas para que permanezcan ocultas y no se conozcan.

La relación entre “el ser policial” y el secreto fue señalada por uno de los pioneros sobre los estudios policiales, William Westley (1956). En su estudio en el Departamento de Policía de Gary (Indiana, EE.UU), identificó el secreto como un atributo clave inherente a la formación policial inicial y también fundamental para moldear un “espíritu de cuerpo” que define una “comunidad de objetivos y prácticas” en dicho proceso de “hacerse policía”. Si bien Westley reconoce que la confidencialidad es un fenómeno genérico a los grupos sociales, resaltaba la escasa producción académica de estudios acerca de su origen, incidencia o función en las sociedades modernas (1956, p. 254). Al respecto, Manning (2005a, p. 195) sostiene que, como el funcionario policial es un trabajador que no tiene la mejor imagen en la sociedad en la que se desempeña –porque lo considera corrupto, incompetente y proclive a la brutalidad—, la cultura ocupacional de la policía tiende a caracterizar al resto de las personas como oponentes y eventuales enemigos en los que no se puede confiar. Allí la confidencialidad y el secreto actúan como escudo frente a los ataques del mundo exterior: la crítica de un vecino, una nota periodística, el delincuente que quiere conocer los movimientos de la policía, o la ley que los “ata de manos” y no les permite actuar. Por ello, según Westley, necesitan de la confidencialidad o, según Manning, apelan al secretismo. También el secreto fortalece el vínculo entre compañeros policías, les brinda un elemento en común, un vínculo social.

Por su parte, las variadas e indeterminadas labores que realiza la policía han generado numerosas discusiones teóricas (Bittner, 1990; Brodeur, 1983, 2003, 2007a, 2010; Manning, 1977; Monjardet, 1996; Reiner, 2010), todas ellas inspiradas a partir de los pioneros trabajos de Bittner (1967, 1974) y Bayley (1990). En ese marco, Brodeur (1983), tomando la distinción tradicional francesa entre trabajo policial “alto” y “bajo”, formuló una propuesta clave para comprender los diferentes aspectos del trabajo policial en general, así como la especificidad del tipo de labores que desempeñan algunos cuerpos policiales como el que se pretende estudiar aquí. Se trata de un tipo de trabajo policial que Brodeur (1983) denomina “*high policing*” (“alta vigilancia política policial<sup>3</sup>”) con el objetivo de distinguirlo del trabajo policial “bajo”. Su objetivo no es la prevención, investigación y control de delitos (como suele concebirse a las funciones policiales “bajas”) sino que está orientado a vigilar las actividades políticas para defender el régimen político y la vigencia del estado de derecho. Él mismo reconoce que se trata de una distinción “teóricamente desbalanceada” respecto del “bajo trabajo policial” por su naturaleza<sup>4</sup> completamente diferente respecto del trabajo diario que realiza el personal policial uniformado o los detectives policiales (Brodeur, 2010, p. 225). El planteo de Brodeur tiene como objetivo advertir que la policía no es sólo un aparato coercitivo que se ocupa de atender exigencias situacionales de emergencia que requieren de su intervención, como las describe Bittner (1990).

Desde una perspectiva histórica y filosófica, Hélène L’Heuillet (2010) sostiene que la policía, además de ejecutar las antiguas técnicas de guardia y de vigilancia del territorio, es “...una forma de saber y de inteligencia de la política. La alta policía designa (...) la policía de inteligencia (...) la policía de la sombra” (2010, p. 19). Su sentido de policía política, sus actividades de inteligencia y su origen monárquico colaboran con la oscuridad de la práctica, “la vigilancia (...) es un control que pasa por el saber y ya no por una simple vigilancia”, y en vez de prevenir delitos y buscar a los culpables de los mismos para entregarlos a la justicia “la policía de inteligencia, ocupada de conocer la mente pública (...) ausculta la opinión a fin de instruir al poder sobre el estado de ánimo y las reacciones de la población, y detecta las actividades subversivas” (p. 29). Así, mientras la concepción tradicional de la actividad policial puede valerse de la noción de “servicio público” o “al servicio de la comunidad”, la policía de inteligencia surge al servicio del Estado y de su política y sus integrantes “...son

---

<sup>3</sup> La traducción literal del término de Brodeur es “alto trabajo policial”. En sucesivos trabajos Brodeur desarrolla aún más el término y destaca la centralidad de la “vigilancia política” del componente de ese “alto trabajo policial” como contrapunto con la “aplicación de la ley” propio del “bajo trabajo policial”. Por ello, se opta por traducir como “alta vigilancia política policial”.

<sup>4</sup> Según Marx (2014, pp. 2063–2064), el surgimiento de este tipo de dispositivos se explica teóricamente a partir del desarrollo del estado nación: éste fue disputándole terreno a la iglesia respecto de la vigilancia de los individuos y también respecto del registro de datos poblacionales (como nacimientos y muertes). Agregó otro tipo de datos a registrar, y se volvieron más importantes los documentos de identidad y dossiers. Entre los siglos XVI y XVII, surgieron nuevas necesidades de recolectar y usar información, y la vigilancia política ganó importancia, en tanto aparecieron nuevas preocupaciones respecto de las lealtades políticas. Así, una mayor vigilancia política es un corolario natural de la centralización del poder. En la Francia prerrevolucionaria, Richelieu ya había creado una unidad policial dedicada a encontrar conspiradores entre las elites. La policía a cargo de Fouche, ministro de Napoleón, también operaba un servicio de inteligencia doméstico que espía a ciudadanos para mantener al emperador informado.

considerados como singulares policías (...) porque se parecen más a espías que agentes (...) prefiriendo como ellos ‘el anonimato del saco a la marcialidad del uniforme’” (p. 29)

Lo señalado por Brodeur y L’Heuillet es no sólo poco atendido sino fundamental para no caer en esa visión generalista de la institución policial como organismo de trabajo policial “bajo”, donde la cuestión del espionaje político sería considerada como una práctica “desviada”. Como sostiene Levy (2012), el espionaje político como parte inherente de la función policial sirve para combatir un “obstáculo epistemológico” de los estudios policiales que circunscriben sus labores a la atención a contingencias situacionales. Pero, además, Brodeur distingue dos variantes de esa vigilancia política:

“...en la configuración democrática, las agencias de alta vigilancia política policial tienen la misión de proteger las instituciones políticas de la nación y el marco constitucional. En su variante no democrática, la alta vigilancia política policial está dedicada a la preservación de un régimen político particular que puede consistir en la hegemonía de una oligarquía, el gobierno de un dictador, o la dominación de un clan tribal” (Brodeur, 2010, p. 227)

En su pionero trabajo comparativo sobre policías en distintos países<sup>5</sup>, David H. Bayley (1990) analiza diferentes modalidades directas que tienen las instituciones policiales de afectar la vida política, y las clasifica como abiertas y secretas. Éstas últimas, según el autor “probablemente las más notorias”, son las actividades de espionaje y provocación:

“una policía política secreta puede ser creada encomendando a organismos policiales existentes a ejecutar actividades clandestinas en política o a través de la creación de organizaciones encubiertas para usarlas en política cuyos miembros tengan la autorización de aplicar la coacción física” (Bayley, 1990, p. 194)

Bayley sostiene que los términos “policía secreta” y “policía política” son poco precisos y peyorativos, y que estos problemas están asociados a la existencia de otros dispositivos gubernamentales que operan con el objetivo de influir en la vida política, pero que no son policías. Por ello, define a una policía secreta como “una agencia autorizada a utilizar la coacción física dentro de una comunidad dada, y lo hace de manera encubierta” (1990, p. 193) Para ilustrar su posición, sostiene que la *Central Intelligence Agency* (CIA) sirve como ejemplo de agencia que no fue diseñada ni para ser policía secreta ni policía política, pero que actuó como policía política durante las décadas de 1960 y 1970 realizando tareas de contraespionaje internas, violando sus estatutos. Por otro, *Federal Bureau of Investigation* (FBI) es un ejemplo de organismo “dual” que cumple funciones policiales, pero también actúa de manera encubierta, tal como fuera documentado por el Comité Church<sup>6</sup>. Hasta los 1970 y durante veinte años, el FBI investigó objetivos clasificados como “subversivos”, tenía informantes “de inteligencia doméstica”, pero, además, había infiltrado organizaciones del movimiento por los derechos humanos, organizaciones racistas, grupos antibélicos y de izquierda radicalizada para interrumpir sus actividades. Bayley también analiza los casos de Rusia, Alemania,

---

<sup>5</sup> En 1985, Bayley publicó el primer estudio comparativo de instituciones policiales de doce países (Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia, Noruega, los Países Bajos, Rusia, Canadá, los EE.UU., India, Japón y China).

<sup>6</sup> El Comité, creado en 1975 y dirigido por el senador Frank Church, develó en su reporte final de 1976 que el FBI había recolectado más de medio millón de archivos de inteligencia, cada uno producido respecto de un grupo o un individuo en los EE.UU. Los informes del comité pueden ser consultados en <https://www.senate.gov/artandhistory/history/common/investigations/ChurchCommittee.htm>

Francia y Gran Bretaña argumentando que “...todos los gobiernos desarrollan alguna capacidad de monitorear e inmiscuirse de manera secreta en la vida política. Pero sería un error enorme sostener que todos los gobiernos tienen una policía secreta o una policía política” (1990, p. 196)

Otra dimensión a considerar está relacionada con la existencia de dispositivos secretos de gobierno y los conflictos que éstos pueden suscitar con el régimen político democrático, en la medida que, en términos de Bobbio (2013), lo secreto derive en un poder invisible. Porque la democracia es el gobierno del poder visible, que realiza sus actos ante el público y bajo su supervisión. Los actos de gobierno y sus prácticas deben ser públicos y conocidos de manera de poder contar con el consentimiento de los gobernados, porque “...los ciudadanos deben saber qué están haciendo los funcionarios de gobierno, y por qué...” (D. F. Thompson, 1999, p. 182) (la traducción es propia) Al mismo tiempo, algunas políticas y los procesos para ejecutarlas fracasarían o incluso no podrían ser llevadas a cabo si tomasen estado público. Se trata de un dilema básico de rendición de cuentas: la democracia requiere de publicidad, pero algunas políticas democráticas, bajo condiciones que debieran ser muy específicas y acotadas, requieren ser secretas. Allí, un gobierno democrático tiene dos caminos: abandonar la política o sostenerla, pero sacrificando la rendición de cuentas y la publicidad de los actos de gobierno. El verdadero dilema surge cuando no es posible abandonar la política por otra y tampoco se quiere ceder en el principio de rendición de cuentas de los funcionarios. La cuestión de la temporalidad del secreto y la transparencia son las alternativas que el autor analiza para discutir la cuestión, entendiendo que la publicidad incondicional de los actos de gobierno no puede ser la única vara para medir las prácticas de un gobierno. (D. F. Thompson, 1999, pp. 192–193)

A partir del dilema señalado por Thompson, Sagar (2007, 2013) analiza los instrumentos disponibles para el control de los secretos estatales y el dilema que puede representar su abuso. Como sostiene que los mecanismos de supervisión democrática “clásicos”<sup>7</sup> no funcionan, se propone estudiar la pertinencia de otros tres dispositivos existentes como alternativas: la transparencia, la mediación de otros organismos o poderes y la retrospcción. La transparencia como mecanismo de regulación del secreto no funciona en tanto “el cálculo del daño causado por la divulgación de información no puede realizarse públicamente sin revelar la propia información” (Sagar, 2007, p. 408), y por lo tanto termina siendo necesario delegar esta tarea de análisis del posible daño en el poder ejecutivo. Pedirle esto a funcionarios públicos es igual que pedirle a un sospechoso que recolecte pruebas en su contra, y es lógico que el ejecutivo termine buscando razones para argumentar sus políticas sin querer develarlas. La segunda alternativa es la mediación, que delega la tarea de supervisión en los otros dos poderes, el legislativo y el judicial. Ésta tampoco funciona, por dos motivos centrales: por un lado, las dificultades surgen en función de la enorme capacidad del ejecutivo de controlar la información disponible que se

---

<sup>7</sup> Los mecanismos de supervisión democrática son la existencia de elecciones, opinión pública y deliberación pública. Éste último es el que las autoridades gubernamentales suelen evadir arguyendo que tienen información secreta que respalda sus decisiones y acciones, y que no puede ser difundida públicamente. (Sagar, 2007, pp. 405–407)

transmite a esos mediadores a partir del manejo directo que tienen respecto de los organismos de inteligencia, particularmente a los miembros del congreso. Por otro, Sagar tampoco encuentra evidencia acerca de jueces o fiscales con voluntad sostenida para cuestionar las decisiones del ejecutivo de clasificar algo como secreto en el marco de investigaciones penales. La figura de los “mediadores” cambia la sede del peligro de abuso más que resolverlo: son otros los que serán depositarios de los secretos, que replicarán la actitud sigilosa y restrictiva. (Sagar, 2007, p. 412) Por último, la retrospectiva—que consiste en la posibilidad de revisar las decisiones y acciones del ejecutivo *ex post* para identificar malas prácticas cuando ya no son secretas—también presenta varios desafíos. A pesar de ser el único mecanismo que no descansa en la voluntad del poder ejecutivo porque puede ser conducido por el público en general, ello no impide que los funcionarios destruyan documentos e indicios para dificultar el control, y la codificación o recodificación de la información para evitar incriminarse. También es problemática la cuestión de la determinación de los plazos *ex post* en los que procede la revisión porque se vuelve a depender de una decisión del ejecutivo. En definitiva, tampoco es un mecanismo que cierre la posibilidad del empleo del secretismo, y sus hallazgos sólo serán útiles analíticamente pero cuando ya el abuso ocurrió (p. 414-417)<sup>8</sup>.

En relación al objeto de estudio seleccionado—un cuerpo policial secreto—abundan en la literatura trabajos sobre organismos secretos de espionaje político como la KGB, el FBI, o la STASI que actuaban “en defensa del régimen”<sup>9</sup>, pero no pueden ser considerados análogos al Cuerpo de Informaciones en tanto escalafón de una policía federal. El trabajo de Verdery (2018) narra su experiencia personal en Rumania y el espionaje al que fue sometida por parte de la “Securitate”<sup>10</sup> del régimen de Ceaușescu. Tanto las características institucionales como las prácticas y objetivos del organismo resultan un contrapunto interesante para comprender el funcionamiento de una policía dedicada al espionaje de ciudadanos, así como la identificación de extranjeros que pudieran estar espionando al régimen o apoyando a los disidentes de las autoridades<sup>11</sup>. No obstante, debe tenerse presente, la “Securitate” era una policía secreta, no un escalafón secreto dentro de una policía como el

---

<sup>8</sup> La propuesta de Sagar para superar los problemas que presentan estos tres mecanismos respecto de la existencia de secretos de estado es sortearlos a través de delatores y filtraciones (entendidas como revelaciones intencionales de secretos oficiales) que se produzcan desde el ejecutivo y a través de medios de comunicación, (Sagar, 2007, p. 422) aclarando que la figura también tiene diversos problemas de aplicación práctica. No obstante, la singularidad de este dispositivo y su principal característica es que anula por completo el juicio o criterio del poder ejecutivo para la divulgación, y así permite sortear el problema de los tres mecanismos ya descritos, donde siempre termina primando el análisis del ejecutivo al momento de determinar la conveniencia de dar a publicidad un secreto oficial. Sin embargo, el propio autor reconoce que esto es muy problemático porque funcionarios, periodistas y editores no deberían tener el derecho legal de hacer divulgaciones no autorizadas: primero, porque generalmente carecen de la información necesaria para equilibrar los intereses del público en secreto y divulgación; y segundo, porque no se les puede responsabilizar fácilmente por revelaciones imprudentes o maliciosas. Al respecto, su posición es que periodistas y editores pueden estar moralmente justificados para desobedecer la ley siempre que la divulgación resultante (a) revele un abuso de los funcionarios públicos; (b) se base en evidencia clara y convincente; (c) no represente una amenaza desproporcionada para la seguridad pública; (d) tenga un alcance y escala limitados en la medida de lo posible; y (e) se haga públicamente. (Sagar, 2013, p. 182)

<sup>9</sup> Incluso Hannah Arendt, en su caracterización de los totalitarismos, también emplea el término policía secreta para identificar dispositivos de espionaje interno y externo de las “dos formas auténticas de dominación totalitaria: la dictadura del nacionalsocialismo a partir de 1938 y la dictadura del bolchevismo a partir de 1930” (1998, p. 337).

<sup>10</sup> Verdery trabajó en la región transilvana rumana para realizar una investigación antropológica acerca de la vida en pueblos de la zona. Décadas después descubrió que la “Securitate”, la policía política y secreta rumana, la había vigilado intensamente y producido 2781 páginas de archivos sobre ella, identificándola como un espía, agitadora, amiga de los disidentes, en resumen, una enemiga de Rumania.

<sup>11</sup> La antropóloga fue considerada “espía” por parte de la división de contraespionaje de la Securitate. (Verdery, 2018, p. 131)

Cuerpo de Informaciones en la Policía Federal. Una aproximación más cercana geográficamente es el trabajo de Fico (2001) quien estudia en Brasil el funcionamiento del Serviço Nacional de Informações (SNI)<sup>12</sup> y los organismos creados con posterioridad, como las Divisiones de Seguridad e Informaciones (Fico, 2001, pp. 84–86) en los respectivos ministerios<sup>13</sup> (a excepción de los denominados ministerios militares). Si bien se trata de un servicio destinado a la vigilancia política, es un servicio secreto de inteligencia propiamente dicho pero que no se encuentra ubicado dentro de una policía.

Un caso similar al del Cuerpo de Informaciones y específico sobre trabajo policial encubierto puede hallarse en el Reino Unido a partir de investigaciones periodísticas. Desde 2010, y a partir de una investigación inicial del periódico *The Observer* (T. Thompson, 2010) sobre la infiltración policial de grupos políticos, se conoció la existencia de dos unidades policiales encubiertas en la Policía Metropolitana de Londres: la *Special Demonstration Squad* (Escuadrón de Demostración Especial) y la *National Public Order Intelligence Unit* (Unidad Nacional de Inteligencia sobre Orden Público), hoy disueltas<sup>14</sup>. Luego *The Guardian* (Evans, 2018) dio a conocer una investigación que muestra que la Policía Metropolitana de Londres desplegó 24 agentes encubiertos para infiltrar al “Partido Socialista de los Trabajadores” durante 37 años. Ello dio lugar a un trabajo conjunto entre *The Guardian* y el *Undercover Research Group*, que permitió determinar que 124 organizaciones<sup>15</sup> fueron espiadas por policías encubiertos. La investigación estima que por lo menos 144 policías encubiertos fueron desplegados. Al respecto, Bonino y Kaoullas (2015) realizaron un esclarecedor trabajo acerca de la historia, dependencia orgánica y funcional, despliegue y financiamiento de ambas unidades, incluyendo el contexto histórico en el que las respectivas dependencias policiales se crearon. En este caso, y en función de la revisión gubernamental y parlamentaria posterior<sup>16</sup>, se logró determinar la metodología de trabajo, definición de objetivos que serían objeto de infiltración y las investigaciones institucionales que tuvieron lugar en el Reino Unido respecto del trabajo policial encubierto y de infiltración<sup>17</sup>, particularmente por la participación de estas unidades en el caso de Stephen Lawrence<sup>18</sup>.

---

<sup>12</sup> Órgano central del Sistema Nacional de Informaciones (SISNI) de Brasil durante la dictadura militar. (Fico, 2001, p. 81)

<sup>13</sup> Fico logra determinar una “rutina extremadamente normativizada” que regulaba la producción de informes, los sistemas de clasificación en función de su confiabilidad y los criterios empleados. (2001, pp. 95–100). Además, describe las técnicas de trabajo que se empleaban para inculpar sospechosos de tener vínculos con el comunismo, la subversión o la corrupción. (2001, pp. 100–105)

<sup>14</sup> Funcionaron entre 1968-2008 y 1999-2011 respectivamente.

<sup>15</sup> Se identificaron como espiados 22 grupos de izquierda, 10 grupos ambientalistas, nueve campañas antirracistas y nueve grupos anarquistas. Entre los temas que fueron objeto del espionaje policial, se infiltraron campañas contra el apartheid, el tráfico de armas, armas nucleares, la monarquía, y los sindicatos. También se espío a familiares que organizaban campañas para pedir justicia por mala conducta policial, a 12 grupos de derechos de los animales y ocho organizaciones relacionadas con el conflicto irlandés.

<sup>16</sup> Luego de la divulgación de la investigación periodística, en 2012 la secretaria de interior del Reino Unido, Theresa May, le solicitó a Mark Ellison QC una revisión independiente de la labor policial. Ello permitió recabar documentación y testimonios de policías encubiertos desplegados por las dos unidades de la Policía Metropolitana, y a partir de ello, en 2015, se conformó una Consulta sobre Trabajo Policial Encubierto en Inglaterra y Gales desde 1968 a la fecha.

<sup>17</sup> Lo que generó mayor repercusión pública y mediática fue el empleo de nombres de niños fallecidos para infiltrarse, el empleo de identidades falsas para comparecer ante la justicia y el fomento de relaciones sexuales con activistas.

<sup>18</sup> Stephen Lawrence era un adolescente británico negro del sur de Londres que fue asesinado en un ataque con motivos raciales en una parada de ómnibus en abril de 1993. La deficiente investigación policial y los indicios de racismo institucional dieron lugar a la conformación de comisiones investigadoras oficiales y luego independientes. La posterior confesión de un policía infiltrado a *The Guardian* que admitió que había sido desplegado para encontrar elementos para difamar a la familia de Lawrence y desalentarlos a que se movilizan

Por último, y sobre vigilancia y espionaje policial en Argentina, la producción académica también es escasa: Kalmanowiecki (1995, 2000) aborda la cuestión en sus trabajos sobre los orígenes de la conformación de una policía política a comienzos de siglo consultando los archivos de la Policía de la Capital, luego Policía Federal y los archivos de Justo y Eidelman (2010) reconstruye la creación de algunos servicios de inteligencia del Estado, describiendo los orígenes de la Coordinación Federal en la Policía Federal. Marengo (2015) hace lo propio para reconstruir el contexto histórico e institucional de conformación de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA)<sup>19</sup>.

\* \* \* \* \*



por su muerte generó mayor preocupación política y se creó una nueva comisión en 2014, a cargo de Mark Ellison, que tuvo como propósito investigar el trabajo policial encubierto. La revisión llevada a cabo por Ellison tuvo muchas dificultades para avanzar en la investigación por la falta de documentación y registros escritos de las operaciones policiales. Finalmente en 2015 se creó una investigación específica sobre trabajo policial encubierto, que se encuentra aún abierta. Su trabajo puede consultarse en: <https://www.ucpi.org.uk/>

<sup>19</sup> La DIPPBA, un área especializada de la policía provincial para la ejecución de tareas de inteligencia, fue creada en agosto de 1956 y funcionó hasta que en 1998 fue disuelta y su archivo fue cerrado en el contexto de una reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Este Archivo es el resultado del espionaje sobre la actividad social, política e ideológica de hombres y mujeres que llevó adelante la policía a lo largo de medio siglo. En el año 2000, el gobierno provincial transfirió el Archivo a la Comisión Provincial por la Memoria para que hiciera de éste un “Centro de información con acceso público tanto para los afectados directos como para todo interesado en desarrollar tareas de investigación y difusión” (Ley 12.642). Otros trabajos reconstruyen diferentes facetas de la DIPPBA, sobre la base de los documentos de su Archivo, con énfasis en el tipo de información recopilada y la forma en que se definía el “sujeto” respecto del cual se recogía información. (Casola, 2018; Vitale, 2016)

## PRIMER CAPÍTULO: MARCO HISTÓRICO Y NORMATIVO

### I. Estado-nación y policía: de Europa a Argentina

A partir de fines del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, y como resultado de un largo proceso histórico social en los incipientes Estados-nación europeos, la policía moderna<sup>20</sup> se constituyó como la institución pública encargada de velar por el mantenimiento de la tranquilidad pública.<sup>21</sup> Previo a ello, la policía era una técnica de gobierno propia del Estado y abarcaba un amplio conjunto de funciones gubernamentales-administrativas, y paulatinamente se fue circunscribiendo a “un aparato o una cantidad determinada de instrumentos que van a asegurar la prohibición o la represión del desorden, las irregularidades, las ilegalidades, los diversos tipos de delincuencia”. (Foucault, 2006, p. 404) Así, en el seno de las sociedades europeo-occidentales, la institución policial adquirió una enorme variedad de formatos organizacionales y funcionales, pero siempre relacionada con las tareas propias del ejercicio del gobierno.

Si bien existe un considerable cuerpo de bibliografía e investigaciones sobre la historia de la policía moderna que excede el objetivo de este trabajo, para comprender el proceso de conformación de las instituciones policiales en Argentina resulta útil la tipología de Emsley (1999) sobre tres formas de policía pública: (i) la civil estatal para referirse a las policías en las ciudades capitales, en general dependiendo del ministerio del interior o justicia; (ii) la municipal, aquellas policías locales dependientes de alguna autoridad local; y (iii) la militar de Estado, “...gendarmerías equipadas como soldados y dependiendo del gobierno central, en general el ministerio de guerra” (Emsley, 2014, p. 8).

En la historia argentina, la conformación de las instituciones policiales federales se puede explicar a partir de un proceso centralizador que se inicia con la supresión de los cabildos de Buenos Aires y Luján y “la transferencia de las funciones municipales al Departamento de Policía de Buenos Aires, en 1822” (Galeano, 2017) que dependía del gobernador de la provincia de Buenos Aires y tenía injerencia sobre la ciudad. La experiencia de la mazorca rosista –organización *parapolicial* pero integrada mayormente por policías (Di Meglio, 2008)—y la posterior discusión<sup>22</sup> en torno a las funciones de “policía de seguridad” o “policía municipal” son otros dos hitos en la definición de las tareas que ésta debía cumplir. Más tarde, con la federalización de la ciudad de Buenos Aires y su

---

<sup>20</sup> El término policía proviene del latín *politia* y del griego *politeia*, cuya traducción tiene diversas acepciones. Al respecto véase las referencias de L’Heuillet (2011, pp. 227–230) a los trabajos de Febvre y Strauss. Se asocia el término policía con la modernidad porque, si bien existen registros documentales que dan cuenta de Luis XIV creó por edicto de marzo de 1667 el cargo de teniente de policía –siendo quien le otorgó por primera vez una función autónoma y separada de la justicia, dado que antes era un poder subordinado al poder de la justicia—recién hacia fines del siglo XVIII se fue conformando como cuerpo especializado. Al respecto, véase Foucault (2006) y L’Heuillet (2010, 2011).

<sup>21</sup> Sir Robert Peel, secretario de Interior de Gran Bretaña y fundador en 1829 de la primera institución policial moderna, la *London Metropolitan Police*, estableció como primer y primordial principio para la institución que “*la misión básica por la cual la policía existe es la prevención de crímenes y desórdenes*” (Sir Robert Peel’s Principles of Law Enforcement de 1829), a lo que añadió en esa línea que “*la prueba de la eficiencia policial es la ausencia de crimen y desorden, no la evidencia visible de la acción policial en conjurarlo*”. Para un análisis del contexto conceptual, ideológico e histórico del origen de la policía moderna en Gran Bretaña, véase Neocleous (2010).

<sup>22</sup> Para un detalle de las posiciones entre Sarmiento y Alberdi respecto de la pertinencia de contar con una policía de seguridad y una policía municipal o no, véase (Galeano, 2017)

establecimiento como capital federal, en 1880<sup>23</sup>, la Policía de Buenos Aires se convirtió en la Policía de la Capital, directamente subordinada al presidente a través del ministro del Interior<sup>24</sup>.

Ahora bien, ¿qué tipo de trabajo realizaba la policía? ¿Cómo podía ser caracterizado el “oficio policial” inicial en Buenos Aires? La historiografía sobre los procesos de urbanización ha demostrado como el crecimiento de las grandes ciudades influyó sobre las tasas delictivas y las prácticas policiales, y la ciudad de Buenos Aires no fue la excepción (Blackwelder & Johnson, 1982, 1984). La policía en las grandes urbes se abocó inicialmente a mantener la “tranquilidad pública” arrojando a quienes exhibían comportamientos molestos en lugares públicos, pero a medida que la riqueza se concentró y se hizo más visible, surgieron oportunidades para todo tipo de delitos contra la propiedad. “Los habitantes de las ciudades reorientaron sus preocupaciones del desorden público a los delitos contra la propiedad, y le demandaron a la policía que reorientara sus prioridades” (Blackwelder, 1990, p. 66)

De esta manera, “se crearon fuerzas burocratizadas distintas de las militares que gozaban de autoridad estatal para coaccionar ciudadanos y entregarlos a las autoridades judiciales” (Kalmanowiecki, 2003, p. 209) y “...se consolida un proceso acumulativo de organización de rutinas y repertorios para imponerle controles desde arriba-hacia abajo a la sociedad” (2003, p. 222) dando lugar a la conformación de un dispositivo institucional de tipo “civil estatal” en términos de Emsley (1999, p. 36).

## II. Policía y régimen político: la evolución de la vigilancia política como labor policial en Argentina

¿Es posible rastrear el origen de prácticas policiales de lo que se denomina “*alta vigilancia política policial*” en Argentina? ¿Cuándo comienza a tener gravitación la vigilancia política como una de las funciones policiales? Un antecedente ya fue mencionado en la sección anterior: el segundo gobierno de Rosas en Buenos Aires, “apenas regresó al poder, buscó afianzar el régimen en la ciudad y comenzó a hacerlo a través de la eliminación del disenso y de la competencia política” a través de la Mazorca, instrumento de vigilancia y persecución política a opositores al régimen rosista.

“Unanimidad total. Ese era el objetivo del gobierno, que encargó a la Policía, a los jueces de paz y a los alcaldes de barrio que aseguraran que ella se cumpliera” (Di Meglio, 2008, p. 71)

“La Mazorca fue un grupo que podemos llamar parapolicial, integrado mayormente por empleados de la Policía en actividad. Mientras el jefe de la Policía entre 1835 y 1845, Bernardo Victorica, se encargó de manejar al cuerpo en sus funciones más habituales –seguridad urbana, control, denuncia de opositores al sistema, reclutamiento de vagos para el Ejército– los comisarios Ciriaco Cuitiño y Andrés Parra cumplieron esas tareas pero sumaron un mayor énfasis que ningún otro comisario en la vigilancia política”. (Di Meglio, 2008, p. 77)

---

<sup>23</sup> A partir del triunfo del General Julio A. Roca sobre el gobernador de Buenos Aires, Carlos Tejedor, “...el 9 de diciembre de 1880 la Provincia de Buenos Aires entrega parte de su policía institucional, antes formada, el Departamento Central de la Policía de Buenos Aires, al gobierno nacional. Nace así la Policía de la Capital, por una parte, y la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por la otra” (Maier, 1996)

<sup>24</sup> Para asegurarse como sucesor del presidente Nicolás Avellaneda, el General Julio A. Roca puso bajo su control directo a la policía.

La primera referencia normativa en Argentina de un dispositivo policial del gobierno federal destinado a vigilar personas es la creación de la sección de un área denominada “Orden Social” en la División Investigaciones de la Policía de la Capital<sup>25</sup> el 26 de febrero de 1907, en el marco de una reorganización institucional bajo la jefatura del coronel Ramón Falcón. (Rodríguez, 1975, p. 310) Las reformas que éste introdujo buscaban racionalizar una estructura policial que databa de 1885, procurando la diferenciación y especialización de tareas, con objetivos concretos: vigilar todo lo que pusiese en riesgo el denominado “orden público”. En este sentido, es importante tener presente que, durante el siglo XIX, las instituciones policiales no contaban aún con un cuerpo normativo que delimitase sus funciones “de seguridad pública” como las conocemos hoy, sino más bien desarrollaban tareas generalistas<sup>26</sup> que muchas de ellas en la actualidad no serían consideradas siquiera como trabajo policial o son desempeñadas por otras dependencias gubernamentales, e incluso algunas serían juzgadas como ilegales: “...como la detención de delincuentes, la vigilancia de activistas políticos sospechosos y la inspección de establecimientos comerciales”. (Kalmanowiecki, 1995, p. 64)

Con la misma impronta, en enero de 1910 se crea la División de Orden Público, “para organizar los servicios de información y vigilancia de seguridad del Estado”. Contaba con tres oficinas: *Sección Orden Público* (que incluía un Gabinete de Partidos Políticos y otro de Prontuarios de ciudadanos de actividad pública importante), *Sección Orden Social* (con un gabinete de Movimiento Sectario “...que incluía las agrupaciones que desarrollaban actividades sociales sectarias, anarquismo, socialismo, mafia, etc...”, un gabinete de Organización Gremial, y un gabinete de Huelgas y Trabajo de Movimiento Extranjero “...para reunir antecedentes alusivos a sectarismo, huelgas, gremios etc. extranjeros que pudieran incidir en el país”, y por último, la *Sección Servicio del Jefe de Estado* (Rodríguez, 1975, pp. 358–359).

Falcón compartía con las elites propietarias la preocupación por los riesgos que representaban las protestas laborales, las demostraciones públicas y el anarquismo y presionaba por expandir la legislación vigente para reprimirlas. (Kalmanowiecki, 1995, pp. 77–78) En la misma línea de lo que demuestra Bayley (1975) en su explicación del proceso de burocratización de las policías en Europa, “más que para prevenir el delito, el desarrollo de la policía fue impulsado por la necesidad de defender el régimen político” (Kalmanowiecki, 1995, p. 79)<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> La Policía de la Capital fue creada en 1880, y según su Reglamento Interno (Orden del Día 20 de abril de 1885) ejercía su jurisdicción en todo el territorio de la Capital. Sucedió a la Policía de Buenos Aires (1822-1880).

<sup>26</sup> Al respecto, ver la cronología histórica que realiza Foucault (2006, pp. 355–409) en relación a identificación de las funciones policiales, que comienzan siendo conceptualmente la totalidad del gobierno y paulatinamente se van especializando y diferenciando de otras áreas y temas pero siempre en la búsqueda del “bien común”.

<sup>27</sup> Es en este período inicial que Kalmanowiecki (1995) explora el vínculo entre el poder militar y la institución policial en la primera mitad del siglo XX en Argentina. Una de sus hipótesis más relevantes es que las labores policiales básicas se definen a partir de los intereses de la política de turno. Para estudiar la actividad policial, se vale de los reportes policiales emitidos por las diferentes áreas, y lo toma como indicador para comprender el nivel de vigilancia y el tipo de objetivos que tenía la institución y sus áreas especializadas. Los tipos de objetivos definidos por las autoridades pueden observarse en estos reportes, y son esenciales para comprender como éstas definían en su momento a los “enemigos” y las “amenazas”. En sus comienzos, este tipo de vigilancia y monitoreo policial se concentró en el mundo laboral, en el anarquismo, el socialismo, los extranjeros, actividades rotuladas como “mafia” y el comunismo. La producción de informes

“...los nuevos desarrollos en penitenciarias, criminología y la profesionalización de las labores policiales deben ser vistas como parte del complejo nexo de instituciones y disciplinas ideadas para tratar con las ‘clases peligrosas’” (Kalmanowiecki, 2003, p. 214) (La traducción es propia).

En 1930, después del golpe militar<sup>28</sup> liderado por el general José Félix Uriburu, en materia policial se produjo una considerable reestructuración organizacional: se estableció un sistema de prefecturas<sup>29</sup>, y por primera vez se designó a militares con jerarquías y responsabilidades institucionales pero que no provenían de la carrera policial<sup>30</sup>, cuestión que más adelante se convertiría en una práctica recurrente. Además, se prosiguió con el establecimiento de dispositivos de producción de información y vigilancia con nuevos objetivos:

“...se estableció una red de espionaje y vigilancia con un amplio rango de actividades tanto a nivel local como nacional (...) Los objetos de la represión policial se extendieron a nuevos objetivos que ahora incluían comunistas y radicales” (Kalmanowiecki, 1995, p. 87)

“...la vigilancia política se convirtió en la ocupación autorizada de la policía: prácticas policiales como el monitoreo, la vigilancia, la infiltración, los seguimientos, la investigación y las operaciones encubiertas se tornaron una parte rutinaria del repertorio de la policía secreta” (Kalmanowiecki, 2003, p. 217) (la traducción es propia)

Respecto de la época, Caimari (2008) sostiene que socialmente la demanda securitaria excedía los intereses de los sectores favorecidos por el golpe de estado, y ello se convirtió en una fuente de legitimidad central a la policía y a la vez permitió definir las expectativas sociales en relación a la misma. Durante la gestión de Luis Jorge García como jefe de policía entre 1932 y 1935, se volvió a la organización anterior en circunscripciones y se acrecentaron aún más las capacidades de vigilancia y represión. (Kalmanowiecki, 1995, p. 90)

También bajo la dependencia de la División Investigaciones, la Sección Orden Social se ocupaba de “la vigilancia y control de las actividades de grandes masas sociales (...) gremiales de diversos grupos, llegando a participar de ellos los anárquicos, sindicalistas y demás agrupaciones ideológicas constituidas por elementos obreros” (Montenegro, 1935, p. 99). Su autor recordaba respecto de sus funciones que

“conviene recordar cómo la actuación de los elementos anarquistas invade con desgraciada frecuencia el campo delincuente de carácter común, transformándose de esta manera las ideas extremistas en un peligro superado de perturbación social (...) Las peligrosas tendencias de tales corrientes subversivas, ha tenido en múltiples ocasiones dramáticos desbordes de consecuencias lamentables” (Montenegro, 1935, p. 100)

---

creció exponencialmente hasta el triunfo del radicalismo en 1916. A partir de 1919, las acciones colectivas activaron un nuevo incremento de registros. (Kalmanowiecki, 1995, p. 122) Durante el gobierno de Alvear y después del golpe de Uriburu a Yrigoyen, la cantidad de reportes se estabiliza. Después del golpe de 1943 y hasta 1945, la producción de informes y reportes es altísima. Sin embargo, durante el peronismo, cuando los trabajadores fueron destinatarios de las políticas públicas, el trabajo policial se reorientó y los reportes se redujeron drásticamente: los sindicatos que no estaban a favor del peronismo, los intelectuales y los estudiantes fueron objeto de reportes y registros policiales. (1995, p. 127)

<sup>28</sup> El general Uriburu organiza, con ciertas complicaciones para obtener la adhesión de los generales, una “marcha sobre Buenos Aires” que culmina con la renuncia de un Yrigoyen enfermo que es conducido a La Plata. Uriburu se proclama presidente, declara el estado de sitio, disuelve el Congreso y destituye a todos los gobernadores, salvo Entre Ríos y San Luis en manos de la oposición. (Rouquié, 1982)

<sup>29</sup> La Policía de la Capital pasó a denominarse Prefectura General de Policía entre el 29 de enero de 1931 y el 15 de noviembre de 1932.

<sup>30</sup> La designación más controvertida fue la de “Polo” Lugones (h) como Comisario Inspector, hijo del poeta Leopoldo Lugones. En 1931 fue nombrado jefe de la Sección Orden Político.

Por su parte, la Sección Orden Público cambió la denominación a Sección Orden Político, y así lo justificaba la institución:

“...la virulencia de las luchas políticas de los últimos años, intensificó más la labor regularmente ruda de la dependencia (...) mantiene la sección Orden Político una cuidadosa y amplia vigilancia sobre todas las actividades supeditadas a su control mediante innumerables sistemas de observación, en los que se emplean a fondo dotes de sagacidad y conocimientos que son imprescindibles para tan delicada responsabilidad” (Montenegro, 1935, p. 101)

El funcionamiento de dicha sección “sintetiza con crudeza el giro de las prioridades policiales del período, del crimen común al crimen político”. (Caimari, 2008) Según Rodríguez Molas (1984, p. 100), por los calabozos de la sección Orden Político “para reprimir ideas sociales consideradas de avanzada” pasaron 10.000 presos, y 500 de ellos torturados.

También en 1931 se crearía una oficina secreta bajo la dirección del ingeniero ruso Alejo Woronzoff e integrada por 16 empleados extranjeros, que “tenía destinada su atención sobre la propaganda y acción comunista en el país” y que se dedicaba a “...la traducción de piezas de correo secuestradas por la censura postal” y “...colaboraba en las tareas de vigilar el desembarque de pasajeros y la fiscalización de los equipajes” (Montenegro, 1935, p. 88).

Esta oficina fue el antecedente de la creación de la Sección Especial—siempre dentro de la División Investigaciones— creada explícitamente para “extirpar la propaganda roja” por el Teniente Coronel Don Carlos H. Rodríguez, “...cuya función, según su propio creador, fue perseguir el ‘elemento indeseable’ reprimiendo sus actividades disolventes y delictuosas” (Marengo, 2015, p. 72). Luego, con una mayor dotación, emprendería “largos estudios para asegurar la represión de las actividades comunistas en el país”. (Montenegro, 1935) En abril de 1932 es incorporada al organigrama institucional, “...y sus oficinas se mudan a los altos de diversas comisarías, hasta establecerse definitivamente en Urquiza 556” (Caimari, 2012, p. 95)

Durante el gobierno de Justo —entre 1932 y 1938—la policía ya tenía como práctica institucionalizada espiar a los enemigos políticos de turno.

“...los papeles personales del ex-presidente mantienen los rastros del vasto dispositivo de información que alimentaba la trastienda de la política canalla: soplones a sueldo transcriben en cartas mecanografiadas sus conversaciones personales con yrigoyenistas descontentos, burócratas pasan a papel con membrete escuchas telefónicas de adversarios de fuera y dentro del régimen (...) A todo esto hay que sumarle la expansión del espionaje ejercido sobre los grupos contestatarios, que a esas alturas era una función tradicional de la policía”. (Caimari, 2008)

Según Kalmanowiecki (2003) y Caimari (2012), fue durante esta etapa que las prácticas de la Sección Especial se rutinizaron y burocratizaron:

“...estas prácticas incluyeron la recolección de información ideológica de empleados públicos, estudiantes y nuevos reclutas militares del ejército; la colaboración internacional en la represión de comunistas sospechosos; y el monitoreo de áreas definidas como proclives al conflicto que incluyó el empleo de la tortura e incursiones ilegales” (la traducción es propia) (Kalmanowiecki, 2003, p. 218)

La ya mencionada Sección Orden Político también fue empleada durante este período para monitorear, reprimir e infiltrar a los líderes del depuesto radicalismo que alentaba insurrecciones

civiles a través del seguimiento de sus referentes, la intervención de teléfonos y la interceptación de correspondencia. “Sucesivas insurrecciones fueron aplastadas por las autoridades, derrotadas por una eficiente red de vigilancia e infiltración”. (Kalmanowiecki, 2003, p. 219)

Ejemplo de ello es el intercambio de notas e informes en 1941 entre el ministro del Interior Miguel Culaciati y el Subjefe interinamente a cargo de la Jefatura de la Policía de la Ciudad Capitán de Navío (R) Juan C. Rosas, donde puede observarse el tipo de labores policiales de vigilancia ideológica de la época y el flujo de información con las autoridades políticas del régimen. La noche del 13 de junio de 1941, el jefe de Investigaciones y el jefe de Orden Político de la Policía de la Capital se apersonaron en un domicilio particular interrumpiendo una reunión de personas. Aquí un extracto del informe del personal interviniente:

**Imagen 1: Memorándum en la Caja 4, Documento N°130 Reservado 1941 del Archivo General de la Nación**



El informe también contiene constancias de archivos, legajos y prontuarios policiales sobre diferentes personalidades, y da cuenta que las personas mencionadas ya venían siendo monitoreadas por las secciones de Orden Político y Orden Social. Aquí un ejemplo de los “antecedentes” de uno de los participantes:

Imagen 2: Memorándum en la Caja 4, Documento N°130 Reservado 1941 del Archivo General de la Nación



También el informe de parte de las autoridades policiales incluye un reporte de las comunicaciones telefónicas que mantuvieron las personas demoradas individualizando a los destinatarios, así como seguimientos al retirarse de la oficina de Orden Político, y documentación secuestrada.

Meses más tarde, un nuevo informe<sup>31</sup> de la Policía Federal reportaba a las autoridades políticas del ministerio del interior sobre un “proyecto de constitución del nacionalismo, remitido por uno de sus integrantes”, inclusive adjuntando los “Estatutos del Consejo Superior del Nacionalismo Argentino”. El documento finaliza con una resolución del ministro del interior, que “dispone que la policía debe impedir la actividad de dicha agrupación”.

#### **a. La creación de la Policía Federal**

El 4 de junio de 1943, el golpe militar liderado por los generales Arturo Rawson y Pedro Ramírez depuso al vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo Ramón Castillo, último presidente de la “Década Infame” mediante una marcha desde Campo de Mayo hacia la Casa de Gobierno. Entre los objetivos militares estaba el Departamento Central de la Policía de la Capital, uno de los dos servicios policiales federales a cargo del ejecutivo nacional<sup>32</sup>. Tomar control de la policía local era concebido como un elemento clave para consolidar el golpe. El coronel Julio César Mendoza se hizo

---

<sup>31</sup> Caja N°4, Documento 170 R del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior.

<sup>32</sup> La Gendarmería Nacional había sido creada en 1938 como “policía militarizada federal” (art. 1 de la Ley N° 12.367), luego convertida en 1970 en “fuerza de seguridad militarizada” (Ley N° 18.834). Cabe señalar al respecto que, según el artículo 121 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno federal. La organización de policías provinciales forma parte del poder no delegado a la Nación. No obstante, para analizar la actuación de la policía capitalina en la época, vale tener presente lo señalado por Kalmanowiecki (1995, p. 59): “aunque la jurisdicción de la Policía de la Capital estaba formalmente limitada al territorio de la Capital Federal, era por su naturaleza una policía de estado (...) se le confiaba la seguridad del estado y en este sentido era una policía nacional”.

cargo en forma interina deponiendo al general Domingo Martínez<sup>33</sup>. Tres días después el coronel Emilio Ramírez<sup>34</sup> se convertía en el jefe de la Policía de la Capital de los militares golpistas.

El 7 de junio, producto de las dificultades para conformar su gabinete y algunas decisiones en materia de política exterior en relación a la Segunda Guerra Mundial, Rawson es forzado a renunciar. Así, el general Pedro Ramírez se convierte en el nuevo presidente de facto. Durante la gestión del coronel Emilio Ramírez al frente de la Policía se decidió conformar una comisión para elaborar un proyecto de creación de un servicio policial federal<sup>35</sup> sobre la base de la Policía de la Capital. Así, el 24 de diciembre de 1943, mediante el Decreto N° 17.550/43 se creó la Policía Federal. Su titular dependía directamente del presidente de la Nación, con la función de actuar como policía de seguridad y judicial de la jurisdicción federal en el territorio de las provincias. (Rodríguez, 1978, p. 438). El decreto no disolvió la Policía de la Capital, y así el jefe de la Policía Federal era a la vez jefe de la Policía de la Capital, coexistiendo ambas hasta fines de 1944.

El 29 de diciembre el coronel Ramírez fue designado “bajo la inmediata dependencia del presidente de la Nación” como primer jefe de la Policía Federal, con el objetivo de organizar la nueva institución<sup>36</sup>. La estructura de cuadros de la Policía Federal se compuso de oficiales, agentes de investigaciones, telegrafistas, tropa de policía y tropa de bomberos<sup>37</sup>. (Rodríguez, 1978, pp. 457–462)

¿Cuáles eran las preocupaciones centrales del gobierno militar para la creación de esta nueva policía? En los considerandos del Decreto N° 17.550 se afirmaba:

“...Que la Policía Federal argentina está llamada a sustituir la acción local, inorgánica y circunscripta de las autoridades provinciales, por una actividad técnica, regular y coordinada en materia de prevención y represión de delitos federales, seguridad de las personas y cosas de la Nación, seguridad policial de las fronteras, concurrencia a la defensa nacional interna y a la ejecución de las leyes de la Nación, auxilio a los tribunales federales y seguridad del comercio interjurisdiccional en su amplia comprensión, desde el turismo internacional e interprovincial, el tránsito a través de las fronteras, tráfico de armas, seguridad de los medios de transporte y de comunicación, hasta la trata de blancas, tráfico de alcaloides, monopolios ilícitos y contrabando”

Se pensó en un servicio policial de estas características prestando atención a los fenómenos de “la subversión social y los reclamos laborales, el comunismo” (Rouquié, 1998, p. 28). Farrell, entonces ministro de Guerra de Ramírez, sostuvo en junio de 1944 que la creación de la Policía Federal, “para coordinar y reforzar la acción de los cuerpos policiales municipales o provinciales, era una de las mayores realizaciones de la revolución” y “estaba destinada a “prevenir desde ya los

---

<sup>33</sup> Martínez fue el Jefe de la Policía de la Capital de Castillo, y luego de ser removido Rawson le ofrece ser su ministro de Relaciones Exteriores. (Potash, 1985, p. 293)

<sup>34</sup> Según Potash (1985), fue un militar nacionalista, “oficial de posición germanófila” e integrante del grupo fundador del GOU que participó de las deliberaciones castrenses para deponer a Castillo. Un tiempo después, rivalizó con Perón por no simpatizar con su política laboral (Rouquié, 1998, pp. 20, 41)

<sup>35</sup> A tal efecto se creó una comisión integrada por el comisario inspector Eugenio H. Salcedo, el subasesor letrado Víctor Jiménez y el comisario Enrique Fentanes, que el 8 de noviembre de 1943 elevó sus conclusiones a las autoridades militares. (Rodríguez, 1978, p. 437) Ya desde 1938 el inspector general Miguel A. Viancarlos venía impulsando públicamente y ante los presidentes Justo y Ortiz “...la conveniencia de organizar la Policía Federal, mejor dicho la coordinación de los servicios policiales en todo el territorio” (Viancarlos, 1942, p. 11) tomando como modelo de los EE.UU.

<sup>36</sup> Decreto N° 17.550 del 29 de diciembre de 1943, Boletín Oficial N° 14.793, Martes 4 de enero de 1944.

<sup>37</sup> Un director, un inspector general, 6 comisarios inspectores, un asesor letrado, 16 comisarios, 23 subcomisarios, 86 oficiales principales, 122 inspectores, 180 ayudantes, 166 agentes, 54 ordenanzas y 60 choferes. (Rodríguez, 1974, p. 140)

peligros de la próxima época de post-guerra”. (1998, p. 28) En el mismo sentido, el rol del coronel Emilio Ramírez como jefe era clave para servir al nuevo régimen: “...desde la jefatura de policía Ramírez se dedicaba a perseguir comunistas y opositores al nuevo régimen...” (Halperín Donghi, 2004, p. 301)

## **b. La Coordinación Federal**

Dos semanas después, el 9 de enero de 1944, el coronel Ramírez aprobó un esquema provisional de organización de la Policía Federal<sup>38</sup>. Esta incluyó una Jefatura, una Dirección, una Subdirección, una Secretaría General y una Asesoría Letrada, tres secciones (Delitos Federales, Seguridad General, Despacho y Secretaría); y separadamente un conjunto de oficinas que incluyó una de Coordinación Federal (Rodríguez, 1978, pp. 443–444), que dependía directamente de la Jefatura. A cargo de la misma fue designado el mayor Francisco Filippi<sup>39</sup>, yerno del presidente Ramírez. Contaba con sesenta hombres, la mitad “provenientes del Estado Mayor General del Ejército y la otra mitad de la Policía Federal” (Goñi, 1998, p. 179).

## **c. El contraespionaje y el contrasabotaje como objetivo político-institucional**

Si bien las primeras normas internas de misiones y funciones de esta oficina no están disponibles, los trabajos historiográficos sobre la época hacen referencia a la creación de esta oficina como respuesta a la necesidad del gobierno militar de velar contra el espionaje extranjero en territorio nacional en el contexto de la Segunda Guerra Mundial. Según Goñi (1998) y Andersen (2002, p. 136), la oficina de Coordinación Federal fue diseñada por el teniente coronel Adolfo C. Udry<sup>40</sup>, titular de la Escuela de Informaciones del Ejército para velar contra el espionaje. Según Cañás, como el Servicio de Inteligencia del Ejército (SIE) no podía “...practicar detenciones, fue entonces ‘activada’ Coordinación Federal” (1969, p. 169).

Lo señalado por Cañás merece una explicación desde lo normativo y lo institucional: la producción de inteligencia aún no estaba regulada por leyes de alcance nacional<sup>41</sup>. Sólo reglamentos y leyes orgánicas de las fuerzas armadas (en ese entonces Ejército, Armada y Aeronáutica), de la Policía

---

<sup>38</sup> La propuesta fue puesta a consideración del Jefe por parte del director de la Policía Federal segundo en la línea de mando. En ese entonces, la conducción de la Policía Federal estaba compuesta por un Jefe de Policía Federal, un Director y un Subdirector. Para ver el esquema de organización provisional, ver Rodríguez (1978, p. 439)

<sup>39</sup> Meses después, Filippi sería mencionado en el Libro Azul —documento elaborado por el Departamento de Estado de los EEUU en el que se denunciaba que Argentina tenía vínculos con el gobierno de Hitler durante la guerra (United States Government, 1946)—acusándolo de tener vínculos con Harnisch y con su colaborador Hellmuth (Potash, 1985) en medio de las acusaciones que recibía el régimen militar por adoptar una posición neutral durante la Segunda Guerra Mundial. Harnisch era acusado en el Libro Azul de ser agente secreto de la ABWEHR, organización de la inteligencia militar alemana. Hellmuth, nombrado cónsul en Barcelona en octubre de 1943 fue detenido por Gran Bretaña bajo acusaciones de ser “agente enemigo”. (Figallo, 2013) Según Potash, su viaje había sido una misión acordada con el presidente Ramírez y consistía de la compra de armas alemanas.

<sup>40</sup> Goñi (1998, p. 180) incluso afirma que Udry trabajaba en el diseño de una oficina de coordinación federal desde septiembre de 1943 pero fue transferido a la provincia de Jujuy por presunta simpatía con Perón.

<sup>41</sup> Recién en 2001 se sancionaría la Ley N° 25.520 de Inteligencia Nacional.

Federal<sup>42</sup>, de la Gendarmería Nacional y las policías provinciales les otorgaban la facultad de vigilar y registrar. La materia respecto de la cual se podía realizar inteligencia era difusa dado el incipiente desarrollo institucional del Estado argentino, en particular en lo relativo a la distinción entre tareas de defensa militar y seguridad pública. Luego en 1950, el jefe de la Policía Federal, Arturo Bertollo, reconocería que la policía había cooperado con los servicios del Ejército en la defensa nacional y con el ministro del Interior en actividades anti-sectarias. En ese mismo manuscrito, Bertollo reconocía que los servicios de informaciones de las fuerzas armadas se habían expandido, penetrando áreas “no necesariamente relacionadas con su existencia” (Kalmanowiecki, 1995, p. 92). Hasta 1938, la Policía de la Capital era auxiliar del Ejército, con quien colaboraba en la provisión de información, y sólo allí la especialización de los servicios de secretos del Estado fue formalizada. Lo que sí resultaba evidente y claro normativa e institucionalmente era que las fuerzas armadas no podían arrestar personas, dado que las policías eran las responsables de ello en tanto auxiliar del poder judicial, y ese es el sentido de la observación de Cañás.

Kalmanowiecki le atribuye a Perón la decisión de crear esta oficina para evitar el poder de los servicios de inteligencia preexistentes y para adelantarse a otros como los de los servicios de información militares, y “...por la desconfianza de Perón de los servicios de información del ejército y la marina<sup>43</sup>” (1995, pp. 350–351). Zappietro sostiene que fue “creada para la represión y prevención del espionaje” y “...en principio, cumplió no sin esfuerzos e inconvenientes una ardua labor en 1945/46, años críticos de finalización de la conflagración mundial” (1974, p. 151). Rodríguez y Zappietro (1999) también describen algunas de las tareas de la oficina: “...se detectaron personas que complotaban contra la seguridad de la Nación y que fueron detenidas por mandato del Ministerio de Guerra” (1999, p. 351) McGaha (2009, p. 372) sostiene que desde la oficina se arrestó tanto a miembros de los servicios de inteligencia alemanes como a miembros del SIS<sup>44</sup>/FBI, pero el 11 de enero se produjo una redada a agentes e informantes de las embajadas de Estados Unidos<sup>45</sup> y Gran Bretaña. (Goñi, 1998, pp. 180–181; McGaha, 2009, p. 373)

En tanto los objetivos de control y vigilancia de la Coordinación Federal fueron extranjeros que espían en Argentina para sus países de origen, en los primeros meses de funcionamiento fueron detenidas 30 personas (Andersen, 2002, p. 137) y expulsadas 41. Como prueba de la labor de contraespionaje en la detección de espías extranjeros, también el decreto que determinó la ruptura de las relaciones diplomáticas con los gobiernos de Alemania y Japón firmado por Ramírez el 26 de enero de 1944 hace alusión a “...las comprobaciones efectuadas por la Policía Federal sobre la

---

<sup>42</sup> Ya el Decreto N° 17.550 del P.E.N. señalaba que a la Policía Federal le correspondía: “...concurrir, dentro de las reglamentaciones respectivas, a la defensa nacional interna y en especial a la defensa pasiva antiaérea, contraespionaje y anti-sabotaje” (art. 3, inc. 4°).

<sup>43</sup> Opinión del Comisario Inspector Jorge Colotto en entrevista con Kalmanowiecki en 1994.

<sup>44</sup> El Servicio de Inteligencia Especial era una división de contrainteligencia del FBI en América del Sur durante la Segunda Guerra Mundial.

<sup>45</sup> Según McGaha (p. 373), treinta y seis agentes empleados del agregado militar y el SIS fueron detenidos por la Oficina. En noviembre de 1944, Hoover le ordenó a Crosby, delegado del FBI en Argentina regresar a los Estados Unidos para no ser arrestado.

existencia de una vasta red de espionaje en perjuicio de países estrechamente vinculados a la República<sup>46</sup>”.

Luego del breve régimen de Rawson y la forzada renuncia del general Ramírez<sup>47</sup>, el 25 de febrero de 1944 asume el ejercicio del Poder Ejecutivo el general Edelmiro Farrell. Nombra como jefe de la Policía Federal y jefe de la Policía de la Capital al coronel Juan Filomeno Velazco<sup>48</sup>, hombre de máxima confianza de Juan Domingo Perón<sup>49</sup>, quien ya tenía un creciente protagonismo en la política nacional (Halperín Donghi, 2004; Potash, 1985; Rouquié, 1998). Según Andersen (2002, p. 142), Perón ya tenía “...una aguda percepción de la importancia de la policía en el tablero de poder de aquel entonces...” y durante el gobierno de Farrell “...una de las primeras cosas que hizo desde la vicepresidencia y el Ministerio de Guerra fue purgar la jefatura de la policía capitalina” nombrando a Velazco.

Al mismo tiempo, y producto de las disputas internas entre los oficiales del gabinete de Farrell —el ministro de Guerra coronel Perón por un lado y el ministro del Interior general Luis César Perlinger por otro— la Policía Federal cambiaría su dependencia orgánica. El 10 de marzo de 1944, a través del Decreto N° 6006, Farrell resuelve que la misma pasara a depender del Ministerio del Interior<sup>50</sup>, manteniendo a Velazco como jefe.

El 22 de abril de 1944, a cargo de la Jefatura de Coordinación Federal asume el mayor Oscar César Contal, quien contaba con antecedentes y experiencia en inteligencia (profesor y subdirector de la Escuela de Informaciones del Ejército y dos años como jefe del servicio secreto del Estado Mayor General. (Andersen, 2002, p. 137) Contal reconoce que la oficina a su cargo ya era un servicio secreto: “Yo tenía lo que le falta a todo servicio secreto: el poder policial (...) en la policía no había nadie, nadie estaba especializado, así que tuve que instruir a todos los agentes. Estuve seis meses instruyéndolos, y después recién empezamos a trabajar...” (Goñi, 1998, p. 201). Según Andersen (2002), la oficina tenía dos sectores que reflejaban la puja entre militares: un grupo liderado por Contal y otro por el coronel Jorge Osinde y el jefe policial Velazco.

En relación a las funciones de la nueva Jefatura de Coordinación Federal, nuevamente el material obrante en el Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación permite

---

<sup>46</sup> Decreto/Ley N° 1830/1944, Sobre ruptura de relaciones diplomáticas con los Gobiernos de Alemania y Japón, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 14.821, 7 de febrero de 1944.

<sup>47</sup> Ramírez tuvo que renunciar a la presidencia el 9 de marzo de 1944, a partir de dos circunstancias: la acusación de los EEUU de haber promovido el golpe de estado en Bolivia y la detención en Inglaterra del cónsul argentino Oscar Hellmuth “en misión oficial a Europa para comprar armas en Alemania”, bajo la acusación de espionaje pro-nazi; y la ruptura de relaciones con Alemania y Japón el 26 de enero de 1944” (Stawski, 2013, p. 14)

<sup>48</sup> Velazco fue Jefe de la Policía Federal en varias oportunidades. Renunció el 10 de octubre de 1945 (Decreto N° 24.718/45), y en su reemplazo asumió interinamente el coronel Eduardo Mittelbach (Decreto N° 25.037/45, a la vez Jefe de la Casa Militar). El 4 de junio de 1946 renunció y reasumió (Decreto N° 16.212/46 y Decreto 9/46) hasta el 5 de junio de 1947, en el que se le aceptó la renuncia (Decreto N° 15.729/47) y se designó en su reemplazo al General de Brigada Arturo Bertollo (Decreto N° 15.730/47)

<sup>49</sup> Según Andersen (2002, p. 142) Velazco era “...discípulo suyo en el Colegio Militar y amigo íntimo”. Potash (1985, p. 387) agrega que Velazco era “compañero de promoción y estrecho colaborador” de Perón.

<sup>50</sup> El cambio al Ministerio del Interior también incluyó a la subsecretaría de Prensa y Difusión y fue un intento de Perlinger de ampliar su base de control de dependencias públicas. Sin embargo, Perón lograría ser designado vicepresidente de la Nación y a partir de allí forzar la renuncia de Perlinger a comienzos de julio de 1944, y ocupó su lugar el contralmirante Alberto Tesaire.

advertir que sus tareas estaban relacionadas con la búsqueda de información para las autoridades políticas. En 1944, Velazco –Jefe de Policía—le solicita al ministro del Interior que mediante decreto regularice la situación del sargento 1º Enrique Kober, “suboficial especializado en el servicio de informaciones (Auxiliar de Informaciones) y ejerce tareas de confianza relativas a su especialidad en el Comando General del Interior<sup>51</sup>”. El presidente Farrell y los ministros de guerra e interior, Perón y Perlinger firmaron el Decreto Nº 14683/44 el 7 de junio de 1944, accediendo a lo solicitado.

El 7 de julio de 1944, Perón es designado vicepresidente de la Nación<sup>52</sup> ganando aún más poder<sup>53</sup> y se proyecta como candidato presidencial en las elecciones que los golpistas habían prometido convocar. Durante ese año, Velazco propició la derogación del Decreto Nº 17.550/43 y convertir la Policía de la Capital en Policía Federal (Rodríguez, 1978, p. 467) y el 9 de diciembre de 1944, y a través del Decreto Nº 33.265<sup>54</sup>, el Poder Ejecutivo disolvió la Policía de la Capital después de 64 años. Según Rodríguez, este decreto más bien “...convirtió a la *Policía de la Capital* en *Policía Federal*, y a ésta en una de sus direcciones: la de Interior, para la acción en las provincias” (Rodríguez, 1974, p. 142).

El referido decreto además aprobó el Estatuto de la Policía Federal incluyendo su organización. El Capítulo IV del Título II, denominado “Coordinación Federal”, preveía una dependencia con una Jefatura de Coordinación Federal, a cargo de un “...jefe del Ejército permanente, con diploma de ‘Oficial de Estado Mayor’ o de ‘Oficial de Informaciones’” cuyos servicios serían “...considerados como prestados en el Ejército...” (art. 29) y con la misión de “coordinar la acción de la Institución con otras autoridades nacionales especializadas en la prevención del delito”. (art. 30).

Nótese que, en el Anexo I, la Coordinación Federal tiene una peculiar ubicación en la organización de la Policía Federal: es la única dependencia que depende directamente de la Jefatura de Policía. Además, es la única con jefatura con esa jerarquía que no tiene descripción de tareas en el texto del decreto ni solución gráfica en su anexo que permita conocer su funcionamiento. A su vez, en la descripción de sueldos y bonificaciones, sólo los cargos de jefe de la Policía Federal, subjefe y jefe de la Coordinación Federal aparecen mencionados, lo que jerarquiza aún más el peso relativo de la dependencia como destino u oficina.

---

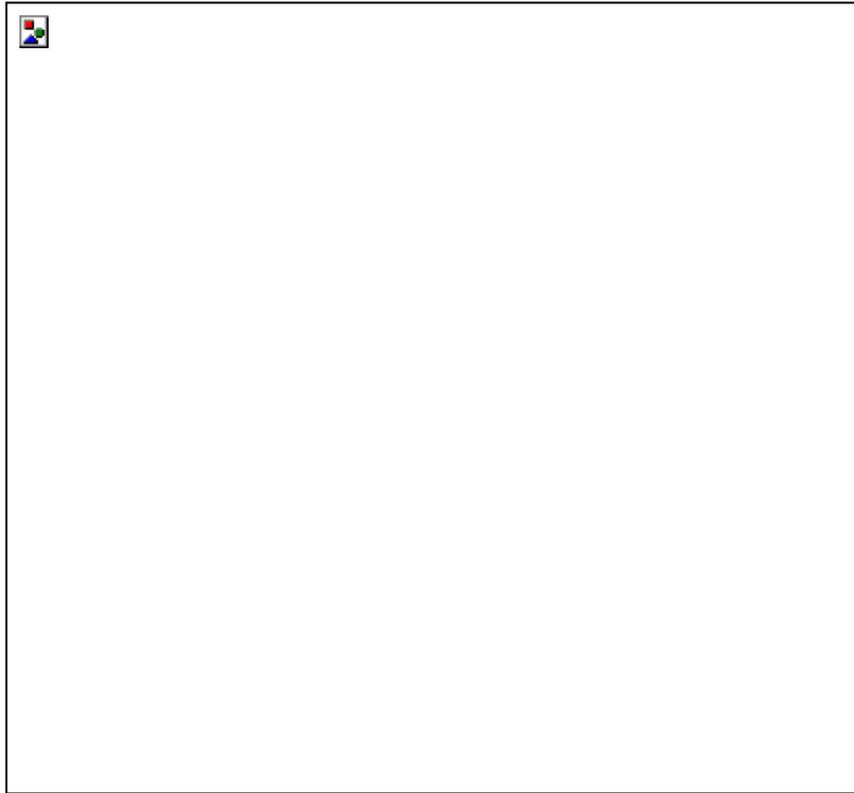
<sup>51</sup> Caja Nº 18, Documento 399 R del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior.

<sup>52</sup> Designado mediante Decreto Nº 17.906/44 del 7 de julio de 1944.

<sup>53</sup> Perón ya estaba a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión y el Ministerio de Guerra y tenía personas de su confianza en lugares clave del gobierno.

<sup>54</sup> Expediente 71.928 D.944, Boletín Oficial de la República Argentina, Núm. 15.075, 21 de Diciembre de 1944. Como el presente Decreto fuera sancionado por un gobierno de facto (suscrito por Farrell), el Estatuto fue convalidado por la Ley Nº 13.030 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 15.930, 5 de diciembre 1947.

### Imagen 3: Organización de la Policía Federal según Decreto 33265/1944



Durante 1945, el continuo y persistente protagonismo de Perón en posesión de tres cargos y con referentes y adeptos en áreas clave de gobierno<sup>55</sup> genera recelo y encuentra oposición entre la oficialidad militar<sup>56</sup>. El general Eduardo Ávalos, jefe de la guarnición de Campo de Mayo, se convierte en el referente de éstos, intenta presionar y persuadir a Farrell para que Perón sea excluido del gobierno, y logra que renuncie el 9 de octubre<sup>57</sup>. Ávalos asume como ministro de Guerra, pero, por errores en el manejo de sus propios recursos de poder, no consigue consolidar su posición en el gobierno: pide ante Farrell la remoción de Velazco como jefe de la Policía Federal por su cercanía a Perón, pero al día siguiente, en su lugar asume interinamente<sup>58</sup> otro partidario de Perón, el coronel Aristóbulo Mittelbach<sup>59</sup>. El 1 de octubre de 1945, y a través del Decreto N° 23110/45 Reservado N° 858-1945, se le acepta la renuncia al cargo de Jefe de Coordinación Federal de la Policía Federal al mayor Contal.

El 15 de octubre, Farrell designa nuevamente al coronel Emilio Ramírez como jefe de la Policía Federal<sup>60</sup>, también miembro fundador del GOU “pero ahora enconado antiperonista” (Potash,

---

<sup>55</sup> Perón logra ubicar a tres radicales que le respondían en el gabinete: Quijano en Interior, al radical Antille en Finanzas, y Cooke en Relaciones Exteriores. (Potash, 1985, p. 375)

<sup>56</sup> Para una descripción pormenorizada del protagonismo de Perón durante el gobierno de Farrell, ver Potash (1985, pp. 341–401).

<sup>57</sup> Renuncia aceptada por el Decreto N° 25.070/45 del 10 de octubre de 1945.

<sup>58</sup> Designado por el Decreto N° 25.037 del 10 de octubre de 1945.

<sup>59</sup> Mittelbach era uno de los miembros originales del GOU, y había sido hombre de Perón en la Casa Rosada, como jefe de la Casa Militar desde agosto de 1943. (Potash, 1985, p. 388)

<sup>60</sup> Decreto N° 25.614/45 del 15 de octubre de 1945, refrendado por el general Ávalos.

1985, p. 388). Luego de las movilizaciones del 17 de octubre de 1945, Ramírez y José de Allende renuncian a sus cargos de jefe y subjefe de la Policía Federal, y el vicecomodoro Raúl Pizales a su cargo en Coordinación Federal<sup>61</sup>.

Una última referencia al funcionamiento de “la Coordinación Federal” como tal tiene lugar el 22 de febrero de 1946, dos días antes de las elecciones presidenciales, cuando Perón publica el Libro Azul y Blanco en respuesta al libro Azul. En la sección “Espionaje en la Argentina” del Apéndice Documental, Perón afirma que “...la Policía Federal, empeñada en el total esclarecimiento del espionaje nazi en nuestro país, se halló con una verdadera red de organismos comprometidos en tareas de información ‘no militar’ para la Embajada de Estados Unidos” (p. 37). Allí también define al “Caso Paleo<sup>62</sup>” como “otro típico caso de espionaje dirigido por los EEUU”. Según el Libro, “...a mediados del año 1944 y como la conducta del mencionado PALEO se hiciera sospechosa a la Oficina de Coordinación Federal, se procedió a su detención y a la de las personas a él vinculadas en estas tareas de espionaje” (Perón, 1946, p. 41). La investigación de la Oficina determinó que los miembros de la red “orientaron sus órdenes de búsqueda a fines que atentan contra la seguridad del Estado...” (p. 42).<sup>63</sup>

#### **d. La jerarquización de “la Coordinación Federal”**

Luego de las elecciones del 24 de febrero de 1946 que tuvieron como ganador a Perón, Farrell firma el Decreto S 10.230/1946<sup>64</sup>, jerarquizando la dependencia como “Dirección de Coordinación Federal”. El decreto, que enfatizaba su “carácter secreto”, aprobó el “Reglamento de la Coordinación Federal (R.R.P.F. 16)” en cumplimiento de lo determinado por el Estatuto de la Policía Federal<sup>65</sup>.

El proyecto fue elaborado por el jefe de policía Velazco y elevado en marzo de ese año al ministro del Interior, General de Brigada Felipe Urdapilleta<sup>66</sup>. El jefe de la Coordinación Federal en ese momento era el mayor Santiago Baigorria<sup>67</sup>. Se aprobó sin modificaciones.

---

<sup>61</sup> Decretos N° 25.751, 25.752 y 25.753 respectivamente.

<sup>62</sup> Osvaldo Paleo era empleado del Ministerio de Guerra que en septiembre de 1943 reportó ante sus superiores haber sido invitado por extranjeros a “integrar un grupo de informaciones para luchar contra los nazis”. Así, fue autorizado e instruido sobre cómo debía actuar y proceder para que desde el Ministerio se conociese a los integrantes de la red. No obstante, en 1944 fue detenido porque su conducta se hizo sospechosa a la Oficina.

<sup>63</sup> Según las conclusiones del sumario de la Oficina de Coordinación Federal, se pudo comprobar que “...se sacaron copias fotográficas de Boletines Militares Reservados del Ejército, se obtuvieron planillas modelos de gastos secretos del Ejército, se investigaron actividades de funcionarios ciudadanos y entidades políticas argentinas, se sustrajeron documentos oficiales de reparticiones nacionales, se establecieron vigilancias y seguimientos de personas e interceptación de teléfonos y correspondencia” (Perón, 1946, p. 42)

<sup>64</sup> Elevado a propuesta del Poder Ejecutivo el 23 de marzo de 1946 y aprobado el 8 de abril en Caja 58, Expediente 44 S 1946 del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior.

<sup>65</sup> El Estatuto establecía que el Jefe de Policía debía proponer al Poder Ejecutivo la aprobación de los reglamentos de los servicios policiales. Los Reglamentos fueron cuarenta y uno (Zappietro, 1974, pp. 146-147), y el de Coordinación Federal es el número dieciséis (R.R.P.F. 16).

<sup>66</sup> El 27 de marzo la Asesoría Letrada de ese Ministerio declara no tener observaciones que formular. Con el decreto ya firmado por el Presidente, el ministro del Interior recibe dos opiniones por escrito respecto de su contenido: (i) el 15 de Abril, el Ministerio de Marina le remite sus observaciones: el Capitán de Navío Alejandro Izaguirre (en ausencia del Jefe de la Marina) manifiesta preocupaciones respecto de la facultad de emisión de credenciales especiales que tendría el Jefe de la Coordinación Federal, éste tendría antecedentes personales de aquellos a quienes se le otorga la misma. Sobre la base del argumento que “el servicio de informaciones está fundado esencialmente en un desconocimiento absoluto de los distintos grupos de agentes entre sí”, Izaguirre opina que “habría personal ajeno a la marina que conocerían a ciertas figuras de nuestro S.S. y que no serían de las menos importantes. Y si bien es cierto que el señor Jefe de la Policía Federal ha

El referido Reglamento, en su artículo 1º, establece como misión específica la de “concurrir dentro de las reglamentaciones respectivas, a la defensa nacional interna (...) en perfecta coordinación con los servicios de informaciones del Ejército, Armada, Aeronáutica, Gendarmería Nacional y todo servicio de informaciones existente o que se cree”.

Para el cumplimiento de “un objetivo tan importante”, el reglamento le imponía “al personal de Coordinación Federal la más absoluta abnegación, dedicación y discreción” (art. 1). Las funciones abarcaban “exclusivamente, la prevención y represión del espionaje y el sabotaje, provocados por cualquier servicio de informaciones o potencia extranjera ya fuera naval, militar o aéreo, político (interno o internacional), diplomático, industrial, económico, social” y “toda otra manifestación que configure una actividad afín, desarrollada por los servicios de informaciones extranjeros u organizaciones especiales destinadas a dicho objeto” (art. 2). El mismo artículo permite confirmar lo señalado en la sección anterior respecto de la función de la Coordinación Federal de ejecutar detenciones dado que los demás servicios de informaciones (los del Ejército, Armada y Aeronáutica) no podían practicarlas: cuando se tratase de espionaje o sabotaje militar, naval o aéreo que normalmente era “prevenido” por las autoridades militares respectivas, la ejecución de la represión debía ser realizada “por Coordinación Federal cuando aquellas lo soliciten”.

La Dirección estaba organizada con un jefe, un 2º jefe, y cuatro secciones (Secretaría, Enlace, Sumarios y Servicios Externos). En línea con su función principal, dependiendo de la Sección Secretaría, la oficina de guardia tenía como obligación “dar entrada e identificar a los detenidos; actualizar sus prontuarios” (art. 10). Dependiendo de la Sección Sumarios, la oficina de sumarios entre sus tareas tenía la de “proponer las vigilancias, seguimientos y detenciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos investigados” (art. 19), y a la oficina de explotación le correspondía “estudiar detenidamente los documentos y efectos secuestrados, con el fin de extraer todo lo que pueda significar un elemento de juicio para el éxito de las investigaciones,” y “proponer las medidas de vigilancia y seguimiento” (art. 20). La Sección Servicios Externos (con 1ª, 2ª y 3ª Brigada según el Gráfico N° 5 del Reglamento) tenía como tareas relacionadas con la vigilancia

“diligenciar las órdenes de allanamiento y registros domiciliarios, emanados de autoridad competente (...) cumplir las detenciones, vigilancias, seguimientos, averiguaciones y toda otra diligencia que resulte de las actuaciones sumariales” (art. 23).

---

manifestado que el registro de credenciales especiales es llevado directamente por el Jefe de Coordinación Federal y custodiado por el mismo en caja de hierro, no es menos cierto que antes de asentar estos credenciales en el citado registro, los credenciales por lo menos, han pasado por una o más manos que no son precisamente las del Jefe (...) deben extremarse todos los medios para evitar toda posibilidad de que se llegue a determinar quiénes son los agentes de nuestro servicio de informaciones”. La propuesta consiste en que Coordinación Federal sólo autentique dichas credenciales, sin identificación personal, y que cada Estado Mayor General interesado sea quien llene y otorgue las mismas; (ii) el 16 de mayo, el Ministerio de Guerra sugiere establecer en forma concreta como se realizará el enlace con los “organismos informativos, Aeronáutica, Marina, Ejército, etc.” También sugiere cambios en el sistema de otorgamiento de las credenciales especiales, procurando evitar que personal de distintos organismos “deban someterse a una autoridad jerárquica falsa, siendo que en realidad tienen en su grado militar o cargo del servicio una jerarquía superior”.

<sup>67</sup> Nombrado desde el 15 de diciembre de 1945 mediante el Decreto N° 1337/1946. Estuvo en el cargo hasta el 24 de junio de 1946 y fue reemplazado por el capitán Abel J. Rodríguez.

En línea con el primer estatuto de la Policía Federal de 1944 ya citado, la jefatura de la Coordinación Federal debía ser ejercida por un jefe del Ejército permanente, con diploma de “Oficial de Estado Mayor” o de “Oficial de Informaciones” y sus servicios eran considerados como prestados en el Ejército. (art. 24)

Además de las funciones de dirección superior de la dependencia y la coordinación con los jefes de los servicios de informaciones del Ejército, Armada y Aeronáutica, debía “extender credencial especial al personal a sus órdenes y entregar a los Estados Mayores Generales del Ejército, Marina Aeronáutica y autoridad de Gendarmería Nacional (...) las credenciales especiales que le sean solicitadas”. Dicha credencial especial le otorgaba “privilegios y autoridad policial a su poseedor”.

Los oficiales de la Coordinación Federal debían tener dedicación exclusiva, el artículo 32 les prohibía expresamente “otras tareas fuera de horas de oficina”.

#### **e. El R. R. P. F. 2**

En mayo de 1946, por medio del Decreto N° 14.530/46 se aprueba el Reglamento de Jurisdicción y Competencia, Funciones, Atribuciones y Coordinación de la Policía Federal (R.R.P.F. 2), que contiene precisiones respecto de la jurisdicción y ámbito de actuación policial, en particular las funciones y facultades como policía de seguridad, la función de auxiliar de justicia, y las “funciones y facultades especiales en la Capital de la Nación”. Dentro de la sección de policía de seguridad, el Reglamento establecía las funciones y facultades de:

- **Contraespionaje:** el punto 92 establece que “la Policía Federal cooperará en el contraespionaje de acuerdo con las autoridades militares con sujeción a las normas que al respecto se dicten”
- **Vigilancia de extranjeros:** el punto 103 establece que la Policía Federal debía prestar colaboración a la Dirección Nacional de Migraciones “de acuerdo con las normas sobre Coordinación y sin perjuicio de la vigilancia sobre todas las personas que ingresen al país, a efectos de determinar su conducta y condiciones de adaptabilidad”

En dicho reglamento, la definición de “policía de seguridad” es muy gráfica respecto de la alusión a la indispensable necesidad de conocer de parte de la policía:

“Para poder desempeñar con éxito su alta misión social, la policía necesita indispensablemente conocer las personas que constituyen el medio en que ha de ejecutar su acción. Las buenas, para poner al servicio de sus derechos todo su esfuerzo y su celo, sin excepciones, como obra la verdadera justicia; y las malas o simplemente mal inclinadas, además, para observarlas e impedirles sus atentados y sus errores” (Decreto N° 14.530/46, artículo 115)

## **f. El nombramiento de Osinde**

El 6 de mayo de 1947, Perón firmó el Decreto N° 12.189<sup>68</sup> designando al entonces Capitán Jorge Manuel Osinde como jefe de la Coordinación Federal en la Policía Federal, en reemplazo del Capitán Abel José Manuel Rodríguez<sup>69</sup>. Si bien este acto administrativo da cumplimiento a lo establecido en la ley orgánica (debía tratarse de un “Oficial de Estado Mayor”) deben señalarse dos peculiaridades en el nombramiento de Osinde de acuerdo a lo que consta en la documentación consultada: el presidente lo designó a propuesta del ministro de Guerra<sup>70</sup>; y el artículo 3 del decreto establece que el mismo debe ser comunicado y publicado en el Boletín Reservado y archivado en el Ministerio de Guerra, mientras que la dependencia del funcionario era del Ministerio del Interior.

## **III. El nacimiento de los Auxiliares para la Coordinación Federal: el escalafón secreto contra el espionaje y el sabotaje**

El 7 de agosto de 1950, el presidente Perón firma el Decreto S 16.349, creando el “Escalafón Secreto del Personal de Auxiliares para la Coordinación Federal”. Según los registros del Archivo General de la Nación<sup>71</sup>, en junio de ese año el entonces jefe de la Policía Federal, General de Brigada Arturo Bertollo<sup>72</sup> eleva al ministro del Interior un “Proyecto de escalafón secreto de auxiliares de Coordinación Federal” elaborado por el jefe de Coordinación Federal, mayor Osinde.

En los considerandos del decreto se describe la misión de este *escalafón secreto*:

“que es imprescindible dotar a la Policía Federal de un plantel especializado en investigaciones de contraespionaje y contrasabotaje que asegure, coordinada su acción con la que realizan los Servicios de Informaciones de las fuerzas armadas en sus respectivas jurisdicciones, la prevención y represión de las actividades ilegales de organizaciones y de individuos que, sirviendo a intereses foráneos atenten contra la seguridad del Estado o violen los compromisos internacionales contraídos por la República”.

La norma estableció un nuevo tipo de clasificación del personal integrante de la Dirección de Coordinación Federal, previendo una dotación de personal con 365 cargos distribuidos en 12 jerarquías (Auxiliar de Coordinación de 12ª hasta 1ª), y un sistema de identificación mediante siglas compuestas por cuatro letras del alfabeto castellano para asegurar la “necesaria reserva sobre su identidad”. (Anexos N° 1, N° 2 y N° 3)

Nótese que las funciones del escalafón secreto y sus objetivos de trabajo son coincidentes con lo que establecía el Decreto S 10.230/1946 respecto de “intereses foráneos” que estuviesen en capacidad de atentar contra la seguridad del Estado. La norma también hacía hincapié en la necesidad

---

<sup>68</sup> Caja 64, Expediente 424/1947 R del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior.

<sup>69</sup> Osinde se mantuvo en el cargo hasta el 26 de agosto de 1954.

<sup>70</sup> El decreto reza: “Visto lo establecido en el Capítulo IV, art. 29 del Estatuto de la Policía Federal (RLPF 1) y lo propuesto por el Ministro de Guerra...”.

<sup>71</sup> Caja 98, Expediente 131/1950 S del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior.

<sup>72</sup> Bertollo había sido designado jefe de la Policía Federal mediante el Decreto N° 15.731/47 del 5 de junio de 1947.

de que el plantel posea “la jerarquía, amplitud y medios que aseguren su eficiente desempeño” dada la “índole de las funciones (...) y el carácter secreto de sus actividades”, y que ante la experiencia de la facilidad con la que otros servicios de información penetran organismos estatales, se impone “la adopción de urgentes medidas de contrainformación”. (Foja 3)

Por último, somete a los Auxiliares de Coordinación Federal al régimen disciplinario que establecen las leyes y reglamentos policiales, y al especial en el que se castigaba con cesantía por las faltas de “indiscreción que afecte al servicio; falta de idoneidad reiteradamente documentada; aplazos consecutivos en los cursos de capacitación que se dictan”, y con exoneración las faltas de “infidencia, indiscreción grave o negligencia grave”. (Anexo N° 3)

### **a. La sanción de la Ley N° 13.985: espionaje y sabotaje**

El 25 de agosto de 1950, el Poder Ejecutivo envía al Congreso de la Nación un proyecto de ley que guarda directa relación con las misiones y funciones del Cuerpo de Auxiliares que había creado mediante un decreto secreto dos semanas antes. El mensaje del Poder Ejecutivo manifestaba sus intenciones con dicho proyecto:

“asegurar la defensa de los sagrados intereses nacionales sujetos en la época presente principalmente, a posibles ataques ocultos de agentes y agrupaciones que respondiendo a intereses opuestos a los de la Nación pretendieran debilitar su potencial integral” (Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del 25 de agosto de 1950)

El proyecto de ley fue presentado en el recinto por el senador Armando G. Antille, presidente de la Comisión de Legislación General y Asuntos Técnicos, invocando la necesidad de seguir el ejemplo de grandes potencias y países vecinos, con referencias bíblicas a los hijos de Jacob como espías y también un proyecto de represión del comunismo que fuera tratado por el Congreso en 1936:

“Estamos, señor presidente, en una época en que cuanto podamos prevenir en bien de la seguridad de la Nación es conveniente practicarlo. Desde las sombras, agazapados en los rincones más escondidos, se agitan en nuestro mundo circundante los traidores al servicio de alguna potencia extranjera, o los individuos capaces de vender a la patria, inspirados por intereses arraigados en lo más bajo de sus pasiones”

“Con esto quiere decir con toda franqueza el presidente de la Nación que no hay ocultamiento en el propósito de la ley; que no se busca intimidar porque sí, que se busca guardarse para la defensa de los ataques de dentro y fuera, cuando hay espionaje desarrollado y que culmina con el sabotaje cuando hay propósito de dañar”<sup>73</sup>

El proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados de la Nación el 8 de septiembre y sancionado como ley por el Senado de la Nación el 27 de ese mes y promulgada el 11 de octubre.

En la portada del Boletín Oficial<sup>74</sup> se anunciaba la sanción y promulgación de la Ley con el siguiente encabezado en la portada: “Penalidades para los que atentan contra la seguridad de la

---

<sup>73</sup> Intervención del senador Antille, Cámara de Senadores, Congreso Nacional, 51° Reunión - 45° Sesión ordinaria, 27 de septiembre de 1950.

<sup>74</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 16.757, lunes 16 de octubre de 1950.

Nación”. La norma define espionaje<sup>75</sup> y sabotaje<sup>76</sup> y algunas disposiciones generales<sup>77</sup>, todas directamente relacionadas con las funciones de la Coordinación Federal según su Reglamento de 1946 las que eran “exclusivamente, la prevención y represión del espionaje y el sabotaje” (art. 2), y que el plantel de auxiliares secretos estaba “especializado en investigaciones de contraespionaje y contrasabotaje” (Considerandos del Decreto S 16.349).

## **b. Los Auxiliares de Coordinación en acción**

Un ejemplo sobre las labores que desarrollaba la Coordinación Federal puede observarse en un informe del 20 de julio de 1951, en el que Bertollo, como jefe de la Policía Federal le reporta al ministro del Interior Borlenghi que, en abril de ese año, personal de

“la Dirección Coordinación Federal de esta Policía Federal, inició unas investigaciones tendientes a comprobar las actividades de ALBERTO JOSÉ DOLAN, argentino (...) y ROBERTO OSTERTAG, argentino (...) a quienes se les imputaba haber desarrollado actividades de espionaje<sup>78</sup>”.

El informe además narra la manera en que se detuvo el 13 de abril a Dolan, que residía en la Capital Federal, y el 14 de abril, a Ostertag en General Acha, Territorio de La Pampa “...secuestrándole documentos militares presumiblemente secretos, sustraídos por el mismo durante su permanencia en calidad de conscripto en el Regimiento 21, con asiento en Bariloche” (fs. 1).

Las labores policiales permitieron determinar que el entonces conscripto Dolan había sido empleado de una embajada extranjera. “Se lo vigiló celosamente, y al reunirse contra él fehacientes testimonios el sospechoso confesó, diciendo que había contado con la colaboración de la Mayoría, Roberto Ostertag, que hace un mes se había ido de baja llevándose la documentación a General Acha, La Pampa”. Según el informe policial, funcionarios de la Policía Federal viajaron a esa localidad y simularon ser representantes de una embajada extranjera, y allí

“se iniciaron las tratativas del ‘negocio’ y OSTERTAG, preguntado si estaba dispuesto a vender los ‘repuestos’ que poseía (la clave estaba en llamar repuestos de coches Chevrolet a los documentos), contestó afirmativamente. La confesión implícita allanó el camino a la Policía Federal que realizó la detención de Ostertag y recuperó totalmente los documentos robados...” (fs. 1-2)

---

<sup>75</sup> El espionaje según la norma consiste de: (i) procurar, buscar, revelar, remitir o aprovechar noticias, documentos, informaciones u objetos de orden político, social, militar o económico que deban permanecer secretos en función de la seguridad, de la defensa o de las relaciones exteriores de la Nación (art. 3°); (ii) introducirse en una obra cualquiera de defensa, puesto, servicio, depósito, almacén, construcción de defensa nacional, o en todo establecimiento militar; o en un barco aeronave, vehículo, servicio o establecimiento industrial organizado o empleado por la autoridad competente en el interés de la defensa nacional (art. 4°); tomar fotografías, ejecutar dibujos, operaciones topográficas, geológicas o reproducciones, por cualquier medio o método, de zonas, obras o materiales situados dentro de un radio prohibido por la autoridad en razón de la defensa nacional (art. 5°); entregar, remitir, comunicar, publicar o difundir datos económicos, políticos, militares, financieros o industriales que sin ser secretos o reservados no estén destinados a su publicación o divulgación; (art. 6°).

<sup>76</sup> Según la ley, el sabotaje consiste de: (i) desorganizar, destruir, deteriorar o inutilizar (...) documentos, objetos, materiales, instalaciones, servicios o industrias (...) con el propósito de perturbar, retardar o impedir el desarrollo militar, económico, financiero, social, científico o industrial de la Nación; o (ii) provocar pública alarma o deprimir el espíritu público causando un daño a la Nación.

<sup>77</sup> Las más relevantes son “entrar en contacto con espía o saboteador y no comunicarlo a las autoridades civiles o militares”, y la imposición de agravantes si las acciones son en beneficio de una potencia extranjera.

<sup>78</sup> En Caja 104, Expediente 528/1951 R, del Departamento Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, Ministerio del Interior.

## IV. Las bases normativas del Cuerpo

En la presente sección se reseñan todas las normas que a la postre se convertirán en las primeras y definitivas normas del Cuerpo de Informaciones hasta la actualidad. Los cambios introducidos tienen origen en la aún vigente ley orgánica de la Policía Federal de 1958, que contiene sustantivas modificaciones a la misión de la Coordinación Federal y, por ende, modifica la naturaleza de las prácticas del Cuerpo.

### a. La reorientación de la vigilancia en Coordinación Federal: la seguridad del Estado

El 14 de enero de 1958, el presidente provisional Pedro E. Aramburu, último dictador de la denominada “Revolución Libertadora” sancionaba el Decreto-Ley N° 333 que aprobó una nueva “Ley orgánica para la Policía Federal”. En el artículo 20 del Decreto-Ley, la Dirección de Coordinación Federal, el organismo del que siempre dependieron orgánicamente los Auxiliares secretos, ya tenía una misión diferente y ampliada:

“realizar en todo el territorio de la nación, por sí, o coordinándolas con otros organismos nacionales o provinciales tareas conducentes a contrarrestar la acción subrepticia de potencias extranjeras, de grupos subversivos o de personas que constituyan una amenaza para la seguridad del estado...”

La modificación de los objetivos funcionales es evidente: de la misión inicial de llevar a cabo tareas de *contraespionaje* y *contrasabotaje*, la norma establece que deben ocuparse de “*la acción subrepticia de potencias extranjeras, de grupos subversivos o personas que puedan resultar una amenaza para la seguridad del Estado*”, ya sin circunscribir los objetivos del Cuerpo sólo al accionar de otros países. Además, la Ley orgánica establecía que la Dirección Coordinación Federal debía desempeñarse como policía de seguridad y judicial en el ámbito de las provincias.

### b. El Decreto S 2075/1958: la ley orgánica del Cuerpo

Un mes después, el 25 de febrero, el propio Aramburu, en su carácter de presidente provisional en ejercicio del poder legislativo, firmó el Decreto S 2075/1958<sup>79</sup> que aprobó la primer (y a la postre la que sería la única) Ley Orgánica para el ahora denominado “Cuerpo de Auxiliares de Coordinación Federal”, introduciendo por primera vez la denominación de “Cuerpo”.

En los considerandos se argumentaba la necesidad que la Dirección de Coordinación Federal de la Policía Federal “...cuente con un Cuerpo de personal SECRETO especializado en la búsqueda de información y en las tareas que le son complementarias”, denominado “Cuerpo de Auxiliares de

---

<sup>79</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 33.213 del 14 de septiembre de 2015, página 16.

Coordinación Federal”, y definidos como “agentes secretos de la Policía Federal”, exceptuándolos de las normas del personal civil de la Nación. La norma además establecía que su personal tenía equivalencia jerárquica a la de oficial subayudante del cuadro A de la Policía Federal.

El artículo 2 los designaba como agentes secretos de la Policía Federal y establecía que las tareas específicas de los integrantes del Cuerpo eran “...la búsqueda de informaciones y sus coadyuvantes necesarias al cumplimiento de la misión asignada a la Dirección Coordinación Federal”.

El decreto facultaba a los integrantes del Cuerpo a “producir detenciones en el cumplimiento de su misión específica, con la obligación de entregar a los detenidos dentro de las 24 horas a la autoridad competente” (art. 5), y para ello también estaban facultados para “exhibir ostensiblemente sus armas”. (art. 6)

Una facultad adicional que refuerza el carácter de secreto y encubierto del cuerpo policial es *la posibilidad de ser establecer relaciones laborales formales en otras instituciones o empresas* y así poder encubrir su pertenencia institucional. El artículo 8 expresamente los habilitaba a tener otro “empleo de la administración pública nacional, provincial, municipal o privada”

Siempre con la premisa de preservar el carácter secreto del cuerpo y sus acciones, sus miembros estaban obligados a “guardar absoluta reserva de su situación de revista y todo aquello que hubiere visto o conocido a través de la función<sup>80</sup>”. (art. 9)

Tal vez la previsión más anti democrática que tiene esta ley es la facultad que le otorgó el Poder Ejecutivo al jefe de la Policía Federal:

“ARTÍCULO 12º. – Ante requerimientos judiciales o de otras autoridades, el JEFE DE LA POLICÍA FEDERAL estará autorizado a no revelar la existencia del personal de AUXILIARES DE COORDINACIÓN FEDERAL. -”

A su vez, el personal del Cuerpo se organizaba en dos cuadros:

- CUADRO A<sup>81</sup>: de búsqueda de información, y
- CUADRO B<sup>82</sup>: de personal técnico, profesional o de condiciones especiales.

Dentro del cuadro B, a su vez, la Dirección de Coordinación Federal podía contar con “supernumerarios<sup>83</sup>” que se incorporasen transitoriamente para colaborar<sup>84</sup>.

Una disposición adicional que demuestra la creciente autonomía del jefe de policía de la PFA en relación al Poder Ejecutivo –que además tiene como directa consecuencia la delegación de estos asuntos de parte de las autoridades hacia la institución policial—es la facultad que le otorgó, *por primera vez*, de realizar los nombramientos, ascensos, cesantías y aceptación de renuncias a propuesta del Director de Coordinación Federal (ver artículo 26 del Decreto S 2075/1958). Hasta la sanción de

---

<sup>80</sup> Según el decreto, en caso de violación, le corresponde el delito de violación de secretos del Código Penal, arts. 156 y 157.

<sup>81</sup> Al cuadro A se ingresaba por la categoría Auxiliar 11ª (cuya categoría máxima era Auxiliar Mayor y luego Auxiliar 1º hasta Auxiliar 11º).

<sup>82</sup> Al cuadro B se podía ingresar por cualquier categoría de acuerdo a las necesidades del servicio (cuya categoría máxima era Auxiliar 1º y mínima Auxiliar 11º).

<sup>83</sup> “Empleado que trabaja en una oficina pública sin figurar en la plantilla” según la Real Academia Española, consultado de <https://dle.rae.es/>

<sup>84</sup> Este carácter transitorio se ve reforzado al aclarar la norma que estos últimos no sufren deducciones de sus haberes a los fines jubilatorios.

este decreto-ley, estos actos administrativos venían siendo realizados por el presidente de la Nación mediante Decretos secretos (entre 1957 y 1958) ya reseñados. A pesar de la existencia de requisitos para el ingreso a ambos cuadros del Cuerpo, también el jefe de la Policía Federal estaba facultado para eximir al ingresante del cumplimiento de alguno de ellos “cuando razones de conveniencia del servicio lo requieran”.

En relación al régimen disciplinario, el mismo preveía faltas graves y otras menores. Respecto de las primeras, la mayoría de las conductas sancionadas estaban relacionadas con la falta de deber de guardar secreto: infidencia, invocar la condición de integrante del Cuerpo, indiscreción, negligencia, revelar constancias secretas o reservadas. Las menores guardan relación con infracciones presentes en otros reglamentos policiales de la época (no votar, propaganda tendenciosa, falsa imputación a superiores, embriaguez fuera de servicio, y la “debilidad moral” fuera del servicio).

Los sueldos y bonificaciones previstas en el Título IV de remuneraciones eran imputados a una partida secreta creada al efecto que fije la Ley de Presupuesto de la Nación. (art. 75).

### **c. El Libro V (Secreto) de la Dirección Coordinación Federal (1958)**

El Decreto N° 6580 del 30 de abril de 1958<sup>85</sup>, firmado por el dictador Aramburu en su último día presidente de facto, reglamentó la ley orgánica (el Decreto-Ley 333/1958) de enero de ese año. Incluyó un Libro V, clasificado como “SECRETO”<sup>86</sup>, referido específicamente a la “DIRECCIÓN COORDINACIÓN FEDERAL”.

Allí se reitera la ampliación de la misión básica para la Coordinación Federal ya reflejada en la ley orgánica, estableciendo que sus integrantes debían desarrollar tareas conducentes a contrarrestar la acción subrepticia de “potencias extranjeras, de grupos subversivos o de personas que constituyan una amenaza para la Seguridad del Estado” (art. 744). Además, su artículo 745 incluye un pormenorizado detalle de las funciones de la Dirección:

- Hacer el contrasabotaje y contraespionaje; (inciso 1)
- Efectuar el estudio preventivo del contrasabotaje en el país; (inc. 2)
- Centralizar la información sobre actos de sabotaje en el territorio de la Nación; (inc. 3)
- Difundir medidas de contrasabotaje para las entidades oficiales y privadas que produzcan, mantengan en depósito o utilicen elementos de interés nacional; (inc. 4)
- Realizar tareas de contrainformación; (inc. 5)
- Realizar tareas de contrainfiltración en:
  - la Dirección Coordinación Federal en particular y en la Policía Federal en general, y
  - otros organismos a requerimiento de los mismos. (inc. 6)
- Realizar y coordinar la contrapropaganda; (inc. 7)

---

<sup>85</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 18.701, Año LXVI, jueves 31 de julio de 1958.

<sup>86</sup> A pesar que el artículo 2 del referido decreto estableció que el Libro V era aprobado con carácter “secreto”, el mismo fue publicado en la página 24 del citado Boletín Oficial Núm. 18.701.

- Orientar las medidas de contrainteligencia en lo que se refiere a la contrainfiltración, contrainformación, contrasabotaje a tomar por los organismos del Estado que carezcan de servicios especiales de seguridad; (inc. 8)
- Cooperar con los organismos de la estructura de informaciones del Estado; (inc. 9)
- Ejecutar la represión de las actividades por grupos o personas que atenten contra la Seguridad del Estado; (inc. 10)
- Realizar tareas de búsqueda de información sobre las actividades y propósitos de
  - personas, grupos, dirigentes, entidades y organizaciones con actuación en el campo de los extremismos de izquierda o de derecho en el político, gremial o estudiantil de las acciones que realizaran para suprimir, cambiar o alterar la forma democrática de gobierno y las atentatorias a la Seguridad del Estado, la Seguridad Pública y el Orden Público; (inc. 11)
  - las organizaciones de culto no católico y logias; (inc. 12)
- Controlar las asociaciones que agrupan a colectividades extranjeras y mantener su registro; (inc. 13)
- Llevar el control y registro de personas extranjeras “asilados o refugiados políticos, turistas, pasajeros de tránsito, beneficiarios de convenios o permiso de permanencia temporaria”; centralizar la información sobre los mismos; (inc. 14)
- Proyectar propuestas al ministerio del Interior de aplicación de leyes de expulsión o retiro de carta de ciudadanía a extranjeros que, a criterio de la Policía Federal, debieran ser pasibles de tal medida; (inc. 15)
- Concurrir a la vigilancia y seguridad policiales de fronteras nacionales; (inc. 16)
- Intervenir en el registro y control de agencias de investigaciones privadas, de viajes y de informaciones comerciales y de asociaciones con asiento en la Capital Federal; (inc. 17)
- Diligenciar los pedidos de portación y tenencia de armas y explosivos que no sean realizados por o para las Fuerzas Armadas o de seguridad de la Nación (inc. 18)
- Difundir a los organismos de la estructura de informaciones del Estado toda información resultante de sus tareas; (inc. 19)
- Efectuar traslado de detenidos a requerimiento de la Justicia Nacional, desde la Capital Federal a las provincias y viceversa, o entre provincias (inc. 20)
- En las provincias, además de todo lo ya especificado, ejercer las funciones de la Policía Federal dentro de la jurisdicción nacional; (inc. 21)
- Otorgar credenciales al personal de búsqueda de los servicios de informaciones de las Fuerzas Armadas a pedido de estos organismos; (inc. 22)
- Mantener un archivo central de antecedentes de personas y entidades en lo que atiende Coordinación Federal; (inc. 23)
- Actuar como organismo coordinador de la ejecución de planes y tareas de Coordinación; (inc. 24)
- Realizar toda otra tarea destinada al cumplimiento de la Misión Básica; (inc. 25)

Por su parte, el artículo 748 también define el alcance del término “Coordinación”: cuando la Policía Federal necesitare planificar o realizar tareas con la cooperación de la Prefectura, Gendarmería, Policía Aduanera, Migraciones, Policía Sanitaria, policías de provincias y otros organismos nacionales o provinciales o con los componentes de la estructura de informaciones del Estado y viceversa por hechos de competencia específica de la Dirección, ésta debía ser el organismo coordinador.

El Capítulo V, de Personal refiere a los distintos tipos de personal que prestan funciones en la Dirección de Coordinación Federal: el personal policial y administrativo de los diferentes escalafones

de la Policía Federal, pero también incluye al “personal especializado que prevé la Ley Orgánica para el Personal de Auxiliares de Coordinación Federal”. (art. 761)

Respecto de la organización interna, preveía un director –a cargo de la organización general y actividad operativa—y un subdirector –que conducía la organización administrativa de la dirección. Además, contaba con una Central de Inteligencia para conducir las tareas de inteligencia respecto de los mismos objetivos de inteligencia que tienen las divisiones que se describen a continuación, un consejo de la dirección, seis divisiones, y delegaciones organizadas en cuatro regiones.

Cinco de las seis divisiones tenían un área de “despacho” –la forma de denominar las tareas de apoyo administrativo—y un área de “inteligencia”, cuya descripción permite apreciar los “objetivos” de búsqueda de información y por ende el tipo de trabajo de cada dependencia:

- Asuntos políticos: dirigida a vigilar “actividades y propósitos de personas, grupos, dirigentes, entidades y organizaciones de actuación en el campo político nacional” para prevenir actividades que pudieran afectar la forma democrática de gobierno y/o atentar contra la Seguridad del Estado, la Seguridad Pública o el Orden Público. (art. 754)
- Asuntos gremiales: dirigida a vigilar al campo gremial o estudiantil en el mismo sentido; (art. 755)
- Informaciones policiales antidemocráticas: dirigida a vigilar “...el campo de los extremismos de izquierda o de derecha en el orden nacional, y, en el internacional, cuando tengan directa incidencia en el país” (art. 756)
- Asuntos extranjeros: “...personas, grupos, dirigentes, entidades y colectividades –cuando ellos sean extranjeros—y sobre entidades y organizaciones de culto no católico y logias, a fin de prevenir cualquier intento de espionaje al servicio o en beneficio de estados extranjeros” (art. 757)
- Delitos federales: dirigida a vigilar la realización o planes de actos de sabotaje en perjuicio del país en el orden político, social, gremial, económico o industrial, movimiento de capitales”. También incluía como objetivo a las agencias de investigaciones privadas, de informes comerciales y de viajes. (art. 758).

También el decreto reglamentario le otorgó a la Dirección Coordinación Federal la facultad de llevar “el registro centralizado de todas las entidades, organizaciones y personas relacionadas con las actividades que específicamente debe atender este organismo” (art. 768), y le asignó el grado de reserva “estrictamente secreto y confidencial” a esos antecedentes registrados.

Por último, la norma también establecía un procedimiento previsto para situaciones en las que se acumularan antecedentes de “entidades, organizaciones o personas que hubieren ejercido o estén ejerciendo actividades extremistas que permitan formular juicio (...) con el objeto de establecer si corresponde o no la calificación de extremista, calificación que la dirección utilizará para el cumplimiento de su misión básica” (art. 771) En estos casos, Coordinación Federal debía remitir “al organismo central de Inteligencia del Estado” dichos antecedentes. Este artículo, que permanece vigente al día de hoy, constituye un mecanismo formal de remisión de información y de coordinación entre una policía de carácter federal y el organismo superior de Inteligencia de la Nación, una verdadera excepción en Argentina.

A continuación, se reproduce la estructura organizativa de la Coordinación Federal, que puede observarse en el Anexo I:

Imagen 4: Organización de la Dirección Coordinación Federal (Decreto 6580/1958, Anexo I, p. 24)



#### **d. El Decreto S 12.327/1959: la preeminencia del “secreto”**

El 30 de septiembre de 1959, el presidente electo Arturo Frondizi firmó el Decreto S 12.327/1959 de “Reglamentación de la LEY ORGANICA para el CUERPO de AUXILIARES de COORDINACION FEDERAL”<sup>87</sup>. Dicha norma establecía que la creación del Cuerpo de Auxiliares de Coordinación Federal tenía por misión “dotar a la Policía Federal de un plantel especializado en tareas de contrainteligencia e inteligencia”. (art. 1)

Respecto de la organización de los escalafones del Cuerpo, y con la pretensión de “jerarquización de las tareas que les competen (...) se agrupan en Superiores y Subalternos”. (art. 9). En función de la organización ya establecida por el Decreto S 2075/58 ya descrito, definió al Cuadro A como “personal destinado a la búsqueda de información y otras anexas”, subdividiéndolo en dos nuevos tipos de personal:

- personal “Ap”: aquel que haya develado su condición policial, y está destinado a cumplir tareas del servicio y administrativas. (art. 5). El personal “Ap” es el único al que la norma le asigna además “estado policial”.
- personal “As”: es aquel que conserva su carácter secreto y está afectado exclusivamente a la búsqueda de informaciones (art. 6)

Para el Cuadro B, los distinguió en profesionales, técnicos y administrativos, y también prevé que pueden ser “utilizado para el servicio de búsqueda comprendiéndole además las órdenes de acuartelamiento que pudieran dictarse por razones especiales”.

El decreto establecía que toda tarea administrativa del Cuerpo debía ser realizada por la Sección Personal y Administración del Cuerpo, enfatizando su carácter secreto (art. 10); y su Jefatura es ejercida por un Auxiliar Superior.

Para el persona, la norma también preveía la provisión de una credencial para determinadas diligencias<sup>88</sup>, que debía permanecer ordinariamente en poder del inmediato superior, y su exhibición debía hacerse “solamente en casos muy justificados, teniendo en cuenta que al hacerlo se vulnera la seguridad del cuerpo”. También contemplaba la posibilidad de que el personal fuera provisto de armamento que ordinariamente debía ser mantenido en depósito por el inmediato superior. (art. 12).

Para preservar la identidad del personal del Cuerpo de Auxiliares, toda actuación debía reemplazarla por la sigla bajo la cual estaban registrados en la Dirección de Coordinación Federal. Nótese que el empleo de una sigla para reemplazar la información personal en el legajo y/o actuaciones administrativas es otro mecanismo de seguridad y de preservación del secreto ante posibles filtraciones o revelaciones.

---

<sup>87</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 33.213, 14 de septiembre de 2015.

<sup>88</sup> Al respecto, ver la ilustración en el ANEXO 2 del Decreto S 12.327/1959.

La cantidad de cargos determinados en la Ley de Presupuesto de la Nación para el Cuerpo de Auxiliares se distribuía en los Cuadros A<sup>89</sup> y B. Un elemento también interesante que permite apreciar la importancia y preeminencia del carácter del Cuerpo—en tanto organismo productor de información para las autoridades—es el porcentaje establecido por norma de la cantidad de cargos del cuadro B (personal técnico o profesional), que no podía superar el 40% del total. Ello aseguraba que el mayor porcentaje de integrantes del Cuerpo sea del Cuadro A, de búsqueda de información.

En el Capítulo III, donde se define la función del cuerpo preveía un conjunto de tareas específicas para el personal con “...carácter de numerario secreto de la Policía Federal” (art. 16°), se puede apreciar la reorientación de las misiones a través de la ampliación de las funciones a las que hacíamos referencia:

- i. Coadyuvar en las tareas de contraespionaje, contrasabotaje, contrainformación y contrapropaganda, realizando la búsqueda de información conducente a contrarrestar la acción subrepticia de potencias extranjeras;
- ii. Realizar tareas de búsqueda de información sobre actividades y propósitos de las organizaciones de Cultos y Logias, propias del cumplimiento de la Misión Básica de la Dirección de Coordinación Federal (art. 20 del Decreto-Ley N° 333/1958 ya citada).
- iii. Realizar tareas de infiltración en la medida necesaria al cumplimiento de la Misión Básica de la Dirección de Coordinación Federal;
- iv. Realizar tareas de búsqueda de información sobre las actividades y propósitos de personas o grupos de personas, entidades u organizaciones, conducentes a la prevención y adopción de medidas de represión de las acciones que realizaran para suprimir, cambiar o alterar la forma democrática de gobierno y las atentatorias contra la Seguridad del Estado, la Seguridad Pública y el Orden Público;
- v. Toda otra tarea que disponga la superioridad, con sujeción a las leyes y reglamentos.

Esta última previsión aumentaba de manera ilimitada la *discrecionalidad* para definir las labores del Cuerpo, permitiendo que “la superioridad” sea quien las defina, sin restricción alguna.

Por su parte, en función de las tareas específicas ya descritas del artículo 16°, el personal del Cuadro “A” tenía dos funciones principales:

- i. Inteligencia y/o Conducción de Búsqueda: desempeñadas por oficiales considerados como “Personal Superior”
- ii. Búsqueda: desempeñadas por auxiliares denominados “Personal Subalterno”.

El personal del Cuadro B tenía dos funciones:

- i. Especializada: con oficiales considerados como “Personal Superior”
- ii. Técnico-administrativa o de laboratorio: con auxiliares considerados como “Personal Subalterno”.

---

<sup>89</sup> Respecto de la carrera del personal de Cuadro A, mientras el personal masculino podía alcanzar la jerarquía de Auxiliar Mayor, el personal femenino sólo podía alcanzar como máximo la jerarquía de Auxiliar 6°.

**Tabla 1: Cuadros A y B previstos por el Decreto S 12.327/1959**

	Personal Superior	Personal Subalterno
Cuadro A	Inteligencia	Búsqueda
Cuadro B	Especializada	Técnico-administrativa

Fuente: Elaboración propia.

Respecto de la dependencia del escalafón del Cuerpo de Auxiliares, en su faz operativa, dependían del Director de Coordinación Federal por intermedio de la Central de Inteligencia, dependiente de la Jefatura de la Coordinación Federal (ver imagen 4) y en su faz administrativa y de instrucción del Subdirector de Coordinación Federal. En relación a las cuestiones operacionales, en función de lo contenido en el Anexo I incluido en la sección anterior, cabe tener en consideración la organización interna de la Central de Inteligencia para comprender cuáles eran los objetivos de búsqueda de información que estructuraban las labores básicas iniciales de los integrantes del Cuerpo de Auxiliares. Ello también permite observar cuáles eran las preocupaciones y/o amenazas que el régimen político definía explícitamente como atentatorias de la forma de gobierno democrática:

- i. Asuntos Políticos
- ii. Asuntos Gremiales
- iii. Informaciones Policiales Antidemocráticas
- iv. Asuntos Extranjeros
- v. Delitos Federales
- vi. Seguridad

En relación al personal, la norma enfatiza una vez más que *el cargo de Auxiliar es secreto y el personal no puede manifestarlo o identificarse en su calidad de tal*, aclarando que:

“...no puede concurrir en función de su cargo a otras dependencias policiales, sin mediar orden expresa superior” (art. 24 inc. 1)

“la índole del cometido que le espera se fundamenta siempre en el anónimo, de modo que se le impone velar por él en base a una constante dedicación pues las indiscreciones darían lugar no sólo a los más variados riesgos, sino que también alteraría los planes operativos del Organismo”, (art. 24, inc. 2)

“las órdenes que reciba deben ser rodeadas del más rígido hermetismo”, (art. 24, inc. 3)

También la norma previó que en situaciones en las que pudiese verse comprometido el carácter secreto de su pertenencia institucional, los integrantes del Cuerpo deben invocar otro empleo o profesión, o en su defecto, *inventarla* en el momento:

“si por circunstancias de la actividad ciudadana se viera en la necesidad de justificar o manifestar su profesión o empleo, deberá invocar la que pueda desempeñar en otro orden o el que mejor pueda representar”. (art. 24 inc. 4).

Los mecanismos de ingreso al Cuerpo también estaban dirigidos a en la misma dirección: la tramitación del ingreso se debía realizar en forma absolutamente reservada.

“...en razón de su secreto, debe ser rodeado de las mayores precauciones a fin de evitar trascendencias que puedan vulnerar dicho concepto” y

“el aspirante será convenientemente instruido del secreto del Cuerpo a fin de que evite todo comentario a su posible incorporación (...) Toda trascendencia a terceros, de su gestión para incorporarse, será considerada causa de ineptitud archivándose la tramitación”. (art. 29)

La modalidad de ingreso, como mecanismo de seguridad —por si se producían eventualidades como ineptitud o filtraciones— estaba prevista “en comisión” por el término de dos (2) meses, período previsto para el “Curso Preparatorio”. También era necesario aprobar tres exámenes: médico, psicotécnico y escrito. Este último consistía de 10 preguntas sobre informaciones, instrucción cívica, historia argentina, geografía americana y castellano, y se aprobar con un mínimo de 6 preguntas correctamente contestadas (art. 38).

Dentro de las obligaciones para el personal que prevé el decreto, además de las tradicionales previsiones policiales heredadas de las fuerzas armadas (deber de obediencia al superior jerárquico, aceptación de destino, cumplimiento de las comisiones de servicio), la norma contemplaba una nueva previsión en materia de confidencialidad: el deber de “guardar secreto sobre su condición y actividad”. (art. 51º, inc. 5). Asimismo, el legajo personal es “de carácter estrictamente secreto”, y la foja de concepto “tiene carácter confidencial”.

En cuanto a cuestiones no relacionadas con el servicio policial, el reglamento obligaba a sus integrantes a solicitar autorización para “contraer enlace” con 30 días de anticipación respecto de la fecha, conteniendo datos filiatorios del futuro cónyuge (art. 125º). Si el futuro cónyuge registraba “antecedentes policiales o penales “de carácter doloso o que afecten la moral”; o “tuviere antecedentes de contactos, directos o indirectos, con nacionales o extranjeros que registren o se estime puedan tener conexiones con personal al servicio de potencias extranjeras en perjuicio del país”, y “registre antecedentes antidemocráticos o de vecindad, desfavorables” no procede la autorización (art. 126º)

En relación a la sustanciación de actuaciones disciplinarias, la normativa también advertía a sus instructores acerca de la importancia del secreto:

“el instructor deberá realizar todas las diligencias que estime de interés para arribar a una mejor conclusión, debiendo empero tener presente, en todo el desarrollo de las actuaciones, la obligación de velar por el secreto del CUERPO y sus integrantes” (art. 156º)

Previendo a la posibilidad de que personal del Cuerpo fuese procesado por algún delito por un hecho del servicio, el mismo podía solicitar ser defendido por la Asesoría Letrada, con la siguiente previsión: “ésta arbitrará los medios para que la defensa no se haga en nombre de la POLICÍA FEDERAL ni aparezca el defendido como integrante de la Repartición” (art. 191º)

En lo relativo a los gastos que demande el cumplimiento de las actividades del Cuerpo, debían ser solventados a través de una partida presupuestaria con carácter de secreto y/o reservado. (art. 211)

Por último, el inicio del trámite jubilatorio de parte de un integrante del Cuerpo determinaba la pérdida del carácter secreto del causante. (art. 229)

## **Digresión histórica: contexto político-institucional en los '50**

Al igual que en la discusión parlamentaria acerca de la legislación sobre espionaje y sabotaje de 1950, es importante hacer referencia al contexto político e institucional en el que estos dispositivos funcionaron luego del fracaso de la Revolución Libertadora, además del involucramiento político y operacional creciente de las fuerzas armadas para dirimir los crecientes conflictos a partir de la proscripción del Partido Peronista, las huelgas, y levantamientos como el del general Juan José Valle en 1956 y los fusilamientos en José León Suárez.

El 14 de noviembre de 1958, el presidente Frondizi sancionó el Decreto S 9980/1958<sup>90</sup>, que en función del estado de sitio que regía y "...las graves perturbaciones advertidas en distintos aspectos de la vida nacional" declaró la vigencia del Plan de Conmoción Interior del Estado (Plan "Conintes"), en todo el territorio del país. Lo relevante de este plan secreto —que luego fue público— es que ordenó la subordinación de las policías provinciales a las autoridades militares (art. 2) Sin embargo, lo que debe destacarse no es lo que el decreto resuelve sino más bien lo que excluye del mando militar: la Policía Federal.

El 1 de agosto de 1961, Frondizi consideró que "el terrorismo y la subversión" habían sido contenidas por la aplicación del Plan Conintes y lo derogó<sup>91</sup>.

### **e. Cambio de nombre: el Cuerpo de Informaciones de Coordinación Federal (1963)**

En marzo de 1962, y luego de habilitar electoralmente al proscripto Partido Justicialista y que éste triunfara en varias provincias, Frondizi fue derrocado por un nuevo golpe militar. El golpe fue maquillado con la asunción del presidente del Senado, José María Guido. Sus decisiones siempre estuvieron muy condicionadas por las fuerzas armadas, en particular por los cambios en las relaciones de fuerza del ejército. (Rouquié, 1998, pp. 193–204) No obstante, en este período Guido sancionó dos normas con relación a nuestro objeto de estudio que contienen una visión sobre la Policía Federal que no se condice con la mirada que prevaleció históricamente: en primer lugar, un peculiar Decreto-Ley N° 9.937<sup>92</sup> que introdujo modificaciones a la Ley Orgánica de la Policía Federal permitiendo que los cargos directivos —jefe, subjefe y jefe de la Dirección de Coordinación Federal— de la institución sean ocupados por quien el Poder Ejecutivo decida<sup>93</sup>, cuyas intenciones quedan explicitadas en sus vistos y considerandos. El decreto cuestionó que tanto la jefatura, subjefatura y el cargo directivo de la

---

<sup>90</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 32.593, martes 5 de marzo de 1958, p. 6.

<sup>91</sup> Decreto 6495/1961, Boletín Oficial de la República Argentina, Número 19.597, jueves 3 de agosto de 1961.

<sup>92</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 19.939, martes 2 de octubre de 1962, p. 1.

<sup>93</sup> Este criterio establecido por Guido sería nuevamente modificado por el dictador Onganía en 1969 quien a través de la Ley N° 18.403 resuelve que dichos cargos serán ejercidos "por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas de la Nación, del Escalafón de Comando y designado por el Poder Ejecutivo Nacional". El 25 de abril de 1974, el criterio de la presidencia de Guido será nuevamente recuperado por la Ley N° 20.662 en tiempos de la tercera presidencia de Perón, pero en este caso para poder designar como jefe de la PFA al ya retirado comisario Alberto Villar a partir del 13 de mayo.

Dirección de Coordinación Federal deban ser ocupados por personal militar, definiendo a la Policía Federal como “un organismo esencialmente civil”. El argumento es clarísimo:

Que tales funciones han sido ejercidas en diversas oportunidades, con reconocida corrección y eficiencia, por hombres provenientes del ejército, la marina y la aeronáutica, y nada impide que lo sigan siendo, sin que para ello sea necesario ni procedente limitar las facultades que corresponden al Poder Ejecutivo en la designación de los funcionarios públicos conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional. (4to párrafo de los Vistos y Considerandos del Decreto-Ley Nº 9.937)

El 9 de octubre de 1963—tres días antes que Guido abandonase la presidencia de la nación luego de la victoria de Arturo Illia en las elecciones de julio—y mediante el Decreto S 9021/63, se modifica el Decreto-Ley “S” 2075/58. Los cambios introducidos básicamente están relacionados con la denominación del Cuerpo y la cantidad de cuadros (a los cuadros “A” y “B” se agregó un cuadro “C”). El nombre cambió de “Cuerpo de Auxiliares” a “Cuerpo de Informaciones de Coordinación Federal”. (art. 2º)

Esta modificación de la ley orgánica también incorporó algunas previsiones que adquirirán protagonismo respecto del caso de estudio de este trabajo: el artículo 8º, además de replicar la autorización normativa para que los integrantes del Cuerpo puedan sostener una situación de “doble empleo” que les permitía encubrir su pertenencia institucional, les impuso incompatibilidades:

“El cargo que desempeñan los integrantes del CUERPO de INFORMACIONES es incompatible con el desempeño de funciones en servicios informativos oficiales o privados, policías particulares, agencias informativas comerciales o similares” (art. 8º)

En relación a las modificaciones introducidas a los cuadros, el Cuadro “A” conservó su función original, mientras que el Cuadro “B” debía estar integrado por personal destinado a tareas de inteligencia, técnicas y/o administrativas *directamente* vinculadas al cumplimiento de las misiones del Cuerpo, y el Cuadro “C”, integrado por personal de las mismas características que el “B” pero con tareas coadyuvantes al cumplimiento de las misiones específicas informativas del Cuerpo. (art. 15º)

#### **f. Los últimos decretos secretos relativos al Cuerpo**

El 6 de abril de 1967, por última vez mediante un decreto presidencial—en este caso una vez más firmado por otro dictador, Juan Carlos Onganía—se modifican las normas del Cuerpo. El Decreto S 2322/1967<sup>94</sup> deroga el Decreto S 12.327/59 que establecía la Reglamentación de la Ley Orgánica para el Cuerpo de Auxiliares de Coordinación Federal, y aprueba una nueva Reglamentación.

En lo atinente a la misión, carácter secreto y organización de los integrantes del Cuerpo, este decreto preserva la mayoría de las previsiones contenidas en el anterior. Entre las modificaciones que

---

<sup>94</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 33.213, 14 de septiembre de 2015.

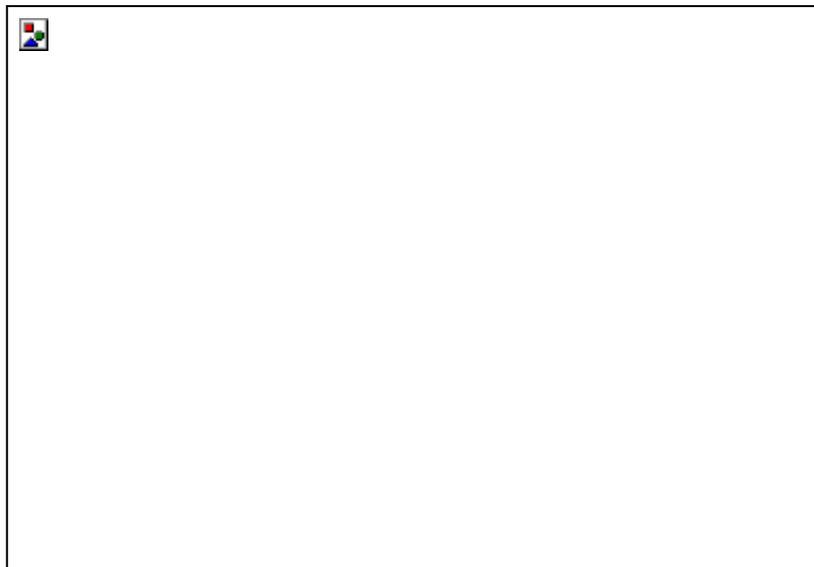
introduce podemos señalar la referencia a nuevos cargos<sup>95</sup>. También respecto de los destinos y funciones, el decreto establece que el Cuadro “A” tiene “destino normalmente en la Central de Búsqueda” (art. 18°), y los Cuadros “B” y “C” tienen “destino en cualquier dependencia de la Dirección de Coordinación Federal” (art. 19°).

Con relación al ingreso, “en razón de su secreto, debe ser rodeado de las mayores precauciones a fin de evitar trascendencias que puedan vulnerar dicho concepto” (art. 24°). Por ello, la iniciación del trámite debía ser realizada por un funcionario que lo solicita ante la Coordinación Federal y se responsabiliza por escrito del conocimiento de sus antecedentes generales.

Un agregado del Decreto S 2322/1967 que merece señalarse porque da cuenta del carácter secreto y encubierto de las actividades de sus integrantes es el artículo 68: permite que el personal de los Cuadros “A” y “B” queden excluidos de las exigencias respecto de la realización de cursos de especialización cuando mediaren “razones de seguridad personal”, situación que debe quedar documentada en acta de carácter secreto. Este artículo está concebido para situaciones donde el personal se encuentre infiltrado y su asistencia a la realización de cursos de especialización puede comprometer su cobertura, seguridad personal y éxito de la misión.

Por su parte, el Anexo I del Decreto contiene la organización del Cuerpo de Informaciones:

**Imagen 5: Organización del Cuerpo de Informaciones (Decreto N° 2322/1967, Anexo I)**



Es importante tener presente que esta solución gráfica no representa una oficina o una dependencia policial denominada “Cuerpo de Informaciones” porque no existe algo como tal. Como fuera aclarado en función del texto del decreto, los integrantes del Cuerpo se desplegaban en las diferentes dependencias de la Dirección de Coordinación Federal.

---

<sup>95</sup> Jefes de Central de Búsqueda, Técnica, Personal y Administración, de Servicios de la Central de Búsqueda, director de la Escuela de Informaciones, y Oficial Jefe de equipo y de mesa. (art. 10°).

Por último, la Ley N° 17.488 de octubre de 1967 introduce una serie de cambios menores en la forma de ingreso y en el régimen de sanciones para los integrantes del Cuerpo.

## **V. Seguridad Federal: el organismo de inteligencia de la Policía Federal**

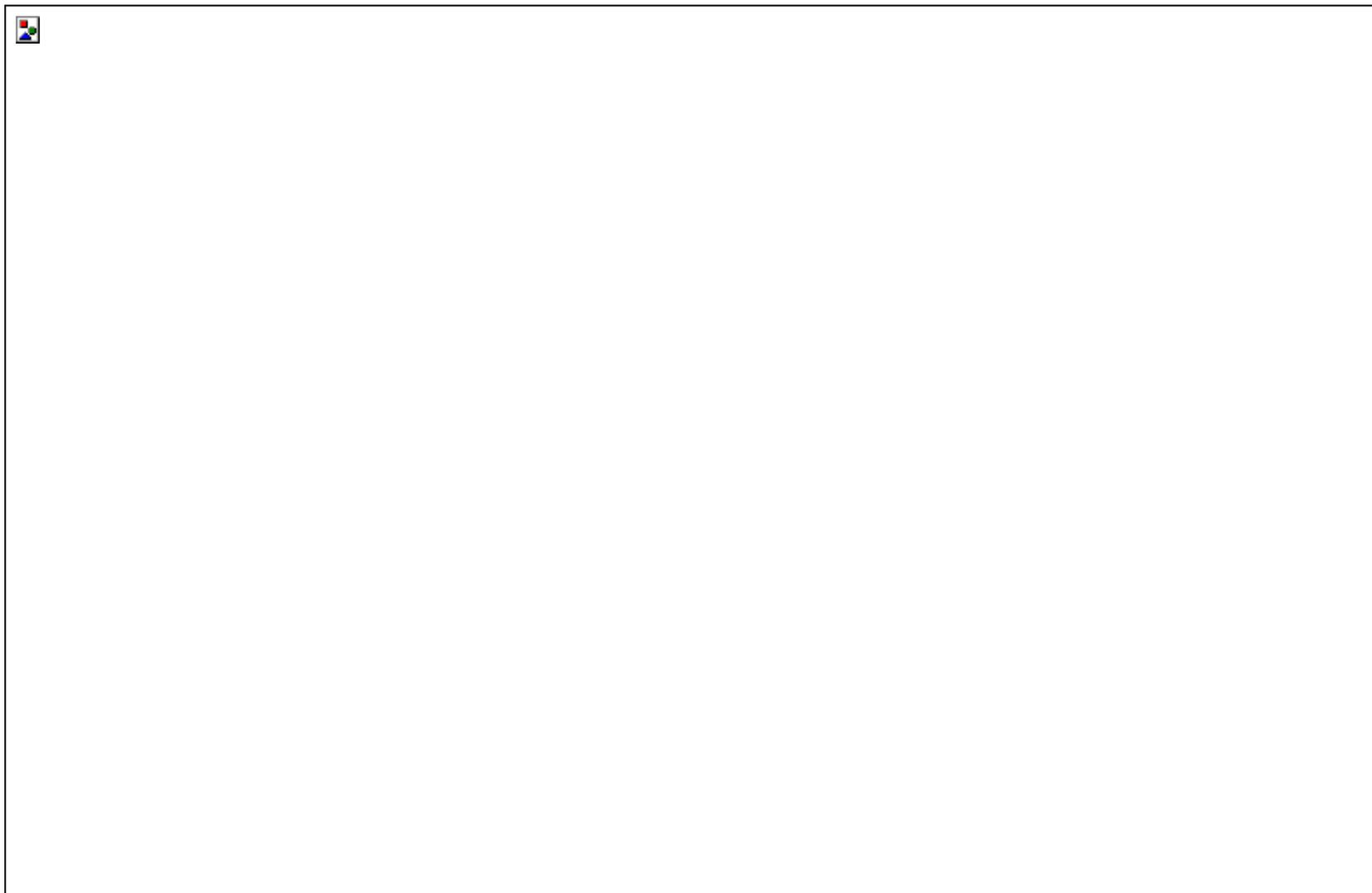
El 30 de diciembre de 1970, y a propuesta del entonces jefe de la Policía Federal, general Jorge Esteban Cáceres Monié, el dictador Roberto Levingston modificó la ley orgánica de la Policía Federal a través de dos normas, una pública y otra secreta (Ley N° 18.894 y Decreto S 3073/1970<sup>96</sup>). Éstas modificaron la manera de denominar las unidades superiores de la Policía Federal: las antes direcciones pasaron a denominarse “superintendencias” (integradas por direcciones generales, direcciones, departamentos, divisiones, secciones, oficinas y mesas). Las superintendencias se ampliaron en número y a algunas, como la que forma parte de nuestro objeto de estudio, también les modificó su nombre: la ex Coordinación Federal pasó a denominarse “Superintendencia de Seguridad Federal”.

En el organigrama del Anexo V del Decreto S 3070/1970 puede advertirse la reorganización de la novel Superintendencia de Seguridad Federal y sus dependencias:

---

<sup>96</sup> Originalmente sancionado el 30 de diciembre de 1970, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.213, 14 de setiembre de 2015.

Imagen 6: Anexo V del Decreto S 3070/1970: Superintendencia de Seguridad Federal



En primer lugar, a partir del texto del decreto y de la representación gráfica de las dependencias, se puede advertir una jerarquización e injerencia militar en el área de inteligencia de la Policía Federal. Mientras que en 1958 la estructura preveía una Central de Inteligencia —cuyo jefe debía ser un oficial especializado en informaciones (art. 763 del Decreto 6580/1958) —dependiente del jefe de la Coordinación Federal pero que no integraba las divisiones “operativas” de la Dirección, ya en 1970 la nueva estructura estableció que la inteligencia estuviese al nivel de Dirección General junto con las demás (Interior, Político-Social y Técnica). A su vez, el requisito para ser jefe de esta dirección general era ser oficial superior o jefe de las fuerzas armadas.

Segundo, la Dirección General de Inteligencia ya tenía una definición de objetivos que no está presente en el texto del decreto pero que puede advertirse de la ilustración: tres departamentos cuya misión era la producción de inteligencia referida a “situación general”, “situación subversiva” y “contrainteligencia”.

Tercero, se resolvió que las áreas de asuntos políticos, gremiales, extranjeros, informaciones policiales antidemocráticas y delitos federales (sin modificaciones respecto de 1958) dependan de una Dirección General Político-Social, cuya preocupación institucional fue definida como “delitos y acciones atentatorias contra el orden constitucional, la estabilidad de los poderes del Estado, la seguridad interior y la paz social de la Nación” (art. 806).

Cuarto, es la primera vez que una ley orgánica de la PFA prevé departamentos de contrainteligencia en todas superintendencias, cuya misión fue definida como “...realizar la contrainformación y contrainfiltración dentro del ámbito de su competencia” (art. 820 del Decreto S 3070/1970).

Por otra parte, un elemento adicional que refuerza lo señalado precedentemente pero que también permite comprender el rol asignado a la otrora “Coordinación Federal”, puede advertirse con la sanción de la Ley N° 20.194<sup>97</sup> por parte de Alejandro Lanusse, el último de los dictadores de la autodenominada “Revolución Argentina”, a partir de la propuesta del ministro de defensa Eduardo Aguirre Obarrio de modificar la ley de defensa de 1966. La reforma estableció la organización de la Central Nacional de Inteligencia<sup>98</sup>, integrada “por los organismos de inteligencia del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Federal”. El artículo 2° de dicha reforma explicita cuál es ese

---

<sup>97</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 22.622, viernes 9 de marzo de 1973.

<sup>98</sup> La CNI había sido creada por la Ley N° 16970 de defensa nacional del 6 de octubre de 1966, bajo el régimen de Onganía, como uno de los tres organismos básicos de la defensa nacional bajo la dependencia directa e inmediata del Presidente de la Nación. En 1973, la Ley S 20195 dispuso que la Secretaría de Informaciones de Estado dependía de la CNI. En octubre de ese año, el gobierno de Perón promulgó el Decreto N° 162/1973 que redefinió la presidencia de la CNI, la que pasó a ser ejercida por el secretario de Informaciones de Estado. En 1986 y 1987, el gobierno de Alfonsín intenta la jerarquización y refuncionalización de la CNI a través de los Decretos S 1917/1986 y 1759/1987. En 1988, la Ley N° 23.554 de defensa nacional deroga la ley 16.970.

“organismo de inteligencia” para el caso de la Policía Federal: la Superintendencia de Seguridad Federal<sup>99</sup>.

## VI. La opacidad de la Policía Federal: defección política y autonomía

Como ya fuera reseñado, la policía es por definición es una institución cerrada, reservada, que apela a la cuestión del secreto y las “razones de seguridad” para no develar sus normas, procedimientos y acciones. En función de ello, es importante explicar que en la sección anterior se hace referencia a “los últimos decretos” relacionados con el Cuerpo de Informaciones porque desde 1973 en adelante, por decisión y defección del Poder Ejecutivo—el resto de la normativa referida a la estructura orgánico-funcional, administrativa y de personal se tornará aún más gris: el rol de las autoridades políticas en materia normativa será secundario en tanto se delegó en la institución policial la facultad de resolver cambios mediante normas internas. En lo relativo al Cuerpo de Informaciones, sólo habrá modificaciones menores y todas serán resueltas por el jefe de la Policía Federal.

El 22 de enero de 1973, Lanusse, a propuesta de su entonces ministro del Interior, Arturo Mor Roig, sanciona la Ley N° 20.090 de modificación de la ley orgánica de la Policía Federal. En la nota de remisión de proyecto de ley, Mor Roig alegaba que era una modificación para dotar de “mayor agilidad” a los trámites de tipo previsionales que debía realizar el jefe de policía<sup>100</sup>. Sin embargo, la norma también sustituyó el artículo 20 con una nueva redacción, agregando facultades hasta ahora inéditas: mientras el anterior artículo rezaba “dictar la reglamentación de los servicios internos”, el nuevo le sumó la frase “...y su organización a nivel de Superintendencia” habilitando que, a partir de esta decisión de quienes ocupaban el poder ejecutivo, la propia policía se organice de manera autónoma, dado que las superintendencias son la instancia inmediatamente inferior en lo orgánico y funcional a la jefatura. Ello constituyó un hito respecto de las facultades de la jefatura —máxima autoridad de la estructura de la Policía Federal— porque hasta entonces, como la estructura de toda la Policía Federal era alcanzada por su ley orgánica y su jefe no tenía dichas facultades, toda modificación debía ser suscrita por el presidente de la Nación. Se trata de una prerrogativa que se mantiene hasta el día de la fecha, dado que toda modificación a la estructura y funcionamiento la realiza por sí sola el jefe de policía, a través de diferentes resoluciones y órdenes del día cuyo contenido no es de acceso público. De hecho, esta reforma a la ley (el Decreto-Ley N° 20.090 de Lanusse) es lo que la Policía Federal cita recurrentemente cada vez que se modifica la ley orgánica. En definitiva, producto de esta delegación tácita de los dirigentes políticos a la cúpula policial de la PFA,

---

<sup>99</sup> Ello fue reiterado por el Decreto S 1793/1973, que determinó que la Superintendencia de Seguridad Federal integrara “de forma permanente” la Central Nacional de Inteligencia (CNI), en un mismo nivel que la Secretaría de Informaciones de Estado y las jefaturas de inteligencia del estado mayor conjunto, Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

<sup>100</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 22.590, lunes 22 de enero de 1973, p. 2.

a partir de 1973 el Cuerpo de Auxiliares se convertirá en una estructura aún más difícil de estudiar. La decisión de conceder a la Policía Federal la facultad de modificar leyes y decretos y así dictarse sus propias normas le permitió volverse aún más opaca. Si bien registrar todos los cambios de estructura orgánico-funcional y de dependencia del Cuerpo no forma parte del objetivo principal del presente trabajo, es importante tener en consideración que ello resultaría una tarea muy compleja, justamente porque, desde entonces, la Policía Federal no publica sus actos administrativos y el acceso a las decisiones formales de sus autoridades tampoco es pública.

Así, sólo en circunstancias ocasionales se logró tener acceso a modificaciones a la estructura policial, que permiten obtener información acerca de las diferentes áreas, secciones y/o divisiones de la otrora Coordinación Federal. Esta estructura, inicialmente concebida por el gobierno de Perón para las funciones muy específicas ya señaladas, se fue reconvirtiendo en una de las tantas superintendencias que dependen de la jefatura de policía.

\*\*\*\*\*



## SEGUNDO CAPÍTULO: ÚLTIMA DICTADURA Y APERTURA DEMOCRÁTICA

El presente capítulo tiene por objeto describir casos y prácticas que permitan reseñar las características principales del Cuerpo de Informaciones como auxiliares de las dependencias de la ahora denominada Superintendencia de Seguridad Federal, tanto en dictadura como a partir de la apertura democrática en 1983. Se procura reconstruir, de manera cronológica, la manera en que, a través de testimonios públicos y judiciales, comenzó a conocerse la existencia del Cuerpo de Informaciones como dispositivo secreto de la Policía Federal. Estos hallazgos permitirán analizar la participación de integrantes del Cuerpo en las estructuras de represión y desaparición de personas que funcionó bajo la última dictadura militar, incluyendo casos de manejo de informantes, infiltración y participación en los centros clandestinos de detención y tortura. En las secciones subsiguientes del capítulo se analizan los casos “develados” desde 1983 que tomaron estado público.

### I. El Cuerpo y la última dictadura cívico-militar (1976-1983)

El 6 de octubre de 1975, el presidente en ejercicio Ítalo Luder sanciona los decretos 2770, 2771 y 2772/75<sup>101</sup>—conocidos como “decretos de aniquilamiento”— que crearon el Consejo de Seguridad Interna —dirigido por el presidente—y el Consejo de Defensa —presidido por el ministro de defensa—para dirigir, conducir y ejecutar la “lucha contra la subversión”. El primero de los decretos subordinó a la Policía Federal al Consejo de Defensa<sup>102</sup>, y el tercero resolvió que las fuerzas armadas eran las responsables de ejecutar “las operaciones militares y de seguridad que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos en todo el territorio del país”. El 15 de octubre, la Directiva 1/75 del Consejo de Defensa estableció la responsabilidad primaria del Ejército en las operaciones y el esfuerzo de inteligencia contra la subversión. En el mismo sentido, el 28 de octubre de 1975, Jorge Rafael Videla emitió la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75 (Lucha contra la subversión), cuyas decisiones alcanzaron a todas las policías y fuerzas de seguridad, estableciendo la misión del Ejército —operar ofensivamente contra la subversión—y las relaciones orgánicas, funcionales y operacionales con las demás instituciones de inteligencia y seguridad<sup>103</sup>. Tres días después, el 31 de octubre, la Directiva del Comandante General del Ejército 211/1975<sup>104</sup> (Régimen orgánico funcional de inteligencia para la lucha contra la subversión) estableció la responsabilidad primaria del Ejército en la conducción de las actividades de inteligencia, con la

---

<sup>101</sup> Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 23.276, martes 4 de noviembre de 1975, p. 2.

<sup>102</sup> El artículo 5 del Decreto N° 2770/75 establece específicamente que la Policía Federal y el Servicio Penitenciario Nacional quedan subordinados al Consejo de Defensa.

<sup>103</sup> Ver Punto 3. ORGANIZACIÓN b. Elementos bajo control operacional de la Directiva 404/75.

<sup>104</sup> Directiva del Comandante General del Ejército 211/1975, 31 de octubre, artículo 3.

participación de “los elementos de inteligencia” de las restantes fuerzas armadas y también a la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal<sup>105</sup> En lo referente a la conducción del esfuerzo de inteligencia, la Jefatura II de Inteligencia del Ejército, ejercía “...el control operacional sobre la Policía Federal (SSF)...<sup>106</sup>”. De esta manera, el escenario represivo se concibió y comenzó a ejecutarse a partir de diferentes estructuras estatales –militares y policiales— y paraestatales<sup>107</sup> cuyo objeto fue primordialmente la desaparición de personas identificadas como “subversivas”, con la Policía Federal subordinada al Ejército y específicamente la Superintendencia de Seguridad Federal a la Jefatura II – Inteligencia de esa fuerza.

Hasta el presente, más allá de las ya citadas normas de 1975, no se conocen directivas, reglamentaciones ni comunicaciones internas que permitan comprender la manera en que los integrantes del Cuerpo de Informaciones se insertaron en la estructura descrita. A pesar de ello, se dispone de cuatro elementos para analizar su participación en este período. El primero es la constatación judicial de dos centros clandestinos de detención y tortura con participación de la Policía Federal y de integrantes del Cuerpo específicamente: uno funcionó en la sede de la Superintendencia de Seguridad Federal, y otro conocido como “Garage Azopardo”, donde se realizaba el servicio de mantenimiento de automotores de dicha Superintendencia.

En segundo lugar, tanto la misión para los integrantes del Cuerpo –contrarrestar la acción subrepticia de grupos subversivos o de personas que constituyan una amenaza para la seguridad del estado—como su dependencia funcional—la Superintendencia de Seguridad Federal—permiten suponer que las labores de sus integrantes estuvieron en gran medida orientadas a obtener información sobre grupos o personas identificadas como “subversivos” en función de lo que requiriese la Jefatura II de Ejército a través del Batallón 601<sup>108</sup>. Recientes pesquisas judiciales han indagado respecto del rol de la referida superintendencia en el esquema represivo ilegal, y sus autoridades fueron condenadas porque bajo su mando funcionó un centro clandestino de detención y tortura donde se ejecutaron tareas como la privación ilegal de la libertad de las personas y también el traslado y alojamiento<sup>109</sup> a las oficinas de Seguridad Federal. Además, debe tenerse presente que, durante el período dictatorial, la jefatura de la superintendencia –el jefe orgánico de los integrantes del Cuerpo—fue ocupada por

---

<sup>105</sup> Con el fin de “producir la inteligencia necesaria que sirva al Consejo de Defensa Nacional a los fines de asesorar al Consejo de Seguridad Interna (...) para la lucha contra la subversión”, establecía la participación de “los elementos de inteligencia del Estado Mayor General Naval, Jefatura de Inteligencia de la Fuerza Aérea, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal (Superintendencia de Seguridad Federal), Secretaría de Informaciones del Estado, Servicio Penitenciario Nacional y comunidades informativas locales”. (art. 3 de la Directiva 211/1975).

<sup>106</sup> Directiva del Comandante General del Ejército 211/1975... artículo 4.

<sup>107</sup> Para una excelente explicación acerca del establecimiento normativo y operacional de la estrategia represiva, ver Slatman (2018).

<sup>108</sup> Creado en 1968 mediante el Boletín Confidencial del Ejército 374 del 1° de enero de 1968, fue el dispositivo centralizado de información e inteligencia dependiente de la Jefatura II de Ejército en el marco de la denominada “lucha contra la subversión”.

<sup>109</sup> Según la resolución de la causa N° 16.441/02 del 22 de junio de 2004: “...eran alojadas en el tercer piso de dicha Superintendencia, en donde existían calabozos individuales y “leonerías” en las cuales los detenidos eran mantenidas en cautiverio ilegal, llegando incluso a verse por momentos desbordada la capacidad de aquellos por el importante número de sujetos detenidos en el lugar, por lo que muchas personas permanecían tiradas en el piso de los pasillos de ese tercer piso. Además, era práctica común en este sitio, la aplicación de torturas de todo tipo a quienes se hallaban detenidos clandestinamente, y el sometimiento a vejámenes, golpes e insultos constantes. Cabe mencionar que tal lugar fue reconocido por prácticamente la totalidad de las personas que fueron alojadas allí clandestinamente y posteriormente recuperaron su libertad” (p. 3)

militares especialistas en inteligencia<sup>110</sup>, y también la Jefatura de la Policía Federal fue ocupada exclusivamente por generales del Ejército<sup>111</sup>.

Tercero, el Anexo 1 (Inteligencia) a la Directiva del comandante general del Ejército n° 404/75 (lucha contra la subversión), reforzando lo explicado previamente, contenía en su punto “4” “...instrucciones particulares referidas a los medios de reunión y a fuentes de información” referidas a “medios de reunión” y “fuentes de información” (detenidos, material y documentación capturada). La norma requería que todas las “unidades de inteligencia” mantuviesen con el Batallón de Inteligencia 601 “un fluido y permanente intercambio informativo” en materia de inteligencia, por lo que dicha norma alcanzaba a las labores de los integrantes del Cuerpo desplegados en las diferentes áreas de la Superintendencia de Seguridad Federal.

Por último, a continuación, se ofrece una cronología acerca de las referencias al Cuerpo de Informaciones que además constituyen las primeras revelaciones respecto de la existencia del organismo secreto en cuestión. Primero a partir de dos testimonios realizados fuera del país aún en tiempos del último régimen dictatorial, y luego en función de información de causas judiciales e informes del poder ejecutivo posteriores a la apertura democrática, es que se puede tener una primera aproximación al objeto de estudio en su faz operacional, particularmente respecto de integrantes del Cuerpo cometiendo delitos relacionados con la represión ilegal. Al mismo tiempo, paulatinamente comenzó a surgir información dispersa en los testimonios recabados por la CONADEP, archivos y publicaciones de organismos de derechos humanos, declaraciones, libros, causas judiciales e investigaciones científicas que permiten construir un conocimiento preliminar acerca de ello.

#### **a. Se rompe el secreto en Ginebra: el testimonio del Japonés Martínez (1981)**

En marzo de 1981, Luis Alberto Martínez, un suboficial escribiente de la Policía Federal apodado “Japonés”, fue detenido en Ginebra por la policía del cantón cuando, junto con otros cuatro argentinos<sup>112</sup>, intentaba cobrar el rescate por el secuestro en Buenos Aires de Carlos Koldobsky<sup>113</sup>. Las autoridades suizas habían sido alertadas por el juez Carlos Oliveri, a cargo de la investigación en Buenos Aires por dicho secuestro, quien luego solicitó la extradición de todos los detenidos.

---

<sup>110</sup> Los coroneles Manuel Alejandro Morelli desde el 23 de junio de 1976 hasta el 9 de marzo de 1979, sucedido por Alejandro Agustín Arias Duval, quien renunciara el 22 de diciembre de 1983.

<sup>111</sup> Cesáreo Ángel Cardozo (4 de abril de 1976 - 23 de junio de 1976), Arturo Amador Corbetta (23 de junio de 1976 - 6 de julio de 1976), René Edmundo Ojeda (13 de julio de 1976 - 9 de marzo de 1979), Juan Bautista Sasiaiñ (9 de marzo de 1979 - 7 de enero de 1982), Luis Santiago Martella (7 de enero de 1982 - 4 de octubre de 1982), y Juan Bautista Sasiaiñ (4 de octubre de 1982 - 10 de diciembre de 1983).

<sup>112</sup> Las autoridades suizas detuvieron a Martínez, su pareja Amalia María Covas, Rubén Bufano (miembro del Servicio de Información del Ejército que ingresó en 1979 al Batallón 601), Leandro Sánchez Reisse (que también trabajaba para el Servicio de Información del Ejército) y su esposa Mariana Bosch de Sánchez Reisse. Todos fueron condenados por el Tribunal Superior del Cantón de Zúrich, Suiza el 29 de noviembre de 1983 por “tentativa de chantaje”.

<sup>113</sup> Koldobsky, uno de los dueños de Cambio América SA (quien ya había sido raptado en 1979) fue secuestrado en Buenos Aires por segunda vez el 19 de febrero de 1981. El pedido de rescate por el secuestro fue de un millón y medio de dólares (el triple del primer rescate). Los secuestradores inicialmente intentaron hacer que la familia viaje a Brasil para pagar, pero luego cambiarían el lugar de pago dos veces e intentan cobrar el rescate en Ginebra, Suiza. (Gasparini, 1986)

Temiendo por su vida<sup>114</sup> y para evitar el requerimiento judicial de extradición, desde la cárcel, Martínez envía dos cartas al escritor Julio Cortázar prometiendo declarar sobre

“...su amigo AROLDI CONTI, Religiosos Franceses, Diplomáticos, Sacerdotes y toda gente desaparecida en Argentina, y sus lugares de prisión secretos y torturas, de qué manera actuaban las fuerzas parapoliciales y paramilitares con fechas y nombres y apellidos de responsables” (Gasparini, 1986, p. 62)

En las misivas, Martínez le pide a Cortázar, que residía en París, que viaje a la cárcel a entrevistarse con él. Cortázar, ya muy enfermo, le delega la cuestión a su abogado Rodolfo Mattarollo, quien consigue que la Federación Internacional de los Derechos del Hombre (FIDH)<sup>115</sup> se ocupe de recoger el testimonio de Martínez. Así, Cortázar entrega un mandato a nombre de la representante de la FIDH en Ginebra, Nélica Elsa Aguilar de Zumstein, de nacionalidad argentina. (Gasparini, 1986, pp. 64–65). En varios encuentros durante el mes de julio de 1981<sup>116</sup> Zumstein se entrevista con Martínez en la cárcel de Champ-Dollon, Ginebra, y el 8 de septiembre la FIDH emite un comunicado dando cuenta de “un importante testimonio sobre la represión y los desaparecidos en Argentina<sup>117</sup>”, prometiendo darlo a conocer.

Sin embargo, por la persistente negativa de Zumstein de difundirlo<sup>118</sup>, ello no ocurre<sup>119</sup>. ¿Cuándo toma estado público el testimonio de Martínez? La presente investigación no lo pudo determinar. El documento *Temoignage. Repression et disparus en Argentine*<sup>120</sup> (*Testimonio. Represión y desaparecidos en Argentina*) fue originalmente elaborado en idioma francés por la Representación Permanente en Ginebra de la FIDH (1981) a cargo de Zumstein, y si bien luego fue traducido al español<sup>121</sup> e incorporado en varias causas judiciales<sup>122</sup>, no fue posible determinar su origen ni fecha de

---

<sup>114</sup> La defensa de los detenidos en Suiza, apelando a la existencia de una dictadura, sostuvo que éstos no tenían “las garantías constitucionales de un enjuiciamiento y cumplimiento eventual de pena en Argentina, de acuerdo a las normas internacionales de respeto de los derechos humanos (...) Precisa incluso que la fracción de las Fuerzas Armadas que reclama a los detenidos no es la misma que los envió, y que sus clientes, en definitiva, se encuentran en medio de una lucha por el poder entre diferentes corrientes militares que pone en peligro sus vidas” (Gasparini, 1986, p. 79)

<sup>115</sup> Según su página web, la FIDH “...es una ONG internacional de defensa de los derechos humanos, que agrupa a 184 organizaciones nacionales de derechos humanos de 112 países. Desde 1922, la FIDH está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos” <https://www.fidh.org/>

<sup>116</sup> Según el documento de la FIDH (Federation Internationale des Droits de l’Homme (FIDH), 1981), el testimonio fue recogido los días 9-13 y 27 de julio de 1981 en la prisión de Champ-Dollon, Ginebra.

<sup>117</sup> Comunicado de la FIDH, “Communiqué: Révelations sur la repression en Argentine”, Genève, 8 de septiembre de 1981. Documento consultado en el Fondo Archivo Emilio Fermín Mignone. Archivo Institucional del CELS. Serie Documentos Jurídicos.

<sup>118</sup> Con el fin de la dictadura, organismos de derechos humanos comenzaron a reclamar ante la FIDH la divulgación del testimonio de Martínez, sin éxito. El presidente de la FIDH, Daniel Jacoby, se comprometió a publicarlo antes del 15 de febrero de 1984. En junio de ese año, Jacoby reconoció que ignoraba cuando sería posible hacerlo público e informaba que Zumstein no pertenecía más a la FIDH. (Gasparini, 1986, p. 230)

<sup>119</sup> Gasparini narra con suma precisión la manera en que Zumstein evita la difusión de las “15 horas de audición” con Martínez en julio de 1981, hasta por lo menos julio de 1986, fecha de la primera edición de su libro *La pista suiza*.

<sup>120</sup> Un ejemplar del informe original está en el Archivo Nacional de la Memoria (ANM) de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y fue consultado por el autor para la presente investigación. Cuando se consultó respecto del origen del documento y cómo había ingresado al ANM, éste no tiene datos respecto de su procedencia. También se realizó una consulta vía correo electrónico a la FIDH y a su representante en Ginebra en diciembre de 2019, que no fue respondida.

<sup>121</sup> La traducción tampoco tiene datos respecto de autor, origen y fechas en que fue elaborada. Comparándola con la versión original en francés, tiene algunas omisiones y errores que, subsanadas, podrían ayudar a comprender mejor los dichos de Martínez para las investigaciones judiciales. Debe notarse que la traducción que obra en las causas judiciales carece de los 2 anexos del documento original: se trata de croquis dibujados a mano por Martínez que señalan la ubicación de los CCD “Banco” y “La Ponderosa”, próximos al Puente 12 en la provincia de Buenos Aires, que incluye datos de quien era el responsable operacional, la capacidad máxima de alojamiento de detenidos y el nombre de algunos detenidos allí. Además, en el Anexo 1, Martínez al pie de la página escribió con letra impresa “ME NIEGO A EXTRADICIÓN A ARGENTINA. SOLICITO ASILO POLÍTICO”. Increíblemente toda esta información está ausente en aquellas causas judiciales en las que sólo obra la traducción al español sin anexos.

difusión. No obstante, este testimonio ante la FIDH (1981) constituye el *primer registro público* en el que se devela la existencia de un cuerpo secreto que la Policía Federal empleaba para infiltrar organizaciones.

Previo a reseñar los dichos de Martínez, debe tenerse presente como información complementaria que, en agosto de 1985, el entonces abogado del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Jorge Manuel Baños<sup>123</sup> viajó a Ginebra y se entrevistó con Martínez y otros dos cómplices<sup>124</sup>, que aún permanecían detenidos<sup>125</sup>. Baños sistematizó sus apuntes personales<sup>126</sup> de la entrevista a Martínez en un informe mecanografiado sin firma ni título<sup>127</sup> (Baños, 1985a). De la lectura del mismo, por la forma en que está redactado, el orden y cronología muy similar al informe de la FIDH, es muy probable que Baños haya entrevistado a Martínez luego de haber leído el documento de 1981, y haya elaborado sus preguntas y apuntes en función de éste. Así, el informe de Baños tiene algunos datos adicionales, que en varios tramos enriquecen las revelaciones y le dan mayor precisión en cuanto a nombres y lugares. Por ello, a continuación, se sistematiza el contenido del testimonio de Martínez ante la FIDH, complementándolo con información adicional surgida del informe de Baños y las declaraciones judiciales del suboficial detenido ante autoridades suizas. El informe aborda diversos temas, y por ello sólo se incluyen los tramos en los que Martínez brinda precisiones respecto de las funciones, destinos y personas relacionadas con su trabajo en la Policía Federal que son relevantes para comprender el funcionamiento del Cuerpo.

Según su propio relato, Martínez ingresó a la Policía Federal como agente el 1ro de mayo de 1963<sup>128</sup>, “para trabajar como telexista y telefonista”<sup>129</sup> y estuvo en la Comisaría 26 de la Capital

---

<sup>122</sup> El testimonio de Martínez obra en la causa N° 14217/2003 caratulada “ESMA s/Delito de Acción Pública” del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaría N° 23. Fue remitido el 4 de marzo de 2013 por el Archivo Nacional de la Memoria (ANM). También se encuentra en la causa 16441/2002 “Gallone, Carlos Enrique y otros s/privación ilegal de la libertad”, Cuerpo 36.

<sup>123</sup> Al año siguiente, Baños abandonó el CELS y comenzó a formar parte del Movimiento Todos por la Patria. Falleció durante el intento de copamiento del cuartel de La Tablada el 23 de enero de 1989.

<sup>124</sup> Esto es explicado por Baños en una “Declaración de prensa” del CELS consultada en el Fondo Archivo Emilio Fermín Mignone, Archivo Institucional del CELS, Serie Documentos Jurídicos. En la misma, Baños afirma haberse entrevistado con Martínez, Bufano y Sánchez Reisse. Sin embargo, en el Archivo del CELS sólo hay registro del informe de su entrevista con Martínez.

<sup>125</sup> Martínez fue extraditado y luego indagado por este caso por el juez Luis Niño. Estuvo preso hasta 1989 cuando fue liberado por el juez de instrucción Luis Velazco. En 1998 en General Pico, La Pampa, junto con un subcomisario a cargo de la Delegación La Pampa de la PFA amenazaron con armas a trabajadores del servicio de remis de la ciudad, fue detenido pero también fue beneficiado por la justicia con una falta de mérito, alegando que no tenía documentos y que por padecer amnesia no recordaba su domicilio. Al año siguiente, mediante la Resolución 04/99, el Concejo Deliberante de General Pico lo declaró “persona no grata” para la comunidad de General Pico. En aquellas causas en las que Martínez se encontraba imputado o procesado, la instrucción fue suspendida en los términos del artículo 77 del Código Procesal Penal de la Nación, por incapacidad mental del imputado.

<sup>126</sup> Respecto de las notas personales de Baños (1985b), algunos datos no fueron luego transcritos en el informe, pero permiten suponer que Martínez realizaba tareas de diversa índole y para diferentes instituciones además de su condición de suboficial de la PFA. Por ejemplo, Martínez tenía en su poder dos credenciales que indican que trabajaba para algún organismo oficial: una que lo acredita con su nombre completo como asistente al IV Congreso Anticomunista Latinoamericano celebrado en Buenos Aires entre los días 1 y 3 de septiembre de 1980. La segunda, a nombre de MÓNACO, firmada por el Comandante en Jefe del Ejército (Jefe II ICIA, SIE) de autorización para conducir vehículos oficiales, extendida a favor de “GRUPO OPERATIVO ESPECIAL” para un Ford Falcon Standard. Fecha: Buenos Aires, 5/1/1980. También firmada por el Coronel Carlos Alberto Roque Tepedino, Jefe Batallón de Inteligencia 601. (Baños, 1985b, p. 4)

<sup>127</sup> El informe original mecanografiado de Baños se encuentra en el Archivo Institucional del CELS. No obstante, hay una copia en poder de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), también consultada por el autor. La copia en poder de la APDH está registrada como “Testimonio dado por Luis Alberto Martínez, el Japonés, ex miembro de la Policía Federal Argentina, su actuación en la Superintendencia de Seguridad Federal”, APDH CCD1.116, 1985.

<sup>128</sup> Información obrante en su Legajo N° 12.368 de la PFA.

<sup>129</sup> Declaración de Martínez ante la Policía del Cantón de Zúrich, 21 de enero de 1983, copia en poder del autor.

Federal hasta 1969, cuando es transferido a la División Asuntos Gremiales de la Coordinación Federal<sup>130</sup>.

“fui llamado a ocuparme, en el seno de un grupo de cinco personas, de la vigilancia de actividades sindicales (...) Me encontraba y discutía con los delegados de diferentes agrupaciones sindicales: metalúrgicos, textiles, etc., puedo citar en particular al delegado de la rama textil, llamado Pereyra, alias ‘El Vasco’, él me informaba del comportamiento ideológico, incitaciones a la huelga reclamando mejoras salariales, etc., de distintos activistas. Yo escribía los informes y los pasaba a los sectores de inteligencia de Coordinación Federal. Debo destacar que dirigentes sindicales colaboraban con nosotros, sabiendo que las informaciones eran transmitidas a Coordinación Federal” (Baños, 1985a, pp. 1–2)

El 29 de noviembre de 1983, ante el Tribunal Superior del Cantón de Zúrich, Martínez describió su labor allí de manera similar: “...yo me especializaba en sindical y estudiantil (...) había que infiltrarse en fábricas y universidades para detectar a los incitadores a las huelgas y movimientos de protesta”. (Gasparini, 1986, p. 100)

A partir de 1970, las sanciones en su legajo indican que comenzó a tener problemas disciplinarios<sup>131</sup>, pero según él, pidió ser transferido y pasó a “la mesa estudiantil”<sup>132</sup>. Aquí es donde Martínez revela públicamente, por primera vez desde su creación en 1950, la existencia del Cuerpo, a partir de describir el trabajo de la sección estudiantil:

“...Sección que tenía la función de infiltrar al personal Secreto en las Facultades (Policía de Seguridad Civil, Cuerpo de Inteligencia Auxiliar anexo a la Seguridad Federal) (...) La tarea de MARTINEZ era establecer contactos y recopilar información del personal infiltrado. Estos contactos tuvieron lugar en la calle. El personal en cuestión salía a informarles sobre el tipo y los temas de las reuniones, los horarios, los nombres y descripciones de los ‘subversivos’, etc.” (Federation Internationale des Droits de l’Homme (FIDH), 1981) (la traducción es propia)  
“...El personal auxiliar infiltrado en las Facultades tenía que tener un empleo de cobertura, y si se los identificaba como informantes, se los castigaba. El Sr. Martínez alude a dos contactos: “CRUZES”<sup>133</sup> y ARISMENDI (...) A este personal, que incluía a muchas mujeres, se les pagaba con dinero de una caja negra proveniente del presupuesto asignado al Departamento de Asuntos Sindicales, lo que les permitía auto gestionarse y constituía un grupo privilegiado” (Federation Internationale des Droits de l’Homme (FIDH), 1981) (La traducción es propia)  
“...por esta época, el doctor Rodríguez Varela, entonces decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cada vez que tenía algún problema en dicha facultad, telefoneaba inmediatamente (...) acordando (...) todas las facilidades para la represión dentro de la casa de estudios. Mi papel consistía entonces en establecer contactos y recoger las informaciones obtenidas por el resto del personal infiltrado (...) Yo transmitía todo (...) Según los casos y según las informaciones por mi transmitidas por la vía explicada, con posterioridad acudían grupos de choque, armados, casi generalmente en infantería. El personal auxiliar de informaciones, o sea Los Halcones, infiltrados en las facultades, tenía que contar con un empleo de cobertura; éstos en el supuesto que fueran identificados como servicios, eran fuertemente sancionados”. (Baños, 1985a, p. 2)

---

<sup>130</sup> Según consta en su legajo, el pase se produjo el 25 de enero de 1969. Martínez se contradice respecto de la fecha en la que es transferido a Coordinación Federal, primero ante la FIDH afirma que fue a fines de 1965, y en el testimonio ante la Policía del Cantón de Zúrich de 1983 afirma que fue en 1967.

<sup>131</sup> Según su legajo, el 19 de enero de 1970, la División Asuntos Gremiales solicita antecedentes para juzgar su conducta, y el 7 de febrero de 1978 “se remitió a Departamento Contrainteligencia Superintendencia de Seguridad Federal fotografía del causante”. Este registro podría estar relacionado con lo declarado por Eduardo Kalinec en su indagatoria en la Causa 1688 “Miara, Samuel...”, op. cit., p. 723, donde sostuvo que en 1978, como oficial de la PFA:

“durante la segunda mitad del 78 estuve afectado en la ubicación y aprehensión de varios camaradas por el secuestro extorsivo del presidente de Hierromat, de apellido Dios (...) entre los detenidos estuvo el suboficial escribiente Luís Martínez”

Por último, el 20 de noviembre de 1980 el Departamento Situación “comunica que ha ordenado instruir sumario administrativo por averiguación estafa”

<sup>132</sup> Según su legajo, a partir de 1973 presta servicios en una dependencia ilegible hasta febrero de 1974 donde regresa al Departamento de Asuntos Gremiales. En junio de 1975 es transferido a la comisaría 46<sup>a</sup>, y luego desde el 31 de diciembre de 1977, a la División Reconstrucciones Fisonómicas Integrales. El 31 de marzo de 1981 fue pasado a servicio pasivo, y el 10 de septiembre de 1984 el Ministerio del Interior pidió su exoneración. Fue exonerado el 16 de abril de 1985.

<sup>133</sup> La referencia de Martínez a “CRUZES” como integrante del Cuerpo podría estar relacionada con Eduardo Comesaña, recientemente condenado por el secuestro y muerte de cuatro militantes políticos en marzo de 1977. Al respecto, véase nota al pie 202.

Además, Martínez también sostuvo que en 1975<sup>134</sup>, en el marco de unas diligencias ordenadas por el jefe de la Policía Federal Luis Magaride, conoció a un médico que se identificó como Ries Centeno<sup>135</sup>, quien decía pertenecer a la Confederación Nacionalista Universitaria (CNU) pero que estaba trabajando “bajo las órdenes del coronel Aníbal Gordon del SIDE”.

“Luego de aproximadamente un año, este doctor (...) apareció como médico de la Superintendencia de Seguridad Federal, con un cargo de auxiliar de inteligencia en el escalafón profesional. Este médico (...) actuó directamente en este lugar Orletti, y a su vez participaba personalmente en los operativos, teniendo a su cargo la aplicación de los anticianuro, o sea cuando algún detenido digería la pastilla de cianuro, él tenía a su cargo la aplicación de los antidotos; también aplicaba inyecciones para causar la muerte. En uno de los operativos, le pegaron un tiro de pistola 45 en el puño (...) En Seguridad Federal este médico (...) tenía su gabinete en un lugar ubicado en la terraza del edificio de Seguridad Federal; frente a él estaba el pedicuro y más alejado el sastre...” (Baños, 1985a, p. 6)

En una sección titulada “TEMAS REFERIDOS A INTERNAS DE LA POLICÍA FEDERAL”, Baños transcribe:

“Martínez empieza a hablar sobre el cuerpo de informaciones o el cuerpo de inteligencia de la Policía Federal, integrado por aquellos a los que se denomina comúnmente HALCONES. Este cuerpo de HALCONES, un cuerpo especialmente adiestrado, capacitado, tiene autonomía dentro de la estructura orgánica de policía federal. Ellos dependen exclusivamente del director de la Superintendencia de Seguridad Federal y del jefe de policía, no reconocen otra dependencia intermedia. Ellos tienen una total independencia en el sentido que incluso no están inscriptos, no figuran como pertenecientes orgánicamente a la repartición, a la policía. Ellos tienen empleos de cobertura, es decir, trabajan en determinadas empresas, por supuesto ligadas también a los militares y allí figuran. Si uno pide el informe a ver si tal persona –para el caso que se tuviera nombre y apellido y que fuera halcón— figura en los listados del personal policial, va a surgir que no. O sea que estas personas no figuraban ahí sino que figuraban en empresas. Así como eso tenían nombres falsos, incluso diversos nombres, apodos, y poseían armas y credenciales. Para llegar a esto tenían que hacer un curso de dos años, en el cual primero se recibían como auxiliar y luego iban escalando hasta llegar a oficial mayor. Dentro del cuerpo de auxiliares, existen dos categorías: auxiliar a) y auxiliar b). Los primeros se dedican especialmente a la calle, seguimientos, búsqueda de personas, controles. Los segundos se refieren específicamente a la parte logística, es decir, centran el archivo, centralización y coordinación de la información recopilada por los auxiliares de la calle. Estos cursos se daban principalmente en dos lugares –estamos hablando después del 76, entre el 76 y el 78, uno era un lugar que estaba ubicado exactamente al lado de la comisaría 8va de Capital, donde se daban cursos más bien teóricos y otros, los cursos técnicos propiamente dichos, en la comisaría 9na donde incluso se enseñaba tanto el armado como el manejo de diversos aparatos electrónicos, sea aparatos electrónicos referidos a micrófonos, e incluso la construcción y manejo de picanas eléctricas, las cuales eran perfeccionadas constantemente. Esto con relación a los cursos de los HALCONES. Pero a su vez, Martínez dice que había otro lugar que se llamaba CAPE (Centro de Adiestramiento de la Policía Especial) en el cual se impartía un curso distinto del anterior, que era finalizado en dependencias de Campo de Mayo, donde finalmente se otorgaba un certificado a quien había cumplimentado todos los requisitos; este CAPE estaba en Puente La Noria. Con relación a los HALCONES, él dice que primero se trataba de personas cultas, es decir, personas con estudios, generalmente universitarios. Dentro de la policía a su vez había una especie de rencor hacia ellos puesto que ellos tenían una cantidad de privilegios y realmente eran como de sangre azul dentro de la policía, por eso no eran bien vistos o eran odiados, ellos tenían un trato totalmente selectivo. Entre ellos, eran totalmente cerrados y así eran hacia el resto del personal, por más que fuera personal oficial o suboficial. Por ejemplo Martínez dice que dentro de los halcones, no puede decir quién era COLORES, dice que a pesar de que estuvo muchas veces con él, nunca supo el nombre verdadero. O sea ellos se manejaban con todos los elementos de cobertura: nombre, empleo, nombre de guerra. Incluso, dice, que si en alguna forma se llegaba a saber el nombre de los halcones, ellos eran automática y gravemente sancionados. Por ejemplo, los Halcones, desde antes del 73, o sea durante la dictadura de Onganía y de Lanusse los halcones tenían un trabajo específico de infiltración en las universidades, por eso que tenían incluso algunos, aspecto de intelectuales, no tienen el aspecto típico de las policías” (Baños, 1985a, p. 12)

---

<sup>134</sup> Según consta en su legajo, el 19 de noviembre de 1975 pasó “en comisión por orden de la superioridad a la Dirección General de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal”.

<sup>135</sup> En el informe mecanografiado de Baños se lee “RIGUEZ CENTENO” y está testado a mano como “RIEZ CENTENO”. Guillermo Ries Centeno, según consta en su legajo del Cuerpo de Informaciones, ingresó al Cuerpo el 1 de junio de 1976. Respecto de sus tareas encubiertas, en su legajo consta el sumario por el hecho en el que fue herido al que refiere Martínez, y también de su puño y letra en los formularios para el ingreso al Cuerpo, se halla el reconocimiento que colaboraba con el servicio de inteligencia de la policía de la provincia de Buenos Aires (SIPBA) donde “colabora para la expulsión de médicos bolches del Hospital San Fernando”.

Además, Martínez relata varios otros secuestros extorsivos en los que participó. En el secuestro del hijo de un teniente coronel y esposo de Elena Terrabusi “una de las propietarias de los establecimientos Terrabusi de galletitas”<sup>136</sup>, menciona la participación de personal “del cuerpo de informaciones de los halcones, entre ellos uno de apellido BLANCO<sup>137</sup>”. Según Martínez, en tanto la familia de la víctima presionó a las autoridades, se dio intervención a otras dependencias de la Policía Federal para que investigasen el secuestro y producto de ello “se tapó toda la investigación, y este BLANCO, que era un halcón, fue trasladado a Rawson y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional”. (Baños, 1985a, p. 15)

Más adelante en la transcripción de sus declaraciones ante la FIDH, Martínez identifica a una integrante del Cuerpo infiltrada entre las madres de Plaza de Mayo cuyo caso se incluye en el apartado e) de esta sección de “halcones” infiltrados, y ya sobre el final de su relato, también el caso de “Alejandra”, que se analiza a continuación.

### ***Digresión sobre “Alejandra”***

La referencia a continuación pertenece a la última página del testimonio de Martínez ante la FIDH. Allí alude al caso de “Alejandra” como “otra colaboración por recuperación”.

#### **LAS RECUPERACIONES**

Martínez da el ejemplo de otra colaboración por “recuperación”. Durante el atentado que le costó la vida al Dr. Soldati, suizo de origen, los atacantes sufrieron pérdidas, especialmente una mujer ‘LA NEGRA’ que murió inmediatamente, un hombre falleció posteriormente a causa de sus heridas. Otra mujer, Alejandra, perdió un ojo y se quemó en un 70% tras la explosión de la bomba que portaba ‘LA NEGRA’.

Varios atacantes lograron huir en un color de ladrillo Peugeot 404, una pareja, otro hombre llamado RAÚL y otro hombre, MARTINEZ cree recordar que estuvo a cargo del operativo.

ALEJANDRA fue atendida, luego trasladada e interrogada en “LA CASITA” cerca de la Comisaría No. 46. Luego, después de haber sido llevada ‘al Campito’ en CAMPO DE MAYO, fue “recuperada”. ALEJANDRA actualmente forma parte del Cuerpo de auxiliares de la Seguridad Federal. (Federation Internationale des Droits de l’Homme (FIDH), 1981, p. 21) (La traducción es propia)

Martínez, en 1981, afirma que “Alejandra” fue “recuperada” y “actualmente forma parte del Cuerpo de auxiliares...”. Un primer interrogante que surge a partir de estos dichos es ¿cuál es el

---

<sup>136</sup> Este caso fue reseñado por el periodista Carlos Juvenal en 1994, en su libro acerca de la industria del secuestro en Argentina, y lo explica de la siguiente manera:

“...vino la lucha contra la subversión que complico todo: la gente se descontroló, pasaron a admitirse sucesivas atrocidades, parte del personal trabajaba con agentes de inteligencia militar en operaciones decididamente ilegales, de modo que las consecuencias eran previsible. A mediados de 1978 los investigadores llegaron hasta donde estaba cautivo el hijo de uno de los dueños de Terrabusi, de apellido Reyes de Roa. Dos jóvenes oficiales (...) después de salvar a la víctima, se encontraron en un dormitorio vecino con un montón de agentes de inteligencia de la Policía Federal. Se trataba de unos civiles conocidos como halcones o plumíferos, que trabajaban en el quinto piso del Departamento Central y diariamente salían a buscar datos que necesitaban los investigadores. Fue la primera señal de que la corrupción estaba instalada en la mismísima sede de la Policía Federal” (Juvenal, 1994, p. 15)

<sup>137</sup> Podría tratarse de Rubén Darío Blanco, integrante del Cuerpo, quien fuera pasado a servicio pasivo a fines de febrero de 1978. El 10 de abril de ese año fue arrestado y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto S 791/1978 (el mismo decreto que dispondría la detención de otro integrante del Cuerpo, ver caso ix. JMT). El Decreto S 1673/1980 dejó sin efecto su arresto. Cabe señalar que Blanco se presentó con éxito para acogerse a los beneficios de la Ley 24.043, que indemnizó a personas que hubieran sido puestas a disposición del P.E.N. durante la vigencia del estado de sitio previas a 1983.

alcance de la expresión “fue recuperada<sup>138</sup>”? Si se considera que Martínez afirma que Alejandra fue alcanzada por la explosión en el marco del atentado, una primera acepción puede ser que fue atendida por sus heridas y quemaduras. También se podría suponer que se trata de uno de los casos de integrantes de Montoneros que, capturados con vida por los grupos represivos, fueron torturados en vistas de obtener información y eventualmente “reinsertados” socialmente. Así, desde la óptica de un policía miembro de una patota del Batallón 601, la “recuperación” podría consistir de ese proceso de abandono del estado “subversivo” para regresar a los “valores occidentales”. No obstante, Martínez agrega que Alejandra en 1981 (un año y medio después del hecho) integra *actualmente* el Cuerpo. Por esa referencia a la pertenencia de “Alejandra” al Cuerpo es que se ofrece la siguiente digresión.

El asesinato de Francisco Soldati<sup>139</sup> ocurrió el 13 de noviembre de 1979, cuando tuvo lugar la última operación de la “campana de infantería” resuelta por la Contraofensiva Estratégica de Montoneros<sup>140</sup>. Dicha operación fue ejecutada por la TEI III<sup>141</sup>, compuesta de trece militantes<sup>142</sup> (nueve hombres y cuatro mujeres) entre los que había una mujer identificada como “Alejandra”, seudónimo<sup>143</sup> de Patricia Susana Ronco<sup>144</sup>. Según la reconstrucción que realiza Larraquy (2011, pp. 191–197), el plan era interceptar a Soldati transitando por la Avenida 9 de Julio y Arenales en la CABA y ultimarlos, pero además colocar una bomba de retardo debajo de su automóvil<sup>145</sup>. Iniciada la operación, los atacantes lograron interceptar al Torino en el que se trasladaban Soldati y su chofer, un cabo 1° de la PFA, y asesinaron a ambos. Pero quien transportaba la bomba de retardo —la “Negra” (también identificada por Martínez) —trastabilló y la bomba estalló en sus manos, provocándole la muerte. Tres militantes lograron escapar, pero la explosión dejó aturdidos a otros dos, quienes fueron detenidos: “Lalo” (Luis Alberto Lera) y “Alejandra” (Patricia Susana Ronco). Según Larraquy, ambos “...fueron trasladados al hospital policial Bartolomé Churruca para su recuperación (...) la información oficial (...) no dio cuenta de la existencia de ellos. Tampoco los diarios. Nadie habló de

---

<sup>138</sup> El término “recuperar” significa volver a tener lo que antes se poseía.

<sup>139</sup> Soldati hasta hacía cinco meses había sido presidente de la compañía de electricidad Ítalo Argentina, y “había sido señalado por la organización como integrante de la ‘patria contratista’, grupo de empresarios que se había beneficiado a partir de sus negocios entablados con el Estado, relacionados con la obra pública” (Confino, 2018, p. 246) En 1973, Montoneros había secuestrado a su hijo Santiago, por el que obtuvo un millón y medio de dólares en pago por su rescate.

<sup>140</sup> En 1978 Montoneros diseñó la Contraofensiva Estratégica —un plan político, militar y propagandístico— con dos tipos de grupos: las Tropas Especiales de Agitación (TEA), encargadas de “realizar interferencias televisivas en apoyo a los conflictos sindicales que estimaba la organización” (Confino, 2018, p. 104), y las Tropas Especiales de Infantería (TEI), grupos militares que actuaron contra el equipo económico de Martínez de Hoz, quien fuera ministro de economía hasta 1981: Juan Alemann, secretario de Hacienda, Guillermo W. Klein, secretario de estado de Programación y Coordinación Económica y Francisco Soldati, presidente del Banco Argentino de Crédito.

<sup>141</sup> Los integrantes de la TEI III recibieron formación política en España y luego entrenamiento militar por cinco meses en Siria, en el único campamento de Montoneros allí, a diferencia de los otros dos TEI que se entrenaron en El Líbano.

<sup>142</sup> Según Confino (2018, p. 369) terminan siendo doce los participantes porque “Abel” no alcanza a regresar dado que deserta en Europa.

<sup>143</sup> Para una explicación del empleo de seudónimos para actividades “clandestinas” como norma de seguridad de parte de los militantes durante la lucha armada en los ’70 en Argentina, ver Tello (2005).

<sup>144</sup> “Alejandra” además era la pareja de Héctor “Chacho” Allocatti, jefe de la TEI III, quien fue el encargado de ultimar a Soldati y que logró escapar sobreviviendo al operativo. Ambos habían tenido un hijo que formó parte de la primera comitiva, integrada por doce niños, que entre marzo y abril de 1979 llegó a Cuba procedentes de España con el objetivo de establecer una guardería para los hijos de quienes integrarían la Contraofensiva de Montoneros. Argento sostiene que el hijo de ambo, apodado “Luche”, es “uno de los niños más recordados de la guardería de Siboney y de la segunda guardería que se armó posteriormente”. (Argento, 2013)

<sup>145</sup> Ello buscaba también contar con la posibilidad de provocar más daño para el caso de si, como había sucedido en las dos operaciones previas, se presentaba Martínez de Hoz y otros funcionarios de Economía en el lugar de los hechos.

heridos. Sólo de cinco muertos: Soldati, su custodio Durán y tres montoneros<sup>146</sup>” (2011, p. 196). En la causa judicial, además de la constancia de los cinco cadáveres, hay una inspección ocular firmada por el ayudante Jorge Enrique Solano sobre el atentado: “...a raíz de un tiroteo con fuerzas de seguridad fueron abatidas tres personas, dos del sexo masculino, y resultaron con heridas de distinta consideración otras dos de diferente sexo”. (Larraquy, 2007, p. 96)

Existen numerosas versiones respecto de la posibilidad de que, como afirmara Martínez, “Alejandra” haya sobrevivido. Según Larraquy, “Alejandra” sobrevivió junto con “Lalo” y fue interrogada para intentar emboscar a su pareja que había logrado escapar:

“Pero en el caso de ‘Alejandra’, a través de un documento de inteligencia del Ejército asentado en el expediente, se supo que (...) sobrevivió, estuvo detenida ilegalmente y sus secuestradores la interrogaron para que tomara contacto con su pareja, ‘Chacho’, jefe del pelotón, y uno de los que escapó tras la explosión” (2007, p. 96)  
“Ella dijo que no podía reengancharse con él a través de la Organización, estando en la Argentina, porque, cuando se enterara de que había sobrevivido, no le creería que se hubiese librado de los militares. En busca de una oportunidad para escapar, Alejandra pidió que la llevaran a Brasil...” (2011, p. 196)

Una segunda versión es brindada por Argento (2013), que sostiene que Ronco fue herida y detenida en el operativo, y que “...los militares se la llevaron de la avenida 9 de Julio y luego anunciaron su muerte ‘en combate’...”. La tercera es de Confino, que sostiene que “Alejandra” murió después producto de la tortura: “...dos miembros del grupo, Luis Alberto “Lalo” Lera y Patricia Susana “Alejandra” Ronco, pareja de Allocatti, fueron atrapados con vida luego de su frustrado intento de escape y torturados hasta morir” (2018, p. 249)

La cuarta versión disponible es la de Martínez en 1981, quien ante la FIDH sostuvo que “Alejandra” habría sido trasladada primero a “La Casita” para ser interrogada, y luego a “El Campito<sup>147</sup>” donde fue “recuperada”. “La Casita<sup>148</sup>”, cerca de la Comisaría 46<sup>149</sup>, es el mismo lugar donde alguna vez, en 1975, él prestó servicios.

Como quinta versión, disponemos de diversas presentaciones que efectuara Haydee Sánchez de Ronco, madre de Patricia, para dar con su paradero<sup>150</sup>. Según las mismas, en agosto de 1981, recibe una carta proveniente de Francia que le informa la desaparición de su hija. También recibe cartas anónimas que le informan que Patricia “quedó en terapia intensiva de algún establecimiento

---

<sup>146</sup> Inclusive, según la investigación de Larraquy, la propia causa judicial a cargo del juez Ramón Montoya estableció la existencia de cinco cadáveres. No obstante, en una inspección ocular del expediente judicial, hay una referencia a los dos heridos luego del tiroteo que debieran ser “Lalo” y “Alejandra”. (Larraquy, 2011, p. 196)

<sup>147</sup> “El Campito” está individualizado como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio por la Ley de Sitios de Memoria N° 26.691. Está ubicado dentro de la Guarnición de Campo de Mayo, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

<sup>148</sup> “El Caño” / “La Casita” está identificada como Centro Clandestino de Detención en “Zona portuaria (en inmediaciones de Comisaría 46ª de la PFA, en la zona de Retiro, CABA)” en el Mapa de Centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión ilegal del terrorismo de Estado en la Argentina entre 1974 y 1983 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Ministerio de Educación de la Nación, Mapa DNSM N° 3, Junio de 2015, Anexo V, p. 1589.

<sup>149</sup> Uno de los reportes de inteligencia de la Central Intelligence Agency (1977) desclasificados recientemente informa el 21 de abril de 1977 que en la Comisaría 46 funcionaba uno de los seis grupos que formaron parte de una unidad dentro de “inteligencia de Seguridad Federal (...) con el propósito de hacer más efectiva la participación de la Policía Federal en el esfuerzo contra la subversión” (p. 2). Según el informe, “el grupo adquiere información general, como determinar los domicilios de los subversivos (...) también es responsable de obtener datos a través de escuchas telefónicas (...) Este grupo trabaja en la comisaría 46, frente al Edificio Cóndor de la Fuerza Aérea” (p. 4)

<sup>150</sup> Las mismas obran en el Legajo CONADEP 4053.

especializado”. El 25 de agosto de 1981, interpone un hábeas corpus<sup>151</sup> que fue rechazado el 15 de septiembre. En la Policía Federal y en el Ministerio del Interior no le dieron ninguna información y lo único que le responden “es que Patricia debe estar en el exterior”. El 25 de marzo de 1982, le presenta una nota al entonces ministro del interior general Alfredo Saint Jean para notificarlo de la desaparición de su hija el 13 de noviembre de 1979.

El 18 de junio de 1984 solicitó la reapertura de la causa 46470 “Ronco, Patricia Susana su privación ilegítima de la libertad”, dejando constancia de las cartas anónimas recibidas pero agregando una situación vivida por su sobrino y luego por sus hijos: en abril o mayo de 1983, su sobrino, durante una visita de la escuela secundaria al denominado “Museo de la Subversión” sito en el comando del I Cuerpo de Ejército, vio el nombre de Patricia en una “reconstrucción de un hecho policial”. Para constatar lo narrado, sus hijos concurren a la guarnición militar, accediendo al “Museo”. Allí pudieron observar una reconstrucción del hecho donde estaba el automóvil Torino quemado y baleado en el que fueron atacados Soldati y su chofer. Éstos y los atacantes estaban representados por muñecos. Detrás del auto, en un cuadro, observaron varias fotografías con nombre y apellido. La segunda foto rezaba “Patricia Ronco, alias Alejandra, grado 2do jefe”. También pudieron escuchar una grabación que informaba “la subversiva Alejandra al tratar de colocar una bomba dentro del auto de Soldati, le estalla la misma antes de tiempo y le causa la muerte”. Se trata de la sexta versión posible sobre lo sucedido con “Alejandra”.

Por último, el 10 de agosto de 1984, en una nota membretada de la FIDH titulada “Testimonio destinado a ser presentado ante el sr. juez federal Dr. Archimbal”, desde Ginebra, Martínez vuelve a narrar “sobre el conocimiento directo que tuve del operativo de atentado y muerte del Doctor SOLDATI (...) mientras cumplía funciones de chofer de Brigada del Departamento Táctico de Superintendencia de Seguridad Federal”. Allí describe las circunstancias en que murieron tres atacantes<sup>152</sup>, y menciona nuevamente a

“...otra mujer, cuyo nombre de guerra era ‘Alejandra’, y cuyo nombre real habría sido Patricia RONCO sufrió quemaduras en el setenta por ciento de su cuerpo y perdió un ojo como consecuencia de la explosión. Otros miembros del comando que realizó el operativo huyeron en una camioneta Peugeot 404 color ladrillo. Eran ellos una pareja y dos hombres. Uno de estos últimos era una persona de nombre Raúl, cuyo nombre de guerra era ‘Roque’, y se habría tratado de Raúl YAGER<sup>153</sup>, responsable del operativo. ‘Alejandra’ no muere, pese a las heridas recibidas, y es llevada del lugar por fuerzas de seguridad rumbo a un sitio de detención llamado ‘La Casita’, próximo a la Comisaría 46 de la Policía Federal Argentina en la zona de Retiro (...) Ese lugar de detención clandestino era transitorio, dada su escasa capacidad. Allí eran trasladados generalmente detenidos de importancia, como por ejemplo el Secretario General del partido comunista paraguayo, Antonio Maidana, donde fue torturado, y Emilio ROA, también alojado y torturado. Allí Alejandra fue recuperada, es decir curada de sus heridas. Yo la vi en ‘La Casita’ (...) herida y posteriormente curada. Una vez recobrada, fue torturada e interrogada sobre la operación. Luego de este interrogatorio ‘Alejandra’ reveló el itinerario cumplido por el comando, que partió de la zona de Palermo. Yo fui chofer en la reconstrucción del itinerario. Nos trasladamos en un vehículo con ‘Alejandra’ y

---

<sup>151</sup> Causa N° 14236 caratulada “RONCO, Patricia Susana s/recurso de Habeas Corpus” que tramitó en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 6.

<sup>152</sup> La “Negra”, a quien le estalla una bomba en las manos, un hombre afectado por la onda expansiva de la explosión y un tercero en el tiroteo que se genera.

<sup>153</sup> Raúl Clemente Yäger, responsable de las operaciones de las TEI (Confinó, 2018, p. 104), fue miembro de la Conducción Nacional de Montoneros, y secretario militar de la organización. Fue asesinado en Córdoba el 30 de abril de 1983.

fuimos recorriendo paso a paso el camino (...) Dado que 'La Casita' era un lugar de detención transitorio, después de esto, 'Alejandra' es trasladada al centro de detención 'El Campito', en Campo de Mayo. Allí le dieron la destinación final, es decir que fue muerta. 'La Casita' pertenecía al Cuerpo de Auxiliares de la Seguridad Federal que existió hasta marzo de 1981. De los interrogatorios de los que participé, es que obtengo el contenido del presente testimonio..."

El citado testimonio consta de cuatro páginas. La primera y dos renglones de la segunda están escritas a máquina. Además de ello, Martínez, de puño y letra, agrega:

"... 'La Casita' pertenecía en ese momento a la Escuela de Auxiliares de Inteligencia de la Seguridad Federal, y era utilizada para los usos regulares de dichos Auxiliares. Aclaro que mi función fue bajo precisas órdenes del Comisario Oscar González y fue la de transportar a 'la casita' todos los elementos indispensables para amueblar 'la casita', tales como televisor, camas, sillas, mesas y vajillas, etc.

En 'la casita' estaba al momento del traslado de 'Alejandra' como responsable el Comisario Oscar González de Departamento Táctico, Seg. Fed, y una decena de subalternos pertenecientes todos al Departamento Táctico, agrego que el comisario Oscar González actuaba bajo órdenes directas del Director de Seguridad Federal.

Luego de haber realizado varios itinerarios en búsqueda de la casa donde partió el operativo, ésta es finalmente ubicada, ya deshabitada.

En la búsqueda del lugar en el cual partió el operativo, aparte del que suscribe, se encontraban las siguientes personas, Sargento 1º Julio Simón, Suboficial Escribiente de apellido SORAIREs, Sargento de apellido Antúnez.

El responsable del interrogatorio de 'Alejandra' era el Oficial 1º de Inteligencia de Seguridad Federal PEDRO GODOY, de este interrogatorio surge la existencia de una casa en la Provincia de Bs. As. en la que encontrarían armas de grueso calibre, realizado el procedimiento en el cual yo intervine y en que dirigía el Comisario Oscar González, se encontraron dos valijas tipo Samsonite, conteniendo fusiles de asalto, escopetas calibre 12 grande y ametralladoras, granadas de mano del tipo de guerra. Todos estos elementos fueron llevados a Seguridad Federal.

Yo supe por colegas de Seg. Federal que luego de 'levantada' la 'casita', 'Alejandra' fue llevada a 'el campito' Campo de Mayo, dependiente del Comando de Institutos Militares para su 'destino final'.

Ginebra, 10 Agosto 1984

Luis A. Martínez Suboficial Escribiente

Cabe agregar que en febrero de 1987, ya extraditado y detenido en la Unidad 22 del Servicio Penitenciario Federal, Martínez primero se negó a concurrir al juzgado que lo citaba para ratificar el contenido de este testimonio, y luego se negó a declarar ante el juez y su secretario "por motivos de su seguridad personal y la de mi grupo familiar".

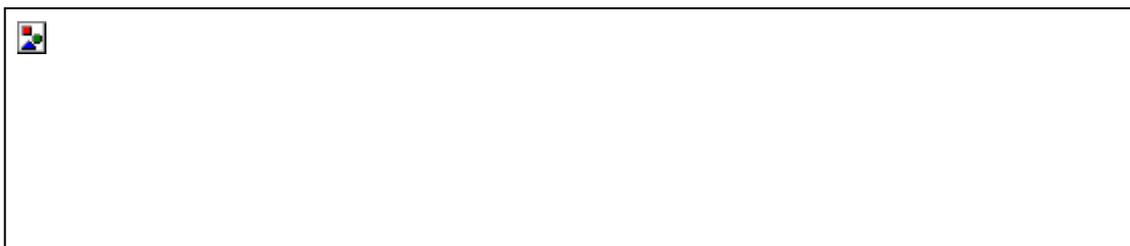
Actualmente Patricia Susana Ronco integra los siguientes registros públicos relacionados con la última dictadura cívico-militar:

- Listado de desaparecidos de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (Contador 4102, Legajo 4053)
- Registro Único de la Verdad<sup>154</sup> de la provincia de Buenos Aires desde 2000,
- Anexo I del Informe "Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado" (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, 2015) donde su muerte está consignada como "desaparición forzada". A continuación se reproduce su ficha:

---

<sup>154</sup> Creado por la Ley provincial N° 12.498 en el 2000, e incluye a las personas detenidas desaparecidas entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

### Imagen 7: Registro de "Alejandra" en el Anexo I del Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado



Fuente: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (2015, p. 1074)

También hay constancia de que a través del fuero civil de la justicia nacional se tramitó su declaración de ausencia por desaparición forzada<sup>155</sup>. Por ello, en 1995 fue citada por la justicia<sup>156</sup>, y luego en 1997 se publicó una convocatoria a sus herederos y acreedores<sup>157</sup>.

En resumen, hay elementos suficientes para concluir que Patricia Susana Ronco o “Alejandra” es la misma persona a la que se refiere Martínez en su descripción del atentado a Soldati. No obstante, no hay información concluyente respecto de si sobrevivió ese día, si fue “recuperada” y luego asesinada y desaparecida, o si pasó a ser integrante del Cuerpo de Informaciones. En 1984, Martínez desmiente sus propios dichos de 1981 y afirma en una nota dirigida a un juez que “Alejandra” no sólo había sido trasladada a Campo de Mayo sino que además allí la mataron.

Para analizar sus dichos, deben tenerse en cuenta las fechas y los tipos de testimonios. En 1981, Martínez se encuentra detenido fuera del país como parte de un grupo de argentinos intentando cobrar un rescate millonario por un secuestro, alegando estar trabajando para una facción de militares distinta de la que estaba en el poder, y por ello clamaba no ser extraditado porque temía por su vida (ver nota al pie 114). Así decide contactar a Cortázar y termina testimoniando ante la FIDH, incluyendo la referencia a Alejandra con un claro propósito: la operación militar aludida como “atentado” tenía como objetivo matar a Soldati, nacido en Argentina, pero también con nacionalidad suiza. Con ello, Martínez estaba aportando información que podía resultar de interés para las autoridades helvéticas en la creencia que ello podría evitar su extradición a la Argentina<sup>158</sup>. En el año 1984, podría suponerse que Martínez ya no temiese tanto por su extradición (o seguramente la contemplase como probable) en tanto ya no gobernaba la dictadura cívico-militar. Además, el propósito de su testimonio no parece ser el mismo: mientras en el primero su objetivo era denunciar

---

<sup>155</sup> La Ley N° 24.321, sancionada en 1994, establece que puede declararse la ausencia por desaparición forzada a toda “persona que hasta el 10 de diciembre de 1983, hubiera desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, sin que se tenga noticia de su paradero” (art. 1) Esa situación debe ser justificada por “denuncia ya presentada ante autoridad judicial competente, la ex Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Decreto N° 158/83), o la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior o la ex Dirección Nacional de Derechos Humanos” (art. 2).

<sup>156</sup> El 6 de julio de 1995 el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 61, Secretaría Única la citó para ejercitar sus derechos en los autos caratulados “RONCO, PATRICIA SUSANA s/Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada”.

<sup>157</sup> Boletín Oficial de la República Argentina N° 28.652 del 22 de mayo de 1997, 2da Sección.

<sup>158</sup> Ver nota 121 donde Martínez de puño y letra al final del documento de la FIDH manifiesta su voluntad de no ser extraditado.

hechos en la creencia que ello podía salvarle la vida, en el segundo el escrito está dirigido ante un juez que está investigando la desaparición de Ronco.

En definitiva, no hay posibilidad de conocer los motivos por los cuales en 1981 afirmó que “Alejandra” era miembro del Cuerpo, y en 1984 sostuvo en dos oportunidades que fue asesinada. ¿Mintió la primera vez para “mandar un mensaje” e impresionar con la cantidad de información que manejaba? Es muy probable, porque a pesar que la mayoría de los datos que aportó son ciertos, hay tramos en los que se puede percibir un intento por magnificar su rol y su conocimiento sobre los delitos de las patotas de la dictadura<sup>159</sup>. Pero también podría considerarse que mintió en 1984 para cubrirse por lo afirmado en 1981. No hay elementos que permitan descartar que se trató de un caso de “reinserción social” de una integrante de Montoneros detenida, o de una infiltración previa de parte del Cuerpo a la Contraofensiva. El dato que aporta Larraquy respecto de su traslado al Churruca podría reforzar esta última posibilidad, porque se trata de un nosocomio policial exclusivo para sus miembros en el que difícilmente accedieran a atender a un herido que no fuese miembro de la Policía Federal. Además la distancia desde el lugar de los hechos hasta allí es de 8 kilómetros, cuando hay numerosos otros lugares donde podría haber sido tratada de emergencia en la CABA si el objetivo era interrogarla.

De todas maneras, la presente investigación no logró hallar elementos que permitan conocer con certeza si Ronco sobrevivió, si alguna vez integró el Cuerpo de Informaciones ni si fue trasladada a algún centro clandestino de detención.

## **b. El testimonio de Rodolfo Peregrino Fernández**

Los testimonios del ex oficial de la Policía Federal Rodolfo Peregrino Fernández<sup>160</sup>, primero el 26 de enero de 1983 en San Pablo, Brasil ante Amnesty Internacional y luego ante la Comisión Argentina de Derechos Humanos (CADHU)<sup>161</sup> en su sede en Madrid el 8 de marzo de 1983, son la segunda referencia pública sobre la existencia del Cuerpo de Informaciones y la participación de

---

<sup>159</sup> En un tramo de su testimonio, la intención de impresionar es muy evidente. Afirma que mientras prestó servicios en la Superintendencia de Seguridad Federal adquirió el grado de “suboficial escribiente superior”, un cargo inexistente. Allí también afirma de manera grandilocuente que “...por sus manos pasaron todos los expedientes relativos a las desapariciones, los pagos de sobornos y otras actividades encubiertas de la policía y militares argentinos y en particular todos los expedientes destinados al Ministerio del Interior, Presidencia y Seguridad Militar” (Federation Internationale des Droits de l’Homme (FIDH), 1981, p. 7)

<sup>160</sup> Fernández ingresó a la PFA en 1968. Trabajó en comisarías, el Cuerpo de Policía Montada y en la Dirección General de Orden Urbano. Alcanzó la jerarquía de inspector. En 1976 fue transferido en comisión al Ministerio del Interior para prestar servicios en la Comisaría Casa de Gobierno, y desde el 7 de abril de 1976 hasta el 29 de enero de 1977 formó parte de la custodia del entonces ministro del interior general de división Albano Eduardo Harguindeguy, luego de ser acusado por “estafas reiteradas”. En octubre de ese año fue declarado “inepto para el servicio efectivo”. El 11 de mayo de 1978 fue pasado a retiro obligatorio, dispuesto por Resolución del Ministerio del Interior N° 1107 del 11 de mayo de 1978 “por haber retenido dineros de terceros que estaba obligado a restituir (...) y haber incurrido en abandono de servicio”. El 9 de marzo de 1979 su baja fue convertida en retiro por el Decreto 576/1979 publicado el 22 de marzo. En su relato ante la CADHU, sostuvo que las acusaciones por estafa fueron inventadas para eliminarlo físicamente y por ello el 27 de junio de 1980 abandonó el país. (Toda la información sobre su carrera fue consultada del Legajo Personal de la Policía Federal N° 13.571)

<sup>161</sup> La CADHU se conformó en abril de 1976 en Argentina, con el objetivo de establecer una organización de derechos humanos a través de la producción de información, denuncia y asistencia de las víctimas de dichas violaciones que estaban ocurriendo en el país. Tenía una Delegación Exterior, con tres sedes, entre las cuales estaba Madrid, lugar donde dirigió su testimonio Rodolfo Peregrino Fernández.

algunos de sus integrantes en el aparato represivo de la dictadura cívico-militar. Al igual que el testimonio de Martínez, fue realizado fuera del país. Fernández en San Pablo y Madrid, al igual que Martínez en Ginebra, aporta información respecto del accionar de personal del Cuerpo luego del golpe de estado. Preguntado por Amnesty sobre “colaboraciones”, por primera vez hizo referencia a los “halcones de la Superintendencia”:

Amnesty: Cree que haya detenidos actualmente?

Fernández: Detenidos actualmente no, no del 1er período

A: Ni los que colaboraron?

F: No porque la colaboración no era muy bien vista

A: Sin embargo hasta la entrada del año 79 había un grupo de colaboradores importantes con vida, yo atendía la familia que le llevaban a la casa

F: No, una cosa son los importantes que cobran su sueldo todos los meses que estaban dentro de las organizaciones...

A: Pero esos estaban en la calle

F: ...los llamados alcones de la Superintendencia y otra cosa son un Montonero realmente convicto que haya tenido 4 o 5 intervenciones como Montonero que haya participado de alguna muerte, nadie lo aceptaba. Que hay gente que se ha infiltrado que ha colaborado, es obvio” (Legajo CONADEP N° 8066, Declaración ante Amnesty, fs. 15)

También le preguntaron si había algún tipo de infiltración que hacía la policía en fábricas combativas, respondió: “...Había un cuerpo especial dentro de Seguridad Federal que son los auxiliares, personal que no cobra por recibo ‘Halcones’ de Seguridad Federal” (Legajo CONADEP N° 8066, fs. 32-33)

“Amnesty: Acindar tenía sus alcones (sic), toda fábrica tenía alcones?

Fernández: “Toda fábrica de importancia y que tuviera actividad

A: Y ellos informaban diariamente?

F: A la delegación a la que dependían

A: Y en las universidades?

F: Universidades también, inclusive con los mismos oficiales de policía que estudiaban

A: Pero ahí eran mas conocido?

F: No, no eran tan conocidos, hay oficiales que han estudiado los 6 anos y nada mas que estudiado”. (Legajo CONADEP N° 8066, fs. 35)

“...Perpetrado el golpe con éxito, y en base a las listas de activistas sindicales y opositores políticos confeccionada con mucha anterioridad en base a las informaciones por los respetivos servicios y por los llamados ‘Halcones’ de la Superintendencia de Seguridad Federal, se realizó una ola de detenciones en toda la ciudad y el Gran Buenos Aires (...) Los ‘Halcones’ respondían a Lapouyole y usaban nombres falsos y apodos como ‘Sangre’, ‘Pájaro’, etc. Algunos de ellos operaban directamente como integrantes de grupos de represión ilegal. Los ‘Halcones’ percibían una remuneración como Auxiliares de Seguridad Federal figurando, por tanto, en los cuadros del personal civil de la repartición. Otros integrantes cuyos sueldos eran pagados con fondos reservados, no revistaban en la estructura orgánica: son aquellos que se encontraban infiltrados en fábricas, universidades, prensa, sindicatos, etc. El número de ‘Halcones’ en la Capital Federal ascendía a más de un centenar. Además, en cada Delegación de la Policía federal en el interior del país, revistaban como mínimo dos o tres miembros de este grupo, con las mismas funciones...” (Fernández, 1983, pp. 11–12)

“...Dependían de la Dirección General de Inteligencia los auxiliares civiles conocidos con el apodo de ‘Halcones’...” (Fernández, 1983, p. 31)

Por segunda vez, un testimonio hace referencia pública a un dispositivo policial “especial”—por primera vez identificados como “halcones”<sup>162</sup>—dentro de la Policía Federal. Fernández hace una mención más a la cuestión de los “halcones” y su modalidad de cobro de haberes:

“Había algún tipo de infiltración que hacía la policía en fábricas combativas (...) había un cuerpo especial dentro de Seguridad Federal que son los auxiliares, personal que no cobra por recibo y si por fondo reservado, son los llamados ‘alcones’ de Seguridad Federal...” (Legajo CONADEP N° 8066, fs. 53)

También identificó en la sección con el título “Abogados” a un integrante del Cuerpo que había integrado el poder judicial:

“Dentro de Seguridad Federal prestaba servicio el abogado Leguizamón, que había sido funcionario judicial y que estaba encargado de brindar asesoramiento legal en la instrucción de sumarios y en la defensa de funcionarios del área de Seguridad Federal con causas pendientes. Leguizamón no pertenecía al Departamento de Asuntos Jurídicos de la repartición, sino que estaba integrado al grupo de ‘Halcones’ (...) era un profesional desprestigiado, de reconocida ideología fascista, ligado a los grupos ultraderechistas a los cuales asesoraba para la realización de actos delictivos, de modo tal que pudieran eludir la acción judicial...” (Fernández, 1983, pp. 55–56)

Dos días después, la CADHU resolvió remitir el testimonio de Fernández al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y lo invitó a comparecer ante éste para ratificar su contenido. Así, el 29 de marzo vuelve a declarar. Hasta la actualidad, ninguna otra pesquisa judicial logró que declare nuevamente.

### c. “Colores” declara por primera vez

El 7 de noviembre de 1985, Juan Antonio Del Cerro fue indagado en el marco de las primeras causas judiciales<sup>163</sup> que se iniciaron a partir del informe final de la CONADEP. Su declaración se extendió hasta el 18 de noviembre<sup>164</sup>, y su relato contiene numerosos detalles y datos muy puntuales respecto de su labor durante el período dictatorial. En primer lugar, se identificó como integrante del Cuerpo de Informaciones de la Superintendencia de Seguridad Federal, con la jerarquía de Auxiliar 2° de Inteligencia. *Se trató de la primera vez que un integrante del Cuerpo reconocía ante un magistrado su pertenencia institucional, jerarquía y destino.* Allí informó que ingresó al Cuerpo en 1969<sup>165</sup>, fue destinado primero a la Central de Búsqueda de la Superintendencia, luego al Departamento Central de Reunión hasta 1972, en la Dirección General de Inteligencia hasta 1979. A partir de ese año, en su

---

<sup>162</sup> Téngase presente que en su declaración ante la FIDH de 1981, Martínez no hace referencia al apodo de “halcones” de los integrantes del Cuerpo, sino que es Baños en 1985 quien lo transcribe sobre la base de sus entrevistas con el *Japonés*.

<sup>163</sup> La indagatoria fue en el marco de la causa N° 4821/1985 “CONADEP s/ denuncia” del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 entonces a cargo de Miguel Pons.

<sup>164</sup> Según el acta de la declaración de Del Cerro, en los tramos finales del acto de indagatoria se recibió “una llamada telefónica en la cual se preguntó si se encontraba el señor DEL CERRO en el Tribunal, para que le avisaran que lo iban a hacer boleta”. (fs. 1129)

<sup>165</sup> Ingresó a la Escuela de Informaciones el 17 de marzo de 1969, y suscribió el contrato como Auxiliar 7° de Informaciones Cuadro “A” el 19 de diciembre de ese mismo año. Entre los “antecedentes” que se evaluaron para ser declarado apto en su legajo hay referencias de que Del Cerro estaba casado con una estudiante de filosofía, hija de un juez nacional civil. También se aclara que se realizaron diligencias respecto de si ella profesaba “ideología política alguna” que no arrojaron resultado positivo. Como referencias, figuran Carlos Pérez Compagn, abogado y Ernesto Bouquet Roldán, diplomático, quienes afirmaron conocerlo desde hace 20 años, y Miguel D’Osvaldo, general de sanidad retirado que lo conocía hace 15.

legajo consta que fue destinado “en comisión” pero sin indicar destino<sup>166</sup>. Entre 1977 y 1979 estuvo a cargo “de una brigada especial asignada a tareas de inteligencia y de reunión”. (fs. 1121)

A continuación, se ofrece una sistemática de la declaración de Del Cerro. Por lo desordenada y porque las preguntas que se reiteraron en diferentes días, para una mejor comprensión se agruparon sus respuestas en función del objetivo del presente trabajo, sin respetar siempre el orden cronológico en que fueron realizadas.

### **Sobre el carácter secreto del Cuerpo:**

Afirmó que “la actividad del personal de Informaciones está reglamentada por Ley Secreta; reglamentada por reglamento también secreto” (fs. 1145) Además brindó detalles de las órdenes de sus superiores para preservar su condición “secreta” cuando participaba de tareas en la vía pública:

“...atento a su condición de “secreto” tenía orden de la superioridad de replegarse una vez concluido el hecho para evitar que su nombre apareciera en algún sumario judicial y se hiciera público” (fs. 1133)

### **Sobre los ámbitos de trabajo de obtención de información**

“El deponente informaba sobre todas las actividades que realizaba en el Primer Cuerpo y además se le requerían informaciones especiales sobre ámbitos específicos –estudiantil, religioso, político—en los que se movía la red de informantes del deponente. Agrega que también existía el ámbito subversivo” (fs. 1205)

### **Sobre su empleo de cobertura e infiltración:**

“...simultáneamente con su cargo como miembro del Cuerpo de Informaciones se desempeñó en la Dirección Nacional de Migraciones como Inspector, utilizando su verdadero nombre, tal como lo autoriza la ley que reglamenta el servicio del Cuerpo de Informaciones. Se desempeñó siempre en la División Control de Permanencia, la mecánica de este trabajo la aplicó a la utilización de cobertura en los procedimientos de reunión...” (fs. 1225)

### **Sobre las tareas que desempeñó:**

“la principal eran tareas de reunión. Estas tareas comprenden todas las actividades inherentes al acopio de la información que hace al caso investigado. Por ejemplo, tramitación de averiguaciones en ámbitos públicos, privados, informes ambientales, vigilancias sobre objetivos y personas, en el caso de personas, también seguimientos. Todo esto tendiente a cumplir las órdenes impartidas. Por su parte, las tareas de inteligencia comprendían el análisis de toda esta información, su elaboración para el informe final y la valorización en función del medio y la fuente utilizada... (fs. 1121)

### **Sobre el tipo de tareas desarrolladas:**

- **“Estudios de seguridad”:**

“...efectuaban estudios de seguridad sobre objetivos determinados. Se trataban de estudios sobre la seguridad de viviendas de funcionarios, etc. (...) las tareas de seguimiento (...) estaban encaminadas a estudiar los movimientos de una persona como así también los contactos que realizaba, personas que la frecuentaban, etc. Para ello, le daban al deponente el objetivo a estudiar –por ejemplo una casa determinada—y el dicente realizaba todas las tareas investigativas sobre ese objetivo (...) agrega también que los estudios de seguridad a los que se ha referido le demandaban alrededor de cuatro meses...” (fs. 1122)

---

<sup>166</sup> Según suscribiera el Jefe de la Superintendencia Arias Duval en la foja de calificaciones de Del Cerro, se encontraba “en comisión” en el Comando Subzona Capital Federal (División II – Icia.)

“...Con relación a los estudios de seguridad en las casas de los funcionarios que efectuó un estudio de seguridad al domicilio del General CORBETA. También realizó el estudio de seguridad del General HARGUINDEGUY, del General OJEDA y del General CARDOZO, del Comisario General MARGARIDE, y el estudio de seguridad del presidente provisional LUDER, en su domicilio de la calle Posadas (...) comprende la identificación de personas que vivían en un radio que variaba entre 100 y 300 metros de acuerdo a la zona del domicilio—urbana o suburbana-. Asimismo se averiguaban los antecedentes de todas estas personas. De acuerdo a los antecedentes se realizaba una averiguación encubierta sobre determinados objetivos que podrían ser potencialmente peligrosos. Respecto a la vivienda se realizaba un relevamiento escopométrico y se determinaban potenciales ángulos de tiro para establecer la vulnerabilidad de ventanas, salidas, etc. Todos estos informes se elevaban a la Dirección General de Inteligencia que elaboraba el estudio”. (fs. 1225)

▪ **“Control de ingresos, identificación y seguimiento de personas en terminales de pasajeros”**

“participó en control de ingresos en Aeroparque, Ezeiza y terminales de ómnibus. En Ezeiza esta tarea se realizaba con una chica indudablemente detenida; puesto que estaba esposada y había sido traída de la ESMA por personal de operaciones de la ESMA”. Su tarea era realizar los seguimientos de las personas que le indicasen, y otras tareas de apoyo. (fs. 1142)

▪ **“Decodificación de claves”**

“...por ejemplo, le entregaban un aviso aparecido en un diario, y el deponente debía descriptar de ese aviso un día y hora, en base a claves secuestradas con anterioridad; también debía descriptar el domicilio y sobre esos datos debía realizar las tareas de observación y vigilancia ya descriptas e informar cada quince minutos las novedades a la Dirección General de Inteligencia...” (fs. 1122-1123).

**Sobre su red de informantes:**

Desde mediados de 1978, Del Cerro tuvo a cargo el manejo “de una red de informantes y se dedicó a actualizar el cuadro de situación respecto a la conformación de los diferentes grupos terroristas” (fs. 1126) Respecto de esa red, recordaba con precisión el nombre de cada informante<sup>167</sup> y el tipo de información que le brindaba:

- un dirigente de alto nivel del Partido Comunista Marxista Leninista Argentino<sup>168</sup> (PCMLA), quien le “...suministró información sobre abogados vinculados con la subversión”.
- un teniente de Montoneros: “se entrevistó con él en varias oportunidades en que le dio información sobre los activistas montoneros en los bancos. Comenzó a entrevistarse con él en el año 1979 (...) previo a entrevistarse, como sabía que era teniente primero montonero, y a fin de no correr riesgos personales, pidió información a la ESMA si alguien lo conocía...” a lo que le respondieron que “...no era peligroso, aunque tomara precauciones, pero que debía estar quebrado”. (fs. 1126)
- “...una subteniente de milicias y pertenecía a Cristianos para la Liberación<sup>169</sup> que era una colateral de Montoneros (...) con ella y el marido solían entrevistarse en Plaza Flores y le daban información sobre ‘Pastoral Juvenil’ en el ámbito de Capital Federal (...) tuvo contactos con ella y marido desde mediados de 1979 (...) les dejaba un cuestionario y ellos se lo entregaban luego con la información” (fs. 1126);
- y quién había sido “secretario de organización del PCMLA y había brindado la información que permitió desactivar esa organización a nivel nacional e internacional. Le

<sup>167</sup> Se optó por omitir el nombre/apodo de los informantes, sólo mencionando la organización a la que pertenecían.

<sup>168</sup> Según un informe de inteligencia elaborado por el GRUPO DE TAREAS N° 3 del 12 de mayo de 1978, el PCMLA “se fundó en 1969 como un desprendimiento del PC argentino, que había expulsado unos años atrás a un grupo de la ciudad de La Plata por su acercamiento más a las posturas Maoísta que a las ortodoxas de Moscú”. La mayoría de sus miembros fueron asesinados en el marco del denominado “Operativo Escoba” en diciembre de 1977 desplegado en La Plata, Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Misiones y Mar del Plata.

<sup>169</sup> Frente cristiano de Montoneros fundado en 1975 por Norberto Habbegger, integrado por laicos y sacerdotes.

ofrecieron el contacto puesto que Inteligencia de La Plata no podía pagar la información que ofrecía González. Es así que arreglan una cita (...) González le ofreció gran información pero se trataba de información “histórica” sobre el PCMLA ya que ese grupo no operaba más (...) consultó con un alto jefe del cuerpo de informaciones acerca de la posibilidad de pagarle a González a fin de obtener la historia completa del PCMLA, a lo que se le respondió que sí, habiéndose concretado el pago a través del ‘Oso’ y la información obtenida, unas cien hojas, circula hoy en día en las escuelas de inteligencia” (fs. 1128)

- una informante “...que para entrevistarse con ella la citaba por telegrama y le brindó información sobre el ámbito de profesionales, especialmente abogados que activaban en Montoneros” (fs. 1138).

### **Sobre las tareas preparatorias para el establecimiento de una red de informantes**

“En el lugar estaban los , también estaban los padres de Oscar GONZÁLEZ, un hermano de éste, la madre de Néstor ZURITA y el padrastro de éste que era el Director Provincial de Hidráulica. Recuerda que paso el día allí y regresó muy tarde a su casa. Preguntado si en esa reunión no se habló sobre la detención de CID de la PAZ y GONZÁLEZ en Centros Clandestinos, contestó que no, que fue sólo una reunión social (...) la intención del deponente al concurrir a esa reunión fue la de ganarse la confianza de CID de la PAZ y GONZÁLEZ, a fin de que estos prestaran mayor colaboración. Estimó que su visita a ese lugar no reportaba ningún riesgo por cuanto los antes nombrados estaban condenados a muerte por las organizaciones terroristas, necesariamente debían solicitar apoyo en las fuerzas legales. (fs. 1143)

### **Sobre el pago a informantes**

Cuando se le preguntó si sus informantes recibían algún pago, contestó afirmativamente, e informó acerca de la regularidad con la que pagaba por información:

“...contesta que sí, que la División Administración de Seguridad Federal le habilitaba una partida de dinero para esta tarea y algunos de los informantes recibían dinero semanalmente...” (fs. 1154)

“Preguntado si les hacía firmar recibos a aquellos informantes a los que le entregaba dinero, contesta que sí y que esos recibos los agregaba a la liquidación que, una vez firmada, se remitían a la administración. Se pagaba a los informantes con partidas reservadas que manejaban los Superintendentes. En esa época el Superintendente era MORELLI y luego el Coronel ARIAS DUVAL. Preguntado ante quién rendía cuentas por esos fondos, contesta que al Jefe de la División Administración de Seguridad Federal, que en esa época era el Subcomisario Luis RIENTI” (fs. 1155)

Del Cerro también relató que había personal militar que se desempeñaba en Seguridad Federal que requería dinero para pagar a sus propios informantes, y recuerda haber tenido una conversación con un Teniente Coronel: “...con éste mantuvo una conversación respecto al pago de los informantes, pues el Subcomisario RIENTI le había cuestionado que los informantes de Ejército fueran pagados por Seguridad Federal...” (fs. 1155)

### **Sobre la regularidad de los informes a sus superiores:**

Consultado en sede judicial si su superior, “el Comisario HABIB estaba al tanto de sus actividades, contestó el deponente que debía informarle sobre sus actividades cada quince días”. (fs. 1205)

### **Sobre el personal, medios y equipamiento del Cuerpo:**

El número de personas que integraban la brigada que él comandaba “variaba de siete a trece personas según las necesidades, teniendo un plantel fijo de cuatro personas”. (fs. 1125)

Luego de ello, por primera y única vez en una investigación judicial, un integrante del Cuerpo relató cómo trabajaba, con qué medios y con un nivel de detalle considerable respecto de los vehículos y armamento para realizar tareas de observación:

“contaban con vehículos civiles provistos de radio de diferentes marcas (...) un chevy color gris (...) un Fiat 600 (...) un Dodge 1500 color celeste (...) un 128 color verde (...) y una camioneta de observación provista de medios técnicos –equipo de fotografía, comunicación, observación, etc.-, una moto “Triumph” 450 color verde (...) el armamento era armamento individual –38 corto-, que carecía de toda identificación, para objetivos peligrosos se pedía armamento especial, normalmente 3.57 Magnum (...) con cada trabajo se cambiaban las chapas que eran provistas por la división automotores que cambiaban el color de los rodados (...) esta dependencia funcionaba frente a la Comisaría 22” (fs. 1125)

“el armamento era proveído por la sección armería de Seguridad Federal. El armamento provisto para el Cuerpo era Colt 38 Special sin ningún tipo de numeración. Se entregaban bajo recibo...” (fs. 1225)

### **Sobre la cantidad de egresados de la Escuela de Inteligencia:**

Respecto de la formación que recibían y la cantidad de integrantes del Cuerpo para la época, Del Cerro declaró que junto con él egresaron de la Escuela de Inteligencia de Seguridad Federal “alrededor de cincuenta personas”. (fs. 1125)

### **Sobre la cantidad de integrantes del Cuerpo en dictadura:**

Consultado por el número de integrantes del Cuerpo, respondió que “...en 1977 habría unas mil personas en actividad”. (fs. 1125)

### **Sobre sus actividades al pedir la baja del Cuerpo:**

“trabajó en una Agencia de Investigaciones que atendía servicios de vigilancia entre otros/ lugares en el Mercado 3 de febrero y de la Cruz Roja Argentina. Allí estuvo hasta fines de 1982. Luego hizo exportación de antigüedades y más tarde puso en Paraná una compra-venta de oro, alhajas, etc. hasta 1983”. (fs. 1145)

**Tabla 2: Características de la labor de Del Cerro en el Cuerpo de Informaciones (1977-1979)**

<b>Características del Cuerpo</b>	<b>Descripción</b>
<b>Tipo de tareas</b>	- Reunión (recolección de información a través de acciones de observación, seguimientos) - Análisis (gestión de información en función de datos provistos por las tareas de reunión de agentes de búsqueda y de informantes)
<b>Cantidad de integrantes de una brigada</b>	Plantel fijo de 4 personas (variación de 5 a 13 personas)
<b>Regularidad para informar al superior</b>	Cada 15 días
<b>Vehículos</b>	- Cuatro Automóviles con radio de diferentes marcas y colores - Camioneta de observación con medios técnicos–equipo de fotografía, comunicación, observación, etc.-, - una moto “Triumph” 450
<b>Tipo de armamento utilizado</b>	- Individual: Colt 38 Special corto sin identificación - Para procedimientos especiales 3.57 Magnum

Fuente: Elaboración propia a partir de la declaración indagatoria de Del Cerro.

Por último, en 1986 y ya detenido por el juez Pons, Del Cerro brindó una entrevista a la revista Somos. Allí se informa sobre su pertenencia Cuerpo de Informaciones desde 1969. Si bien la entrevista gira principalmente en torno a su participación en el denominado “grupo Alem”<sup>170</sup>, también es consultado por su trabajo en la ESMA.

“En la lucha antiguerrillera yo trabajaba directamente para el Primer Cuerpo, que comandaba el general Suárez Mason. En ese contexto también cumplí funciones en la ESMA, pero no torturé: luché por mi país contra el enemigo marxista y cumplí con mi deber” (Hadad, 1986, p. 7)

#### **d. La declaración del comisario Habib**

Otro antecedente relevante sobre la existencia, despliegue y tareas que cumplían los integrantes del cuerpo es la declaración testimonial del comisario Jesús Norberto Habib<sup>171</sup> ante el Juez Federal Guillermo Pons el 12 de noviembre de 1985 (Del Cerro lo había mencionado ante Pons porque había sido su superior a quien debía reportarle sus actividades). En su testimonio, Habib es quien revela por primera vez a autoridades jurisdiccionales que el Cuerpo de Informaciones fue creado en 1950 y que, además:

“...el Cuerpo de Informaciones realiza habitualmente tareas secretas. Se estructura en distintos Departamentos que dependen de Direcciones Generales...” (Declaración testimonial incorporada a la Causa 14.216/2003 caratulada “Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad...”, fs. 1196)

Según registrara el juzgado actuante:

“...el deponente tiene a su cargo personal del cuerpo de Informaciones destinado al estudio de diversos temas que pueden ser políticos, sociales, gremiales o ambientales, pertenecientes al Cuadro A y B. Aclara que el personal del Cuadro A es aquel personal secreto que realiza tareas de recopilación de información, que actúa mimetizándose con el medio. Por ejemplo, para captar información de un tema relacionado con tareas terroristas, la persona a fin de mimetizarse con el medio, puede actuar bajo otro nombre, cambiando su identidad. En cuanto al personal del Cuadro B es aquel que se encarga de analizar la información recopilada por los del Cuadro A” (fs. 1196)

En relación al ingreso al Cuerpo de Informaciones y su capacitación, también declaró que

“...los Auxiliares de Informaciones son egresados de la Escuela de Información (...) realizan un curso de nueve meses de alta especialización. Entre las materias de ese curso recuerda Derecho Penal, Derecho Procesal, Tiro, Defensa Personal, Sociología, Derecho Administrativo, entre otras...” (fs. 1197)

Por último, y consultado acerca del tipo de tareas que realizaban los auxiliares a su cargo, respondió

“preguntado si los Auxiliares de Informaciones están autorizados o es habitual que realicen procedimientos, contesta que por doctrina policial, aclara que por Ley, la parte operativa la debe realizar el personal de seguridad,

---

<sup>170</sup> Grupo de inteligencia paralelo conformado en 1984 por Dante Giadone, ex suboficial del Ejército, a quien Alfonsín nombró subsecretario de la Presidencia, y que puso a cargo a Raúl Guglielminetti. Funcionaban en oficinas en la calle Leandro N. Alem 218.

<sup>171</sup> Según su declaración testimonial, Habib se desempeñó en la entonces Dirección General de Interior de la Superintendencia de Seguridad Federal hasta marzo de 1977, luego pasó al Departamento Contrainteligencia hasta 1979, y de allí al Departamento Táctico, hasta noviembre de ese año, cuando fue destinado a la Central de Inteligencia, donde permaneció hasta 1983. (fs. 1196)

interpretándose por ello los egresados de la Escuela de Cadetes y de la Escuela de Suboficiales, y no otro personal de la institución” (fs. 1197)

La declaración y los términos empleados por Habib son muy relevantes porque por primera vez en sede judicial un miembro de la PFA reconoce la existencia del Cuerpo y data con certeza su fecha de creación en 1950. Sus palabras también permiten comprender las tareas del personal, el sentido operacional y forma de trabajo de los integrantes del Cuerpo. Con precisión explica que no se trata de un organismo autónomo dentro de la estructura policial con una determinada función específica, es un cuerpo especial cuyos integrantes *se estructuran* —es decir se despliegan— en diferentes departamentos o dependencias dentro de la Superintendencia de Seguridad Federal. Debe tenerse presente que estos departamentos, direcciones y/o direcciones generales en las que los integrantes del Cuerpo se desplegaban estaban a cargo de oficiales jefes o superiores de la Policía Federal. Un miembro del Cuerpo sólo puede estar a cargo de la jefatura de divisiones, secciones, equipos o mesas. Al igual que otras dependencias policiales se nutren de personal de diferentes agrupamientos y escalafones<sup>172</sup>, las diferentes áreas de Coordinación Federal se integran con personal policial de éstos, pero también con integrantes del Cuerpo de Informaciones.

También es importante tener en consideración el último tramo de su declaración donde aclara que, por una cuestión doctrinaria y legal, los integrantes del Cuerpo no realizaban procedimientos, aclarando que la faz operacional está a cargo del personal de PFA del escalafón seguridad. Más bien, la tarea de los auxiliares era la de “mimetizarse con el entorno”, cambiar su identidad, su nombre, en definitiva, el desempeño de tareas encubiertas y de infiltración.

#### **e. Las declaraciones de “halcones” en causas judiciales posteriores**

A partir del avance de diferentes investigaciones judiciales para determinar la responsabilidad penal por crímenes de lesa humanidad cometidos durante el régimen dictatorial, se puede advertir la participación de integrantes del Cuerpo de Informaciones en el esquema represivo. En ese marco, y a partir de una búsqueda de fuentes abiertas, la presente investigación halló testimonios y documentos de las causas judiciales respecto de los que fueron identificados como tales a partir de sus legajos<sup>173</sup>.

#### **i. “Colores” Del Cerro**

---

<sup>172</sup> De acuerdo a la Ley N° 21.965 para el personal policial de la Policía Federal, existen tres agrupamientos (seguridad, apoyo y profesional) y nueve escalafones (bomberos, comunicaciones, administrativo, sanidad, músico, arsenales, técnico, veterinario y oficinista), cada uno con un grado máximo a alcanzar.

<sup>173</sup> Es importante tener presente que los apodosos encomillados que preceden los apellidos de los miembros del Cuerpo en la sección a continuación no son los nombres supuestos con los que se los identifica administrativamente, sino que fueron utilizados por ellos en los centros clandestinos de detención buscando no ser identificados por sus víctimas a posteriori.

Quince años después del primer testimonio ya reseñado previamente, el juez Gabriel Cavallo indagó a Del Cerro en la causa N° 8686/2000 conocida como “Caso Poblete”, quien junto con Simón (siempre erróneamente identificado como integrante del Cuerpo) fue procesado y detenido con prisión preventiva en noviembre de 2000<sup>174</sup> por sustraer de sus padres a Claudia Victoria Poblete<sup>175</sup>. En su declaración indagatoria, se reconoció como integrante del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal, con destinos en Departamento Central de Reunión y Dirección General de Inteligencia de la entonces Superintendencia de Seguridad Federal entre el año 1969 hasta agosto de 1981. Negando los hechos por los que se lo acusó, afirmó

“...que sus funciones consistían en realizar procedimientos de reunión de información para satisfacer requerimientos de todas las dependencias, departamentos y divisiones de la Dirección General de Inteligencia de la Policía Federal. Estas funciones, dijo, comprendían la vigilancia de objetivos o de personas, seguimientos de personas, control telefónico postal, averiguaciones cubiertas, encubiertas, públicas y privadas<sup>176</sup>”.

En el marco de sus labores prestadas en los centros clandestinos de detención y tortura conocidos como “circuito ABO” (Atlético-Banco-Olimpo)<sup>177</sup>, la justicia dio por probado que Juan Antonio Del Cerro intervino en secuestros, interrogatorios<sup>178</sup> y en la imposición de tormentos según lo documentado en la causa N° 14.216/03<sup>179</sup>. Otros testigos también manifestaron que luego de haber sido liberados, Del Cerro seguía controlando –personal y/o telefónicamente—a quienes habían estado detenidos en el circuito ABO.

Por su parte, en su legajo<sup>180</sup> constan evaluaciones de desempeño que destacaban sus labores como sobresaliente:

Período 1975-1976: “Medio de reunión de extraordinario rendimiento en tareas específicas Posee además excelentes conocimientos técnicos que brinda a su función en forma constante. Constituye funcionalmente un elemento de gran valor. Debe controlar su temperamento”.

Período 1977-1978: “Importante elemento del Cuerpo de Informaciones. Su desempeño actual en función de la misión del mismo, ratifica totalmente su extraordinaria capacidad de trabajo, eficiencia e idoneidad profesional, ya

---

<sup>174</sup> Esta fue la causa que permitió que en 2001 se resolviese la inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final, que el Congreso de la Nación derogaría en 2003.

<sup>175</sup> Poblete tenía ocho meses de edad, y una noche de 1978 en Guernica, provincia de Buenos Aires, sus secuestradores la llevaron al centro clandestino de detención “Olimpo”.

<sup>176</sup> Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, a cargo del juez Gabriel Cavallo. Causa N° 8686/2000 “Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años” del registro de la Secretaría 7. 6 de marzo de 2001.

<sup>177</sup> “El Atlético” fue un centro clandestino de detención y tortura instalado en la División Suministros de Policía Federal Argentina de la CABA. Funcionó durante todo el año 1977 y luego fue demolido por la construcción de la autopista 25 de mayo. Provisoriamente el personal y los detenidos se trasladaron a la sede de la División Cuatrismo de Policía de provincia de Buenos Aires, conocido como “Banco”, próximo al Puente 12 (cruce de la autopista Ricchieri y el Camino de Cintura, hasta que se terminara de acondicionar un nuevo centro de detención). Éste, denominado “El Olimpo”, funcionó en la División Mantenimiento de Automotores de la Policía Federal, en Lacarra y Ramón L. Falcón de la ciudad de Buenos Aires.

<sup>178</sup> En una entrevista concedida al canal Cataluña TV3 de Barcelona, Del Cerro describió “...el efecto de la picana eléctrica sobre el cuerpo humano y sus beneficios para hacer hablar a prisioneros (...) La entrevista (...) incluye la reivindicación de la tortura y la queja de Cerro: se siente defraudado por su país que lo le reconoce las 14 horas diarias que le demandaba en los años de plomo el trabajo por la patria”. (Diario Página 12, 3 de diciembre de 1996)

<sup>179</sup> La causa caratulada “Suárez Mason Carlos y otros sobre privación ilegal de la libertad...” se inició el 2 de julio de 1986 por decisión de la Cámara Federal; luego, por aplicación de las Leyes N° 23.492 y 23.521 (conocidas como “Punto Final” y “Obediencia Debida”), y de los decretos de indulto presidenciales, la instrucción de la causa se vio paralizada hasta el dictado de la Ley N° 25.779. La Cámara Federal dispuso la reapertura de las actuaciones con fecha 18 de septiembre de 2003. La causa Primer Cuerpo del Ejército es el expediente originario de la cual se desprenden numerosos expedientes, entre los cuales se encuentra la que contiene información relevante para este trabajo: la causa ABO.

<sup>180</sup> Legajo N° 876, siglas “QBMN”.

puestos de manifiesto por el calificado de manera integral en el cumplimiento de sus múltiples tareas. Merece un concepto sobresaliente”.

También en su legajo hay una nota que refiere que fue dado de baja el 31 de agosto de 1981 “por falta absoluta de honestidad profesional hallándose involucrado en situaciones judiciales en la provincia de Buenos Aires”. No obstante, no hay registro de sumario administrativo alguno respecto de lo señalado. Del Cerro falleció en abril de 2006 estando detenido por el Caso Poblete.

## ii. “Calculín<sup>181</sup>” Godoy

El 17 de mayo de 2012, Pedro Santiago Godoy, declaró ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2<sup>182</sup>, donde manifestó que ingresó al Cuerpo de Informaciones en 1958, designado como auxiliar en la División Información Antidemocrática. Según su legajo<sup>183</sup>, también trabajó en los Departamentos de Contrainteligencia, Sumarios e Instrucción. Siempre según sus dichos, se especializó para ser analista. En febrero de 1976, fue designado profesor de la materia “Revolucionaria y Antisubversiva” en la División Instrucción. Por un accidente que limitó su movilidad, a partir de 1977 luego prestó funciones en la sala de situación

“donde recibía material de distintas dependencias de la Superintendencia y preparaba y separaba la información para la confección del resumen de información diario para ser distribuido a nivel del gobierno y de la propia Policía Federal Argentina”. (p. 59)

En enero de 1978, fue trasladado a la Dirección General de Inteligencia y en octubre fue designado jefe de la Sección II de esa Dirección General. Al hacerse cargo de la dependencia, manifestó

“...se estaban realizando dos estudios de seguridad, uno sobre un edificio de la marina en el barrio de Belgrano, y otro en el domicilio personal de Suárez Mason en el microcentro porteño. Que además tenía funciones de cobertura de altos oficiales, preparatorios, no de realización del acto, sino la preparación de seguridad (...) Que todas sus tareas eran de seguridad, salvo alguna excepción vinculada a la participación en investigaciones de contrainteligencia. Que se le asignó la custodia durante la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que duró prácticamente todo el año 1979. Agregó que la custodia de esta comisión se hizo con el consentimiento, no de los integrantes de la comisión, sino con todo el equipo asesor de ellos. Cubrieron alojamiento, lugares de traslado, incluso invitados especiales...” (p. 59-60)

El 2 de abril de 1979 fue trasladado al Departamento Asuntos Subversivos. Por último, también declaró que, en 1983, con la asunción del gobierno de Alfonsín, se creó el Departamento de Protección del Orden Constitucional y fue designado jefe del mismo. Al año siguiente fue ascendido a

---

<sup>181</sup> Diferentes testigos en las causas reseñadas le atribuyen a Godoy el apodo de “Calculín” porque contaba a los presos, porque era de inteligencia, “era el que se dedicaba a pensar, se sentaba con los casos”.

<sup>182</sup> Tribunal Oral Criminal Federal N° 2, causa nro. 1824 “GODOY Pedro Santiago y otros/ inf. arts. 144 bis inc. 1° 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1° -ley 20.642- del C.P.; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5° del C.P., en concurso real con inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P.”

<sup>183</sup> Legajo N° 432, siglas “XQNI”.

Oficial 1º, en el año 1985 a Oficial Mayor –máxima jerarquía en ese momento para un integrante del Cuerpo—para finalmente retirarse en el mes de mayo del año 1986.

Las víctimas y testigos en las referidas causas lo identificaron como el responsable de extraer información a los detenidos que eran torturados.

“...le gustaba tener discusiones políticas con los presos. Que era del grupo de inteligencia, de los que más torturaban, junto con «Paco»” (Causa N° 14.216/03, p. 320)

“...«Calculín» se informaba sobre cada persona antes de interrogar, leía la historia política de cada uno de que todos teníamos que escribir, y sobre eso interrogaba y luego tomaba notas. De eso decidía nuevas torturas o detenciones. Su apodo no solo venía por los anteojos, más bien por cómo trabajaba el área de inteligencia, tenía un estilo intelectual, solía decir que le podía sacar información a un detenido sin torturarla, en realidad en gran medida siempre hay un bueno y un malo en la tortura, él cumplía el papel de bueno en ese conjunto necesario”. (p. 321)

“...«Calculín» hacía reuniones para hablar de política, independientemente de procurar información, con una aparente libertad de opinión, discrepar con él, era un intercambio intelectual” (p. 321)

Por su parte, según una nota publicada por Horacio Verbitsky (1986), el ya citado “Colores” Del Cerro al ser indagado por el juez federal Guillermo Pons declaró que “Calculín” era el oficial de inteligencia Pedro Godoy. Según la crónica, el juez consultó a la Policía Federal y “a fojas 1515 consta la respuesta del jefe de la Policía Federal: Pedro Santiago Godoy es oficial primero de informaciones” (p. 5). Respecto de Godoy, Del Cerro también recordó que

“...en 1975 había sido su profesor en la materia ‘Guerra revolucionaria’ y que le había tomado examen final antes de aprobarlo. En elogio de la idoneidad profesional de su maestro añadió que era un experto en el Partido Comunista y sus colaterales y en el ERP, y narró que para cumplir con su misión Godoy se había infiltrado en la Federación Juvenil Comunista, donde alcanzó puestos de dirección” (Verbitsky, 1986, p. 5)

Otra nota posterior de Juan José Salinas sostiene que “Calculín” “...durante varios años fue topo en la Federación Juvenil Comunista de Derecho”<sup>184</sup>.

Godoy fue condenado en 2012 por 152 casos a 25 años de cárcel por el Tribunal Oral Federal N° 2 por crímenes de lesa humanidad cometidos en el circuito ABO.

### iii. “Soler” Rolón<sup>185</sup>

Según lo informado por la Policía Federal al juez Rafecas, Oscar Augusto Isidro Rolón fue miembro del Cuerpo de Informaciones desde enero de 1975 hasta julio de 1981. Según lo documentado en la ya referida causa que investigó los delitos en el circuito ABO, Soler formó parte de los secuestros y la aplicación de tormentos a los allí detenidos, y según los testimonios, vestía bien, sin uniforme policial, tenía oficina propia, trabajaba con carpetas, y daba órdenes a otros miembros. En 1985, Del Cerro declaró que Rolón era auxiliar 4º del Cuerpo de Informaciones en 1979, y era quien manejaba parte de la red de informantes. De su legajo<sup>186</sup> se desprende que pertenecía al Cuadro “A”.

---

<sup>184</sup> Diario Sur, “Así con Nosiglia como con Harguindeguy”, por Juan José Salinas, 4 de mayo de 1989.

<sup>185</sup> Legajo N° 1094.

<sup>186</sup> Tribunal Oral de la Capital Federal N° 2, causas N° 1668 “MIARA, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1º 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1º -ley 20.642- del C.P.; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5º del C.P., en concurso real con

El 15 de diciembre de 1976 fue jefe del “Departamento de Situación Subversiva”. Una de sus víctimas declaró que “estaba infiltrado en la Facultad de Derecho de la UBA y en el colegio de abogados, y que tenía la credencial de abogado<sup>187</sup>”. Al igual que con Del Cerro, varios testigos declararon haber sido controlados por Rolón una vez liberados, inclusive en un caso también les solicitó colaboración para obtener información de personas, pidiéndoles que “se infiltren en las comunidades cristianas y le den nombres de las personas que allí trabajan<sup>188</sup>”. En diciembre de 2010 fue condenado a prisión perpetua por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Capital Federal.

#### iv. “Cramer” Cruz<sup>189</sup>

Eduardo Ángel Cruz integró el Cuerpo de Informaciones desde enero de 1975 hasta enero de 1982 en el Cuadro “A”. Inicialmente fue destinado a la Dirección General de Custodias Industriales de la Superintendencia de Seguridad Federal. En 1976 pasó a la División Central de Reunión y a la Dirección General de Inteligencia. Como cobertura, a la vez trabajaba en el área de seguridad del Banco Nación. En la ya citada declaración de Del Cerro en la causa N° 4821/1985, éste sostuvo:

“era un integrante del cuerpo de informaciones que se desempeñaba en seguridad federal (...) lo conoció en un curso y trabajaba en el Banco Nación. Cuando le encargaban formar una red de informantes para el cuadro de situación, le pide a Eduardo CRUZ información sobre el ambiente bancario” (fs. 1125)

Las víctimas del circuito ABO declararon que Cruz integraba las patotas, y también la custodia de los detenidos. Cruz fue condenado en 2017 por privación ilegítima de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, y por mediar violencia y amenazas. En su legajo consta una calificación de sus superiores donde se lo evalúa de la siguiente manera: “...un elemento de relevantes condiciones para la actividad propia del Cuerpo de Informaciones en sus roles esenciales. Desempeñándose en la actualidad eminentemente en función de calle...”

#### v. “Paco” Chacra<sup>190</sup>

Juan Carlos Mario Chacra<sup>191</sup> fue auxiliar del Cuerpo de Informaciones de la Superintendencia de Seguridad Federal entre 1967 y 1995. Prestó funciones en el circuito ABO desde el 9 de junio de

---

inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P.” y 1673 “TEPEDINO, Carlos Alberto Roque y otros s/inf. arts. 80 inc. 2°, 144 bis inc. 1° y 142 inc. 5° del C.P. “REGISTRO DE SENTENCIAS N° 1580, p. 738

<sup>187</sup> Testimonio de Susana Caride citado en la Causa N° 14.216, p. 690.

<sup>188</sup> Testimonio de Mónica Evelina Brull de Guillén (legajo de CONADEP N° 5452)

<sup>189</sup> Legajo N° 988, siglas “UBIW”.

<sup>190</sup> Legajo N° 795, siglas “NHIR”.

<sup>191</sup> En las causas 2370 y 2505, Chacra fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 de la CABA en 2018, por homicidio doblemente agravado por alevosía y concurso premeditado de dos o más personas en carácter de cómplice primario, en concurso real con el delito de privación ilegal de la libertad agravada por haber sido cometida por funcionario público, mediando violencia y amenazas, reiterada en trescientas seis oportunidades, ciento sesenta y cinco de ellas agravadas porque duraron más de un mes.

1977 y hasta su cierre a fines de enero de 1979. En la ampliación de su declaración indagatoria llevada a cabo el 10 de mayo de 2012, afirmó:

“Cuando me recibo de la Escuela de Inteligencia salgo específicamente para el Cuadro B, que era el cuadro de los analistas, los que cumplían tareas administrativas. Los del cuadro B podían ir a Administración o a Obra Social o a Personal. En la Dirección General de Inteligencia me dieron la misma función pero ahí ya clasificaba la información, hacía un análisis primario de la información (...) Esa parte era la explotación de prensa común, análisis de información que provenía de Delegaciones y de la gente que estaba en Reunión de Información, que era gente que se le solicitaba que reuniera determinado tipo de información. Este trabajo lo hacía la gente del Cuadro A, que eran los que salían a la calle, los que iban a buscar información. Si yo les decía «necesito saber dónde vive Fulano» los oficiales iban a averiguar. En ese período nunca cumplí funciones fuera del edificio” (p. 1354).

En su legajo consta la foja de calificaciones para el período 1977-1978, y quien lo calificó en primera instancia fue el ya mencionado “Calculín” Godoy. Chacra concluyó su carrera “como Oficial Mayor de Informaciones con el cargo de subdirector de la Escuela Federal de Inteligencia en 1995”. (p. 703) El fallo también indica que “existen constancias que indican que parte de legajo fue incinerado”. (p. 703) Respecto de sus labores en el circuito ABO, no formaba parte ni de los guardias ni de las patotas, sino de un grupo que “hacían la inteligencia de todo lo que allí se recogía con las torturas”, formado por Chacra, Godoy y Rolón, todos miembros del Cuerpo. Paco “juntaba información y decía a quién había que torturar o no”. (p. 715) Al igual que sus pares, otras víctimas también lo señalaron a Chacra participando de sus secuestros y también acompañarlos al momento de ser liberados.

En su legajo hay una nota dirigida al “señor Jefe del Grupo de Tareas 2” donde solicita una licencia anual complementaria<sup>192</sup>. En 1984 fue transferido a la subdelegación Mercedes. Por último, el 11 de abril de 1995 fue designado por el jefe de la Policía Federal para asistir a las Jornadas Internacionales sobre control y fiscalización parlamentaria de los órganos y actividades de seguridad interior e inteligencia entre los días 17 y 21 de abril de 1995.

#### vi. **Luis Falco**<sup>193</sup>

Luis Antonio Falco fue condenado por la apropiación<sup>194</sup> de Juan Cabandié<sup>195</sup>. El 17 de marzo de 1969 ingresó al Cuerpo de Informaciones en el Cuadro “A”, hasta 1992 cuando solicitó el retiro. Al ser indagado, optó por negarse a declarar y presentar un escrito, en el que describe sus labores:

“...en los años 1977 y 1978 mi actividad se relacionó con trabajos sociales en hospitales públicos, desempeñándome puntualmente como visitador médico. Junto con ello, desde el año 1970 hasta la fecha me he desempeñado como visitador médico en empresas privadas multinacionales de prestigio, cumpliendo con la vocación de servicio que me llevó a elegir esa tarea como actividad habitual. En el desarrollo de dicha tarea me he

---

<sup>192</sup> La nota está fechada el 23 de noviembre de 1976. (p. 704)

<sup>193</sup> Legajo N° 866.

<sup>194</sup> Falco fue primero procesado y luego condenado por supresión del estado civil de un menor y falsificación de documentos destinados a acreditar identidad en el Expediente 10.906/1997 del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°1, a cargo de María Servini de Cubría.

<sup>195</sup> Actual ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su caso adquirió notoriedad porque nació en cautiverio en el Hospital Naval de la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA) en 1978 luego que sus padres Damián Cabandié y Alicia Alfonsín fueran secuestrados y luego desaparecidos. Recuperó su identidad en 2004.

sabido vincular con profesionales del área médica generando inclusive lazos muy cercanos con alguno de ellos. Así el caso de varios galenos y especialistas médicos del Hospital Penna donde diariamente concurría a cumplir con mi cometido. Considero pertinente recalcar que jamás realicé y participé en (...) tareas de inteligencia. Mi labor profesional siempre se circunscribió a la de visitador médico. Sucede que en esos años, la fuerza policial se encontraba subordinada en su labor a cuanto disponían las autoridades nacionales, motivo por el que la actividad propia de la fuerza (seguridad interior) se encontraba desplazada hacia las fuerzas armadas. Ello explica el motivo por el que, pese a cuanto correspondía por jerarquía y función, gran parte del personal policial se encontraba abocado a tareas ajenas a la actividad para la que habíamos sido preparados. Tal era mi caso...” (Expediente 10.906/1997, fs. 4206-7)

Según declarara Juan José Lagorio<sup>196</sup>, por pertenecer al Cuadro “A” del Cuerpo, “...a Falco le incumbía la tarea específica de búsqueda de información, es decir, las ‘tareas de calle’...”. También explicó los destinos en los que prestó servicios:

“...el curso de capacitación que la duración era de aproximadamente un año y se lo instruye sobre las tareas a realizar en el futuro. El siguiente donde dice CB era en su momento Central de Búsqueda (...) es un área de búsqueda de información que pide el superior (...) el siguiente DCR, era División Central de Reunión, cumplía las mismas tareas que referí respecto de la central de búsqueda, reunión de información...” (Expediente 10.906/1997, Cuerpo XXII, fs. 4206)

Por su parte, Juan Cabandié declaró en sede judicial en 2007 que

“...Falco se jactaba de haber concurrido a la primera marcha de las Madres de Plaza de Mayo, sosteniendo que por la marina había ido Astiz y por la Policía Federal él” (fs. 4209R)  
“se había enterado del nombre falso de Falco por una tarjeta del Mundial 78 que encontró en su casa y Falco espontáneamente le contó que él tenía como función ir a los partidos para controlar los posibles desmanes e identificar a quienes los realizaran” (fs. 4210)

La declaración de Vanina, hija de Luis Falco, fue en igual sentido:

“En el mundial 1978 mi padre realizaba tareas especiales de control, incluso familiares del interior venían a ver los partidos porque mi padre los podía hacer entrar. Él estaba en la seguridad. Recuerdo otro episodio siendo más grande yo tendría alrededor de 12 años, cuando encuentro encima de su cómoda una credencial con la foto de él y el nombre de Leonardo Fajardo. Yo le pregunto quién es Leonardo Fajardo y él me cuenta que era un nombre que el utilizaba para hacer ciertas tareas. En relación a esas tareas recuerdo una de ellas que lo ligaba a un operativo en los subtes, esto lo escuché de él y también en algunos relatos familiares, que el habría realizado ciertos seguimientos en el subte, durante la época de la dictadura, en los cuales aparentemente realizaba controles administrativos pero en realidad lo he escuchado referirse a ciertos reconocimientos o marcaciones de personas, supuesto ladrones...” (fs. 4242R)

Vanina también participó de un documental denominado “Mujeres de lesa humanidad” y en la entrevista que le fuera realizada sostuvo:

“...Todavía no hay un fallo ni información certera en relación a lo que él realizaba como oficial de inteligencia (...) qué tareas realizaba no hemos podido tener más información (...) Yo crecí creyendo que mi padre era un visitador médico (...) y que además realizaba algo en la Policía, algún trabajo en la Policía que nunca me quedó muy claro en ese momento lo que él hacía” (Diment & Ragendorfer, 2013)

## **vii. Juan José Lagorio<sup>197</sup>**

---

<sup>196</sup> Lagorio declaró en sede judicial en septiembre de 2009 en su carácter de segundo jefe de Recursos Humanos y Gestión de la Dirección de Inteligencia Criminal de la Policía Federal. Su caso es el que le sigue a la presente sección.

<sup>197</sup> Legajo N° 1173.

Según el Programa Verdad y Justicia (2014, pp. 20–21), en octubre de 2006, y en el marco de las actuaciones de la causa 14.216/2004<sup>198</sup>, el juez Rafecas recibió la siguiente nota anónima denunciando a Lagorio:

*“Señor Juez Rafecas:*

*“(…) Esta carta tiene como objeto poner en su conocimiento circunstancias que hacen a su labor. Concretamente denunciar a un miembro de la Policía Federal Argentina, del Cuerpo de Inteligencia Criminal, organismo que depende de la Jefatura, el Oficial Mayor de Inteligencia Juan José Lagorio, Jefe de la Sección Personal, del Departamento Administración y Personal de Inteligencia Criminal, como partícipe de los grupos de tareas que Ud. investiga.*

*Él actuó con el alias “laguna”, en el área del Ejército, por supuesto en su Legajo Personal no hay rastros de ello, ya que se encargó de depurarlo. (…)*

*Tal vez sí esté a su alcance hacer algo para, que más allá de las probanzas sobre su participación no siga más en un lugar tan vital como es esa Sección, que es la que provee de información sobre integrantes de la Institución y su pasado.*

*Demás está decir que cada vez que llega un oficio él se encarga de rastrillar el Legajo objeto de pedido para evitar que información vital para Ud. vaya en los mismos. Si bien el no firma las respuestas es el encargado de elaborar los mismos. (…)*

*Atte. Un funcionario”*

Según el citado informe, durante 2006 y 2007 “su trabajo correspondía a contestar a los requerimientos judiciales en el marco de causas de Lesa Humanidad” (p. 20)

#### **viii. “Gordo 1” / “Tordo” / “El Doctor” Villanova<sup>199</sup>**

Carlos Francisco Villanova es licenciado en Economía, y actuó en “El Campito” como interrogador y torturador. Ingresó al Cuerpo en 1968. Fue subdirector de la Escuela Federal de Inteligencia. En 2003, fue candidato a intendente en Vicente López por el Frente Popular Bonaerense<sup>200</sup>. Se retiró del Cuerpo en 2004 con la máxima jerarquía. Fue identificado a fines de 2014 por el Programa Verdad y Justicia. Actualmente, se encuentra procesado por los delitos de privación ilegítima de la libertad doblemente agravada, aplicación de tormentos sobre 132 personas y dos homicidios durante la dictadura.

#### **ix. Eduardo Norberto Comesaña<sup>201</sup>**

Ingresó al Cuerpo en 1969, y comenzó su carrera realizando tareas de inteligencia sobre organizaciones gremiales y estudiantiles<sup>202</sup>. Desde 1973 estuvo asignado al Departamento Sumarios<sup>203</sup>

---

<sup>198</sup> Causa N° 14.216/04 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, incorporado a la Causa N° 1170 “Primer Cuerpo de Ejército”, Cuerpo 161.

<sup>199</sup> Legajo N° 845, siglas “PTHA”.

<sup>200</sup> Lista 505 que promocionaba la candidatura de Aldo Rico a gobernador de la provincia de Buenos Aires. Según la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, en las elecciones del 14 de septiembre de 2003 obtuvo 4.972 votos (3,53%).

<sup>201</sup> Legajo N° 924, siglas “SAQJ”.

<sup>202</sup> El nombre supuesto de Comesaña es “ESTEBAN CRUCES”. Téngase presente que el testimonio de Martínez ante la FIDH, éste identifica a CRUCES y ARISMENDI como sus informantes en el ámbito estudiantil. Se presume que a partir de un error de tipeo del autor del reporte de la FIDH, la referencia de Martínez a “CRUCES” sea en realidad a “Esteban Cruces”, el nombre supuesto de Comesaña. Ver FIDH (1981).

<sup>203</sup> Según le informara el agregado legal del FBI de la Embajada de los EEUU, Robert W. Scherrer, al embajador en el reporte secreto “Federal Police of Argentina”, 9/8/1975, desclasificado el 12 de abril de 2019:

de la Superintendencia de Seguridad Federal<sup>204</sup>. En su legajo hay varias constancias que indican su participación operacional en la represión interna: primero, obra una resolución secreta 258/76 que lo convoca a integrar grupos de tareas de la Central de Reunión dependiente del Batallón de Inteligencia 601<sup>205</sup> argumentando que “era necesario incrementar la acción que desarrollan los miembros de las FFAA y de las FF de Seguridad en la lucha contra la subversión apátrida”. En junio de 1977 obtuvo un ascenso extraordinario por su actuación en un operativo en el que “fue abatido un oficial de la organización Montoneros”<sup>206</sup>. En diciembre de 2019, el Tribunal Oral Federal N° 6 lo condenó a prisión perpetua por el homicidio de cuatro personas entre la noche del 17 de marzo de 1977 y la madrugada del día siguiente en la Capital Federal. En ese marco, se simuló un “operativo antisubversivo”<sup>207</sup> cuando en realidad las víctimas provenían del centro clandestino de detención “El Atlético”.

## f. Los testimonios de Luchina

El 23 de agosto de 2004, el suboficial escribiente (R) de la Policía Federal Armando Víctor Luchina declaró ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. En su testimonio, hizo referencia a los integrantes del Cuerpo:

“...el Cuerpo de Informaciones era personal de Inteligencia. Que siempre estaban vestidos de civil y se encargaban de llevar información de inteligencia a la Superintendencia de Seguridad Federal. Que estas personas se infiltraban en organizaciones gremiales, estudiantiles, etc., y en base a la información que obtenían en base a esa infiltración, efectuaban informes que llevaban al edificio de la Superintendencia. Que recuerda que estas personas llevaban información en sobres al edificio. Que la información que llevaban iba al cuarto donde está la Jefatura...” (fs. 1525/32 de la causa N° 16.441/02)

El 26 de agosto de 2004, también prestó declaración testimonial ante el juez Rodolfo Canicoba Corral en el marco de la causa N° 16.441/02 acerca de su trabajo en la Superintendencia de Seguridad Federal entre 1971 y 1978. Según Luchina, en el primer piso de la Superintendencia estaba la oficina de Inteligencia:

---

“...dentro de la Superintendencia de Seguridad Federal de la PFA, la responsabilidad por las actividades de Montoneros ha sido asignada al Departamento de Asuntos Políticos (DAP). También en Seguridad Federal el Departamento de Sumarios (DS) antes conocido como Departamento de Informaciones Policiales Antidemocráticas (DIPA) (...) maneja organizaciones e individuos guerrilleros ilegales. Este departamento, además de tener una función de reunión de información, se encarga de la represión de organizaciones e individuos subversivos en la actualidad. DS usa varios métodos agresivos y frecuentemente ilegales para neutralizar las actividades de organizaciones e individuos subversivos”. Consultado de <https://www.intel.gov/argentina-declassification-project/records> (la traducción es propia).

<sup>204</sup> Según el alegato de la Unidad de Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado (UAVDDHH) “...la mayoría del personal policial que operó en El Atlético tenía destino de revista formal en el Departamento Sumarios” de la Superintendencia de Seguridad Federal.

<sup>205</sup> Esta comisión de servicios le reportó a Comesaña un ascenso extraordinario a solicitud y por recomendación del jefe del Batallón 601.

<sup>206</sup> El jefe de la PFA, Edmundo Ojeda opinó sobre Comesaña: “es digno de destacar la encomiable actuación que ha sido llevada a cabo con abnegación, valor y riesgo personal (...) quien evidenció enérgico accionar, serenidad, prudencia y una gran eficiencia en el cumplimiento del deber”.

<sup>207</sup> En el simulado operativo cuatro personas a bordo de un auto fueron acribilladas por 100 disparos de ametralladora en la calle Lavardén al 300 por una comisión mixta de policías y militares entre los que se encontraban Eduardo Norberto Comesaña y Raúl Antonio Guglielminetti. Cada una de las víctimas recibió múltiples disparos, los que fueron efectuados a quemarropa y, en muchos casos, con trayectorias de tiro descendentes. El acribillamiento fue presentado en los medios de comunicación por las fuentes policiales como un “enfrentamiento armado” entre “subversivos” y “fuerzas conjuntas”.

“...a esa oficina del primer piso concurría el personal secreto de inteligencia, personal policial encubierto, a entregar la información que obtenían por estar infiltrados en sindicatos, partidos políticos, grupos estudiantiles, entre otros. Esos datos eran luego volcados en fichas, que a su vez se pasaban y remitían a carpetas individuales de cada persona con los datos que se colectaban con los informantes más lo que se obtenía de las torturas...” (fs. 1564)

### **g. La declaración judicial de Warpachowicz**

El 5 de agosto de 2005, el comisario Juan José Warpachowicz, a cargo del Departamento Administración y Personal de Inteligencia Criminal de la Policía Federal, prestó declaración testimonial en el marco de la ya citada causa 14.216/03. Allí explicó el régimen profesional del Cuerpo y el significado de siglas, acrónimos, abreviaturas y nombres supuestos que obran en los legajos de integrantes del Cuerpo bajo investigación. Semanas después, y a partir de un requerimiento específico que le formulara el juzgado, efectuó un aporte inédito respecto de información acerca de integrantes del Cuerpo durante el último régimen dictatorial. El 23 de agosto remitió al juzgado en lo Criminal y Correccional N° 3 una tabla con 690 personas bajo el título “Personal del Cuerpo de Informaciones que presto servicio entre 1976-1980”.

La tabla tiene de las siguientes columnas: sigla, cuadro, DNI, ingreso, legajo, apellido real, nombre real, apellido cobertura, nombre cobertura, apodo, destino, fecha inicial y fecha final. Son **690 integrantes del Cuerpo en el período 1976-1980**. Clasificando la información, 578 (el 84%) eran personal masculino y 112 (el 16%) personal femenino. A pesar que el propio Warpachowicz reconoce que la información es incompleta y la forma de denominar a dependencias en las que se desplegaban los integrantes del Cuerpo es inconsistente y muchas veces confusa, se logró clasificar 66 destinos posibles en los que éstos prestaron servicios.

Con el objetivo de comprender el tipo de labores posibles en esos destinos y en función a la información disponible, se los clasificó en función de dos tipos de tareas posibles: “operacional” o “de apoyo administrativo a la labor operacional”. Así, 41 de esos destinos fueron clasificados como de tipo “operacional” (un 63%), y 21 destinos clasificados como “de apoyo” (un 31%). 4 de esos destinos no pudieron ser clasificados en función de la información disponible (un 6% del total).

### **h. Agentes en comisión “reservada”<sup>208</sup>**

Otra referencia sobre la participación de integrantes de la Policía Federal en la denominada “lucha contra la subversión” puede hallarse en un informe realizado por la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación (2013), que identificó a miembros del Cuerpo en tareas operacionales en colaboración con el Ejército, bajo la forma de comisiones.

---

<sup>208</sup> El artículo 50 del Decreto N° 14.530/46 estableció que son agentes en comisión “los que practican diligencias determinadas o pesquisas especiales en todo el territorio de la Nación”, y tenían el carácter de “simple” o reservada”. El Decreto 6580/58 las regula hasta el presente en su Título I, Capítulo II (arts. 51-56). El artículo 54 prevé que el personal de la Dirección Coordinación Federal procede siempre en calidad de agentes en comisión “reservada”, ajustándose a lo que dispongan los respectivos reglamentos.

El 24 de mayo de 1973, con motivo de imponer una sanción a un integrante del Cuerpo, el jefe de la Delegación Rosario –Comisario Marcelo Argentino Camigliano explicó que éste se encontraba “cumpliendo misiones bajo control operacional del Comando de II Cuerpo del Ejército”. (p. 8) En una solicitud de licencia de enero de 1977, otro integrante del Cuerpo “...especificó que se hallaba ‘en comisión’ en el Área Operacional 323 del Ejército Argentino” (p. 8)

También hay registro de integrantes del Cuerpo que prestaron servicios “en comisión” en el Batallón 601 del Ejército en diferentes informes. No obstante, la información es dispar y no coincidente. Según el ya citado listado de 2005 aportado por Warpachowicz citado en la sección anterior, siete integrantes del Cuerpo estuvieron “en comisión” en ese destino. Pero según el listado “Personal del Cuerpo Federal de Inteligencia que prestó servicios en comisión en el Batallón 601 del Ejército Argentino” suscrito por el Jefe de la División Personal de la Superintendencia de Interior Comisario Roberto Julio Pérez Torres, los comisionados fueron 14, y sólo 5 coinciden con el listado aportado por Warpachowicz, por lo que el total ascendería a 16. Sin embargo, en el primer informe del Programa Verdad y Justicia (2014) se identificó a cinco más y en el segundo (2015) a otros cinco, por lo que en total, la presente investigación identificó a 26 integrantes del cuerpo en comisión en el Batallón 601 del Ejército.

### **i. Las Delegaciones de la Policía Federal con “Oficinas Técnicas”**

La denominada “Oficinas técnica” era una dependencia de las delegaciones<sup>209</sup> que la Policía Federal aún tiene en las provincias. Según un informe de la Dirección de Derechos Humanos (2013) del Ministerio de Seguridad, allí se realizaban labores que los propios jefes de la oficina denominaban “de inteligencia”<sup>210</sup>. El personal que prestaba servicios allí “...realizaba, al mismo tiempo, diversas tareas dentro de la Delegación, todas ellas orientadas a la persecución política. En el caso de la Delegación Rosario, los legajos compulsados señalan que la Oficina Técnica contaba con una ‘Brigada Antisubversiva’...” (2013, p. 11). En uno de los legajos del personal consultado consta un memorando firmado por el entonces Director General de Interior, comisario mayor José Rivera, quien solicita le asignen dos numerarios del cuadro “A” del Cuerpo con los siguientes argumentos:

“que el área de esa Dependencia presenta un complejo panorama en los rubros político, gremial, subversivo y estudiantil; resultando imprescindible para el cumplimiento de las tareas específicas de la Oficina Técnica la designación de Auxiliares de Inteligencia solicito se destinen a dicha Delegación dos integrantes del Cuadro “A” del Cuerpo de Informaciones”. (2013, p. 12)

---

<sup>209</sup> Por Decreto S 3070/1970, las delegaciones de la Policía Federal dependían orgánicamente del Superintendente de Seguridad Federal (ver Imagen 6), que contaba con una Dirección General de Delegaciones, distribuidas en cuatro Áreas (I-IV). El citado informe identificó oficinas técnicas en las Delegaciones La Plata, La Rioja y Concepción del Uruguay.

<sup>210</sup> El informe identificó en una foja de calificación para el período 1978-79, suscrita por jefe y subjefe de la Delegación, respecto de un oficial inspector donde consta la siguiente evaluación: “ha cumplido normalmente y sin destacarse con sus funciones en la oficina de inteligencia” (2013: p. 12)

El citado informe también halló en un legajo de un integrante del Cuerpo un documento denominado “Directivas para el desempeño del personal del Cuerpo de Informaciones destinado en la Dirección General de Interior (Delegaciones)”. Según el documento, la misión del personal era la de “coadyuvar en las tareas específicas informativas de la Delegación a que están asignados”. Su dependencia era “del Jefe de la Delegación por intermedio del Jefe de la Oficina Técnica”. Las tareas eran

- a) Participar en las tareas administrativas de reunión y colaborar en la producción de la inteligencia primaria policial
- b) Asesorar como medio específico al Jefe de la Oficina Técnica en todo lo relacionado con la reunión, producción y difusión de inteligencia y/o informaciones
- c) Tramitar toda la documentación específica al quehacer de inteligencia de la Delegación
- d) Contribuir en el reclutamiento, instrucción y enlace con los confidentes cuando así lo disponga el Jefe de la Delegación” (Dirección de Derechos Humanos, 2013: p. 9)

Por su parte, la información obrante en la Causa No 8736/2005 Juzgado Federal 2 de Neuquén, Secretaría No. 2 permite corroborar la labor de otra Oficina Técnica en sede de las delegaciones de la Policía Federal. Según la fiscal subrogante María Cristina Beute, en la Oficina Técnica de la Delegación Neuquén de la PFA se realizaban tareas de inteligencia, y sus agentes participaban de los operativos y concurrían a la Delegación sin uniforme:

“...La reunión de información se concentraba administrativamente dentro de la dependencia, en la denominada Oficina de Técnica (...) Las tareas de la Oficina de Técnica consistían en recibir todo tipo de documentación de personas, confeccionar fichas con información relacionada con temas gremiales, socioeconómicos, estudiantiles y políticos. Una de métodos para reunir información era la explotación de prensa. La información era rubricada por el Comisario o Jefe de la Delegación. Se confeccionaban cinco copias de las fichas, tres de las cuales iban a Buenos Aires y dos quedaban en la Delegación. Cuando había un procedimiento, el Comisario o los oficiales de este sector sacaban la ficha de determinada persona, la que no volvía al lugar (...) Además cumplían funciones en el área dos o tres personas provenientes de la Comisaría 9 de Buenos Aires, denominados “halcones” por el resto del personal, que vestían de civil y que generalmente iban a la dependencia por las noches. También había una mujer que cumplía funciones en el área de inteligencia”.<sup>211</sup>

#### **j. “Halcones” infiltrados: “prácticas de servicio externo”<sup>212</sup>”**

Por último, a partir del avance de diferentes causas penales por los delitos cometidos durante el régimen dictatorial entre 1976 y 1983, algunos integrantes del Cuerpo de Informaciones comenzaron a ser investigados judicialmente. A partir de testimonios, declaraciones judiciales, informes específicos sobre integrantes del Cuerpo elaborados por el Programa Verdad y Justicia (2014, 2015) y actuaciones administrativas obrantes en legajos policiales es que a continuación se indaga acerca de sus prácticas, dependencia funcional y ámbito de actuación. Allí se identificaron presentaciones y reclamos administrativos, fojas de concepto y evaluaciones de desempeño donde

---

<sup>211</sup> Requerimiento parcial de elevación a juicio. Autos: “Reinhold, Oscar Lorenzo y otros s/ Delitos c/ la libertad y otros” Expediente N° 8736/2005 Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, Secretaría N° 2, pp. 58-59.

<sup>212</sup> Téngase presente que, como fuera descrito más arriba en la Sección II d), ya en 1946, el Decreto S 10.230 en su artículo 23 definía las acciones consideradas “servicios externos” (como por ejemplo, diligenciar allanamientos y registros domiciliarios, cumplir detenciones, vigilancias, seguimientos, averiguaciones).

consta que los casos identificados a continuación<sup>213</sup> cumplieron funciones institucionales en labores y/o empleos registrados como “prácticas de servicio externo” que podrían denominarse “de cobertura”, con el objeto de no develar u ocultar su pertenencia institucional a la Policía Federal, y que técnicamente constituyen policías infiltrados en diferentes lugares con el objetivo de recolectar información.

#### **i. Juan Antonio Del Cerro**

Por tercera vez, el caso de Del Cerro nos permite ilustrar un ejemplo de infiltración en función de la documentación obrante en su legajo. En enero de 1972, el jefe del Departamento Central de Reunión de la Seguridad Federal elaboró un informe clasificado como secreto dirigido a la Dirección General Técnica. En dicho informe se describe el funcionamiento de una empresa denominada “Free Lance Photographers Association”, que vende material fotográfico en los EE.UU.:

“brinda información acerca de cambios tecnológicos, tendencias artísticas en todos los campos de la fotografía y provee información referente a donde puede comercializar sus trabajos el asociado, actuando además como organización comercial asociada para traficar trabajos de “todo tipo” realizados por los miembros en Europa, América y Asia (...) Desde el punto de vista informativo, se considera una asociación que podría penetrar con cierta facilidad, por medio de sus miembros, en diversos aspectos que hacen a la seguridad del país, al solicitar por medio de sus circulares los diversos temas que consideran de interés, según ‘la demanda’ que su organización comercial registre. En cuanto a la conveniencia de asociar un hombre (...) se considera positiva tanto para aprovechar los cursos (...) como para conocer las proyecciones que en nuestro país tomen las actividades que aquí desarrolle...”<sup>214</sup>

El jefe de la Dirección General Técnica aprobó la propuesta y dispuso que se designen dos hombres para su inscripción en el instituto, resultando designado en febrero de 1972 Del Cerro junto con un compañero.

#### **ii. EGC**

Ingresó al Cuerpo en marzo de 1972, de profesión chofer de taxi. Estuvo destinado en la Delegación Rosario de la Policía Federal. En enero de 1976, sus superiores piden su pase a la Capital Federal “por razones de seguridad” porque estaría siendo “chequeado por la OPM (Organización Político-Militar) Montoneros”, motivo por el cual su esposa regresa a la Capital y él vive en hoteles en Rosario (Programa Verdad y Justicia, 2015, p. 119). A partir de ello, el jefe de la Delegación Rosario suscribe un memorando a su superior valorando las labores del personal del Cuerpo con motivo de la decisión de trasladarlo:

“...solicito al señor Jefe se contemple la posibilidad de poder remitir a esta Delegación el pase de otros Auxiliares de Inteligencia, los cuales son imprescindibles para los trabajos especiales de infiltración en distintos medios (estudiantiles, políticos y subversivos), considerándose de suma importancia sobre todo la infiltración en el medio estudiantil, por existir en esta ciudad de Rosario casi la totalidad de Facultades, siendo la de mayor importancia la de Filosofía y Letras, lugar este propicio para la iniciación política y posterior participación directa en las distintas corrientes de ideología de corte izquierdista. Como así también para efectuar trabajos especiales de ‘chequeos’ o averiguaciones con la correspondiente cobertura en otros medios. Dejo constancia que durante el año 1974 y 1975 en esta ciudad trabajaron en esas tareas dos auxiliares de inteligencia, quienes salieran de pase para esa Capital Federal por razones de seguridad física, hallándose a la fecha esta Delegación sin elementos de esa índole”. (Dirección Nacional de Derechos Humanos, 2013, p. 11)

#### **iii. René Juan Langlois**

---

<sup>213</sup> En esta sección se incluyen casos de integrantes del Cuerpo cuya identidad tiene carácter secreto. En función de ello, se optó por el empleo de iniciales. Cuando el caso individualizado tomó estado público se transcribe su nombre completo.

<sup>214</sup> Informe obrante en el Legajo N° 876, siglas “QBMN”.

Al momento de ingresar al Cuerpo en 1974, trabajaba en el concejo deliberante de 3 de Febrero y continúa sus estudios de arquitectura en la Universidad de Buenos Aires.

En enero de 1976, diez días después de la solicitud de pase a Rosario de otros auxiliares mencionado en el párrafo anterior, fue destinado en la Delegación Rosario de la Policía Federal. El 27 de agosto de 1976, el jefe de la Delegación Rosario solicitó un ascenso extraordinario para Langlois mediante nota dirigida al Jefe del Área V de Seguridad Federal<sup>215</sup>. Allí describió pormenorizadamente los “trabajos secretos y reservados” que éste realizara para la Oficina Técnica del Área V, luego de recibir información acerca del funcionamiento de un taller del Ejército Revolucionario del Pueblo en la zona sur de Rosario, donde se le proveyó

“...cobertura al auxiliar citado, de vendedor de repuestos para tornos de la empresa “DELFOR NIEVAS e HIJOS” de Venado Tuerto, entregándole carta de presentación y distribución exclusiva (...) comenzó (...) a trabajar toda la zona sur de Rosario, entregándole a tal efecto una motoneta del personal de ésta para su movilidad en dicha zona. Después de varias semanas de ardua labor y luego de haber visitado más de cincuenta talleres (...) hospedándose en las horas nocturnas en una pensión de estudiantes en Uriburu y González Castillo, haciéndose pasar en horas diurnas como estudiante de la Politécnica, con credenciales hechas a tal efecto por los Servicios Especiales de la Zona, fue así como (...) un almacenero de la zona le comentó que posiblemente funcionaba desde hace 5 meses un taller de tornería que era nuevo en la zona...”

En función de vigilar el taller las 24 horas, y a partir de movimientos que le resultaron sospechosos, Langlois resolvió ingresar al taller cuando estuviese desocupado.

“...al entrar pudo observar los bultos bajados en la mañana (...) notando que en su interior se encontraban los libros y Obras completas de Lenin, Trotsky, Marx y Engels, como así también panfletos del E.R.P. (...) salió a la calle con todas las prevenciones del caso, siguiendo con la vigilancia, pero ya caracterizado de otra manera, o sea tiñéndose el pelo y colocándose bigote para no ser reconocido en la zona...”

Siempre según el Jefe de la Delegación Rosario, se le ordenó que siguiera con el chequeo y que siga a los vehículos que visitaban el domicilio. En función de ello, identificó a un vehículo y lo siguió hasta otro domicilio, y allí

“...comunicó toda la novedad y los chequeos a esta superioridad, la cual se puso en contacto con el Destacamento de Inteligencia 121 del II Cuerpo de Ejército de Rosario, para comenzar la planificación de la toma de los dos inmuebles”

Las tareas de Langlois permitieron identificar en el segundo domicilio donde funcionaba “la imprenta de la Unidad Regional Rosario del P.R.T. del E.R.P. y la biblioteca a nivel nacional de dicha organización”<sup>216</sup>, y en la finca que funcionaba como taller se halló

“toda la propaganda del PRT, bibliografía de alto nivel (...) y todos los elementos necesarios para la fabricación de la triste y célebre bomba “VIETNAMITA”, la cual se realiza con damajuanas de vidrios y tubos de chapas de zinc (...) Dejándose constancia que todos los procedimientos fueron realizados bajo jurisdicción del II Cuerpo de Ejército y no intervinieron en las causas Juzgados Federales ordinarios, para preservar la seguridad de los investigadores y de sus interventores”.

El 1° de abril de 1977 se inició un sumario contra integrantes de la Delegación por el inicio de una causa por “privación ilegítima de la libertad, lesiones, averiguación extorsión” contra el tío de Langlois. Por ello, el 11 de abril fue suspendido, y cesanteado el 4 de octubre de 1978.

En julio de 2021 fue condenado como partícipe necesario por delitos de lesa humanidad en la denominada “Causa Klotzman”.

#### **iv. DAS**

Según consta en su legajo, el 15 de marzo de 1976 ingresó al Cuerpo de Informaciones con el grado de Auxiliar 7 “A”, en la División Instrucción, y realizó “prácticas de servicio externo” en la organización

---

<sup>215</sup> Nota obrante en el Legajo N° 1085, siglas “XEMX”.

<sup>216</sup> Informe obrante en el Legajo N° 1085, siglas “XEMX”, citado en la Resolución N° 70/DH, del juez federal Marcelo Bailaque, 4 de noviembre de 2011 en los autos “Díaz Bessone, Ramón Genaro y otro S/ Priv. Ileg. de la libertad...(caso: Klotzman, Ricardo H. y otros)”, expte. n° 21/06 y acumulados números 588/03 y 260/09 Juzgado Federal N° 4 de Rosario.

“Los Niños de Dios”<sup>217</sup> como infiltrado. Trabajó desde 1977 hasta 1982 en el Departamento de Asuntos Extranjeros. (Programa Verdad y Justicia, 2014)

#### v. JAPF

Ingresó el 6 de marzo de 1978, declarando como profesión y ocupación “músico”<sup>218</sup>. Su padre era sargento retirado y su hermano subinspector, ambos de la PFA.

Su primer destino fue el Departamento de Asuntos Subversivos. Al año siguiente fue transferido al Departamento de Asuntos Gremiales. Tres años después, el 3 de junio de 1982, el Jefe del Departamento de Asuntos Gremiales solicitó que lo cambien de cuadro porque “no se adapta a las funciones específicas emergentes del Cuadro al que pertenece”. Dicha solicitud recibe como respuesta que “debería continuar en la misma dependencia, ejerciendo funciones de carácter administrativas internas con prescindencia de cumplimentar tareas de información de orden externo”. Ante el rechazo de la petición, el 23 de diciembre de ese año, solicita a su superior que lo destine a alguna Delegación de la Superintendencia, develando que se encontraba infiltrado, pero reclamando ante sus superiores:

“En el año 1979 (...) como integrante del cuadro “a” y en el servicio de Búsqueda gremial, con la cobertura del caso, logré infiltrarme en el área del Ministerio de Trabajo con el fin de obtener información, bajo el seudónimo Joaquín Arnaldo FLEITAS, con conocimiento del entonces Jefe del Departamento Asuntos Gremiales.

Dentro de la cartera laboral, obtuve el cargo de Jefe de Prensa, digitando información pública y privada.

A mediados del año en curso ante una infidencia, cuyos orígenes ignoro, mi cobertura es conocida por el Comodoro Rogelio Maciel, Director de Asociaciones Gremiales, durante la administración del Brigadier Julio César Porcile.

Esta situación llega a conocimiento del actual Superintendente de Seguridad Federal, quien ordena el cambio de cuadro en forma inmediata, continuando mi tarea en el mismo cargo ministerial y lógicamente con el apellido FLEITAS y toda la documentación supuesta y declaraciones juradas en poder del Departamento Personal de la cartera laboral.

Mi función continuó sin inconvenientes hasta el mes de octubre del año en curso, en que fui citado por un asesor del Ministro Villaveirán, quien me presionó para que aclarara mi situación dentro del ministerio, y especialmente como era posible que siendo policía percibía dos sueldos del Estado. Esta circunstancia por razones obvias no fueron reveladas a dicho funcionario. A partir de ese momento sectores del periodismo acreditado en la cartera laboral, y de conocida militancia de izquierda, comenzaron una campaña contra mi persona, señalando mi condición de integrante de la Policía Federal y con concomitancia del Escribano VIEYRA (asesor del Ministro), se entorpeció mi función en el área de prensa, y por ende mi misión específica.

Días después a la primera reunión con el Escribano nombrado hubo otra entrevista con el mismo, quien me expresó que si mi situación no se definía, el Ministro de Trabajo iba a tratar el problema no a nivel de Superintendencia, sino ante la Jefatura de la Institución.

De todo lo narrado di cuenta a mis Superiores, quienes me notificaron que debía abandonar el puesto y reintegrarme a otras funciones, cumpliendo tal orden en el mes de noviembre.

A posteriori me entero que en el Ministerio se me había iniciado un expediente administrativo por el abandono de tareas a la persona identificada por Joaquín Arnaldo FLEITAS, y entre las diligencias efectuadas se había enviado a la Jefatura de Policía solicitando antecedentes sobre mi persona. Actualmente la investigación continúa con el fin de lograr mi paradero bajo la excusa aparente de abonarme sueldos y aguinaldos.

De acuerdo a estas circunstancias, interpreto que mi permanencia en Capital Federal, y máxime el contacto que he mantenido con medios de prensa y la totalidad de la dirigencia sindical podría culminar con mi paradero y probablemente en figuras delictivas penadas por el C.P., atendiendo mi personalidad figurada y documentación falsa expuesta para ingresar en el Ministerio de Trabajo”

El 31 de diciembre de 1982 pidió la baja.

#### vi. IMMC

---

<sup>217</sup> Se trata de un culto y también considerado secta cuyo líder es oriundo de California, EE.UU. En Argentina, en 1993, y a raíz de una denuncia del consulado de los EE.UU. fueron detenidos 30 adultos acusados de asociación ilícita y privación ilegal de la libertad de 268 menores. Diario Clarín, “Le quitan a una secta 268 chicos”, jueves 2 de septiembre de 1993.

<sup>218</sup> En el formulario de ingreso obrante en el Legajo N° 1340, declaró como diversión habitual dijo “escuchar música” y como pasatiempo favorito “componer música”. En esa misma entrevista, “se trata de un elemento joven, pujante, idealista, con vocación de servicio para el tipo de tareas específicas del organismo. Puede ser un buen elemento para el Cuerpo de Informaciones”.

Ingresó al cuerpo en 1969, profesora de inglés y licenciada en ciencias de la educación<sup>219</sup>. Como fuera anticipado en el apartado a), en 1981 Luis Alberto Martínez ante la FIDH la identificó como “Isabelita”<sup>220</sup>:

MARTÍNEZ explica que una mujer, Isabelita, del Cuerpo de Auxiliares de Inteligencia anexa a la Seguridad Federal había sido infiltrada entre las Madres de familias de la Plaza de Mayo. Llevaba el pelo largo en una cola de caballo hasta la cintura. Isabelita decía que tenía un hermano ‘desaparecido’. Vivía con dos hermanas francesas, en una casa de la Curia, ubicada en las calles Viamonte, Paraná y Montevideo, en la capital; MARTINEZ agrega que luego fueron a buscar sus efectos personales” (Federation Internationale des Droits de l’Homme (FIDH), 1981) (la traducción es propia)

Un año y medio después, en su legajo consta una nota del 16 de diciembre de 1982 en la que se solicita su traslado a la Delegación Mar del Plata argumentando que había sido incluida en la denuncia de Martínez, y que

“...la causante presta servicios en el CUADRO ‘A’, cumpliendo funciones de Reunión de Información (SERVICIO EXTERNO), habiendo estado infiltrada en la Agrupación MADRES DE TERRORISTAS, siendo detectada”.

## vii. DRB

Estudiante de Arquitectura en 1965 y de Economía Política desde 1966 en la Universidad de Buenos Aires (UBA), ingresó al Cuerpo en 1969. En su legajo, en la sección Comisión de Servicios, el jefe del Departamento Central de Reunión comunica que DRB, a partir del 5 de febrero de 1971, “por orden del Sr. Jefe de Policía Federal cumple comisión transitoria en el extranjero para el Departamento Asuntos Políticos”<sup>221</sup>. *Se trata del único caso registrado por el presente trabajo de personal del escalafón que prestó servicios fuera del país.*

Luego trabajó en Asuntos Gremiales hasta febrero de 1976. Fue transferido a la División Central de Reunión, y el 4 de octubre recibió una distinción por “eficiente actuación dentro de organizaciones estudiantiles de la UMBA”<sup>222</sup>. Se acogió al retiro voluntario en 1997.

## viii. AJR

Ingresó al Cuerpo en 1965<sup>223</sup>. Trabajó en el Departamento de Asuntos Extranjeros entre 1971 y 1976. En 1975 recibió dos recompensas<sup>224</sup> en su legajo “por trabajos realizados sobre las actividades del partido comunista, tupamaros, ERP, FAL, Montoneros, con lo cual se logró numerosos procedimientos positivos” y “por trabajos realizados sobre las actividades del Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros”.

## ix. JMT

Ingresó al Cuerpo en 1969<sup>225</sup>. Según lo informado por la SIE, en octubre de 1966 “integra el Movimiento Nacionalista Tacuara, militando en las filas del denominado ‘sector Collins’”<sup>226</sup>.

---

<sup>219</sup> Legajo N° 887, siglas “QBXC”.

<sup>220</sup> Según los legajos de ambos, Martínez y IMMC compartieron destino a comienzos de 1981: el Departamento Situación de la Superintendencia de Seguridad Federal.

<sup>221</sup> Legajo N° 885, siglas “QBVE”.

<sup>222</sup> Universidad Mayor de Buenos Aires, nombre original con la que fue fundada la Universidad de Buenos Aires (UBA).

<sup>223</sup> Es dable mencionar que su tío—hermano de su madre— era miembro del Cuerpo y Jefe de la Sección Personal y Administración al momento de su postulación. Éste debió explicar ante las autoridades de la Superintendencia Previo a su ingreso que lo estimaba “suficientemente apto para la función que aspira por carecer de militancia política”. Además, según la información “ambiental” que produjo la averiguación de “antecedentes” de parte del SIDE y la División Registros e Informes de la Superintendencia, el padre de AJR había integrado en 1953 una lista de precandidatos en elecciones internas del peronismo. Al respecto, el tío de AJR —y cuñado de su padre— aclaró que le constaba que su sobrino “profesa ideas completamente democráticas”.

<sup>224</sup> Las recompensas fueron otorgadas en virtud del artículo 253 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal de 1958.

<sup>225</sup> Legajo N° 882, siglas “QBSH”.

En octubre de 1973 fue comisionado a la Delegación Córdoba, donde el jefe del Servicio de Informaciones lo evaluó de la siguiente manera:

“...elemento de suma utilidad. Conocedor de su función y con ansias de superación constante. Introduciéndose de a poco en los grupos marginados, va demostrando con su información una capacidad y habilidad para trabajar con todo acierto y responsabilidad. Merece la calificación más alta por el desempeño demostrado en su actividad profesional”

En abril de 1978, fue arrestado y puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional según el Decreto S 791/1978 junto con otras diecisiete personas. Fue trasladado a la Unidad 19 de Ezeiza. En septiembre de ese mismo año, y a través del Decreto S 2297/1978, tres de esas dieciocho personas fueron liberadas entre las cuales estaba JMT. Al respecto, en su legajo consta un reclamo administrativo a partir de haber sido declarado inepto para el servicio, a partir del cual elaboró el siguiente relato en la elevación del mismo a sus superiores:

“...con fecha 01 Set 77 promovido en forma extraordinaria al grado inmediato superior; motivado por mi actuación en investigaciones y operaciones especiales en la lucha antisubversiva, a la cual puse mi total y abnegado empeño desde sus comienzos. En mis casi diez años de antigüedad, mi función estuvo en la primera línea de lucha habiendo sido destinado durante los años 1973-1974 y 1975 en la ciudad de Córdoba, con función específica en la lucha antisubversiva, estando infiltrado en uno de los cuadros del P.R.T. (ERP), debiendo regresar luego a la Capital Federal, debido a las numerosas bajas que hice producir donde ya peligraba mi integridad física y el carácter secreto de mi función...”<sup>227</sup>

Es posible que haya sido arrestado para mantener su cobertura como infiltrado y no ser identificado como tal o para ingresar como infiltrado a la cárcel de Ezeiza, pero no hay información adicional en su legajo que permita comprender el motivo de su detención, sólo hay una referencia en dicho reclamo donde señala que fue “objeto de una investigación, por parte del Cuerpo I de Ejército (...) Durante la investigación, fui solamente interrogado con carácter secreto”.

## x. JVAM

Ingresó al Cuerpo en 1967 mientras era corredor comercial<sup>226</sup>. Consta en su legajo una nota de quien lo recomienda en 1966 para su ingreso que “fue afiliado al Partido Conservador”, y que frecuenta “círculos estudiantiles”, y que tiene una “gran inquietud por el trabajo, fundamentalmente en la parte informativa”. Ya como integrante del Cuerpo, en noviembre de 1972 obtuvo el título de experto en estudios orientales-área semítico árabe y la licenciatura en Estudios Orientales en la Universidad del Salvador en mayo de 1975.

En su legajo hay diversas notas que permiten concluir que se encontraba realizando tareas encubiertas como infiltrado. La primera de ellas es del 2 de febrero de 1975, donde su superior en el Departamento de Asuntos Políticos solicita se lo excluya del servicio porque “...integra ‘brigadas’ afectadas a fracciones políticas”. La segunda es del 31 de marzo de 1975, mediante la cual el jefe del Departamento Asuntos Políticos le solicita por escrito al Jefe de la Superintendencia de Seguridad Federal que contemple la posibilidad de excluirlo del Curso de Especialización invocando el artículo 68 de la Ley Orgánica que fuera descrito en la sección IV d del presente trabajo<sup>229</sup>. Su superior fundamenta el pedido de la siguiente manera:

Se fundamenta el presente pedido en el hecho de que, para el cabal cumplimiento de la misión y grado de infiltración, que alcanza niveles directivos, son permanentemente requeridos para distintas tareas a diferentes horas del día, aún en feriados, no pudiéndose denegar colaboración dado los puestos claves que ocupan.

---

<sup>226</sup> Juan Mario Collins era jefe y principal referente del Movimiento Nacionalista Tacuara en la provincia de Santa Fe. Entre 1964 y 1968 ocupó máximo cargo de Tacuara como “jefe nacional”.

<sup>227</sup> Nota del 27 de diciembre de 1978 dirigida al Señor Subdirector de la Superintendencia de Seguridad Federal.

<sup>228</sup> Legajo N° 711, siglas “MGKX”.

<sup>229</sup> El artículo 68 permite eximir del cumplimiento de la exigencia de realización de cursos de especialización a los auxiliares del Cuadro “A” y “B” por razones de seguridad personal, cuando la concurrencia al curso pueda poner en riesgo el carácter encubierto de las labores que cumple.

Concerniente al lugar en que se dicta dicho Curso, ubicado frente a un nosocomio importante y dado la gran cantidad de público que a él afluye, y el cual se encuentra permanentemente en movimiento, torna harto posible el reconocimiento de los causantes por algún adepto de las fracciones políticas en las cuales se hallan infiltrados. Se agrega a lo expuesto, como razón no compatible la cercanía de la Facultad de Filosofía y Letras que hace aún más insostenible el mantenimiento del grado de 'secreto'.

Otra circunstancia negativa para la gestión de los mismos, es la gran cantidad de personas con las cuales se ha trabado amistad a lo largo de la comisión en aquellos medios políticos, traduciéndose el riesgo latente de perder la posición lograda mediante una dilatada actuación en los mismos. Avala lo expuesto, el sitio donde han logrado proyectarse, lo cual posibilita la captación de informaciones altamente positivas para este Departamento.

En su legajo también hay un indicio sobre su posible lugar de infiltración: allí consta un recorte de una nota del diario Clarín de 1975 que lo menciona como "secretario de prensa del Partido Federal"<sup>230</sup>.

En 1983, continuaba realizando búsquedas de información y es por ello que sus superiores solicitaron un cambio de cuadro (pasar del Cuadro "B" al "A"). Su superior en el Departamento Asuntos Políticos se lamenta porque ante la falta de vacantes, JVAM no pudo ser cambiado de cuadro y en razón de que permanece como cuadro "B" (típicamente los analistas, y no los que trabajan en la calle). Por ello su jefe informa a la superioridad que éste "cumple tareas en el servicio de calle, en funciones que realiza desde antigua data en esta dependencia", y culmina la nota solicitando que "prosiga desempeñándose en el servicio específico de calle".

Una constancia de la Universidad del Salvador del 6 de septiembre de 1991 certifica que se desempeñaba como Profesor Titular de las siguientes materias: Historia Moderna de Asia y África, Historia de la Civilización Árabe y Literatura Árabe.

En 1994 su foja de concepto contiene el juicio sintético del jefe del Departamento Asuntos Nacionales quien sostiene que "el calificado tiene como tarea la búsqueda de información", y ese mismo año, también el 2do jefe de la División Instrucción lo evalúa como "oficial de amplia trayectoria y vastos conocimientos, tanto en las tareas internas como externas..."

## **xi. HT**

Para ingresar declaró que trabajaba "con el Cuerpo Diplomático en relaciones públicas" y manifestó estar capacitado para desempeñarse en "servicio externo, contacto directo con todas las embajadas de la cortina de hierro y centros comunistas del país"<sup>231</sup>. En la verificación de sus antecedentes, se informó que en 1957 Hermenegildo T fue jefe del Departamento de Investigaciones de S.I.D.E., también que un homónimo fue teniente 1º retirado en 1959, y que en junio de 1962 se registró un director de promoción y turismo del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia de Buenos Aires sin poder constatar si se trataba de la misma persona.

En 1971, y revistando en el Departamento de Asuntos Extranjeros, fue investigado mediante sumario administrativo por develar su identidad. En julio, un asesor de la agencia TELAM S.A. dirigió una nota al secretario de prensa y difusión de la presidencia de la Nación informándole que, con motivo del secuestro de un avión<sup>232</sup> que aterrizó en Ezeiza, había requerido de los servicios de los cronistas allí acreditados y no había podido ubicar a HT, a cargo de la Sección Diplomática. Posteriormente, al pedirle explicaciones, éste le manifestó que trabajaba en Asuntos Extranjeros de Seguridad Federal y que "a pedido de la presidencia de la Nación fue nombrado en la empresa como cronista de Diplomática para poder tener fácil acceso a embajadas extranjeras". En el sumario, H T declaró que tenía "...a su cargo funciones relacionadas con el logro de informaciones en el ámbito diplomático". También, que el jefe de la Dirección General de Inteligencia "...intercedió en su favor a fin que ingresara en 'TELAM' como periodista diplomático para adquirir cobertura necesaria para trabajar libremente infiltrado en las embajadas por 'TELAM'" También aclaró que quien presidía TELAM en

---

<sup>230</sup> Diario Clarín, "El manriquismo dijo que no entra en 'componendas'", martes 9 de diciembre de 1975.

<sup>231</sup> Legajo N° 704, siglas "KPEV".

<sup>232</sup> El 3 de julio de 1971 aterrizó en Ezeiza un Boeing 707 de la aerolínea Braniff. Había sido secuestrado por un norteamericano y una guatemalteca durante el vuelo Acapulco a Nueva York, desviado primero a Monterrey, donde liberaron a los pasajeros a cambio de 100.000 dólares. Tras una escala en Lima descendieron en Buenos Aires para repostar combustible. Luego de ser rodeados por la Policía Federal los secuestradores se rindieron. (The Associated Press, 1971)

ese momento, y para cumplir su objetivo, lo colocó en un sector que no existía hasta el momento: el de Embajadas. El sumario culmina con una pena de suspensión por haber sido negligente en el cumplimiento de una orden de servicio y haber abandonado el puesto de trabajo.

## **xii. RJC**

Ingresó al Cuerpo en 1968<sup>233</sup>. En su foja de concepto de 1972, el jefe de la Mesa Estudiantil – dependiente del Departamento Asuntos Gremiales—lo calificó de la siguiente manera:

“No obstante el corto tiempo en que el calificado revista en este Departamento, ha puesto en evidencia aptitudes encomiables para desempeñarse en tareas informativas de índole especial, lo que lo convierte en un elemento sumamente útil a la Mesa y por ende a la Superintendencia”

El 4 de octubre de 1974, tuvo un reconocimiento por “eficiente actuación dentro de organizaciones estudiantiles de la UMBA”, y en su foja de calificación del período 1974-75 es evaluado con 9,66 por “tareas en el ámbito universitario”.

En 1975, el jefe del Departamento Asuntos Gremiales emitió el siguiente juicio sintético:

En el desempeño de las tareas específicas que le fueron encomendadas se muestra como un elemento de buenas cualidades profesionales, a los que agrega un prudente entusiasmo e iniciativa para el logro de una mayor eficiencia en la obtención de informaciones en un área tan difícil, como la constituye el ámbito universitario.

Se recibió de abogado en la Universidad de Buenos Aires en julio de 1975.

Su foja de concepto de 1980 contiene el siguiente concepto del jefe del Factor Cultural-Estudiantil de la División Central de Reunión de la Seguridad Federal:

Constituye un elemento competente y de gran experiencia en su carrera profesional, dueño de singulares cualidades morales e intelectuales, su exactitud y eficiencia le ha permitido salir airoso de todas las misiones que le fueron encomendadas.

En 1990, su foja de concepto lo señala como a cargo del turno mañana de la Sección Estudiantil del Departamento de Asuntos Culturales.

## **xiii. LBL**

Ingresó al Cuerpo en 1976 (no había sido admitida en 1975) en el Cuadro “A”<sup>234</sup>. Prestando funciones en la División Central de Reunión en comisión en el Departamento de Asuntos Gremiales, fue calificada por el 2º jefe en la foja de concepto<sup>235</sup> para el período 1976/77 de la siguiente manera:

“Consecuentemente a las funciones que ha desempeñado es factible de opinar de que se trata de un muy buen elemento. En el área estudiantil demostró adaptarse perfectamente, con jerga activista se desempeñó logrando informaciones satisfactorias, confeccionándose un panorama del accionar de las organizaciones estudiantiles”

## **xiv. JMJ**

Ingresó al Cuerpo en 1978, dejando constancia que había trabajado en la SIDE.<sup>236</sup> Durante el período dictatorial trabajó en el Departamento de Asuntos Extranjeros. En 1987 fue transferido a Asuntos Laborales. En su legajo consta un registro de su actuación allí: primero recibió el beneplácito de sus

---

<sup>233</sup> Legajo N° 793, siglas “NHGT”.

<sup>234</sup> En 1979 solicitó la baja del Cuerpo para ingresar como personal civil de inteligencia (PCI) en 1980 al Batallón 601, donde su padre, suboficial principal del Ejército retirado y en ese momento PCI, era jefe de logística.

<sup>235</sup> Legajo N° 1224, siglas “YIUJ”.

<sup>236</sup> Legajo N° 1325, siglas “YLRI”.

superiores “por su destacada actuación durante el paro y movilización de la CGT el 9/9/88”. El 24 de septiembre fue recompensado por el jefe de policía por ello<sup>237</sup>. Se retiró en 2008.

#### **xv. JMVA**

Ingresó al Cuerpo en 1970, revistando en el Departamento de Asuntos Políticos hasta 1976, luego en la División Central Reunión, la Dirección General de Inteligencia hasta 1977, en 1979 en el Departamento Asuntos Subversivos, en 1980 en el Departamento Sumarios, y desde 1980 en la Central Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal. En la foja de concepto del informe anual 1976/77<sup>238</sup>, el ya mencionado Comisario Jesús Norberto HABIB como Jefe de la División Clasificación lo calificó con la siguiente opinión:

Ha ratificado en este período, además de sus sobresalientes dotes en inteligencia policial, sus condiciones se han prolongado en el servicio externo, donde además de ampliar las tareas específicas, ha sido maestro de sus hombres, para conseguir un brillante resultado con muchos futuros institucionales. Lo considero, subrayado, a acceder a la más alta calificación.

En su foja de concepto 1983/84, el jefe de la División Clasificación lo calificó así: “Sus cualidades conductivas en las tareas específicas de reunión lo revelan como un maestro en las técnicas de procedimientos”. En 1987 fue designado para realizar el “Curso para funcionarios de estado y oficiales de fuerzas de seguridad” en la Escuela Nacional de Inteligencia y allí, en 1988, fue docente de la materia Contrainteligencia. Para ejercer dicha tarea docente, solicita autorización. Su jefe, nuevamente Habib, como jefe del departamento Asuntos Laborales, accede, dejando la siguiente opinión:

“...teniendo en cuenta los antecedentes del nombrado, capacidades demostradas, en tareas en el servicio interno y externo, en el ámbito nacional e internacional, por resultar una imagen sumamente positiva en el ámbito externo institucional, el suscripto es de opinión que debe ser autorizado (...) cabe consignar que el personal de alumnos conocería al nombrado como letrado, y no como miembro del Cuerpo de Informaciones”

El 4 de septiembre de 1987, fue designado por la PFA como “Delegado” para conformar una comisión “ad hoc” “...a efectos de realizar un estudio sobre la legislación vigente en materia de espionaje” ante la CNI. Por último, la trayectoria de JVMA tiene una peculiaridad. Se trata del único caso que, habiéndose acogido al retiro voluntario en 1992, por orden de la jefatura de la PFA, el 16 de julio de 1998 es reincorporado para prestar servicios a cargo de la Jefatura Superintendencia Interior, pero “en comisión” en la Comisión Bicameral de Seguimiento y Control de los Servicios de Seguridad e Inteligencia<sup>239</sup>. La nota que resuelve su reincorporación reza: “Recibirá órdenes del Oficial Mayor de Inteligencia JA a partir del 11-02-2000”. El 5 de abril de 2000, su llamado a prestar servicios fue dejado sin efecto.

#### **k. Tres casos de supernumerarios<sup>240</sup>**

Por último, entre los legajos consultados se identificaron tres casos de supernumerarios que luego fueron reclutados para formar parte del plantel de integrantes del Cuerpo.

#### **i. GAG**

---

<sup>237</sup> En virtud del artículo 268 inciso c) del Decreto N° 1866/1983 que establece una recompensa “...por acciones realizadas en el desempeño del servicio que acusen habilidad profesional o una mayor dedicación que la común a sus deberes”

<sup>238</sup> Legajo N° 932, siglas “SAIR”.

<sup>239</sup> Esta Bicameral fue creada por la Ley N° 24059 en 1992 y supervisaba tanto los servicios de seguridad e inteligencia. En 2001, y a partir de la sanción de la Ley N° 25520, se creó la Bicameral específica de supervisión de los servicios de inteligencia.

<sup>240</sup> Como fuera explicado en el primer capítulo, los supernumerarios fueron incluidos en el marco normativo secreto desde 1958 dentro del Cuadro B por el Decreto S 2075/1958, artículo 16.

Sociólogo, en 1961 se desempeñó como supernumerario en el Departamento Asuntos Gremiales<sup>241</sup>. En su legajo consta que, en 1968, ejecutó tareas informativas en la Mesa del Movimiento Estudiantil de la Facultad de Filosofía. Ingresó al Cuerpo formalmente en el Cuadro “B” en 1975.

## ii. CAR

Hasta el 10 de febrero de 1964 fue supernumerario del Departamento de Asuntos Gremiales de la Superintendencia de Seguridad Federal<sup>242</sup>. Ese año ingresa al Cuerpo y al año siguiente es destinado al Departamento Asuntos Gremiales. En su legajo consta una calificación por el período 1971/72, donde es evaluado por el jefe de la Mesa Estudiantil, quien señala que pose “total solvencia en las tareas de auscultación en el ambiente universitario-estudiantil...”

## iii. JMM

En 1971 hizo el servicio militar obligatorio<sup>243</sup> en el Edificio Libertad en el Servicio de Inteligencia Naval de la Armada, realizando los “cursos de inteligencia y contrainteligencia correspondientes”. Fue supernumerario del Departamento de Asuntos Extranjeros desde el 1 de julio de 1974 hasta 14 de marzo 1976<sup>244</sup>. Desde mayo de 1975 trabajó como preceptor administrativo de la Facultad de Agronomía. En el informe de análisis de sus antecedentes y “ambiental”, se informa que

“...profesa la religión católica. Opina que el Tercer Mundo es negativo, pues distorsiona la religión auténtica. No tiene prejuicios raciales ni religiosos...”

“Manifiesta que los hippies son negativos, los drogadictos son enfermos y que el aborto tendría que legalizarse para evitar el comercio clandestino y el peligro para la paciente”

“Sus conocimientos son acordes al nivel medio; tiene claras tendencias democráticas y nacionales; posee conceptos sobre democracia, falangismo y otras corrientes ideológicas; diferencia con claridad el marxismo del socialismo; no parece potable a ideologías extrañas”

En marzo de 1976 ingresa<sup>245</sup> al Cuerpo en el Cuadro “B”.

## II. El caso Amoroso en Nueva Dirigencia (1992-2000)

El 29 de abril de 2000, la revista Noticias publicó una investigación que en su tapa preguntaba: “¿La policía le infiltró una espía a Béliz?” La nota, titulada “La sombra del candidato”, informaba que Mónica Beatriz Amoroso de Falcone, jefa de despacho del Diputado Miguel Alfredo Doy, hombre de confianza de Gustavo Béliz<sup>246</sup>—en ese entonces presidente de Nueva Dirigencia y candidato a vicejefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en una fórmula con Domingo

---

<sup>241</sup> Legajo N° 644, siglas “FVDW”.

<sup>242</sup> Legajo N° 713, siglas “LOBY”.

<sup>243</sup> El servicio militar obligatorio hasta 1955 se realizaba a los 21 años. La clase 1958 fue la primera que lo inició a los 18. Debido a este cambio, las clases 1956 y 1957 no fueron llamadas.

<sup>244</sup> Designado mediante Resolución S 152/74 de la Policía Federal.

<sup>245</sup> Designado mediante Resolución S 38/76 de la Policía Federal.

<sup>246</sup> Gustavo Béliz es abogado, y hasta ese entonces, entre 1989 y 1992 estuvo a cargo del Instituto Nacional de la Administración Pública, y luego fue secretario de la Función Pública y ministro del Interior (entre diciembre de 1992 y agosto de 1993) del primer gobierno de Menem (1989-1995). Renunció al ministerio del interior denunciando que había entrado “vestido de blanco” al “lodazal de la política”, que el presidente estaba rodeado de “alcahuetes y mediocres” y que el gobierno era “un nido de víboras”. En enero de 1995 anunció que abandonaba el Partido Justicialista para fundar su propio partido, Nueva Dirigencia. Entre 2003 y 2004 fue ministro de justicia y derechos humanos durante la presidencia de Néstor Kirchner. Luego de dejar su cargo, durante un programa de televisión en vivo mostró una foto del rostro de Jaime Stiuso, miembro de la entonces Secretaría de Inteligencia, motivo por el cual fue procesado por violación de secreto. Se retiró de la actividad político-partidaria hasta diciembre de 2019, cuando fue designado secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

Cavallo—era miembro del Cuerpo. Los detalles del hallazgo incluían el número de legajo 1592 que “pertenece a la auxiliar primera Mónica Amoroso, la infiltrada de la Federal en Nueva Dirigencia” (Caballero & Balbo, 2000a, pp. 28–29).

Quien les suministró la información acerca de Amoroso en Nueva Dirigencia fue un ex comisario que había cumplido funciones en el Departamento de Asuntos Nacionales de la Policía Federal<sup>247</sup>, “...más precisamente, en un organismo secreto dedicado full time a reunir información sobre el Partido Justicialista, llamado ‘Mesa del PJ’” (Caballero & Balbo, 2000a, p. 29). Para corroborar la historia, simulando pertenecer a una farmacia, los periodistas llamaron a la obra social de los integrantes del Cuerpo, Servicios Médicos Asistencia Integral (SMAI)<sup>248</sup>, donde pudieron confirmar que Amoroso era integrante del Cuerpo.

Según la investigación, Amoroso fue reclutada en 1983 para ingresar al Cuerpo, y su vínculo en el Partido Justicialista habría sido ese mismo año en la rama femenina en el barrio de Mataderos, colaborando con la dirigente Virginia Franganillo<sup>249</sup>.

“Cuando iban a las marchas, a sus nuevos compañeros les llamaba la atención que ella parara en cada teléfono público para hacer un ‘llamadito’. Todavía no existían los celulares y los informes al ‘manipulador’—como se conoce en la jerga al jefe que controla a un infiltrado—se hacían desde las cabinas de Entel, a puro cospel” (Caballero & Balbo, 2000b, pp. 34–35)

Un viejo militante entrevistado por los periodistas afirmó:

“Yo siempre sospeché de la Moni. Los que estuvimos en la Resistencia Peronista tenemos un olfato especial para detectar a los canas. A mí me llamaba la atención que siempre anotara todo. Decía que trabajaba en una agencia periodística. Preguntaba mucho...” (Caballero & Balbo, 2000b, p. 35)

Los periodistas también pudieron constatar que Amoroso ingresó al Cuerpo “recomendada por el comisario inspector Hugo Eduardo Correa en septiembre de 1983” (Caballero & Balbo, 2000c, p. 31) y que en mayo de 1984 fue destacada al Departamento de Asuntos Nacionales. Desde 1992 trabajó con el dirigente peronista Miguel Doy, con quien luego formó pareja, y “de la mano de Doy, logró acceder al círculo íntimo de Gustavo Béliz. Cobra \$1.300 como policía. Y \$1.800 como jefa de despacho en la Legislatura porteña”. (Caballero & Balbo, 2000a, p. 28) Doy, además fue cofundador de Nueva Dirigencia y en ese entonces era su apoderado. Según la investigación de Noticias, “en 1997 fue nombrada como jefa de despacho...” de Doy, y “...un año después, Amoroso y Doy formaron pareja y se fueron a vivir juntos” (Caballero & Balbo, 2000b, p. 35) En otra entrevista, Doy sostuvo que la había conocido cuando se estaba armando el partido Nueva Dirigencia: “...empezamos a

---

<sup>247</sup> Para avalar sus dichos, el ex comisario sugirió que llamen al conmutador de la Policía Federal y allí pedir por Asuntos Nacionales de la Superintendencia de Interior y tratar de confirmar que Amoroso era miembro de la Policía Federal. Telefónicamente pudieron corroborarlo.

<sup>248</sup> Los datos actuales de SMAI según la página web de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal son: S.M.A.I (División Obra Social de la Superintendencia Del Interior), Av. Caseros 915 – C1152AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. +54 11 4363-0001 / +54 11 4361-2419.

<sup>249</sup> En la tercera nota sobre Amoroso, los periodistas sostienen que según dos fuentes policiales, “para el ’87 (...) Amoroso ya actuaba como infiltrada en el Partido Justicialista, en una unidad básica de Mataderos” ((Caballero & Balbo, 2000c, p. 32)

compartir reuniones en 1996; ella militaba en una circunscripción. Empezamos a estar en pareja hacia fines de 1997 y cuando por esa época asumí como legislador pasó a ser mi jefa de despacho”<sup>250</sup>

Informado por la revista acerca de la pertenencia institucional de su pareja, Doy negó saber algo al respecto. Béliz además confirmó que Doy era una persona de su máxima confianza, y por ello Amoroso tenía acceso a información importante sobre Nueva Dirigencia.

Los periodistas también consultaron sobre la cuestión al comisario general Rubén Santos, el entonces jefe de la Policía Federal:

“Noticias: ¿La auxiliar primera de Inteligencia Mónica Amoroso está infiltrada en el partido de Béliz?  
Santos: No me consta y no sé quién es esa persona. Además, no infiltramos a nadie en el ámbito político.  
Noticias: Entonces, desmiente que Amoroso cobra sueldo policial...  
Santos: Mire, no la conozco. Además, en nuestro Cuerpo de Informaciones trabaja gente cuya privacidad está amparada por ley. Y si la ley los ampara, el jefe ampara lo que la ley dice.  
Noticias: Entonces lo confirma.  
Santos: Eso corre por cuenta suya.  
Noticias: ¿Y por qué, para aclarar las cosas, no dice que ella no trabaja en la policía y listo?  
Santos: Le digo que no la conozco. Y que la ley me impide revelar nombres.  
Noticias: Es decir que puede conocerla pero jamás lo revelaría.  
Santos: Usted hoy me puede preguntar por esta persona y mañana por otra, pero no hay forma de que yo vulnere la ley.  
Noticias: ¿Por qué niegan que exista el área de Inteligencia en la fuerza, si figura en el organigrama oficial que usted firmó en marzo?  
Santos: Será que en medio de esta gran reestructuración se deslizó un desliz semántico. Y la voy a cambiar”  
(Caballero & Balbo, 2000a, p. 32)

Consultado por los periodistas previo a la publicación de la primera nota, el ministro del Interior Federico Storani respondió:

“...mi responsabilidad como ministro es corroborar la información que me transmiten ustedes. En caso de ser así, vamos a tomar las medidas necesarias (...) Yo sé que el comisario general Santos está muy apegado a las leyes. Pero conversaremos conjuntamente. Todo nuestro esfuerzo debe estar dirigido a combatir el delito, prevenir el narcotráfico, el contrabando. La Policía no tiene ninguna instrucción para hacer inteligencia vinculada a las actividades políticas o culturales”. (Caballero & Balbo, 2000a, p. 29)

Cuatro días más tarde, el martes 2 de mayo, Storani, la máxima autoridad política de la Policía Federal, insistía en tres cuestiones:

“1. No tengo información para decir si esa mujer es policía o no es policía. 2. Hay un montón de personas en la administración pública que cobran sueldo de dos áreas. 3. Debería ser Béliz quien explique con qué criterios nombra a sus colaboradores” (Caballero & Balbo, 2000b)

El jueves 4 por la noche, Storani finalmente reconoció que Amoroso era miembro de la Policía Federal, pero negó la existencia del Departamento de Asuntos Nacionales:

“No, ese departamento ya no funciona como tal. Lo había reactivado Corach, pero después dejó de funcionar (...) Me dicen que Amoroso, para justificar su sueldo, sólo hacía lectura de medios”.  
“Noticias: ¿Usted desconoce la existencia de la Dirección General de Inteligencia de la Federal?  
Storani: No tenemos instrucción de que ese departamento exista. Y si existe, estaría en una situación irregular.  
Noticias: Si comprueba su existencia, ¿va a pedir que le den los listados de quienes están infiltrados en otras agrupaciones?  
Storani: Ahora quiero saber todo en todas las épocas y en todos los partidos” (Caballero & Balbo, 2000b, p. 36)

---

<sup>250</sup> Diario Página 12, “La rubia debilidad de Doy” por Irina Hauser, 3 de mayo de 2000.

Storani además negó la existencia de manuales con métodos ilegales de infiltración en partidos y sindicatos, que, según los cronistas, eran utilizados en la escuela de donde egresó Amoroso, afirmando que los mismos estaban desactivados. Afirmó que "...en la Dirección General de Inteligencia "sólo leen los diarios". Son más de dos mil agentes..." (Caballero & Balbo, 2000b, p. 37)

"Amoroso convenció a Doy para que alquilaran una casa contigua a la de Béliz en el country San Carlos. Es más, la hija mayor de Amoroso hacía las veces de niñera de los hijos del líder de Nueva Dirigencia. Cuando vino William Bratton a la Argentina, invitado por el Encuentro por la Ciudad, Amoroso se las ingenió para colarse en la cena que preparó el diputado Alfredo Castañón en su quinta. Y se la pasó tomando notas" (Caballero & Balbo, 2000b, p. 36)

Dos semanas más tarde, desde el despacho de Storani aseguraron: "Amoroso sigue cobrando en la Policía, pero ahora está desactivada". Consultada en la antesala del despacho del legislador Doy, Amoroso afirmó: "Esa persona de la que hablan no soy yo". (Caballero & Balbo, 2000c, p. 28)

Noticias también publicó un memo firmado por el superior de Amoroso en febrero de 2000 firmado por el 2do Jefe a cargo del Departamento de Asuntos Nacionales que solicitaba a la Dirección General de Inteligencia que Amoroso no sea incorporada al "Curso Superior de Inteligencia" a dictarse en septiembre por "la exigua dotación de este Departamento" y porque "la citada Auxiliar resulta necesaria, más aún tratándose el presente de un año electoral que incrementa sensiblemente la labor en las tareas de la dependencia". (Caballero & Balbo, 2000c, p. 29).

Béliz y sus abogados formularon dos presentaciones: por un lado, en el fuero contencioso administrativo<sup>251</sup>, promovieron la inconstitucionalidad del Decreto 9021/63, un amparo y un hábeas data para que se recabase del Poder Ejecutivo Nacional toda la información sobre Amoroso "acerca de la tarea que había cumplido desde su asignación a la función indicada". Ante el juez Martín Silva Garretón, la Policía Federal reconoció que Amoroso pertenecía al Departamento de Asuntos Nacionales de Superintendencia del Interior de la Policía Federal, y argumentó que sus funciones en la Legislatura porteña consistían de "la obtención de distintas legislaciones aprobadas por el Cuerpo", poder conocer fechas de tratamiento de legislaciones que pudieran generar "algún tipo de concentración popular a favor o en contra de su sanción" para poder proveer operativos policiales "en función informativa y prevencional sobre asistentes"<sup>252</sup>, y también sostuvo que el

"...Departamento de Asuntos Nacionales tenía como función la búsqueda de información sobre actividades y propósito de personas, grupos, entidades organizaciones con actuación en el ámbito político, a fin de prevenir toda acción tendiente a alterar, afectar o violar el orden constitucional y formular con base en las informaciones obtenidas el análisis de la evolución probable de hechos o situaciones que se relacionasen con la seguridad interior..."<sup>253</sup>

Garretón Silva rechazó por extemporáneo el planteo de inconstitucionalidad, hizo lugar al amparo y desestimó la acción de hábeas data (considerando que no se puede solicitar para obtener datos que no sean propios). En su fallo, advirtió que en todas las fojas de calificación anuales entre

---

<sup>251</sup> Causa N° 12.144/2000 "Béliz, Gustavo Osvaldo y otro c/PEN-M del Interior s/amparo ley 16.986".

<sup>252</sup> Sentencia de la Cámara Contencioso Administrativo Federal- Sala IV, 17 de Mayo de 2001 (caso Recurso de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12.144/2000 del 17 de Mayo de 2001), fs. 114.

<sup>253</sup> *Ibid.*

1992 y 1999—fecha en que trabajó con Doy—sus superiores señalaban la conveniencia de que continuase en su destino. Además, cuestionó los argumentos de la Policía Federal: consideró que no era creíble que Amoroso estuviera en la Legislatura meramente para conseguir legislaciones “por cuanto estos datos son públicos y pueden ser recabados por cualquier interesado en principio, por el personal policial o de seguridad destacado en la Legislatura”<sup>254</sup>, y además consideró que la presencia de Amoroso allí “resulta cuanto menos arbitraria y obviamente violatoria de la finalidad perseguida por la Ley de Seguridad Interior”. Por ello, el magistrado le ordenó al Poder Ejecutivo, al Ministerio del Interior y a la Policía Federal que pongan “fin a toda actividad de servicios de inteligencia”<sup>255</sup> sobre partidos políticos.

Por otro lado, Béliz y Doy también presentaron una denuncia penal que recayó el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría 6, entonces a cargo de Jorge Urso y fue registrada con el número 5214/00. Allí, fueron imputados el ministro del Interior Storani, el secretario de Seguridad Enrique Mathov y Rubén Santos como jefe de la Policía Federal. La denuncia señalaba que Amoroso había comenzado a militar en Nueva Dirigencia en 1994 apenas fundado el partido, que en 1997 pasó a integrar la planta de colaboradores de Miguel Doy como legislador por la ciudad, con quien luego formalizó una relación afectiva: “...siendo Doy uno de los principales colaboradores no es difícil imaginar que Amoroso conociera gran parte de la estrategia de Nueva Dirigencia”.

El 14 de julio de 2000, funcionarios del Juzgado N° 8 se constituyeron en el Departamento Central de la PFA y en la División Informaciones retiraron la documentación —que obraba en las dependencias—relacionada con la actividad desplegada por la agente Amoroso y vinculada con el actor. Respecto de esta documentación, el 17 de mayo de 2001, ante un recurso presentado por Béliz, la Sala IV Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar al hábeas data y resolvió que debían ponerse a su disposición los informes identificados como “Panorama Político Semanal”<sup>256</sup>.

De acuerdo al sistema de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación Lex 100, el 15 de mayo de 2002 Amoroso fue sobreseída y la causa 5214/00 del fuero criminal y correccional fue archivada.

---

<sup>254</sup> Diario Página 12, “*Un fallo en contra de los espías de azul*” por Irina Hauser, 3 de septiembre de 2000.

<sup>255</sup> *Ibid.*

<sup>256</sup> Los referidos informes tenían como fecha 27 de abril, 4 de mayo, 11 de mayo, 18 de mayo, 24 de mayo, 1° de junio, 8 de junio, 15 de junio, 22 de junio, 29 de junio y 13 de julio todos del año 2000 (Sentencia de la Cámara Contencioso Administrativo Federal- Sala IV, op. cit.)

### III. El Cuerpo y el atentado a la AMIA<sup>257</sup>: auxiliares e infiltrados

Durante el juicio y a partir del fallo del tribunal<sup>258</sup> que juzgó a los primeros imputados por el atentado a la sede de la AMIA/DAIA<sup>259</sup>, se pudo conocer la participación de integrantes del Cuerpo en la investigación judicial, quienes prestaban servicios en el Departamento Protección del Orden Constitucional de la Superintendencia de Interior de la PFA. En abril de 2003, fueron convocados como testigos Aldo Alfredo Álvarez como “auxiliar del Cuerpo Federal de Informaciones”<sup>260</sup> y su subordinado Fabián Oscar Strancar. Álvarez declaró ser “oficial segundo de la Policía Federal Argentina de inteligencia”, y cumplir “tareas de inteligencia...en la sección reunión”. El abogado defensor de Ribelli –uno de los acusados que luego sería absuelto—le consultó:

UBEIRA: “...¿inteligencia policial es solamente una unidad dentro de la policía federal o cada división tiene una parte de inteligencia policial?”

ÁLVAREZ: No es decir el cuerpo federal inteligencia al que yo pertenezco es decir esta tiene personal destinado en distintas dependencias dentro de la Superintendencia de Interior...

UBEIRA: Eh lo que no entendía usted dice que es oficial de inteligencia

ÁLVAREZ: Sí

UBEIRA: ¿Es agregado policial o es una actividad diferente la de usted?

ÁLVAREZ: Tengo es decir nosotros lo que pasa es que somos personal secreto de la policía (...)

UBEIRA: Usted es un pluma...

ÁLVAREZ: Claro yo soy pluma...”<sup>261</sup>

Por su parte, en las audiencias comenzó a darse una situación confusa: personal de la Policía Federal llamados como testigos declaraba que no recordaba haber realizado tareas por las que había firmado documentos en la pesquisa, “al extremo de no poder ensayar respuesta alguna<sup>262</sup>”. Por ello, el tribunal consultó a uno de los policías sumariantes, José Portaluri, quien reconoció que, en realidad, quienes firmaban las actuaciones no eran quienes ejecutaban las tareas dado que “tiempo atrás los integrantes del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal, no podían prestar declaración testimonial...estos últimos conocidos como “plumas” en la jerga policial”<sup>263</sup>, y por este motivo, realizaban las tareas para el juzgado y luego se los remitían a otros policías. Claudio Lifschitz, quien declaró como testigo y ex prosecretario del juzgado a cargo de Galeano, lo confirmó: “...los integrantes del citado organismo de inteligencia, debido a que tenían una identidad secreta, no podían firmar informes”<sup>264</sup>.

---

<sup>257</sup> El 18 de julio de 1994 se produjo una explosión en el edificio de la calle Pasteur 633 de la Capital Federal, donde funcionaban las sedes de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) y de la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (D.A.I.A.), ocasionando su derrumbe y causando la muerte de 85 personas y 300 heridos. El encubrimiento de la investigación de parte del poder ejecutivo y judicial impidió realizar una investigación que permita reconstruir los hechos ni determinar quiénes fueron los autores.

<sup>258</sup> Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital Federal, causa N° 487/00 “Telleldín, Carlos Alberto y otros s/homicidio calificado...(atentado a la AMIA)” y sus acumuladas 496/00, 501/01 y 502/03, 29 de octubre de 2004.

<sup>259</sup> El tribunal absolvió a los acusados, declaró nula la causa y ordenó investigar el encubrimiento, en tanto fueron evidentes las irregularidades de parte del juez Juan José Galeano, de los fiscales Eamon Mullen y José Barbaccia, de miembros de la Policía Federal y de la Secretaría de Inteligencia en la investigación del atentado.

<sup>260</sup> Causa N° 487/00 “Telleldín...op. cit., p. 3508.

<sup>261</sup> Declaración testimonial disponible en: [https://www2.jus.gov.ar/Amia/listados/a/Alvarez\\_Aldo\\_280403.pdf](https://www2.jus.gov.ar/Amia/listados/a/Alvarez_Aldo_280403.pdf). Consultada el 13/04/2020.

<sup>262</sup> *Ibid.* p. 3507.

<sup>263</sup> *Ibid.* pp. 3507-8.

<sup>264</sup> *Ibid.* p. 3509.

Puntualmente respecto de Lifschitz, el tribunal aclara en su fallo que “previo a su ingreso al juzgado instructor prestó servicios en dicho Cuerpo”<sup>265</sup>. Sin embargo, cuatro años más tarde, el juez Juan José Galeano aportó una versión diferente<sup>266</sup> ante el Consejo de la Magistratura, la que se analiza a continuación.

### **a. El ingreso de Lifschitz al juzgado a cargo de la investigación**

Según Galeano, Claudio Adrián Lifschitz comenzó a trabajar con el cargo de prosecretario administrativo<sup>267</sup> del juzgado a su cargo desde mayo de 1995 hasta octubre de 1997, recomendado por quien entonces fuera jefe del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista de la Policía Federal, Jorge “Fino” Palacios. ¿Cuáles fueron las circunstancias que permitieron la incorporación de un miembro del Cuerpo al juzgado a cargo de Galeano? El propio juez, luego destituido, lo narra ante el Consejo de la Magistratura:

“...aparece un colaborador (...) quien fue titular de la unidad antiterrorista, el comisario Palacios, quien me recomienda a un señor...Claudio Adrián Lifschitz (...) según me informa el comisario Palacios, era un abogado, un policía abogado, que me podría ser de muchísima utilidad porque él tenía ganas de entrar en la justicia, tenía el afán de conocer de qué se trataba el tema judicial, había hecho algunas experiencias en algún estudio, en alguna pasantía en algún juzgado (...) y tenía toda la intención de colaborar con la investigación. Paralelamente era una persona que tenía conocimientos sobre inteligencia porque había sido entrenado por el cuerpo de informaciones de la Policía Federal, y como tal había conocido todos los mecanismos de (...) para los cuales puede llegar a ser preparado un agente (...) me insistió tanto el comisario Palacios que finalmente me pareció que, bueno, que podía llegar a ser de utilidad...” (p. 23)

Respecto de las labores de Lifschitz en la causa, Galeano planteó que éste realizaba propuestas que estaban relacionadas con su capacitación en el Cuerpo

“...transmitió a nuestros empleados ideas interesantes que realmente no tienen cabida en una sociedad democrática, y eso yo lo adjudico a la formación que le había dado ese cuerpo de informaciones. Nosotros a veces tenemos que escuchar que nos participara de algunas ideas como decir que el atentado se podría haber esclarecido rápidamente si se le hubiera “dado máquina” a Telleldín o si se le hubiera secuestrado a la mujer o si se hubiera “chupado” a Nahuelito, que era el hijo. O sea, esas eran las ideas. Pero también tenía otras cuestiones del análisis propio de la inteligencia que a nosotros nos interesaba. Fundamentalmente cuando se dedicó a...trajo las ideas del cruce de líneas telefónicas, el cruce de información...” (p. 24)

En otro tramo de su declaración, Galeano también reconoció que había tomado conocimiento que Lifschitz, mientras trabajaba en su juzgado, aún pertenecía al Cuerpo<sup>268</sup>:

“...si nosotros sabemos nombres, situaciones, podemos inventar unas fantasías espectaculares y este señor ha inventado inmensidad de fantasías. Y además, ¿saben qué? Estaba entrenado para eso. Estaba entrenado para hacer eso. Estaba entrenado para llamarse distinto, también. Nosotros lo descubrimos después. Tenía otro nombre también. Después también nos enteramos que también la Policía le sigue pagando. O sea, la Policía Federal a ese que entrenó...le siguió pagando...Yo había puesto por supuesto como condición que él no podía formar parte de la

---

<sup>265</sup> *Ibíd.* p. 3509.

<sup>266</sup> Versión estenográfica de la declaración de Juan José Galeano ante la Comisión de Acusación del Consejo de la Magistratura del 10 de noviembre de 2004.

<sup>267</sup> Un prosecretario administrativo dentro de la estructura de un juzgado es un cargo que tiene atribuciones y responsabilidades en cuestiones administrativas relativas a documentación, manejo de fondos, control de personal y efectos en la dependencia. Es la jerarquía más alta de la estructura administrativa.

<sup>268</sup> Según la declaración de Galeano, su nombre supuesto era “Claudio Lafuente”, Legajo N° 1733, sigla “IZIC”.

Policía y a la vez ser funcionario judicial; esa era una circunstancia que yo la dejé en claro y así fue que él aparentemente dice haber renunciado en los papeles. Después me enteré que el señor seguía cobrando” (p. 25)

Respecto de los motivos por los que el ex juez entiende que un integrante del Cuerpo haya sido infiltrado, Galeano sostiene que se trató de una cuestión personal en función de sus críticas a la institución policial con la que trabajó en el marco de la investigación judicial:

“...si ustedes me preguntan a mí qué pasó acá con el señor Lifschitz yo les digo: el señor Lifschitz yo creo que me lo puso un amigo sin saber para qué o sabiendo para qué y me lo ocultó, como una suerte de...a ver, ¿cómo podría decirlo?...revancha por las críticas que yo hice a la Policía Federal y las denuncias que hice respecto de la Policía Federal. Pero a la vez se demuestra en esta declaración del señor Lifschitz y en todo su relato la gran contradicción argentina que tenemos en materia de inteligencia, que es la inteligencia de los plumas, como se la conoce a la inteligencia de la Policía Federal, y la inteligencia de la Secretaría de Inteligencia del Estado...” (p. 31)

Mientras se encontraba infiltrado en el juzgado, Lifschitz denunció que había sido objeto de amenazas telefónicas a su teléfono celular. Al respecto, Galeano afirmó:

“...cuando como consecuencia de ese llamado se pide un cruce de llamados telefónicos, se establece que lejos de hablar con el tribunal, es decir, con los secretarios o con el juez -creo que conmigo habrá tenido tres llamados telefónicos- tenía aproximadamente 180 comunicaciones a la División Inteligencia; sus llamados telefónicos. O sea, conmigo creo que habló cuatro veces -a ver si me entiende lo que quiero decirle- desde su teléfono. En cambio, a la División Inteligencia de la Policía Federal llamó 180 veces. También llamó a Personal, a Administración, a la Superintendencia de Interior, a la División de Erogaciones. Entonces, ¿para quién trabajaba este hombre?” (p. 39)

En resumen, el juez Galeano reconoció que Jorge Palacios, entonces a cargo del Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista (y probablemente superior directo de Lifschitz) le insistió enfáticamente que lo incorpore a su juzgado en un cargo de relevancia. También reconoció que sabía que mientras Lifschitz era prosecretario del juzgado, era a la vez miembro del Cuerpo. La más que probable infiltración de la Policía Federal al juzgado que tuvo a cargo una de las causas más importantes y polémicas de la historia argentina nunca fue investigada administrativa ni judicialmente.

## **b. José Alberto Pérez (“Iosi”)**

En 2015 tomaría estado público el caso de José Alberto Pérez, otro miembro del Cuerpo, cuya historia fue narrada por los periodistas Lewin y Lutzky (2015) en el libro “Iosi. El espía arrepentido”. Pérez allí describe diversas situaciones de su carrera en la Policía Federal como miembro del Cuerpo que son relevantes para este estudio. Para describir el período en el que fue seleccionado en marzo de 1985, capacitado y luego incorporado al Cuerpo de Informaciones el 11 de noviembre de ese mismo año bajo el nombre supuesto “Jorge Polak” y las siglas “Y.T.O.H.”, Pérez señala:

“Nos aconsejaban aislarnos de nuestros amigos. No tenía que contarle nada de lo que haría a mi familia. Debía reducir mis relaciones a un grupo lo más limitado posible” (Lewin & Lutzky, 2015, p. 23)

“En la Escuela estudiábamos Derecho Civil y Penal (...) era una contradicción que aprendiéramos leyes porque, por otro lado, nos instruían para cometer delitos, como, por ejemplo, la irrupción subrepticia en un domicilio, es decir, entrar en un lugar, sacar lo que necesitábamos y dejar las cosas igual, de manera que nadie se diera cuenta de que habíamos estado ahí (...) Aprendías la norma y también como violarla” (p. 24-25)

Respecto de la metodología empleada para encubrir las futuras actividades secretas para las cuales serían destinados, Pérez agrega:

“Cuando te seleccionaban, para el resto de la promoción, la tanda, uno había pedido la baja, se iba de la institución. El primer paso era engañar a tus propios compañeros. Te esfumabas, no podías aparecer más. Empezabas a vivir en total secreto (...) recibíamos instrucción sobre actividades clandestinas: seguimiento, antiseguimiento, sabotaje, infiltración, atentados. Te enseñaban a ser disciplinado, metódico y paciente. Te quitaban el reloj y te sacaban a cualquier hora a hacer entrenamiento físico. También hacíamos seguimientos (...) Los objetivos que seguíamos podían ser uno de los nuestros, alguien de un área diferente de la fuerza o un objetivo verdadero, es decir un activista, un estudiante, un sindicalista (...) También hacíamos simulación de interrogatorios a supuestos terroristas utilizando técnicas proporcionadas por los norteamericanos” (p. 26-27)

Pérez también describe los tipos de tareas y las diferentes áreas y dependencias policiales cuyo nombre permite conocer los intereses de información que tenía la Policía Federal:

“Inteligencia implicaba muchas tareas. Estaban, por ejemplo, Asuntos Estudiantiles, Asuntos Culturales, Asuntos Extranjeros (...) Mi primer destino fue Asuntos Laborales. No tiene nada que ver con una oficina de personal, no. Se dividía en Empresarial y Gremial. Los que estaban en Empresarial iban a las cámaras empresarias y a las plantas industriales, identificándose como de la Federal, pero con un nombre supuesto, y les pedían a los dueños y gerentes información sobre los problemas sindicales que podían tener en cada lugar, sobre las comisiones internas, sobre el activismo. La otra área, Gremial, tenía dos patas. Unos iban a reunirse con los secretarios generales de los sindicatos, que les daban datos acerca de los activistas, los delegados. Y los otros eran los que directamente se infiltraban, trabajaban como operarios comunes y participaban en asambleas, cuerpos de delegados y reuniones sindicales de base” (p. 33)

Según una nota elaborada por el propio Pérez en 1992<sup>269</sup>, en 1986 sus superiores le ordenan infiltrarse en la comunidad judía<sup>270</sup>, capacitándolo en historia, costumbres, tradiciones y creando una historia ficticia para su inserción. Lo logró hacer a mediados de año. En la misma nota Pérez informa que para ese entonces, la Superintendencia de Interior tenía los siguientes destinos: “Departamento Asuntos Laborales, División Obra Social, División Agrupación, Departamento Asuntos Extranjeros y Departamento Protección al Orden Constitucional”

Pérez también describió cómo reportaba a sus superiores sus actividades de reunión de información. Al principio de su crónica, sostuvo que “los partes de inteligencia eran por escrito. Yo hacía un parte de informaciones por día” (p. 60) a su “manipuladora”, la superior de Pérez en su carácter de infiltrado. Luego también indicó una práctica de reporte verbal grupal: una vez por mes o cada dos meses todos los infiltrados que reportaban al mismo manipulador se reunían en un restaurant con quien los monitoreaba, y allí realizaban un informe oral breve. Sin develar sus identidades, también identificó otros objetivos que estaban siendo infiltrados por compañeros suyos:

“Había uno que decía que estaba en la Coordinadora, convocado por el Coti, otro que era coreano se había infiltrado en la comunidad china y estudiaba el idioma. Yo decía que estaba en un grupo sionista, pero no daba el nombre. La mayoría estaba metida en agrupaciones de izquierda: políticas, estudiantiles, gremiales. Pero había algunos en organizaciones de derecha que distribuían literatura (...) Uno de nosotros estaba infiltrado en el Movimiento Todos por la Patria” (p. 48-49)

“En 2008, durante el conflicto con el campo por la circular 125 (...) me mandaron a seguir a Alfredo De Angeli, el dirigente ruralista de la Federación Agraria. Se me hacía fácil porque mi familia era de la Sociedad Rural de un pueblo de la zona; me manejaba como pez en el agua” (p. 248)

A partir de algunos requerimientos de información y documentación que le realizaron respecto de la comunidad judía, y luego del atentado a la sede de la AMIA, Pérez notó que había provisto a sus

---

<sup>269</sup> Carta redactada por Pérez fechada 28 de septiembre de 1992, “para ser presentado y difundido ante la opinión pública y las autoridades de la embajada de Israel”. Para una copia de la carta, ver Anexo fotográfico del libro de Lewin y Lutzky (2015)

<sup>270</sup> Según su propio relato en la referenciada carta, logró infiltrarse en los siguientes lugares: “Jativa Universitaria Argentina, Tnuat Alia, Tagar, Breira, Convergencia y la Organización Sionista Argentina”.

superiores del Cuerpo de planos sobre cómo se podía ingresar al edificio de la AMIA, y también que la preocupación de sus superiores pasaba por conocer el avance de la causa judicial y saber de quienes sospechaban los dirigentes de la comunidad judía. (Lewin & Lutsky, 2015, Cap. IV)

Como corolario, y más allá de que Pérez recibió toda la colaboración de parte de los autores del libro para proteger su identidad y también para que declare judicialmente de manera segura para que sus dichos y sospechas pudieran ser investigadas, en 2014, Gabriel Levinas<sup>271</sup> dio a conocer su identidad e incluso difundió un video que había filmado con el relato de la pertenencia institucional y labores de espionaje a la comunidad judía de Pérez, traicionando a los periodistas que le habían confiado la historia y al propio Pérez<sup>272</sup>. Por lo mismo, el 4 de julio de 2014, Pérez se presentó en la Unidad Fiscal de Investigaciones AMIA (UFIAMIA) del Ministerio Público Fiscal de la Nación<sup>273</sup> para declarar sobre su infiltración. Sus superiores luego fueron llamados a declarar también y en ese marco minimizaron las labores de Pérez como infiltrado, restándole importancia a las informaciones que les reportaba. Como bien se pregunta el propio Pérez (Lewin & Lutsky, 2015, p. 285) éstos no fueron consultados por las autoridades judiciales por qué mantuvieron durante doce años a Pérez infiltrado en el mismo lugar si su actuación era poco relevante. Tanto para Pérez como para Lewin y Lutzky, el entonces fiscal a cargo de la UFIAMIA Natalio Alberto Nisman nunca tuvo interés en investigar lo que Pérez declaró<sup>274</sup>: un espía policial plantado durante un gobierno radical pero que desarrolló la mayoría de sus actividades de reunión de información durante el menemismo en torno al hecho terrorista más relevante que tuvo lugar en Argentina.

Por último, y en relación al caso de “Iosi”, debe destacarse el contenido de un comunicado de la UFIAMIA del 26 de mayo de 2016:

“...los legajos del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina incluyen constancias que indican que con anterioridad al atentado del 18 de julio de 1994, esa institución habría advertido razones de seguridad para una infiltración en organizaciones de la colectividad judía argentina. El 2 de enero de 1987, en efecto, un comprobante del Jefe de la División Agrupación de la Superintendencia de Interior– da cuenta de una orden de “tareas de infiltración en la Organización Sionista Argentina” que debían extenderse “a los organismos colaterales creados o a crearse”. (UFIAMIA, 2016)

A partir del contenido del comunicado, y en función de los objetivos a infiltrar que José Pérez alega haber tenido en el libro hasta aquí reseñado, podría tratarse de la única constancia en un legajo

---

<sup>271</sup> Primero Levinas publica una columna de opinión develando la existencia de un “topo” de la Policía Federal sin nombrarlo. El 6 julio devela el nombre de Pérez, El 19 de julio en la página del Diario Perfil incluso se subió un extracto del video. Ver Levinas, G. “AMIA, 20 años sin saber nada”, Diario La Nación, 4 de julio de 2014, Diario Perfil “Un espía en la AMIA”, 6 de julio de 2014, y Diario Perfil “A 20 años del atentado a la AMIA, habla el espía infiltrado por la Federal”, 19 de julio de 2014, disponible en <https://www.perfil.com/noticias/politica/A-20-anos-del-atentado-a-la-AMIA-habla-el-espia-infiltrado-por-la-Federal-20140718-0028.phtml>

<sup>272</sup> Como consecuencia de la divulgación de Levinas, Pérez fue denunciado penalmente por sus superiores en la causa N° 6574/2014, “PFA sobre averiguación de delito”. También se dio inicio a un sumario administrativo en la Policía Federal. Al respecto declaró que accedió a que Levinas grabase una charla que mantuvo con él “con el único objetivo de resguardar su integridad personal, para el hipotético caso que en un futuro quisieran endilgarle determinados hechos o acciones vinculadas a sus actividades policiales”. Pérez fue sobreesoído en el sumario y la causa penal fue archivada.

<sup>273</sup> Unidad Fiscal creada en 2004 para investigar el atentado a la sede de la AMIA. Al momento de la declaración de Pérez, la UFIAMIA estaba a cargo de Natalio Alberto Nisman.

<sup>274</sup> Según el propio Pérez, “nunca volvieron a llamarme a pesar de que era obvio que podía haber aportado mucho más de lo que dije esa tarde” (Lewin & Lutsky, 2015, p. 284) Por indicación de los integrantes de la fiscalía, Pérez se incorporó al programa de protección de testigos del ministerio de Justicia, del que se desvinculó tiempo después.

personal en la que jefes de dependencias de Policía Federal a cargo de personal del Cuerpo emiten una orden de infiltración formal y por escrito.

Hasta la fecha no se conocen investigaciones administrativas o penales acerca de las tareas que Pérez manifestó haber realizado para la PFA en la colectividad judía y en la Federación Agraria.

#### IV. Maquillando al Cuerpo: de “informaciones” a “inteligencia criminal”

A pesar del fin de la dictadura cívico-militar y el advenimiento de gobiernos elegidos por el voto popular, la tarea de rastrear la trayectoria del Cuerpo y su dependencia orgánica y funcional permanece siendo una tarea dificultosa, en tanto las limitaciones señaladas en secciones anteriores persisten. Sólo a partir de información parcial —mayormente a partir de causas judiciales, pero también a partir de casos que tomaron estado público—podemos describir algunas características de su evolución hasta la actualidad.

Una primera fuente de acceso a la ubicación institucional del Cuerpo son las diferentes versiones de la ley orgánica de la Policía Federal que fueron publicadas por la Editorial Policial. Por ejemplo, en 1989 la otrora Superintendencia de Seguridad Federal pasó a denominarse “Superintendencia de Interior” (Policía Federal Argentina, 1989), superintendencia de la que históricamente dependió el Cuerpo. Lo particularmente llamativo respecto de las normas que aún permanecen vigentes—máxime en vista de lo probado judicialmente respecto de la Superintendencia durante la última dictadura—es que al día de hoy, la ley orgánica de la Policía Federal sigue exigiendo que las autoridades de la superintendencia sean personal militar<sup>275</sup>. La propia institución lo reconoce:

“Lo anacrónico de los alcances de este artículo posibilitó en los hechos que la Jefatura y Subjefatura de la Superintendencia de Interior (ex-Coordinación Federal y ex-Seguridad Federal) se manejasen como organismos independientes de la propia estructura policial...” (Policía Federal Argentina, 1989)

En una publicación posterior, se señala este anacronismo y se le atribuye una particular explicación:

“Por decisión política del Superior Gobierno de la Nación, la designación del Jefe de esta Superintendencia recae en un oficial superior de la Policía Federal en actividad, del escalafón seguridad y del grado máximo nombrado por el Jefe de Policía” (Policía Federal Argentina, 2002)

A su vez, en la estructura orgánica de 1989 aún incluía el detalle de los departamentos que integraban la Superintendencia: Asuntos Nacionales, Laborales, Culturales, Extranjeros y Delitos Federales. Si comparamos la organización de la Dirección de Coordinación Federal ya mencionada en el Decreto 6580/1958 con su análoga Superintendencia de Interior en 1989, puede advertirse que hay cambios de nombre de los departamentos a los que se suman dos nuevos: Delitos Federales y Asuntos

---

<sup>275</sup> El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Policía Federal establece que la jefatura de la Superintendencia de Interior debe ser desempeñada por un oficial superior de las Fuerzas Armadas de la Nación, del cuerpo de comando.

Internos. Sin embargo, a pesar de la manera diferente de denominarlos, no pareciera que haya cambiado la preocupación institucional por los asuntos que hoy resultarían polémicos si formasen parte del trabajo de cualquier institución policial democrática.

**Tabla 3: Cambios de denominación de los departamentos de Coordinación Federal (1958) e Interior (1989)**

1958	1989
Asuntos Políticos	Asuntos Nacionales
Asuntos Gremiales	Asuntos Laborales
Información Policial Antidemocrática	Asuntos Culturales
Asuntos Extranjeros	Asuntos Extranjeros

Fuente: Elaboración propia.

### **a. Auxiliares secretos de toda la Policía Federal**

En 1995, y con Adrián Pelacchi como jefe de la Policía Federal, se emitieron tres resoluciones secretas relativas al Cuerpo que introdujeron algunas modificaciones relevantes. La Resolución “S” N° 47/95<sup>276</sup> modificó –por segunda vez desde su creación- su denominación de manera indirecta y poco clara: en vez de denominarse “Cuerpo de Informaciones de la Superintendencia de Interior de la Policía Federal” pasó a denominarse “Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal”<sup>277</sup>. Este cambio se fundamentó con el argumento de que “...el personal del Cuerpo es destinado a otras áreas institucionales” (VISTO de la Resolución 47/95). Esto significó un reconocimiento de parte del jefe de la PFA de que no se estaba cumpliendo lo que establecía su ley orgánica y, más grave aún, habilitó que se incumpliese formalmente mediante una resolución (secreta). Dicho de otro modo, según la ley orgánica, el personal del Cuerpo no podía ser desplegado en ninguna otra área de la Policía Federal que no fuera una dependencia de la Superintendencia de Interior (ex Coordinación Federal, ex Seguridad Federal). Como ello estaba ya ocurriendo de hecho, la resolución secreta (una norma de inferior jerarquía a la ley orgánica) lo habilitó formalmente: integrantes del Cuerpo ya podían “auxiliar” en materia informativa a otras áreas de la PFA y violar la ley mediante una decisión del jefe de policía. Además, la norma aprobó “tanto los vocablos INFORMACIONES, como INTELIGENCIA, en la identificación interna de su personal” (art. 3°).

También la misma resolución suprimió la distinción de los cuadros A y B de personal del Cuerpo, argumentando que era necesario garantizar idéntico derecho a la carrera del personal de ambos cuadros, por lo que pasaron a unificarse en el Cuadro A. El Cuadro C se mantuvo como escalafón de apoyo.

<sup>276</sup> Resolución “S” 47/95 del 7 de abril de 1995.

<sup>277</sup> *Ibíd.* artículo 1.

Además, y con el argumento de que “la designación como Cuerpo de Informaciones responde a una terminología que durante la década del ’50 representaba a la disciplina de Inteligencia, pero actualmente sólo identifica a una etapa del ciclo respectivo”, el artículo 3 de la resolución aprobó los vocablos “informaciones” e “inteligencia” para la identificación interna del personal.

Por su parte, también en 1995<sup>278</sup> se suprimieron las limitaciones que tenía el personal femenino para ascender a la máxima jerarquía del Cuerpo, y en 1996<sup>279</sup>, el escalafón de apoyo del Cuerpo quedó conformado por los siguientes agrupamientos:

- i. Profesional, integrado por personal con título universitario o terciario con una especialidad que debe coadyuvar a las misiones del Cuerpo. Este agrupamiento puede ser de Sanidad, integrado por médicos y dentistas; o Técnico.
- ii. Subprofesional, quienes cumplan con los requisitos para el ingreso al escalafón general, y
- iii. Logístico, con funciones de apoyo logístico o maestranza

#### **b. El Cuerpo y el ministro Béliz: la intrascendente Resolución 38/2003**

El 10 de julio de 2003, al mes de haber asumido como ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Gustavo Béliz emitió la Resolución 38/2003 dirigida a los “organismos de inteligencia de las fuerzas de seguridad y policiales”. En los considerandos de la resolución, el ministro Béliz, otrora víctima del accionar del Cuerpo a partir del caso Amoroso, recuerda y afirma que

“...la Superintendencia de Interior de la Policía Federal, a través del Departamento de Asuntos Nacionales – actualmente Departamento de Seguridad de Estado—ha realizado, en el transcurso de gestiones anteriores, tareas de inteligencia en organizaciones políticas y sociales, que la jurisprudencia ha entendido contrarias a principios y garantías de la Constitución Nacional...” y “...que dichas actividades policiales encontraban un discutible fundamento normativo en el decreto ley 9021/63 y decreto 2322/67, declarados de carácter ‘secreto’...”

Por su parte, el ministro interpretó que la Ley N° 25.520 de inteligencia nacional, que prohíbe a los organismos de inteligencia obtener información sobre personas por sus acciones privadas, opinión o pertenencia política, habilitaba a entender que las normas del Cuerpo de Informaciones son contrarias a dicha norma. Por ello, invocando el artículo 52 de la ley de inteligencia, entendió por derogados el decreto ley 9021/63 y el Decreto N° 2322/67. No obstante, la intención de Béliz de eliminar el Cuerpo como dependencia y escalafón contiene errores de forma insalvables: pretendió interpretar un decreto y considerarlo derogado a través de una resolución ministerial, cuestión que por lo menos no respeta la jerarquía normativa en Argentina. Además, con una mirada exclusivamente prescriptiva o normativa de la realidad, la resolución de Béliz afirma que las normas del Cuerpo son

---

<sup>278</sup> Resolución “S” 48/95 del 7 de abril de 1995.

<sup>279</sup> Resolución “S” 175/96 del 21 de agosto de 1996.

contrarias a la ley de inteligencia cuando en realidad, el problema –observable a través de los casos detectados hasta ese momento—siempre fue de prácticas y no sólo de normas habilitantes.

Increíblemente, ocho meses después, y con Béliz aún como ministro<sup>280</sup> y superior jerárquico de la Secretaría de Seguridad que tenía a cargo a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad de la Nación, el 27 de febrero de 2004, el jefe de la Policía Federal Eduardo Prados emitió la Orden del Día Reservada N° 2, que introdujo modificaciones al Cuerpo describiendo el tipo de tareas que debía realizar, y definió el marco normativo al que debían ajustarse sus labores:

“tareas abiertas o reservadas de reunión o análisis inteligente de toda aquella información que pueda resultar de utilidad para la prevención e investigación del delito en sus manifestaciones, en los términos y los alcances de las Leyes 24.059 y 25.520...” (art. 1)

Por su parte, y restringiendo parcialmente lo dispuesto por la Resolución S 47/95 de desplegar integrantes del Cuerpo en otras dependencias distintas a la Superintendencia de Interior ya reseñada, el artículo 2 de la Orden del Día Reservada N° 2 de 2004 limitó –también parcialmente—esa posibilidad. Estableció que el personal del Cuerpo sólo puede estar destinado en las siguientes Superintendencias de la PFA:

- Interior
- Seguridad Metropolitana
- Investigaciones
- Drogas Peligrosas
- Asuntos Internos

Sin embargo, el mismo artículo también permite que “excepcional y temporalmente podrá destinarse a otras dependencias para la realización de tareas de Inteligencia Criminal en investigaciones ordenadas por los jueces competentes”.

El artículo 3 introdujo una modificación hasta aquí inédita: estableció que la Escuela –ahora denominada “Escuela Federal de Inteligencia”—ya no tendría autonomía del resto de la Policía Federal, sino que depende orgánicamente de la Dirección General de Instrucción de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos. Esta instancia de capacitación siempre había sido una dependencia de la Superintendencia de Interior, con autonomía para determinar contenidos y docentes diferentes al resto de la PFA.

En la orgánica del año 2008, el Cuerpo siguió dependiendo de la Superintendencia de Interior y Delitos Federales Complejos. En 2013, y bajo la misma superintendencia, el Cuerpo era una división que dependía del Departamento Analítico. Desde 2018, y según la Orden del día N° 231<sup>281</sup>, la dependencia del Cuerpo fue modificada: ya no se encuentra en la órbita de la otrora Superintendencia de Interior –que también fue modificada, sino que actualmente depende de la Dirección General de Inteligencia Criminal (una de las tres direcciones generales autónomas que no dependen de ninguna

---

<sup>280</sup> Béliz fue removido como ministro de justicia el 24 de julio de 2004.

<sup>281</sup> Policía Federal Argentina, Orden del día interna N° 231, 11 de diciembre de 2018.

superintendencia, sino que lo hacen directamente de la Subjefatura de Policía). A su vez, la orden del día introduce una nueva previsión para la Superintendencia de Agencias y Delegaciones Federales:

“cada Delegación y Subdelegación cuente con una Oficina de Inteligencia Criminal, la cual estará conformada en todos los casos por personal del CUERPO DE INTELIGENCIA CRIMINAL. Su función será realizar las tareas de inteligencia criminal...” (art. 22 de la Orden del día interna N° 231)

Por su parte, la Escuela de Inteligencia Criminal sigue existiendo como Departamento dependiente de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, asignándole a la etapa formativa un rol que al menos enunciativamente aparece como muy alejado de los objetivos y prácticas históricas del Cuerpo:

“...entender en la adquisición y desarrollo de los contenidos del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley y su consecuente aplicación; en la actualización de los conocimientos teóricos y prácticos de Inteligencia Criminal para Oficiales Jefes, como así también en la potenciación al máximo de las capacidades analíticas de quienes asuman tareas de conducción, relacionadas con actividades de Inteligencia Criminal, para adecuarlas a las nuevas realidades”

## V. Estructura orgánica y operacional a agosto de 2008

Más allá de todas las limitaciones ya reseñadas respecto del acceso a información referida al Cuerpo, como está claro a partir de los diferentes hallazgos de la presente investigación, existen constancias con información cuantitativa fehaciente respecto de la vigencia del mismo hasta nuestros días. En un reclamo formulado por una integrante del Cuerpo respecto de su carrera profesional y los ascensos que entendía que le correspondían ante la caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal obran numerosos datos cualitativos y cuantitativos respecto del estado de situación del Cuerpo y su despliegue hasta 2008.

Así, en el Expediente 9733/06 del Juzgado Federal de la Seguridad Social 1, y en respuesta a un requerimiento judicial de julio de 2008, la Policía Federal Argentina informó que registraba **890 efectivos** en actividad pertenecientes al Cuerpo de Inteligencia Criminal.

**Tabla 4: Cantidad de personal del Cuerpo de Inteligencia Criminal por jerarquía. Agosto de 2008**

<b>Jerarquía</b>	<b>Cantidad</b>
Oficial mayor de inteligencia	13
Oficial 1° de inteligencia	21
Oficial 2° de inteligencia	25
Oficial 3° de inteligencia	47
Oficial 4° de inteligencia	62
Auxiliar 1° de inteligencia	76
Auxiliar 2° de inteligencia	88
Auxiliar 3° de inteligencia	93
Auxiliar 4° de inteligencia	88
Auxiliar 5° de inteligencia	96
Auxiliar 6° de inteligencia	102
Auxiliar 7° de inteligencia	179

Fuente: elaboración propia sobre la base del informe de la PFA en el Expediente 9733/06.

Por su parte, el informe que elaboró la sección Personal para dar respuesta al requerimiento judicial también incluye todas aquellas áreas que contaban con miembros del Cuerpo de Inteligencia Criminal. A continuación, se las ordena por orden de superioridad jerárquica del área:

- Dirección General de Secretaría General
- Departamento Interpol
- Departamento jurídico contable
- Departamento comunicación social
- División operaciones técnicas especiales
- División trata de Personas
- División delitos en tecnologías y análisis criminal
- División individualización criminal (Superintendencia de Investigaciones Federales)
- División unidad de investigación técnica del delito
- División custodias especiales
- División Grupo Especial de Operaciones Federales (GEOF)
- División análisis de eventos deportivos
- División investigación de conductas delictivas en espectáculos deportivos
- División remuneraciones
- División medios de difusión institucional
- División evaluación e ingresos
- Sección unidad informativa (Superintendencia de Investigaciones Federales)
- Sección reunión y análisis – SFT

Por último, el informe permite conocer cuántas personas están destinadas en la Escuela de Inteligencia Criminal y la cantidad de candidatos a ingresar por año:

**Tabla 5: Escuela de Inteligencia Criminal (agosto 2008)**

Destino	Cantidad
<b>Escuela de Inteligencia Criminal</b>	15
<b>Curso de capacitación 1er año</b>	38
<b>Curso de capacitación 2do año</b>	38

Fuente: Elaboración propia.

## VI. De “halcones” a “plumas”

No hay una explicación ni registro oficial que nos permita conocer la razón por la que los Auxiliares son denominados en la actualidad como “plumas”. Del testimonio ya citado de Fernández en la sección VI. a), conocemos que se los denominaba inicialmente “halcones”. Una versión que corrobora ello es el testimonio del ya citado José Pérez en el libro “Iosi”, con una explicación adicional respecto del origen del nombre asociado a nombres de aves: “Osinde era afecto a la cetrería, tenía un halcón en el escritorio y cuando recibía a los suyos les decía: - Ustedes van a ser mis halcones, van a salir a cazar por mí...” (Lewin & Lutsky, 2015, p. 23)

Así, las versiones de Pérez y Fernández coinciden: durante la dictadura cívico-militar los integrantes del Cuerpo eran denominados “halcones”. No obstante, más recientemente, en el argot se

los conoce como “plumas”, tal como lo reconoció el testigo e integrante del Cuerpo Álvarez anteriormente en este capítulo. Al respecto, Pérez ofrece su versión:

“...en la época del Proceso, el área de Inteligencia cobró fuerza en relación muy firme con los militares. Tenía el poder de decidir sobre la vida y la muerte de la gente que detenía. Cuando volvió la democracia, comenzó a haber peleas internas fuertes con las otras áreas. De ahí proviene la costumbre de llamarnos ‘plumas’, despectivamente, como revancha, en lugar de ‘halcones’...”. (Lewin & Lutsky, 2015, p. 23)

## VII. La revelación más reciente: Américo Balbuena

El 3 de mayo de 2013, la ministra de Seguridad Nilda Garré, instruyó al Jefe de la Policía Federal Argentina (PFA) Román Di Santo que inicie un sumario administrativo<sup>282</sup> “en virtud de las posibles faltas al desempeño profesional” cuando tomó conocimiento que el Oficial Mayor Américo Alejandro Balbuena no cumplía funciones de manera exclusiva en el Cuerpo de Inteligencia Criminal de la PFA. Balbuena y su jefe—Alejandro Sánchez—fueron puestos en disponibilidad preventiva.

La periodista Miriam Lewin, advertida por el ya mencionado Pérez<sup>283</sup>, fue quien reveló la pertenencia institucional de Balbuena a la ministra y a dos integrantes de la agencia de comunicación Rodolfo Walsh<sup>284</sup>, de la que formaba parte Balbuena. El 5 de mayo tanto Télam como Página 12<sup>285</sup> publicaron las primeras noticias sobre el hecho, con titulares haciendo referencia a “espionaje ilegal” e “infiltración” de la agencia de comunicación. El “caso Balbuena” tomaba estado público.

Mediante un comunicado, la Agencia denunciaba respecto de Balbuena

“...fue responsable de la agenda de actividades políticas, lo que le permitió tener el mapa del movimiento popular. De ese modo desde la agencia pudo tener acceso a decenas de organizaciones populares (...) desde el ejercicio de la actividad periodística, Balbuena estableció vínculos de confianza, y hasta amistad, con cientos de luchadores y luchadoras del campo popular con fines de socavar a las organizaciones<sup>286</sup>”

---

<sup>282</sup> La orden dio inicio al sumario N° 4645-18-001.622/2013 en el Departamento de Investigaciones Administrativas de la PFA.

<sup>283</sup> Lewin narra que fue Pérez quien le mostró un listado de agentes de inteligencia en el que estaba resaltado el nombre de Américo Balbuena, infiltrado en la Agencia Rodolfo Walsh: “está infiltrado, sí. Como uno más de ellos...” (Lewin & Lutsky, 2015, p. 224) Luego de chequear con la ministra Garré que efectivamente Balbuena era integrante de la Policía Federal, Lewin le avisó a Rodolfo Grinberg (quien conocía a Balbuena desde su infancia) y Oscar Castelnuovo, integrantes de la Agencia Walsh.

<sup>284</sup> Hoy extinta, se trataba de una agencia integrante de la Red Nacional de Medios Alternativos, que distribuía “...diariamente uno o dos despachos por correo electrónico a sus 15.000 abonados. Diario Clarín “Acusan a un policía de infiltrarse en una agencia de noticias”, 7 de mayo de 2013.

<sup>285</sup> “Garré separó a un oficial de inteligencia por una denuncia de la agencia Rodolfo Walsh”, Télam - Agencia Nacional de Noticias, 5 de mayo de 2013. Consultado el 26 de diciembre de 2019, de <http://www.telam.com.ar/notas/201305/16583-garre-separo-a-un-oficial-de-inteligencia-por-una-denuncia-de-la-agencia-rodolfo-walsh.html> y Diario Página 12, “Un agente acusado de espionaje ilegal”, 5 de mayo de 2013.

<sup>286</sup> “El kirchnerismo lo infiltró en la Agencia Walsh durante diez años”, 5 de mayo de 2013, comunicado firmado por Agencia de Comunicación Rodolfo Walsh, Coordinadora Antirrepresiva por los Derechos del Pueblo, Centro de Profesionales por Los Derechos Humanos, Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional) en el ENA (Encuentro Nacional Antirrepresivo, Familiares y Amigos de Luciano Arruga, Compañerxs ex integrantes de la Agencia Walsh, Fundación La Alameda, Federación de Organizaciones de Base, Organización de Liberación Nacional y Social Fogoneros, Movimiento por el Cambio Social Marea Popular, Organización de Trabajadores Revolucionarios, Corriente Estudiantes del Pueblo, CuBA MTR, Frente de Acción Revolucionaria, Asambleas del Pueblo, Convergencia Socialista, Movimiento Popular La dignidad, Organización Monte, Movimiento TORRE (Trabajadores Organizados para la Revolución), Trabajadores del subte, Junta Interna de delegados de ATE de la Dirección General de Contaduría de la CABA, Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía, Red Eco, Radio La Colectiva, CxL (Comunicación por la Libertad), DTL, RNMA (Red Nacional de Medios Alternativos), AgruPasión Para la Libertad, Carlos Aznares (Resumen Latinoamericano), Sin Careta (programa Radial de FM La Mosca) y Frente de Artistas Populares.

El 7 de mayo a las 15 horas, se realizó una “conferencia de prensa por espionaje a las organizaciones populares<sup>287</sup>” de la que participaron representantes de numerosas organizaciones, que formularon las siguientes acusaciones:

“...cuando decimos espionaje del estado en este caso acusamos claramente al gobierno nacional, al gobierno de Cristina Kirchner, porque no entendemos cómo puede estar un servicio trabajando diez años dentro de la Policía Federal y que nadie se dé cuenta, es inentendible...” (Intervención de Rodolfo Grinberg)

“...lo que sí sabemos y podemos afirmar es que la Policía Federal tiene una división específica (...) que ningún gobierno del '83 a esta parte se atrevió a tocar, que está regida por legislación secreta (...) eso es lo que sabemos, lo sabe todo el mundo. ¿Cómo no lo va a saber Garré, y cómo no lo van a saber los que hoy están dirigiendo el ministerio de seguridad? Es decir, acá no pueden hacer un sumario como que se acaban de enterar ahora, todo el que asume la conducción de la fuerza está asumiendo la conducción de esta división específica de la cual reportaba Balbuena...” (Intervención de Miriam Bregman)

“...esto fue una infiltración planificada (...) este señor (...) empezó a estudiar en la Escuela de Programación Radial Éter, en el 2002-2004, que era un lugar por donde pasaban muchos jóvenes y organizaciones inquietas en aquel momento álgido de gran movilización (...) fue una planificación de realizar contactos para poder infiltrarse en alguna agencia alternativa (...) fue algo deliberado, se cuenta que era un excelente alumno, no faltaba nunca a clase, algo que llamaba la atención es que le gustaba ser movilero de calle, obviamente porque necesitaba recabar informes. Otra característica de sus notas era que siempre las hacía al final, cuando todos los medios se iban, cuando habitualmente quedan las organizaciones charlando de cosas que son internas, y él se quedaba (...) y veía si podía pescar alguna información interna que fuera útil para la dependencia para la cual trabajaba (...) particularmente se hizo adicto a las marchas de La Alameda a partir de que empezamos a denunciar casos de trata sexual donde estaba fuertemente involucrada la Policía Federal...” (Intervención de Gustavo Vera)

El 21 de mayo de 2013, un conjunto de dirigentes y referentes de movimientos de izquierda<sup>288</sup> patrocinados por abogados pertenecientes de organismos de derechos humanos<sup>289</sup> efectuó la siguiente presentación judicial en el fuero federal:

“...venimos a denunciar la infiltración del Oficial de Inteligencia de la Sección Reunión de Datos- División Análisis de la Policía Federal, AMÉRICO ALEJANDRO BALBUENA, quién fuera infiltrado desde el año 2002 hasta el pasado mes de abril del corriente, en la Agencia de Comunicación RODOLFO WALSH, dónde simulando ser periodista obtuvo ilegalmente información de las distintas organizaciones políticas, sindicales, sociales, estudiantiles, de DDHH”<sup>290</sup> (Causa N° 4610/13, fs. 1)

Ello derivó en el inicio de la causa N° 4610/13 caratulada “Balbuena Américo Alejandro s/ Averiguación de delito” en el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 a cargo de Sergio Torres, Secretaría 23, y la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N°4, a cargo de Carlos Stornelli, quien formuló el requerimiento de instrucción a las 14.30. A las 16 se ejecutaron órdenes de

---

<sup>287</sup> Disponible en <https://youtu.be/GqHeYbVRJlo>, consultado el 28 de diciembre de 2019.

<sup>288</sup> Carlos G. Lordkipanidze presidente de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Enrique Mario Fukman integrante de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos; Diana Kordon por la Asociación por la Defensa de la Libertad y los Derechos del Pueblo- LIBERPUEBLO; Graciela Rosa Rosemblum presidenta de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre; Rodolfo Alfredo Grinberg y Oscar Castelново ambos de la Agencia de Comunicación Rodolfo Walsh; Oscar Kuperman dirigente nacional CUBA MTR; Christian Castillo dirigente nacional del Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS), Claudio Dellecarbonara, delegado de la Línea B de Subte y dirigente del PTS; Federico Puy, docente, dirigente del PTS; Néstor Antonio Pitrola, dirigente del Partido Obrero (PO), Gabriel Solano, dirigente del PO, Alejandro Pablo Lipcovich ex Presidente de la FUBA, actual Consejero Superior de la UBA; Juan Carlos Giordano, dirigente nacional de Izquierda Socialista, José Castillo, dirigente de Izquierda Socialista; Héctor Antonio Heberling, dirigente nacional del Nuevo MAS; Alejandro Bodart, Diputado por la Ciudad de Buenos Aires, Vilma Ripoll, dirigente del Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST), Elena Hanono, dirigente del Partido Comunista Revolucionario Natalia Saralegui de la Tendencia Piquetera Revolucionaria.

<sup>289</sup> Los abogados Nicolás Tauber de LIBERPUEBLO, Myriam Bregman del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos CEPRODH, Claudia Ferrero de Asociación de Profesionales en Lucha – APEL, Eva Bárbara Calaresu de la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), Mariano Alberto Dellí Quadri de la Coordinadora Antirrepresiva del Pueblo –CADEP.

<sup>290</sup> La denuncia además requería se oficie al ministerio de seguridad solicitando toda la información relativa a Balbuena, se allane la dependencia en la que prestaba servicios, y se cite a prestar declaración testimonial a Marcelo Sain en función de una columna de opinión titulada “Los Intocables” que había publicado en el diario Página 12 el 26 de enero de 2010, “donde brinda información que aparece como muy precisa sobre los agentes de inteligencia de la Policía Federal y su funcionamiento” (Causa N° 4610/13, fs. 1)

allanamiento para secuestrar todos los legajos de Balbuena<sup>291</sup> y “toda documentación y/o información y/o papeles de trabajo y/o legajos y/o filmaciones y/o fotografías y/o grabaciones de audio (...) relacionada a las tareas” de Balbuena, sus herramientas de trabajo, y cualquier material referido a las víctimas/denunciados en las oficinas donde Balbuena prestaba funciones.

En función de la documentación secuestrada por la investigación judicial, a continuación, se intenta reconstruir la historia de Balbuena como integrante del Cuerpo:

#### **a. Américo, de electricista a policía secreto**

En su ficha de ingreso al Cuerpo<sup>292</sup>, Américo declaró ser electricista en forma particular, con una experiencia de cinco años<sup>293</sup>. También informó haber realizado el curso de ingreso a la facultad de ingeniería de la Universidad de Buenos Aires en 1981, 1982 y 1983, sin éxito. Según su legajo, Américo fue recomendado para ingresar en noviembre de 1981, y en julio de 1982, lográndolo en la segunda oportunidad.

Con 25 años de edad, el 7 de marzo de 1983 –aún en tiempos de la última dictadura— comenzó a asistir al curso de ingreso en la Escuela Federal de Inteligencia como auxiliar 7º “en comisión”. Fue confirmado en la misma jerarquía del Cuadro “B” mediante contrato suscrito el 2 de enero de 1984. Ese mismo año se le asignó destino en el Departamento de Asuntos Laborales y las siglas “Y.P.U.N.” para identificarlo administrativamente. Así empezaba su carrera en el Cuerpo.

Balbuena trabajó en el Departamento de Asuntos Laborales de la Superintendencia de Interior, desde 1984 a 1994 y en 2000. Esta dependencia está presente desde 1958 en la estructura orgánica de la Policía Federal (hasta 1989 se denominaba “asuntos gremiales” de la Coordinación Federal, al respecto ver tablas 3 y 11). También prestó servicios en la División Técnica (en 1991 y 1995-1996), en la Oficina Técnica de la Delegación San Martín en 1996, y en la Escuela Federal de Inteligencia en 1999. También ese año trabajó en otra Superintendencia, la de Asuntos Internos, en el Departamento Control de Integridad en el Desempeño Profesional. Finalmente, a partir de 2001 regresó a la Superintendencia de Interior (el destino “natural” de los integrantes del Cuerpo) para trabajar en la División Análisis del Departamento Seguridad de Estado. En diciembre de 2012, meses antes de ser

---

<sup>291</sup> En el allanamiento ejecutado por la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA), se les informa que Balbuena “es miembro del Cuerpo de Informaciones” (sic) y que su legajo se encuentra archivado en otro domicilio (Caseros 915, 1er piso, CABA).

<sup>292</sup> Tal como lo establece el Decreto N° 2322/1967, Balbuena fue recomendado por un oficial 3º de inteligencia del Cuerpo de Informaciones en 1981 (dos años antes de que comenzara a realizar el curso de ingreso) dirigida al “Señor Jefe de Seguridad Federal” (sic). Allí sostuvo que lo conocía en carácter de “amigo” desde 1970, y que era de San Martín, como Américo. En diciembre de 1981 la Dirección de Contrainteligencia aprobaba el ingreso de Balbuena a la Escuela, luego de la realización de un “ambiental e ideológico”.

<sup>293</sup> Según su propio relato al completar la ficha de ingreso al Cuerpo de Informaciones, en 1972 inició sus estudios secundarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica (ENET) “Martín Güemes” de la localidad de Florida, y debió volver a cursar al año siguiente en el ENET “Ing. Emilio Mitre” en San Martín. Allí finalizó sus estudios en 1981 como Industrial con el título “electrotécnico” a los veinticuatro años de edad. Por ser clase 1957 estuvo exceptuado de cumplir con el servicio militar obligatorio. También declaró tener estado civil soltero, profesar la religión Católica Apostólica Romana, y 1,63 de estatura. Según su declaración jurada, no tiene parientes en la Policía Federal.

descubierto, fue ascendido a la máxima jerarquía posible para un integrante del Cuerpo como “oficial mayor de inteligencia”, y fue nombrado jefe de la Sección Reunión<sup>294</sup>.

## b. La carrera de Américo: capacitación y la evaluación del desempeño

En la Tabla 6 puede observarse la capacitación recibida Balbuena a lo largo de su carrera:

**Tabla 6: Capacitación en inteligencia de Américo Balbuena (1984-2003)**

Año	Curso	Orden de mérito
1983	De capacitación en Informaciones	17/33
1990	Especialización en Informaciones	6/7
1999	Superior en inteligencia	2/8
2010	Conducción en inteligencia criminal	8/8

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Legajo Especial de Américo Balbuena.

En términos de su desempeño, siempre fue evaluado con calificaciones cercanas a 10 (diez). Su calificación más baja fue el primer año de servicio, en 1984, con 9.16. No obstante, esa primera calificación ya era sumamente elogiosa respecto de determinadas cualidades: “extrema dedicación al fiel cumplimiento de toda tarea que se le asigna (...) de sobresaliente conducta y condiciones morales”. El motivo por el que en algunos años no obtuvo la calificación 10 fue porque sus superiores evaluaron con 9 sus “aptitudes de mando”.

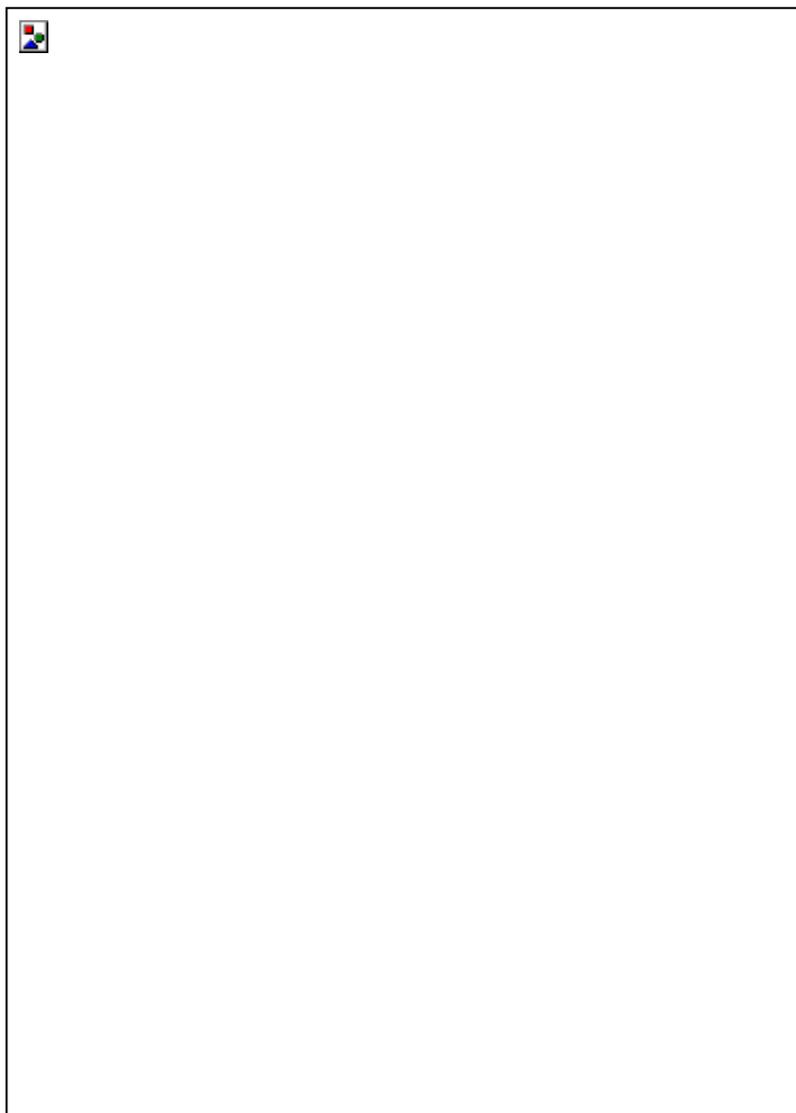
El 8 de octubre de 2008, y “a los efectos de informar a la Junta de Calificaciones sobre los antecedentes necesarios para su cometido”, el jefe de la División Análisis elaboró y firmó un “informe pormenorizado del desempeño profesional” de los cuatro “oficiales de inteligencia” a su cargo. Cada uno fue evaluado en un párrafo. Sobre Balbuena, informó:

“Elemento que cumple sus funciones en el Servicio Externo, desempeñándose en forma propicia con resultados más que favorables en lo que al desarrollo del servicio se refiere. Con una elevada capacidad para resolver imprevistos, puestos de manifiesto a diario, eficaz, decidido, hábil para el planeamiento de la tarea, con una positiva receptividad de parte de sus subordinados. Cauteloso, posee además el carácter y temperamento necesarios para desempeñarse en su diario accionar”

---

<sup>294</sup> Orden Interna “S” 01/2012 del 1 de diciembre de 2012 firmada por el jefe de la Policía Federal, para ser hecha efectiva a partir del 2 de enero de 2013.

Imagen 8: Evaluación de Américo Balbuena como "Servicio Externo", 8 de octubre de 2008



Fuente: Legajo de identidad de Américo Alejandro Balbuena, Memorando 144-13000019/2008.

Es importante señalar que este informe—por escrito y firmado de parte de su jefe— demuestra que Balbuena se encontraba realizando tareas operacionales de “Servicio Externo” que no fueron explicadas judicialmente. Téngase presente que en los términos del artículo 23 del Decreto S 10.230, “servicio externo” sirve para denominar trabajo policial fuera de las oficinas de la dependencia policial: “...como por ejemplo, diligenciar allanamientos y registros domiciliarios, cumplir detenciones, vigilancias, seguimientos, averiguaciones...”. Esto también puede corroborarse para los casos de otros integrantes del Cuerpo (DAS, IMMC y HT) en el Capítulo 2, Sección I. j), donde en los legajos respectivos hay constancia de la referencia a las prácticas de servicio externo. Un elemento que reafirma que el servicio externo es una actividad operacional “de calle” también obra en la

declaración indagatoria de Eduardo Emilio Kalinec—miembro de la PFA y conocido como “Dr. K”—en relación a las personas y las tareas que cumplían en Coordinación Federal:

“...Simón en 1975 estaba en otro piso de la Superintendencia, pero después no sé; Del Cerro no sé; Martínez estuvo un tiempo en el segundo piso, en el servicio externo, trabajo de calle, pero no se los horarios, esto en 1976...”<sup>295</sup>

Por último, en la sección “Premios Acordados” de su legajo constan dos ingresos: “diploma al mérito” en octubre de 1988, y “diploma de honor al mérito” en noviembre de 1995.

### **c. Américo, un policía secreto estudiando periodismo**

¿Cuál es la información disponible respecto de los antecedentes de Balbuena y su vocación por el periodismo? Américo comenzó a cursar sus estudios en 1998<sup>296</sup> en el Instituto Superior Santo Tomás de Aquino, San Martín, provincia de Buenos Aires. Se graduó como periodista el 29 de marzo de 2001.

También en 2002 “y con la intención de mejorar su vocación alterna comienza a cursar estudios” para hacer radio. En 2004 obtiene el título de “técnico superior en producción y creatividad radiofónica” expedido por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en ETER (Escuela Terciaria de Estudios Radiofónicos).

### **d. ¿El momento del reencuentro o de la infiltración?**

En el 2001, Balbuena comenzó a participar de un taller de operación técnica en la radio FM La Tribu<sup>297</sup>, y luego formó parte de su “red de corresponsales populares” (Soffietto, 2014). En 2002, ingresó en la Agencia de Comunicación Rodolfo Walsh<sup>298</sup>, “...valiéndose de haber sido vecino y compañero de la escuela primaria de uno de los fundadores (...) Rodolfo Grinberg, con quien se reencontró mientras estudiaban periodismo por aquellos años”. (Soffietto, 2014)

“Cuando se dio la rebelión popular de diciembre de 2001 nos cruzamos en la calle, él estaba colaborando con la red de corresponsales populares de radio La Tribu. Rápidamente se alejó de esa red, y es ahí cuando, a partir de la relación personal que teníamos, se sumó a la agencia con nosotros. Yo lo consideraba un amigo, hemos vivido muchas cosas. Estuvimos muchos años juntos”. (“Retrato de un servicio: el agente infiltrado en la agencia de noticias Rodolfo Walsh | lavaca”, 2013)

---

<sup>295</sup> Tribunal Oral de la Capital Federal N° 2, causas N° 1668 “MIARA, Samuel y otros s/ inf. arts. 144 bis inc. 1° 6 y último párrafo -ley 14.616-, en función del 142 inc. 1° -ley 20.642- del C.P.; 144 bis, último párrafo en función del art. 142 inc. 5° del C.P., en concurso real con inf. arts. 144 ter, primer párrafo -ley 14.616- del C.P.” y 1673 “TEPEDINO, Carlos Alberto Roque y otros s/inf. arts. 80 inc. 2°, 144 bis inc. 1° y 142 inc. 5° del C.P. “REGISTRO DE SENTENCIAS N° 1580, p. 106.

<sup>296</sup> El certificado analítico obrante en su legajo indica que aprobó sus primeras materias en diciembre de 1998.

<sup>297</sup> FM La Tribu se define a sí misma en su página web <http://fmlatribu.com/> como “una radio alternativa, comunitaria, social... Algunas de las temáticas que se trabajan en el aire de La Tribu son: derechos humanos, movimientos sociales, culturas y comunidades, géneros, trabajo, trabajadores/as, campesinado, modelo de agro-negocios, pueblos originarios, estudiantes, economía solidaria y consumo responsable, entre otras”

<sup>298</sup> “Una agencia de noticias alternativa que centraba su agenda en historias de piqueteros, estudiantes, fábricas tomadas, casos de gatillo fácil y todas aquellas noticias que los grandes medios no suelen cubrir” (Soffietto, 2014)

“Él aprovecha esa circunstancia, y cuando se funda la Agencia Walsh, de la cual yo fui fundador, al poco tiempo ingresa (...) Desde que esta información se hizo pública, Balbuena no apareció nunca más...” (Declaración testimonial de Grinberg, fs. 12)

Según sus compañeros, el aprovechamiento del vínculo personal entre Balbuena y Grinberg fue clave para establecer un primer contacto y generar un marco de confianza que permitió que Américo se sumara a la agencia. Independientemente de si se sumó de manera vocacional o si fue una manera de infiltrarse, Américo no podía revelar su condición de integrante del Cuerpo. Desde el punto de vista fáctico, de conocerse su condición, los demás integrantes lo expulsarían de la agencia. Pero también desde el punto de vista normativo o institucional, la ley orgánica del Cuerpo le impide revelar su condición.

Por su parte, la agencia Walsh no generaba ingresos de manera regular para sus integrantes, por lo que todos tenían algún otro trabajo u ocupación como medio de vida. Américo les cuenta que era “corredor, vendedor de madera de una empresa familiar” (fs. 12) “...a todos les contaba que su trabajo era hacer los corretajes de la empresa maderera de su hermana...” (Soffietto, 2014)

#### **e. Américo en la búsqueda de información, ¿cómo *movilero* o policía infiltrado?**

Según el relato de sus entonces compañeros, en la Agencia Walsh Balbuena se desempeñaba como “movilero”<sup>299</sup> estaba encargado de la agenda política semanal, realizaba notas y cubría eventos. También participaba de reuniones donde se discutía la situación política y se emitían opiniones. (Declaración testimonial de Grinberg, fs. 12)

En función de la denuncia realizada, y luego que tomó estado público su condición de policía, quienes tenían contacto frecuente con él comenzaron a recordar hechos, situaciones y la manera en que Balbuena se desempeñaba. En general, relevaba, recopilaba y sistematizaba toda la información posible sobre marchas, actos de denuncia y manifestaciones, y también sobre acciones futuras de los movimientos y organizaciones a los que tenía acceso por su rol dentro de la Agencia. Sus víctimas sostuvieron ante los estrados judiciales:

“y nos hacía notas (...) las opiniones que se tenían (...) También solía preguntar cómo continuaba el accionar (...) qué diferentes hechos llevaríamos a cabo, con lo cual previamente ya tenía conocimiento de ellos” (Declaración testimonial de Fukman, fs. 10)

“siempre en nombre de la Agencia Walsh, produjo un acercamiento hacia mí, solicitando constantemente información acerca de las actividades que se realizaban y más aun las que se realizarían en un futuro. Él siempre se manejaba con mucha información, y se notaba claramente en las preguntas que me hacía en relación a determinadas actividades futuras” (Declaración testimonial de Kuperman, fs. 11)

“...lo conocí en un conflicto específico del subte, el paro donde se presentó como periodista que venía a realizar una nota (...) me dijo que trabajaba en un medio alternativo (...) a diferencia de otros periodistas que llegaban, hacían las notas y se iban, él se quedaba todo el día (...) preguntando cuestiones que tenían que ver con el conflicto, como ser cómo se votaba, qué se discutía, y qué opiniones políticas había en la asamblea, qué decisiones íbamos a

---

<sup>299</sup> Se trata de un tipo de trabajo o función también conocido como móvil de exteriores, o cronista callejero, donde “el periodista actúa en tiempo y espacio real con el hecho noticiable, y se vincula de manera directa, tanto con los actores del suceso, como con el entorno donde el mismo se produce (...) se podría considerar a la información generada por un móvil de exteriores como la más cercana a la realidad”. (Moreno, 2013, p. 20)

tomar (...) cuando estábamos en movilizaciones o conferencias de prensa, se interesaba mucho en cómo iban a continuar las decisiones de medidas de fuerza, opiniones, detalles que en general los periodistas no pregunta. Preguntaba por las movilizaciones, por dónde íbamos a marchar, por qué calles y hasta nos había estado haciendo notas mientras marchábamos (...) En algunas ocasiones, como nosotros permanecíamos en el andén la duración del todo el conflicto, él nos acompañaba, compartía el mate y comidas con nosotros, incluso estaba presente en las asambleas que se efectuaban en el andén (...) estuvo por ejemplo en el Hotel Bauen en donde habitualmente se hacen las reuniones de coordinación gremial o políticas. Siempre se interesaba en pequeños detalles de las asambleas, se interesaba y conocía donde militaba cada delegado.” (Declaración testimonial de Claudio Dellecarbonara<sup>300</sup>, fs. 241-242)

La presencia permanente y disponibilidad horaria de Balbuena les llamaba la atención a los demás miembros de la agencia:

“...siempre estaba disponible como para cubrir las movilizaciones, fueran a la mañana, a la tarde o cualquier día de la semana y por eso se transformó en una cara conocida para las organizaciones a las que se acercaba en su rol de cronista. Recién ahora, corroboraron que la maderera de la que hablaba Balbuena ni siquiera existe” (“Retrato de un servicio: el agente infiltrado en la agencia de noticias Rodolfo Walsh | lavaca”, 2013)

Castelnuovo, compañero de Balbuena en la Agencia, también hizo referencia al tiempo disponible, su compromiso y su práctica de grabar todas las entrevistas que realizaba:

“Entre los compañeros comentábamos lo bueno del compromiso que tenía ‘el pelado Américo’ con la agencia, porque a diferencia de la mayoría de los periodistas, él podía cubrir todos los eventos que estaban en la agenda (...) una de las características de su labor era grabar en extensiones innecesarias en las entrevistas, todos esos audios quedaban en su poder (...) él hacía grabaciones sumamente extensas que luego no se veían reflejadas o bajadas a ninguna nota. Yo recuerdo que se concentraba durante años en los temas de Cromañón, la FUBA y la Alameda” (Declaración testimonial de Castelnuovo, fs. 246)

Christian Castillo<sup>301</sup>, también denunciante, recordaba al momento de declarar como testigo en la causa judicial

“en decenas de oportunidades me lo crucé en movilizaciones (...) lo que llamaba la atención era que estaba siempre aún en ocasiones en que ningún otro periodista estaba. Llamaba la atención que le tomaba declaración a los referentes de las movilizaciones y después eso no se veía reflejado en artículos periodísticos. Preguntaba acerca de lo que se iba a hacer en las marchas, a dónde se iba a ir después, y lo cierto es que al estar presente siempre, él tenía un conocimiento personal con parte de los referentes de las agrupaciones de Derechos Humanos, políticos, sindicales (...) Luego de que esto saliera a la luz recordé que en distintas causas judiciales los informes policiales se basaban en cronogramas de la Rodolfo Walsh, y esto va más allá de las actividades de una agencia de noticias. Él blanqueaba parte de la información que generaba con sus publicaciones. Esos cronogramas eran demasiado detallados o meticulosos. Prácticamente la policía para detallar las marchas del día se basaba en ese informe (...) Sus informes hasta lograban alcanzar un valor probatorio para las causas. Por eso es que creo que esto no puede ser un hecho aislado sino que es un modo de operar de la PFA (Declaración testimonial de Castillo, fs. 255)

Gabriel Solano, periodista y militante del Partido Obrero también prestó declaración como víctima, y enfatizó la preocupación que tenía Balbuena por sus inquietudes y el sentido de las preguntas que hacía:

“...me llamó la atención que estaba en manifestaciones que cubrían muy pocos medios y no importaba el horario, casi siempre estaba. Un hecho que me llamó mucho la atención fue que en el año 2007 o 2008 hicimos un congreso de la juventud del Partido Obrero. Fue un sábado y un domingo en Ciudad Universitaria. El sábado a la mañana hubo una actividad pública y luego el Congreso era cerrado sólo para militantes. Él se presentó el día domingo para hacerme una entrevista. En el transcurso de la misma me preguntó los nombres de los compañeros que habían sido electos para la Dirección Nacional de la Juventud del Partido Obrero. Me llamó la atención porque la pregunta era impertinente a los fines periodísticos, y por dicho motivo no le brindé esa información. También en muchas otras oportunidades me preguntó cosas que me resultaron extrañas, como por ejemplo por dónde íbamos a marchar,

---

<sup>300</sup> Delegado de la Línea B de Subte y dirigente del PTS.

<sup>301</sup> Sociólogo, fundador y dirigente del PTS en el Frente de Izquierda.

cuántas horas iba a durar la marcha, o cuanto iba a durar el corte, por eso, entre los compañeros hacíamos el chiste de que parecía un agente de tránsito” (Declaración testimonial de Gabriel Solano, fs. 269)

Por último, según consignara el docente y congresal de la UTE-CTERA Federico Puy, Balbuena también asistió a un festival en la plaza Houssay el 14 de agosto de 2009 para reclamar por la aparición de Luciano Arruga, donde “nos hizo entrevistas, grabaciones y hasta llegó a difundir la campaña<sup>302</sup>”.

En síntesis, queda claro que las actividades de Balbuena consistían de buscar información, sin poder determinar con claridad si la búsqueda era para la agencia Walsh o era para la División Análisis de la Policía Federal. Por los testimonios de los integrantes de la Agencia Walsh sabemos que a partir de la búsqueda de información que realizaba, Américo mantenía una agenda actualizada de las actividades de movimientos sociales que publicaba y difundía por correo electrónico. Y si bien en la causa judicial no hay evidencia que permita probar que la información era reportada a la PFA, por el tipo de datos y detalles recabados, éstos hubieran resultado insumos importantes para la labor policial de la dependencia en la que estaba destinado con horario “discontinuo”.

#### **f. ¿En qué tipo de dependencia policial trabajaba Américo?**

¿Cuáles eran las labores de la División de Análisis del Departamento Seguridad de Estado de la Superintendencia de Interior y Delitos Complejos de la PFA? ¿Tenía una misión institucional específica dentro de la Superintendencia de Interior? ¿Existe un reglamento, protocolo, normativa que establezca las funciones de la dependencia? En la investigación administrativa ya referida se solicitó la misión y funciones de la División Análisis y su subordinada Sección de Reunión. La respuesta del superintendente, en mayo de 2013, fue que “hasta el día de la fecha no fue aprobado por la superioridad el reglamento de esta superintendencia” (Sumario Administrativo N° 4645-18-001.622/2013, folio 105). A pesar de que contar con ellas resultaría un insumo fundamental para cotejarlas con las labores que los involucrados manifiestan haber realizado en el marco de sus funciones, ni en el sumario administrativo ni en la causa judicial hay registro formal de las mismas. Para responder al interrogante, sólo disponemos con la declaración indagatoria de tres de los cinco jefes de Balbuena en el período que trabajó en la Agencia Walsh (2002-2013):

“...‘acceder a toda información de carácter público’ con la finalidad de que ‘la propia institución pudiese encausar el tránsito de la Ciudad de Bs. As., en razón de eventuales cortes de calles que podían suscitarse, asimismo, el paso del Sr. Presidente de la Nación...’ (Declaración de Adolfo Ustares, Jefe de la División Análisis, noviembre 2002 a diciembre de 2007<sup>303</sup>)

“La finalidad de la conformación de los servicios por medio de la información pública que nosotros suministrábamos, era la de encausar en tránsito de la ciudad, por los cortes de accesos y calles que podían producirse, teniendo también en cuenta, entre otros pormenores, el paso del Sr. Presidente de la Nación (...) el refuerzo de las custodias de las diferentes embajadas de la ciudad (...) la incrementación de personal policial en los

---

<sup>302</sup> La Izquierda Diario, “El infiltrado Balbuena ‘trabajó’ en el caso Luciano Arruga”, por Federico Puy, 21 de octubre de 2014. A pesar de ser uno de los denunciantes, su testimonio no fue incluido en la causa judicial reseñada en esta sección.

<sup>303</sup> Declaración indagatoria del 4 de abril de 2019, Causa 4610/13, fs. 692-702.

diferentes objetivos de origen israelitas (...) se cooperaba desde la propia división con el entonces Ministerio de Trabajo” (Declaración indagatoria de Daniel Alejandro Battini<sup>304</sup>, Jefe de la División Análisis, diciembre de 2012 a diciembre de 2013)

“...custodia de dignatarios...”

“...seguridad presidencial en el ámbito metropolitano...”

“...grandes eventos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

“...instruir sumarios de prevención e inteligencia criminal...”

“...cooperación con asignación de personal a los inspectores del Ministerio de Trabajo en la cruzada nacional contra el empleo en negro...”

“...gestión de conflictos (...) la división era el nexo entre organizaciones sociales, políticas, universitarias y gremiales con la División Reuniones Públicas y Seguridad en el Deporte, durante distintos acontecimientos, como actos partidarios, jornadas de protesta y elecciones internas” (Declaración de Alejandro Sánchez<sup>305</sup>, jefe de la División Análisis desde fines de 2009 hasta mayo de 2013)

A partir de la declaración de los funcionarios que estuvieron a cargo mientras Balbuena prestó servicios allí, puede concluirse que toda la información que éste recolectaba podía resultar de suma utilidad para el cumplimiento de dichas funciones: como lo plantean los denunciantes, el “movilero” contaba con un cúmulo de datos respecto de personas, organizaciones, días, horarios y lugares que podían ser objeto de la preocupación institucional de la PFA.

## **g. El desarrollo de la causa judicial**

La causa judicial iniciada por la denuncia de las organizaciones sociales con las que interactuó Balbuena tuvo considerables dilaciones respecto de la posibilidad de periciar todo el soporte informático hallado durante el allanamiento a la División Análisis, con largas discusiones por escrito acerca de la factibilidad, costos y formas de pago de la pericia. Finalmente, la misma no registró hallazgos que permitieran dar cuenta del tipo de tareas que se desarrollaban en la División. La pesquisa continuó con una solicitud de intervención a la Agencia Federal de Inteligencia, otra a la Policía Metropolitana, y las declaraciones testimoniales e indagatorias ya referenciadas.

Finalmente, y más de cinco años después de la denuncia y el inicio de la causa penal por los hechos que se le atribuyen, el 28 de noviembre de 2018, Américo Balbuena prestó declaración indagatoria<sup>306</sup>. Allí manifestó haberse retirado como oficial mayor de la PFA<sup>307</sup>. En ese acto se le imputó haber realizado

“...tareas de inteligencia en infracción a las leyes que regulan la actuación de esa fuerza y de los organismos de inteligencia, tendientes a obtener información de distintos integrantes de organizaciones políticas, sindicales, sociales, estudiantiles y de derechos humanos...” (Declaración indagatoria de Américo Balbuena, fs. 1-2)

---

<sup>304</sup> Declaración indagatoria del 11 de abril de 2019, Causa 4610/13, fs. 744.

<sup>305</sup> En su declaración indagatoria del 10 de abril de 2019 (fs. 735-740), Sánchez aportó notas de diferentes organizaciones políticas y sociales informando marchas y solicitando colaboración para la organización de actos: por ejemplo, CTA, Sindicato de Camioneros, Sindicato Único de la Publicidad, Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Cooperativa de Trabajo Cultural y Educativa Ltda., 62 Organizaciones Gremiales Peronistas, Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA).

<sup>306</sup> El artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación dispone que “Cuando hubiere motivo bastante para sospechar que una persona ha participado en la comisión de un delito, el juez procederá a interrogarla: si estuviere detenida, inmediatamente, o a más tardar en el término de veinticuatro (24) horas desde su detención. Este término podrá prorrogarse por otra tanto cuando el magistrado no hubiere podido recibir la declaración, o cuando lo pidiera el imputado para designar defensor”.

<sup>307</sup> Según la Policía Federal Argentina informara al juzgado de Torres, Balbuena se retiró el 4 de julio de 2014. (Causa N° 4610/13, fs. 546)

Luego de reconocer que había estudiado periodismo y técnico radiofónico, sostuvo que

“...La actividad que realizaba era un hobby personal, que realizaba ocasionalmente, sin ninguna relación laboral, no había ningún ida y vuelta en cuanto a remuneraciones ni nada, y lo hacía únicamente sin ninguna obligación, fuera de horario de servicio y sin interferir con el mismo. Yo presenté en Policía Federal los certificados de estudios oportunamente. Si bien mis superiores sabían que ejercía el periodismo, yo no reportaba sobre las informaciones de la mencionada actividad, por ser una actividad privada y lícita; y de obrar de distinta forma, lo hubiera ubicado en conductas penadas por la legislación vigente. La actividad periodística está amparada por los arts. 14 y 19 de la Constitución Nacional” (fs. 4)

Invocó la obligatoriedad de secreto que le impone el régimen profesional de los integrantes del Cuerpo como argumento en su defensa, sosteniendo un argumento falso<sup>308</sup>:

“...tener una actividad paralela a la policial es de carácter obligatorio para el personal del cuerpo (...) decreto ley “S” 9021/63 en el art. 2 y 9 y respectivamente en el art. 5, inc. 2 de la reglamentación de la mencionada ley (decreto ley “S” 2322/67)” (fs. 4)

“Yo jamás utilicé la información periodística con fines policiales, siempre actué de buena fe, con ética periodística. Como personal del cuerpo yo siempre me mantuve de acuerdo a la ley que regula la carrera del personal del Cuerpo de Informaciones de la PFA, sin que familiares, amigos, ni vecinos supieran de mi condición profesional” (fs. 4)

Respondió a la acusación de Grinberg de haberse aprovechado de que se conocían de la infancia y el barrio para infiltrarse en la agencia, esgrimiendo como defensa que el reencuentro entre ambos se produjo cuando él ya estaba en segundo año y Grinberg ingresa a la carrera. A su vez, enfatizó que la actividad que realizaba para la agencia no era un empleo: “...era un hobby personal que realizaba de manera voluntaria y no tenía ninguna retribución por ello, no había un contrato de trabajo ni nada por el estilo” (fs. 6)

Luego de la indagatoria de Balbuena, en febrero de 2019 Torres consultó a la Policía Federal quienes habían sido los jefes de Balbuena entre 2002 y 2013. A pesar que Balbuena tuvo cinco jefes, el 15 de marzo de 2019 Torres resolvió indagar sólo a tres de ellos<sup>309</sup> (Alfonso Ustares, Alejandro Sánchez, y Daniel Alejandro Battini). El 12 de abril de 2019, el juez Torres procesa a Alfonso Ustares y a Alejandro Sánchez por el delito de abuso de autoridad de funcionario público como jefes de la División Análisis, con el argumento de “promover, consentir y no impedir el accionar de Balbuena”. También sobreesee a Daniel Alejandro Battini argumentando que “resulta ajeno a los hechos endilgados” y que brindó un “relato firme (...) coherente y razonable”. Por haber estado menos de un año a cargo de la División Análisis, “muy difícilmente (...) habría tenido la posibilidad de conocer acerca de las tareas de obtención de información ilegal” de Balbuena. El 24 de abril, el fiscal Stornelli apeló la decisión de Torres de absolver a Battini por considerar que se podía recabar mayor caudal probatorio respecto de su situación.

---

<sup>308</sup> Dicho argumento está explicado en el tercer punto de la sección h) a continuación.

<sup>309</sup> En la resolución citada el juez no explica los motivos que lo llevan a considerar que deben declarar sólo tres de los cinco jefes.

## **h. Conclusiones preliminares del caso Balbuena**

En función de toda la información disponible de los legajos de Balbuena, el sumario administrativo de la PFA y los cuerpos de la causa 4610/2013 aún en trámite, ¿es posible determinar si Balbuena era un miembro de un cuerpo policial secreto y a la vez periodista por vocación o si se trataba de un policía secreto trabajando de periodista reportando a un Cuerpo secreto? O preguntado de otra manera, ¿Balbuena era miembro de la PFA y en sus tiempos libres ejercía el periodismo “freelance” tal cual lo informaba en sus declaraciones juradas? ¿O el oficio de periodista le permitía acceder a información que después era utilizada operacionalmente por la PFA?

Como fuera analizado en el primer capítulo, la legislación vigente sobre el Cuerpo les otorga a sus miembros una facultad extraordinaria que refuerza el carácter de secreto y encubierto del cuerpo policial y además les permite infiltrarse y encubrir su pertenencia institucional. De acuerdo al artículo 8 del Decreto S 9021/1963:

“El cargo que desempeñan los integrantes del CUERPO de INFORMACIONES no es incompatible con otro empleo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o privado, mientras dicho empleo no les imponga responsabilidades que dificulten el cumplimiento de sus misiones y obligaciones en el CUERPO”

Sin embargo, el último párrafo del artículo hace referencia explícita a desempeñar funciones en determinados servicios o instituciones:

“El cargo que desempeñan los integrantes del CUERPO de INFORMACIONES es incompatible con el desempeño de funciones en servicios informativos oficiales o privados, policías particulares, agencias informativas comerciales o similares”

La normativa es clara: las actividades del Cuerpo y desempeñar funciones en servicios informativos privados o agencias informativas comerciales o similares son incompatibles. Respecto de esta incompatibilidad, en su indagatoria, Balbuena se defendió con un argumento poco consistente, omitiendo que cumplía funciones—independientemente de si eran rentadas o no—en una agencia informativa:

“Cuando habla de “servicios informativos oficiales o privados”, hay que irse al momento en que fue efectuada esta vieja ley en la década del ‘50, donde el término “servicios informativos” hacía referencia a otros servicios de inteligencia y no al periodístico. Yo no realizaba ni tareas de policía particular, ni informes comerciales, tampoco era un empleo, era un hobby personal que realizaba de manera voluntaria y no tenía ninguna retribución por ello, no había un contrato de trabajo ni nada por el estilo”. (fs. 6)

Segundo, y más allá de la manifiesta incompatibilidad de pertenecer a un organismo policial secreto con funciones de búsqueda de información (y además estar destinado en un área cuyas acciones y operativos policiales están relacionados con el tipo de información que Balbuena obtenía como movilero) y a la vez a una agencia de información relacionada con movimientos sociales que protestan públicamente realizando grandes manifestaciones y demás repertorios que luego son objeto de labores policiales, Balbuena informó a sus superiores acerca de sus estudios en periodismo y

radiofonía y solicitó percibir suplementos y bonificaciones salariales por ello<sup>310</sup>. De esta manera, los superiores de Balbuena no pueden argumentar que desconocían que un integrante del Cuerpo era, además, periodista y técnico superior radiofónico, y en razón de esa prohibición deberían haberle prohibido trabajar como tal. No obstante, sus superiores no fueron consultados por las autoridades judiciales por esta cuestión.

Tercero, también debe destacarse que, en su indagatoria, Balbuena esgrime un argumento falaz para justificar que trabajaba en la Agencia Walsh: allí afirmó que la normativa del Cuerpo les exige a sus integrantes tener una actividad paralela a la policial. Eso es falso, no existió ni existe norma alguna que establezca esta obligación. Las normas vigentes sólo habilitan a ocultar su verdadera profesión para mantener el secreto respecto de su pertenencia institucional.

Cuarto, ¿qué destino tenía la información que recopilaba Balbuena? ¿La PFA hacía uso de la misma? Será difícil responder a dichos interrogantes sin poder preguntarle al propio Balbuena o a sus superiores en la PFA. Todos los testimonios judiciales dan cuenta de que mientras ejercía el rol de movilero de la agencia, recopilaba información que sin duda podía ser de interés del área de la PFA donde él se desempeñaba. Si bien la investigación judicial nunca lo pudo determinar, sólo podríamos saberlo si Balbuena o sus superiores lo reconocen. Y ello es más difícil aún porque, en primer lugar, debe tenerse en consideración el nivel de informalidad que existe en la PFA para registrar el trabajo policial, y más aún en las áreas de inteligencia<sup>311</sup>, pero también porque se trata de actividades de obtención de información prohibidas por el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 25.520 de inteligencia<sup>312</sup> y difícilmente alguno de los involucrados acepte haber ordenado o ejecutado una conducta ilegal. No obstante, según consta en el expediente en curso, existen ejemplos del carácter “anticipatorio” de la información que recopilaba y también que posiblemente la información era empleada por la policía y/o el poder judicial. Ello se puede advertir en dos hechos relatados por Kuperman, referente de la CUBa-MTR:

- El 22 de enero de 2009, la CUBa-MTR se moviliza a la Casa de la provincia del Chaco en CABA para entregar un petitorio por la represión a desocupados en Resistencia. “Cuando llegaron, la policía ya estaba ahí. Hubo catorce heridos y varios detenidos”. (Soffietto, 2014)

---

<sup>310</sup> El 6 de julio de 2001 éste solicitó a su superior percibir el suplemento por título universitario, y el 24 de agosto la PFA autorizó la pertinente liquidación del referido suplemento. Además, el 8 de julio de 2005, Balbuena presenta a la PFA una copia del título y certificado analítico de “Técnico superior en producción y creatividad radiofónica”.

<sup>311</sup> En este punto se puede tomar como referencia el único otro relato de otro miembro del Cuerpo que lo explicó en la investigación periodística de Lewin y Lutzky y que develó que Balbuena era miembro de la PFA. Según José Pérez, el personal del Cuerpo que se encuentra infiltrado en alguna organización o institución—a quienes se denomina “filtros”— depende de un supervisor, que se denomina “manipulador”. Según Pérez, todos los infiltrados se reunían mensualmente con quien oficiaba de “manipulador” de “filtros”, y le informaban de manera oral la información recopilada. Salvo el manipulador, nadie podía tomar notas acerca de lo que allí se reportaba. (Lewin & Lutzky, 2015, p. 48)

<sup>312</sup> El artículo prohíbe

“...obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción”

- En otra oportunidad, la CUBa-MTR “...había diseñado un volante para repartir en un corte de Avenida de Mayo que habían organizado para manifestarse en contra de la criminalización de la protesta”. Pero Kuperman nunca lo pudo mandar a imprimir por falta de fondos. En una de las causas que enfrenta por protestas en la vía pública, un fiscal esgrimió un ejemplar de ese volante nunca impreso. “Días después, alguien recordó que uno de los bocetos había sido mandado por mail: para que la militancia se enterara” (Soffietto, 2014)

Quinto, y relacionado con el punto anterior, resulta inverosímil que en una dependencia pública creada en 1944 exista un nivel de informalidad tal que impida conocer cuáles eran las funciones que cumplía Balbuena en la División Análisis de la PFA. La inexistencia de registro de actividades de las áreas e incluso la imprecisión de diferentes áreas de la Superintendencia también merece ser destacadas<sup>313</sup>, así como la falta de rigurosidad en el sumario administrativo y en la investigación judicial. Ni autoridades políticas ni funcionarios judiciales pidieron mayores explicaciones al conocerse la ausencia de registros.

Sexto, y también vinculado con lo anterior, también resultan sorprendentes las declaraciones judiciales de quienes estuvieron a cargo de la División Análisis, particularmente por la sustantiva diferencia que hay entre las acciones que los mismos declararon realizar y la denominación de la oficina. Conceptualmente, un área de “análisis” está integrada por analistas criminales, los cuales deben examinar y evaluar información criminal ya recolectada, estimando y apreciando la misma con el objetivo de elaborar un informe o reporte analítico sobre uno o más problemas delictivos. Sin embargo, según Ustares y Sánchez, la denominada “División Análisis” realizaba tareas operativas de prevención, investigación, allanamientos y custodias, y nada de ello está relacionado con tareas de análisis. Más incoherente aún resulta la estructura orgánica existente donde la “Sección Reunión” (de la cual Balbuena era “jefe”) depende de una División Análisis. Los organismos de inteligencia suelen distinguir áreas de reunión –integradas por recolectores de información—y de análisis—integrada por analistas—pero están orgánicamente al mismo nivel jerárquico, nunca una oficina de reunión depende de una de análisis.

Séptimo, otra cuestión irregular relacionada con las labores de la división está relacionada con lo que afirmó el subcomisario que se encontraba a cargo al momento de los allanamientos en 2013 a las oficinas de la División Análisis derivados de la denuncia. Allí, éste sostuvo que Balbuena prestaba servicios en esa dependencia, y fue designado “jefe de la Sección Reunión” pero que la misma “nunca

---

<sup>313</sup> La información que brindaron las dos áreas de la PFA que respondieron al pedido judicial no es coherente: por un lado, el Superintendente de Interior y Delitos Federales Complejos Roque Luna –a cargo de la Superintendencia de la que dependía Balbuena—informó que prestó servicio en la División Análisis desde el 18 de octubre de 2000 al 6 de mayo de 2013, “desempeñándose en su servicio como un contralor del personal a su cargo”. En enero de 2013 “...fue nombrado Jefe de la Sección Reunión, con horario discontinuo, siendo sus tareas la fiscalización de los trabajos que realizaban sus subalternos y ocasionalmente, acorde a la magnitud de los servicios, la revisión de los mismos” (fs. 129) En cambio, la Jefe de la Sección Personal Norma CARMENATY –inferior jerárquica del Superintendente Luna pero responsable funcional de estos temas—informa que “...no obran en esta dependencia, constancia de las tareas desarrolladas y/o asignadas al Oficial Mayor de Inteligencia (...) en los destinos que revistara” (fs. 128). Más aún, la información brindada por Luna respecto de los diferentes destinos de Balbuena dentro de la PFA tampoco es coincidente con la información que obra en su Legajo ya que en el mismo hay registrados cuatro cambios de destino a diferentes dependencias de la PFA.

fue instrumentada”, lo cual significa que se trataba de una dependencia inexistente. Ello además puede corroborarse porque no figura en el croquis elaborado por la PSA de las oficinas que formaban parte de la División al momento del allanamiento para indicar el lugar en el que estaba la documentación y soportes secuestrados por la orden judicial. La inexistencia de la dependencia “no instrumentada” también constituye una irregularidad desde el punto de vista salarial en tanto Balbuena percibió suplementos por ejercer una jefatura de sección que no fue puesta en funcionamiento.

Octavo, y última irregularidad relacionada con la División Análisis resulta de la declaración del perito de la PSA que realizó el allanamiento, quien advirtió que la CPU de la oficina de situación “habría sido borrada de los soportes magnéticos hacía 18 días” (fs. 32 de la causa N° 4610/13). Si se contabilizan hacia atrás 18 días respecto del día del allanamiento se puede saber que el día que fue borrada la información fue el 3 de mayo, fecha que coincide exactamente con la nota que remitiera la ministra al jefe de policía pidiendo el pase a disponibilidad de Balbuena. Teniendo en cuenta que la orden ministerial de separar a Américo se realizó sin que aún tomase estado público la situación de Balbuena, pero en cuyo texto ya podía deducirse que se había detectado alguna irregularidad en torno al trabajo de Balbuena en la agencia Walsh (fs. 84 de la causa N° 4610/13), se puede suponer que hubo un aviso de la superioridad a las dependencias de la División de que las oficinas serían allanadas y se resolvió borrar los soportes magnéticos de inmediato, evitando su secuestro judicial.

En definitiva, en función de ese reconocimiento de parte del subcomisario a cargo, Balbuena era el jefe de una sección “no instrumentada” o inexistente, sin personal a cargo ni lugar físico donde prestar sus labores, con “horario discontinuo” ni acciones registradas formalmente<sup>314</sup>. Ello podría explicar los motivos por los que no se lo podía ubicar físicamente en la División Análisis, porque en realidad es poco probable que concurriese a trabajar a la División. Si a ello se le agrega que pertenece a un cuerpo policial secreto, y hay constancia de una nota firmada por el superior de la división dejando constancia que cumplía funciones en el “servicio externo”, es dable suponer que se encontraba realizando tareas encubiertas como infiltrado. En función de la denuncia realizada por sus ex compañeros en la agencia Walsh, hay elementos suficientes para concluir que la búsqueda de información que realizaba el oficial mayor y periodista freelance Balbuena tenía como destinatario final a la PFA, que resultaba útil para conocer determinadas actividades relacionadas con manifestaciones públicas y protestas en la CABA de parte de organizaciones políticas y sociales.

---

<sup>314</sup> Ante el requerimiento judicial y administrativo respecto de las labores que cumplía Balbuena, la sección Personal del Cuerpo de Inteligencia Criminal respondió “no obran en esta dependencia constancias de las tareas desarrolladas y/o asignadas (...) en los destinos en los que revistara” (fs. 128 de la causa N° 4610/13)

## VIII. Las últimas referencias al Cuerpo

Balbuena y “Iosi” son las dos últimas referencias de casos de integrantes del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal en los medios de comunicación<sup>315</sup>. A su vez, más allá de la publicación del libro de Lewin y Lutzky en 2015, se registran otras referencias públicas al Cuerpo que se produjeron en el ámbito parlamentario, la mayoría bajo el formato de proyectos de ley exclusivamente en la Cámara de Diputados—y una declaración específica de la entonces diputada Nilda Garré, a cargo de la cartera de seguridad cuando ambos casos tomaron estado público.

En la Tabla 7 a continuación se sistematizan los cuatro<sup>316</sup> proyectos de ley:

**Tabla 7: Proyectos de ley con referencias al Cuerpo de Informaciones en la Cámara de Diputados de la Nación**

Proyecto/Año	Autores	Propuesta
<b>2957-D-2000</b>	Juan Pablo Cafiero, Darío Alessandro y Nilda Garré (Frepasso)	Derogación del Decreto S 9021/63 y S 2322/67
<b>7859-D-2014</b>	Myriam Bregman y Nicolás Del Caño (PTS-Frente de Izquierda), Pablo López y Néstor Pitrola (Frente de Izquierda y de los Trabajadores), Victoria Donda (Libres del Sur), Mario Barletta (Unión Cívica Radical)	Derogación del Decreto S 9021/63 y S 2322/67. Obligación para el poder ejecutivo a entregar a la Cámara de Diputados la totalidad de archivos, expedientes y documentación, y proporcionar la nómina completa, los respectivos legajos y toda documentación concerniente al personal que integró el Cuerpo hasta el presente.
<b>5406-D-2015</b>	Manuel Garrido (UCR)	Modificación de la Ley N° 27.126 que incluye la derogación del Decreto S 9021/63 y S 2322/67
<b>5314-D-2016</b>	Nilda Garré, María Cristina Álvarez Rodríguez, Juliana Di Tullio, Ana Gaillard, Diana Conti, Alejandro Abraham, Juan Manuel Pedrini y Sandra Mendoza (Frente para la Victoria)	Derogación del Decreto-Ley “S” N° 2075/58 y sus modificatorias. Reasignación de los miembros del Cuerpo en sus funciones luego de “revalidar su aptitud profesional y ética mediante instancia de adecuación profesional a definir por el Ministerio de Seguridad de la Nación”.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información parlamentaria consultada en <https://www.diputados.gov.ar/proyectos/index.html> el 15 de abril de 2020.

Además de los proyectos reseñados, y siempre a partir de noticias periodísticas, los diputados debatieron en el recinto en relación a los casos de Amoroso y Balbuena. Con respecto al primero, el 3 de mayo de 2000, el diputado Guillermo Francos (del partido Federal, que integraba el bloque Acción por la República) solicitó una moción de orden para apartarse de las prescripciones del reglamento de la Cámara para tratar proyecto de resolución para pedir informes verbales al ministro del Interior, Federico Storani, en relación con actividades de inteligencia política de la PFA en el partido Nueva

<sup>315</sup> Ocasionalmente se publicaron algunas noticias relacionadas a la causa judicial en la que se investiga a Américo Balbuena de parte del diario Página 12 y La Izquierda Diario.

<sup>316</sup> El proyecto de 2000 fue reproducido por el diputado Alejandro Filomeno en 2002 (expediente 4172-D-2002) y 2004 (expediente 1443-D-2004) y el proyecto de 2014 fue reproducido por Myriam Bregman en 2016 (expediente 8582-D-2016).

Dirigencia. A continuación, se reproducen los extractos más relevantes de la deliberación entre los diputados en el recinto donde se votó la referida moción de orden, que resultó negativa:

“Francos: En relación con este tema lo único que atinó a decir el gobierno por medio de sus integrantes... fue nada más ni nada menos que los dirigentes políticos deberían fijarse a quiénes tienen a su alrededor para ver si no hay un espía del Estado averiguando qué hacen (...) En lo personal hubiera esperado que el señor ministro del Interior respondiera que esta agente pertenece a la Policía Federal Argentina, que estuvo mal y que se aplicarán sanciones, tal como sucedió en otros casos...

Miguel Pichetto (Partido Justicialista): ...la denuncia es altamente delicada y es grave... vamos a respaldar la solicitud de interpelación formulada por el señor diputado Francos...

Margarita Stolbizer (UCR): ...quiero fijar la posición de nuestro bloque sobre el tema planteado. Nos llama la atención, ya que nunca hubiéramos pensado que el Congreso de la Nación se vería sometido a este tipo de maniobras especulativas, con la única intencionalidad de su aprovechamiento electoral absolutamente insignificante... Por esa razón nuestro bloque no va a acompañar de ninguna manera este requerimiento. Cuando el bloque de Acción por la República plantea la necesidad de obtener respuestas serias, nosotros sostenemos que dichas respuestas deben corresponder a requerimientos serios y no a argumentaciones como la que se está planteando, cuya única intencionalidad es distraer la atención de este Parlamento (...) voy a explicitar en términos objetivos la situación (...) La pareja del legislador del Partido Nueva Dirigencia en la Capital Federal que aparece hoy denunciada como una agente del servicio de inteligencia de la Policía Federal, trabaja en esa institución desde que el señor Beliz era ministro del Interior del anterior gobierno. Durante esa gestión de Beliz ella empezó a militar en las filas de la Agrupación Verde del Partido Justicialista. Así se acercó a los miembros de tal agrupación política, y con ellos se retiró del Partido Justicialista. En ese tiempo trabajaba en la Policía Federal. A partir de ese momento también fue pareja del legislador Doy, y ahora se pretende que lo que no sabía el marido lo sepa el señor ministro del Interior, que acaba de asumir el 10 de diciembre. (Aplausos y risas) ... De todas maneras se ha iniciado una investigación en la órbita del Ministerio. De ella surge... que con la misma impunidad con la que este partido hoy está haciendo esta articulación electoral en el sentido de inventar una infiltración desde la Policía Federal, podría pensarse que, atrás de esta especulación y con la misma intencionalidad, el señor Beliz que tiene una vinculación estrecha y familiar con el legislador Doy y su señora esposa, que no sabemos si aún lo es podría haber prefabricado este tipo de querrela. En el día de ayer, frente a las cámaras de televisión... concurren a los tribunales a presentar una denuncia penal. No cabe ninguna duda de que hubo una especulación electoralista... Por lo tanto, sugerimos que este tipo de cuestiones sean sometidas al ámbito que corresponda, posiblemente el Poder Judicial o, más precisamente, los tribunales de Familia. (Aplausos.)

Alfredo Castañón (Acción por la República) ... tal como sucedió en la Comisión de Seguridad Interior, repetimos en la vocera del bloque de la Alianza, señora diputada Stolbizer, viejas costumbres que consisten en investigar a la víctima. Se trata de viejas costumbres que se produjeron cuando se puso en duda la integridad moral de José Luis Cabezas... de María Soledad Morales... En este momento lo que la señora diputada Stolbizer está planteando es que el señor Beliz y el Partido Nueva Dirigencia inventaron esta denuncia. ¡Eso es una calumnia! No tenemos por qué esperar que pase una elección para denunciar un hecho de tanta gravedad... La Policía no puede realizar investigaciones políticas ni infiltrarse en los partidos políticos. En consecuencia, el señor ministro del Interior, al haberse enterado de todo esto, debió haberse presentado ante la Justicia para denunciar esta irregularidad. En ningún momento hemos dicho que el señor ministro del Interior sabía que la señora Amoroso estaba trabajando subrepticamente para la Policía Federal.

Irma Parentella (Frepasso). - ¿Subrepticamente? (Risas.)

Castañón. - Estoy avergonzado porque estamos hablando de un tema que tiene que ver con la violación de la ley de seguridad interior y de los más básicos principios republicanos y, sin embargo, se está pretendiendo bastardear esta cuestión con una relación personal que pudo haber tenido una agente de inteligencia con un diputado. No estamos acusando al señor ministro del Interior de haber sabido todo esto con anterioridad. Simplemente estamos diciendo que el señor ministro del Interior, a pesar de haberse enterado hace una semana de este asunto mediante la información periodística, ayer ha dicho que todavía está investigando si la señora Amoroso pertenece o no a la Policía Federal. ¡Esto es vergonzoso!

Marcelo Stubrin (UCR). - ¡Opus dei, opus night!”<sup>317</sup>

Las referencias al caso Balbuena en el recinto ocurrieron bajo diferentes gestiones presidenciales. La primera tuvo lugar el 3 de abril de 2014 en el marco de la comparecencia del entonces jefe de gabinete de ministros al Congreso de la Nación<sup>318</sup>, contador Milton Capitanich, en su

<sup>317</sup> Versión taquigráfica de la 8ª reunión, 5ª sesión ordinaria (especial) de la Cámara de Diputados de la Nación del 3 de mayo de 2000.

<sup>318</sup> Según el artículo 101 de la Constitución Nacional “el jefe de gabinete de ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del gobierno”. Previo a su comparecencia en el recinto, el jefe de gabinete recepta preguntas de los diferentes bloques de ambas Cámaras y las incluye en el informe que entrega al visitar el Congreso.

primera visita a la Cámara de Diputados. Allí el Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas/Frente de Izquierda incluyó una pregunta solicitando informe por qué el gobierno nacional no había derogado el Decreto-Ley N° 9021/63 y su reglamentación, “un verdadero servicio paraestatal de informaciones e inteligencia (...) no sujeto a ningún tipo de contralor administrativo, judicial y parlamentario cuyos efectivos se pueden infiltrar en cualquier organismo público y privado”<sup>319</sup> Debido a que la pregunta no fue respondida en el informe por escrito, el diputado Nicolás Del Caño reclamó por su respuesta en el recinto. Capitanich respondió que “cuando el ministerio tomó conocimiento de sus actividades en la agencia Rodolfo Walsh, dispuso una investigación sumaria y su pase a disponibilidad preventiva”. También sostuvo que “la investigación administrativa se encuentra a la espera del avance de la actuación judicial”, y prometió

“...en la próxima sesión informativa daré cuenta de la vigencia del decreto de 1958 y sus modificaciones, para que se proceda a su efectiva derogación. Por ello, en el transcurso de la semana próxima le transmitiré directamente por nota la información respecto de la aplicación de la norma”<sup>320</sup>

El 5 de noviembre, en la última visita de Capitanich a la Cámara de Diputados, el Bloque PTS/Frente de Izquierda le reprochó la falta de respuesta incluyendo como pregunta 153 un reclamo. Tampoco se obtuvo respuesta a lo consultado.

Por su parte, en las primeras dos visitas de Marcos Peña como jefe de gabinete de ministros a la Cámara de Diputados en 2016, recibió preguntas relativas a la existencia del Cuerpo de parte del bloque PTS-Frente de Izquierda. En el marco de la primera visita, el jefe de gabinete primero respondió por escrito<sup>321</sup> confirmando la existencia del ahora denominado Cuerpo de Inteligencia Criminal y explicando que no habían sido incluidos en el convenio de transferencia progresiva a la CABA de una parte de la PFA que se inició ese año, por lo que seguían dependiendo de la PFA. Más tarde, durante su comparecencia en el recinto afirmó:

“Con respecto al cuerpo de informaciones, la verdad es que carezco de precisiones y lo analizaremos con la ministra Bullrich; toda información que quieran acercarnos es bienvenida para discutirlo. Lo que tenemos claro es que todo lo que tiene que ver con la inteligencia en la Argentina tiene que estar al servicio de combatir el crimen organizado, el delito complejo; lo que no se ha logrado muchas veces en este tiempo. El fortalecimiento tiene que ser a partir de esos objetivos, no de persecuciones políticas o a personas que piensan de una u otra manera”<sup>322</sup>

En la segunda visita, el mismo bloque pidió explicaciones de por qué los decretos que crean el Cuerpo siguen vigentes, preguntando también por quiénes son, las tareas que cumplen y su presupuesto. Sin explicar los motivos por los que los decretos siguen vigentes, la jefatura de gabinete respondió:

---

<sup>319</sup> Pregunta 3), incluida en el Informe del jefe de gabinete de ministros Contador Jorge Milton Capitanich a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Informe N° 84, 3 de abril de 2014, p. 10.

<sup>320</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, período 132°, 1a reunión – 1a sesión ordinaria (informativa) del 3 de abril de 2014, p. 92.

<sup>321</sup> Pregunta 378), incluida en el Informe No 91, Jefatura de Gabinete de ministros a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 27 de abril de 2016, p. 858.

<sup>322</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, período 134°, 4a reunión – 4a sesión ordinaria (informativa) del 27 de abril de 2016, p. 84.

“...de ninguna manera las áreas de Inteligencia bajo la conducción de este gobierno, se dedican a realizar otro tipo de tareas que no sea la referida a la Inteligencia Criminal, incluido el Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina...”

Asimismo respecto a lo solicitado en el presente, se informa que los integrantes del Cuerpo de Informaciones se rigen por el Decreto-Ley N° 9021/63, que en su artículo 2° establece: ‘Los integrantes del Cuerpo de Informaciones son agentes secretos de la Policía Federal Argentina...’, lo que inhibe a esa Cartera Ministerial de dar respuesta al requirente en cuanto a la nómina de los integrantes.

En relación a las tareas que cumplen se pone en conocimiento que los integrantes del mencionado Cuerpo llevan a cabo tareas de inteligencia criminal, trazando mapas del delito, estableciendo conexiones entre bandas y, en definitiva, optimizando la labor investigativa federal en todo el territorio nacional...”<sup>323</sup>

Sin responder específicamente por el presupuesto que tiene asignado el Cuerpo, contestó que “...en lo atinente al presupuesto con que cuentan las áreas de inteligencia criminal de la Policía Federal Argentina, en el año 2016 el crédito presupuestario asignado es de \$ 242.336.000”. (p. 313)

A pesar de que el Senado de la Nación no registra trabajo parlamentario alguno relativo al Cuerpo de Informaciones, se pueden mencionar tres referencias concretas. La primera de ellas está en los fundamentos del proyecto de ley S. – 3.316/13 “Seguridad pública para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” del senador Filmus, que sostiene: “La Jefatura de la PFA cuenta, asimismo, con un sistema de información e inteligencia propio (...) integrado por ‘agentes secretos’ de la PFA”<sup>324</sup>.

Las dos restantes alusiones se hicieron en oportunidad de discutirse la modificación de la ley de inteligencia a comienzos de 2015. El 4 de febrero en el marco de la reunión plenaria de las comisiones de Asuntos Constitucionales, y de Justicia y Asuntos Penales, Marcelo Sain en carácter de invitado para exponer respecto del proyecto del Poder Ejecutivo, se refirió explícitamente al Cuerpo:

“Es un gran servicio paraestatal de informaciones que cae fuera del marco de las regulaciones de la ley 25.520 (...) Si estamos reformulando el Sistema de Inteligencia a nivel nacional, sería conveniente (...) desarticular este organismo, que es un enclave autoritario que no se corresponde con la democracia...”<sup>325</sup>.

Por último, en el debate de la ley en el recinto, la senadora Liliana Negre de Alonso, sostuvo:

“Por otro lado, presidente, la cuarta hipocresía institucional: una ley no cambia los hechos; una ley no tiene virtudes revolucionarias. ¿Cómo podemos dictar o modificar la ley de inteligencia desde la opacidad de los hechos? Todo es secreto; absolutamente, todo es secreto. No tenemos una radiografía de la realidad: no sabemos cuántas personas están trabajando; no sabemos en qué ámbitos; no sabemos quién es quién y no sabemos los fondos que manejan... ¿Por qué digo que no sabemos ni lo que hay? Permítanme leer, porque son muchas reparticiones. ¿Cómo está la situación de inteligencia, hoy, señor presidente? Concurren, en Policía Federal hay una dirección de inteligencia criminal y un cuerpo de informaciones creado en el año 63, que está vigente. En Gendarmería Nacional hay un cuerpo de inteligencia. En Prefectura Naval hay un cuerpo de inteligencia. En el Servicio Penitenciario Federal existe el Departamento de Inteligencia Penitenciaria, que no ha hecho nada para proteger a los internos y ha hecho mucho para dañar a los externos. En el Ejército Argentino existen treinta y cuatro unidades de inteligencia. En la Armada Argentina existe una Dirección General de Inteligencia de la Armada. En la Fuerza Aérea existe una Dirección General de Inteligencia. En el Ministerio de Defensa y Seguridad existen unidades de inteligencia. Y también están las unidades de inteligencia de las policías provinciales. Todo esto protegido por el manto de la confidencialidad”<sup>326</sup>

---

<sup>323</sup> Pregunta 256), incluida en el Informe No 93, Jefatura de Gabinete de ministros a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 24 de agosto de 2016, p. 312-313.

<sup>324</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, período 131°, 15a reunión – 8a sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2013, pp. 161-162.

<sup>325</sup> Versión taquigráfica de la reunión plenaria de las comisiones de Asuntos Constitucionales, y de Justicia y Asuntos Penales, Salón Azul, Honorable Senado de la Nación, 4 de febrero de 2015.

<sup>326</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, período 132°, 24a reunión – 11a sesión ordinaria del 12 de febrero de 2015, pp. 14-15.

Ni la propuesta de Sain ni las consideraciones de Negre de Alonso se vieron reflejadas en el texto de la ley que días más tarde reformaría la ley de inteligencia (Ley N° 27.126).

Además de las referencias en el ámbito parlamentario, el 6 de abril de 2016, la entonces diputada Nilda Garré, quien estuviera a cargo del ministerio de seguridad entre diciembre de 2010 y junio de 2013, y se encontraba en funciones cuando los casos de Balbuena y “Iosi” tomaron estado público, participó de la presentación del libro “Iosi. El espía arrepentido” (Lewin & Lutsky, 2015). Allí, y específicamente respecto del Cuerpo, expresó:

“hay cincuenta años de ostracismo normativo...que actuaba autónomamente, que hacía estas cosas, infiltrar gente en los más diversos lugares, con instrucciones de traer información según el lugar donde estuvieran...es un cuerpo que durante cincuenta años tuvo carta blanca para infiltrar lo que querían y para informar sobre quienes ellos querían tener información...”

“cuando ya en el ministerio empezamos a estudiar sacar este cuerpo y democratizarlo, especializarlo y capacitarlo para que hiciera inteligencia criminal para la investigación de delitos complejos, crimen organizado...convocamos a un cuerpo de especialistas...porque no era simple son mil personas más o menos...hoy en día en realidad eso como un coto laboral...porque si uno analiza los listados de los nombres reales...la mayoría son nombres de personal de la fuerza con jerarquías altas, comisarios, subcomisarios, es decir, como es un lugar que ahora hacen tareas administrativas, salvo pequeñas excepciones...solamente algunos de elite dentro esa clase A son infiltrados en algún lugar para alguna averiguación especial pero los demás hacen tareas más bien administrativas...de todas maneras no podíamos disolver el cuerpo así porque sí, porque esa gente tenía un escalafón y había que darle como alguna inserción...convocamos una comisión de especialistas y también a gente de la cúpula de la policía...hicimos un proyecto...Béliz había intentado hacer lo mismo y como lo hizo mal por no tomar todas las consultas tuvo que dar marcha atrás, no pudo...porque bueno, había que ver donde se ubicaba en una estructura de la Policía Federal a estas mil personas. Lamentablemente yo me fui en el 2013 del ministerio, y no pude terminar esa tarea, me quedó siempre como una inquietud...”

“...Porque es absolutamente imperioso, impostergable, modificar ese estado de cosas y terminar con un cuerpo que si bien hoy no hace lo que hacía, todavía...también me tocó que saltara durante mi gestión el caso Balbuena, que era el caso de un oficial de este cuerpo...camuflado como periodista que estaba en la agencia de noticias Rodolfo Walsh, ¿no? Bueno...las cosas seguían pasando con otra dimensión, por supuesto...pero de todas maneras esto es un invento que tiene que normalizarse, democratizarse, tiene que servir para lo que tiene que servir que es la inteligencia criminal y para el crimen organizado o para el delito complejo, y tiene que tener un marco legal muy claro con responsabilidades muy claras...”<sup>327</sup>”

Respecto de los proyectos y declaraciones incluidas en esta sección, cabe señalar que:

- Ningún proyecto tiene en cuenta la existencia del Decreto “S” 16.349/1950 que fuera sancionado por el gobierno constitucional de Perón. Por ese motivo, a excepción del proyecto del año 2000, todos los proyectos en sus fundamentos interpretan erróneamente que el Cuerpo fue concebido por gobiernos dictatoriales o en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional y emplean ese argumento para solicitar su disolución.
- Tanto el jefe de gabinete de ministros como la mayoría de los proyectos de ley (a excepción del último presentado en 2016) desconocen las normas vigentes del Cuerpo: citan al Decreto S 9021/1963 como la ley orgánica del Cuerpo cuando éste sólo se trata de una modificación de la ley orgánica (Decreto-Ley S 2075/58).
- Los proyectos de ley nunca fueron abordados en las comisiones a las que se los asignó y todos perdieron estado parlamentario.

---

<sup>327</sup> Disponible en: <https://youtu.be/HqtZRkb3Z54>. Consultado el 13/04/2020.

- Los proyectos fueron elaborados siempre por legisladores pertenecientes a partidos políticos de la oposición del momento.
- No se registran ni proyectos ni declaraciones ni tomas de posición de legisladores del oficialismo referidas a la existencia del Cuerpo ni de sus prácticas. Sólo Capitanich, como jefe de gabinete, hizo una referencia a la posibilidad de derogar sus normas, pero en la práctica ello no ocurrió.
- En oportunidad de discutirse en el recinto los casos de Amoroso y Balbuena, la posición del oficialismo (en voz de Stolbizer y Capitanich) fue coherente con una forma de construir los problemas de seguridad pública en general en Argentina: escudarse en la sustanciación de una investigación administrativa cuyos resultados luego jamás trascienden. Para el caso de Amoroso, la estrategia oficialista además incluyó referencias en tono irónico respecto de la vida privada de Doy y las creencias de Béliz de parte de los diputados Stolbizer y Stubrin.
- Sólo el proyecto de 2014 tiene una propuesta para el resguardo de la información y documentos del Cuerpo.
- Sólo el proyecto de 2016 prevé la reasignación de los integrantes del Cuerpo.
- Las acciones y declaraciones de Nilda Garré muestran las dificultades y dilemas que debe enfrentar una dirigente política para abordar la cuestión durante la gestión pública cuando está clara su posición frente a la existencia de este dispositivo: como diputada de la oposición en 2000 suscribió un proyecto de ley para derogar la normativa relativa al Cuerpo de Informaciones. Entre 2010 y 2013 fue ministra de seguridad de la nación. En declaraciones públicas en 2016 explicó que cuando fue ministra estudió derogar al Cuerpo, convocando a especialistas y a la cúpula de la policía, pero sin explicar por qué al cabo de tres años no lo hizo. Ese mismo año, como diputada nacional del partido opositor al gobierno, presentó un proyecto para derogar su normativa y reasignarlos.

\*\*\*\*\*

## TERCER CAPÍTULO: UNA CARACTERIZACIÓN DEL CUERPO. ALTA VIGILANCIA POLÍTICA POLICIAL EN ARGENTINA

A partir de normas, documentos y casos, en los primeros dos capítulos se describió cronológicamente el origen y evolución institucional y prácticas de un agrupamiento secreto de la Policía Federal desplegado en diferentes dependencias de la institución. En el presente capítulo el objetivo es responder algunos de los interrogantes planteados inicialmente para describir y comprender las prácticas de los integrantes del Cuerpo y el marco institucional en el que las desarrollaron. ¿Qué tipo de mecanismo constituyen? ¿Cuáles son los objetivos funcionales del escalafón?

Como se advierte a partir de toda información disponible en los legajos ya analizados, estos agentes policiales estaban involucrados funcionalmente en el proceso de búsqueda y análisis de información para la misión institucional de un área específica de la Policía Federal—inicialmente denominada Coordinación Federal y restringida al contraespionaje y contrasabotaje. Si bien las normas que determinan sus funciones fueron cambiando a lo largo del tiempo, la estructura de sus tareas siempre estuvo relacionada con la gestión de la información, como puede advertirse en la Tabla a continuación:

**Tabla 8: Evolución normativa de las funciones del Cuerpo**

Norma	Tarea
Decreto S 16349/1950	“investigaciones de contraespionaje y contrasabotaje”
Decreto S 2075/1958	“búsqueda de informaciones y sus coadyuvantes”
Decreto S 12327/1959	“búsqueda de informaciones” y “realizar tareas de infiltración”
Decreto S 9021/1963	“todas aquellas correspondientes a la especialidad de informaciones y sus coadyuvantes”
Decreto S 2322/1967	“tareas de búsqueda”, “tareas de inteligencia, técnicas o administrativas”

Fuente: Elaboración propia.

Si bien en un primer momento fueron concebidos como un escalafón secreto que asistía a las diferentes dependencias de la Coordinación Federal en la prevención y represión del contrasabotaje y contraespionaje, a partir de 1958 con la sanción de una ley orgánica, sus tareas específicas pasaron a ser más amplias: las de “búsqueda de informaciones y sus coadyuvantes” (art. 2 del Decreto S 2075/1958) como auxiliares de la Coordinación Federal. Al año siguiente, y bajo la presidencia de Frondizi las normas habilitaban a sus integrantes, además de la búsqueda de informaciones, a “realizar tareas de infiltración” (art. 16 del Decreto S N° 12.327/1959). Los últimos dos decretos—aún vigentes— fueron mucho más genéricos para delimitar sus tareas, pero en un mismo sentido: funciones correspondientes a la especialidad de informaciones y tareas de búsqueda y de inteligencia, técnicas o administrativas.

Así, ¿qué características se pueden identificar respecto del Cuerpo y sus prácticas y modalidades de despliegue? A partir de los casos reseñados y la documentación disponible, a continuación, se ofrece una tipología con los rasgos más salientes:

### **I. *Tienen una carrera profesional autónoma***

De manera genérica, podría decirse que los integrantes del Cuerpo —en tanto miembros de una policía— poseen el atributo de la profesionalidad que tiene toda policía, esto es, en términos de Bayley (1990), contar con una estructura burocrática y jerárquica compuesta por cargos, funciones y competencias ejercidas por un servicio especializado de funcionarios. Esta estructura es diferente de la carrera policial de los demás agrupamientos y escalafones de la Policía Federal.

Originalmente con tres cuadros —hoy con dos— los integrantes del Cuerpo tienen dos conjuntos de labores básicas: las de inteligencia y las de apoyo. Además, dentro de las labores de inteligencia, se distinguen dos tipos de acciones (que hasta 1995 se dividían en Cuadro A y B): las de búsqueda/recolección de información y las de análisis. En relación a la misión institucional— contraespionaje inicialmente, contrainteligencia e inteligencia después— las tareas son propias de un servicio de inteligencia antes que de un servicio policial (o en términos de Brodeur, de baja vigilancia policial).

Así, una policía de carácter federal desarrolló una especialidad, un servicio dotado de una carrera en torno a tareas de búsqueda y análisis de información que le otorgaron la capacidad de contar con recursos para ejecutar tareas específicas de manera secreta, según lo decretado por la presidencia de la Nación.

### **II. *Tienen un procedimiento especial de ingreso al escalafón***

Tratándose de una especialidad de inteligencia con una carrera autónoma y secreta dentro de la estructura de la Policía Federal, también puede observarse la existencia de una metodología regular para el reclutamiento e ingreso de personal al mismo para dar cumplimiento a la normativa vigente. Para ello, cuentan con una estructura específica de formación —denominada “Escuela Federal de Inteligencia”— y unas normas y requisitos de ingreso al escalafón diferentes a las de los demás agrupamientos y jerarquías de la Policía Federal. El contenido de la capacitación también es sustancialmente diferente a la capacitación de un policía, y esto tiene un sentido instrumental y práctico: las tareas de un policía son muy diferentes a las de un integrante del Cuerpo que va a infiltrarse para recolectar información. Sería contraproducente capacitar a una persona para que sea un policía y luego pedirle que adopte una identidad sustituta o se comporte como si tuviera otro oficio u profesión. (Miller, 1987, p. 34)

A continuación, se ofrece una tipología de diferentes etapas por las que deben atravesar un candidato a formar parte del Cuerpo, que forma parte del “Legajo de Identidad” una vez que es incorporado:

### a. Nota de solicitud de incorporación

En los términos del artículo 24 del Decreto N° 2322/1967, todo postulante a formar parte del Cuerpo debe contar con una nota suscrita por un funcionario interesado en dicho ingreso, responsabilizándose del conocimiento de sus antecedentes. Para ello existe un formulario dirigido al “Jefe de Seguridad Federal” donde quien suscriba la nota de solicitud de incorporación a la Escuela de Informaciones debe avalar “los antecedentes generales (morales, ideológicos, familiares, policiales) del presentado” y responsabilizarse “en un todo por el causante”.

Este requisito fue cambiando con el paso del tiempo. Inicialmente el funcionario que recomendaba debía responder un formulario con diecisiete preguntas informando el tiempo en el que conocía al “aspirante”, qué clase de vida lleva, qué concepto le merecen los miembros de su familia, qué clase de amistades frecuenta, si su carácter es violento, enérgico, reposado o débil, si tiene inclinación por el juego o la bebida, si tiene deudas, lugares que frecuenta, si tiene militancia política o simpatías, o cualquier otro antecedente para informar. Respecto de la militancia o simpatía política en general era completado con un escueto “No”, y como se verá más adelante en la sección d, luego era cotejado con el informe ambiental que se le realizaba al candidato. Al respecto, se identificó el caso de un integrante del Cuerpo que intentó ingresar en 1974 sin éxito, y volvió a intentarlo al año siguiente, con el aval o recomendación de otra persona y aportando información diametralmente opuesta respecto de las simpatías políticas y el diario que leía. En 1976 se produjo el ingreso al escalafón.

**Tabla 9: Comparación de respuestas al formulario de ingreso al Cuerpo (Años 1974 y 1975)**

	<b>Año 1974</b>	<b>Año 1975</b>
<b>Habilidades</b>	<u>Fotografía</u>	<u>Escribe poemas</u>
<b>Deportes que practica o practicó</b>	<u>Equitación, natación, tenis</u>	<u>Natación, tenis</u>
<b>Diversiones habituales</b>	<u>Paseos, cine</u>	<u>Pasear, ir al campo</u>
<b>Pasatiempo favorito</b>	<u>Música y lecturas</u>	<u>Leer (Biografías)</u>
<b>Simpatizante de partido político o ideología</b>	<u>Peronista</u>	<u>Radicalismo (De la Rúa)</u>
<b>Diario/s que habitualmente lee</b>	<u>Clarín</u>	<u>La Nación</u>
<b>Quien lo avala o recomienda</b>	<u>Coronel (R) Arias Duval</u>	<u>Coronel Alberto Alfredo Valín</u>

Fuente: Elaboración propia sobre la base del formulario “Superintendencia Seguridad Federal” (1974 y 1975)

### b. Formularios con información personal

La información incluye datos filiatorios, domicilio actual y anterior, profesión y especialidad, empleo actual, y ocupaciones anteriores. También datos filiatorios sobre padre, madre y hermanos.

Otra sección requiere completar información militar, nivel de instrucción (bachiller, comercial, normal, industrial o universitario), establecimiento educacional del que egresó, idiomas, conocimientos de taquigrafía, equitación, registro de conductor, propiedades, cuentas bancarias, oficios de cualquier naturaleza.

También debe indicar la función de preferencia en el Cuerpo, con las siguientes opciones: CALLE u OFICINA. Debe justificar su opción. A continuación “literatura en general de su preferencia”, si está

suscrito a alguna publicación, si está afiliado a organizaciones (políticas, gremiales, naturalistas, deportivas, sociales, culturales), cargos ocupados y antecedentes judiciales y/o policiales.

Luego debe firmar un compromiso a mantener “absoluta reserva sobre el trámite de ingreso que he iniciado ante Seguridad Federal, comprometiéndome a no hacer bajo ningún concepto a ninguna persona manifestaciones en tal sentido”, y que luego de ser nombrado como integrante del Cuerpo podía “ser destinado a prestar servicios en el interior del país”.

También es necesario aportar el nombre de 3 personas de confianza que pudieran aportar referencias personales para el ingreso.

### **c. Pedidos de antecedentes a otros organismos de “la comunidad informativa”**

Seguidamente, el procedimiento prevé la solicitud de antecedentes a la denominada “comunidad informativa” de inteligencia en Argentina: la Dirección de Antecedentes de la S.I.D.E., Servicio de Inteligencia Naval, Batallón de Inteligencia 601, Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea, Servicio de Inteligencia de la provincia de Buenos Aires (SIPBA), Prefectura, Gendarmería y la Dirección General Impositiva (DGI) respecto del postulante, sus padres y hermanos.

### **d. Evaluación de aptitud**

El ingreso también requiere de la evaluación de aptitud desde el punto de vista psicotécnico, odontológico y médico. El informe psicológico también está formularizado, con las siguientes secciones:

1. Filiación (datos filiatorios)
2. Principales características positivas
3. Principales características negativas
4. Concepto final
5. Referencia estimativa de aptitud (donde el profesional debía indicar si sugería la inclusión en el cuadro A, B o C.
6. Luego contiene diferentes rubros
  - Aspecto (vestimenta, aseo, porte, espontaneidad, aplomo, aspiraciones, grado de coherencia, capacidad de mando, capacidad de decisión, dicción, vocalización). Para cada ítem se debía marcar “muy bueno o bueno, o regular o deficiente”.
  - Capacidad/Coeficiente intelectual: evaluación del coeficiente intelectual en la Escala General de Wechsler
  - Habilidades intelectivas (información general, razonamiento abstracto, razonamiento práctico, memoria mediata, memoria inmediata, atención, concentración, coordinación visomotora, riqueza verbal, juicio común y capacidad de planificación). Para cada ítem se debía marcar “muy bueno o bueno, o regular o deficiente”.
  - Evaluación cualitativa con posibilidad de respuesta abierta respecto de:
    - Índices parciales de personalidad:
    - Socialización:
    - Actitud ante la entrevista
    - Imagen institucional – Adaptación.

Asimismo, la Dirección de Contrainteligencia de la Seguridad Federal, más adelante denominada División Central de Reunión debía expedirse respecto de un “Ambiental”, y una “Entrevista”. Para la consecución del trámite el ambiental debía recibir la calificación de “satisfactorio” y la entrevista evaluada como que “no existen impedimentos”.

Así, se ofrece un ejemplo del informe de la Dirección de Contrainteligencia:

**AMBIENTAL: SATISFACTORIO**  
**ENTREVISTA:** “El aspirante se presenta en forma muy nerviosa, correctamente vestido, revela una buena estructura familiar pues al ser huérfano de padre, su caudal cultural es bajo y con casi inexistentes motivaciones para aumentar sus conocimientos...  
En el plano político su desconocimiento es casi absoluto, no logra discurrir entre democracia y comunismo, sus conocimientos en todo lo relativo a la realidad social y política a nivel nacional, americano y mundial son prácticamente nulos, tampoco tiene las suficientes defensas contra cualquier razonamiento de naturaleza izquierdista, incluido el marxismo.  
Puesto ante situaciones hipotéticas a resolver, no logra hacerlo y sólo aumenta considerablemente su ansiedad, la cual le bloquea para estructurar respuestas lógicas.  
Desconoce y no logra inferir qué tipo de actividad es la del Cuerpo de Informaciones, su desconocimiento y su confusión es típica de quien trata de estructurar una historia pues viéndose envuelto en una maraña de respuestas inconexas fantasiosas.  
En caso de accederse en su trámite de incorporación, debe ser guiado y supervisado con especial cuidado ya que no evidencia, sino una fuerte carencia de conocimientos, de objetivos personales y de capacidad para controlar sus emociones

**CONCLUSIÓN: NO EXISTEN IMPEDIMENTOS. CON OBSERVACIONES**

Otras variables que se evaluaban eran “presencia” (muy buena, buena, regular, mala), “forma de vestir” (correcta/incorrecta, sencilla/extravagante), “cabello” (corto/largo), “temperamento” (desenvuelto/apagado/sereno/vivaz/tímido) y “locución” (correcta/difícil/pausada/indefinida).

Los informes también incluían apreciaciones del siguiente tenor:

“...profesa la religión católica. Opina que el Tercer Mundo es negativo, pues distorsiona la religión auténtica. No tiene prejuicios raciales ni religiosos”  
“...manifiesta que los hippies son negativos, los drogadictos son enfermos y que el aborto tendría que legalizarse para evitar el comercio clandestino y el peligro para la paciente”  
“...sus conocimientos son acordes al nivel medio; tiene claras tendencias democráticas y nacionales; posee conceptos sobre democracia, falangismo y otras corrientes ideológicas; diferencia con claridad al marxismo del socialismo; no parece potable a ideologías extrañas”  
“...vecinalmente el aspirante y su familia gozan de muy buen concepto”

#### **e. Examen**

El candidato debe someterse a una evaluación por escrito que consiste de nueve a once temas para evaluar dictado, lecto-comprensión, estadística, memoria<sup>328</sup>, historia argentina, operaciones aritméticas, geografía<sup>329</sup>, ubicación espacio temporal.

---

<sup>328</sup> Por ejemplo, una de las consignas era desarrollar en 10 renglones lo que el evaluado había observado en el trayecto desde la puerta de la Escuela hasta el aula en el que era sometido al examen.

#### **f. Ingreso como auxiliar 7mo “en comisión”**

Superados los exámenes, el candidato debe en primer lugar suscribir un contrato por cuatro años (contabilizados a partir del primer día de ingreso a la Escuela de Informaciones) comprometiéndose a prestar servicios para la Policía Federal en calidad de integrante del Cuerpo. Este contrato le exigía al candidato a reintegrar al Estado los gastos que hubiera demandado la capacitación profesional en función de una escala prevista dependiendo si renunciaba o si le era rescindido el contrato.

#### **g. Curso de capacitación**

Una vez suscrito el contrato, el candidato debe realizar un curso sobre el que no hay constancias de duración en los legajos consultados. La Escuela de Inteligencia (otrora Escuela de Informaciones) está ubicada en la calle Urquiza al 500, frente al Hospital Ramos Mejía, en la CABA. De los legajos consultados, sólo hay registro de las materias cursadas sobre cuatro años:

**Tabla 10: Materias de la capacitación para el ingreso al Cuerpo de Informaciones. Años 1965, 1969, 1976 y 1978**

1965	1969	1976	1978
Información	Información	Informaciones	Informaciones
Recursos administrativos	Régimen administrativo	Régimen administrativo	Régimen administrativo
Normas legales		Derecho constitucional, penal y procesal	Derecho constitucional, penal y procesal
Técnicas especiales	Técnicas especiales	Contrainteligencia	Contrainteligencia
Proceso de búsqueda	Proceso de reunión	Métodos y procedimientos de reunión	Métodos y procedimientos de reunión
Comunicación	Material complementario	Acción psicológica	Acción psicológica
Teoría política y social	Instituciones políticas y sociales	Doctrina política y social	Doctrina política y social
		Doctrina nacional	Doctrina nacional
Relaciones públicas		Tendencias políticas argentinas	Tendencias políticas argentinas
Técnica	Técnica	Medios Técnicos	Med. Tec. I
		Contrev. y Ac. Subv.	
		Criminalística I	Criminalística I

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información de legajos especiales.

#### **h. Confirmación en el cargo como Auxiliar 7º en el Cuadro que corresponda**

Por último, y mediante acta del jefe de personal del Cuerpo, éste hace constar la confirmación en el cargo en la fecha indicada. Posteriormente el ingreso debe confirmado mediante resolución secreta del jefe de policía, y el área de personal le asigna siglas para identificarlo administrativamente, y el destino en función del cuadro.

Luego de dar cumplimiento a todos los requisitos, todo legajo personal contiene una Foja de Conceptos por cada destino que ocupa en forma anual. Esta consiste de un formulario de cuatro carillas en las que los jefes de la dependencia en la que presta servicio deben consignar anualmente sanciones, faltas al servicio, cursos realizados y evaluar (con puntaje de 1 a 10), en primera y segunda

<sup>329</sup> Se debían identificar los límites geográficos de la República Argentina, su punto más austral, nombrar provincias patagónicas, mesopotámicas y cuyanas, y responder por ciudades capitales de países del mundo.

instancia, los siguientes conceptos: aptitudes personales, conocimientos profesionales, competencia en sus funciones, dedicación a sus funciones, aptitudes para el mando y conducta. Por último, en primera y segunda instancia deben emitir un “juicio sintético” que deben elaborar y suscribir.

### III. *Tienen carácter secreto.*

Los auxiliares de Informaciones fueron creados en 1950 mediante decreto secreto, y hasta 1973<sup>330</sup>, todas las modificaciones normativas fueron sancionadas siempre a través de normas del poder ejecutivo del mismo tenor. Si bien a partir de la sanción de la Ley N° 26.134 en 2006<sup>331</sup> todos los decretos que alcanzan al Cuerpo desde su creación hasta 1973 fueron paulatinamente publicados en el Boletín Oficial, su carácter secreto se mantiene en tanto aún hoy<sup>332</sup>, y su funcionamiento se encuentra resguardado normativamente por su orgánica, que los define como “agentes secretos”<sup>333</sup>. Más aún, como ya fuera señalado, el jefe de la Policía Federal está autorizado por el Decreto S 2075/1958 a “no revelar la existencia del personal” ante requerimientos judiciales o de otras autoridades. Por último, y en virtud de los niveles de autonomía de la Policía Federal ya señalados, su jefe aún conserva facultades extraordinarias para el dictado de normativa “secreta” en el “orden del día” policial, como se pudo conocer a partir del caso Balbuena.

Así, el secreto ocupa un lugar central en toda la normativa relativa al Cuerpo, e incluso su ley orgánica contiene previsiones destinadas a preservarlo en todo momento “con el objeto de asegurar el secreto de la identidad del personal...” (art. 10 del Decreto S 9021/1963). Para el personal establece la obligación de guardar absoluta reserva de su situación de revista y les prohíbe identificarse como tal. También requiere que el ingreso al Cuerpo “rodeado de las mayores precauciones a fin de evitar trascendencias” (art. 24), que las órdenes de servicio “deben ser rodeadas del más rígido hermetismo” e incluso que se tomen medidas especiales al momento de citar al personal para notificarlo “para no comprometer su carácter secreto”. De igual manera, el legajo personal de sus integrantes es considerado como “estrictamente secreto”.

Además, cada integrante del Cuerpo, como mecanismo de seguridad para resguardar su identidad, tiene asignado un código de cuatro siglas (letras), un nombre supuesto<sup>334</sup> (en desuso desde 1995<sup>335</sup>), y una obra social especial y diferente al resto del personal de la Policía Federal<sup>336</sup>.

---

<sup>330</sup> Como fuera señalado en el primer capítulo, a partir de 1973 y gracias a la Ley N° 20.090 la PFA puede dictarse sus propias normas de funcionamiento sin exigencia de publicidad alguna de sus actos. Para el caso del Cuerpo, el jefe de la PFA introdujo modificaciones siempre mediante resoluciones “secretas” sin control alguno.

<sup>331</sup> La citada ley dejó sin efecto el carácter secreto de todas las leyes sancionadas hasta ese año y prohibió que se dictasen leyes futuras con esa característica. Al respecto ver Vallefn (2017). Posteriormente, el Decreto N° 2103/2012 dejó sin efecto el carácter secreto o reservado de los Decretos y Decisiones Administrativas anteriores a su dictado.

<sup>332</sup> Las normas vigentes que rigen al Cuerpo se derivan del Decreto S 2075/1958 y modificatorios, que fuera publicado por el Boletín Oficial el 14 de septiembre de 2015.

<sup>333</sup> Art. 2 del Decreto S 2075/1963 y modificatorios.

<sup>334</sup> El nombre supuesto consiste de asignarle un nombre y un apellido diferente al real pero que respete las iniciales del nombre real (para tomar un ejemplo de un caso conocido, José Pérez tenía asignado como nombre supuesto “Jorge Polak”, cuyas iniciales (la letra jota y la letra p coinciden con su nombre real). En este sentido, en la ya citada declaración testimonial de Warpachowicz en 2005, el comisario

Por su parte, y de acuerdo al testimonio y la documentación aportada por Pérez, en el anexo fotográfico del libro de Lewin y Lutzky (2015) se puede apreciar una copia del recibo de sueldo del mes de marzo de 1992, que consiste de un documento con (cuatro) siglas sin posibilidad de identificar a la persona más que por el número de afiliado a la obra social o las siglas. Allí además consta que los integrantes del Cuerpo cobran sus haberes en dinero en efectivo.

En este sentido, la confidencialidad está siempre presente en el ámbito de las actividades policiales, se trate del trabajo policial “bajo” o “alto”, en general destinado a mantener a la institución alejada del escrutinio público y político. Así lo advierten las referencias a Westley (1956) y a Manning (2005b) en el estado del arte: necesitan confidencialidad y apelan al secretismo –la tendencia a mantener información en secreto. En términos de Brodeur (1983, 2010), el secretismo es otra de las características propias de quien ejecuta tareas de *alta vigilancia política policial*. Y lo caracteriza como un tipo de “secretismo radical”, como práctica institucional preservando la mayor cantidad de información posible respecto del resto, siempre basada en el principio de que no debe divulgarse información considerada como “secreta” a menos que quien quiera conocerla tenga la “necesidad de saberla”. Esta no es una característica exclusiva del Cuerpo respecto del “mundo exterior” sino que regula las relaciones internas en el Cuerpo y hacia el interior de la propia Policía Federal. El testimonio de Warpachowicz citado en esta sección va en ese sentido al referirse a mecanismos para mantener la identidad de quienes integran el Cuerpo como secreta para que el resto de la institución no la conozca. También el testimonio de Pérez para el libro “Iosi” es elocuente:

“Cuando te seleccionaban, para el resto de la promoción, la tanda, uno había pedido la baja (...) Te esfumabas, no podías aparecer más. Empezabas a vivir en total secreto. Tu verdadero legajo se retiraba y se guardaba en un lugar equis, una caja fuerte, para que nadie tuviera acceso a él” (Lewin & Lutzky, 2015, p. 26)

---

manifestó que los integrantes del Cuerpo, en función de las normas secretas, “para la parte administrativa interna de la institución pueden tener nombre supuesto”, agregando que “...el nombre supuesto es para la parte administrativa interna para que el resto de la institución no sepa el nombre del personal de inteligencia”. El “nombre supuesto” no debe confundirse con un alias, ya no está concebido para realizar tareas de inteligencia o de “servicio externo” sino que sirve para evitar que otros (ya sea ciudadanos, funcionarios o integrantes de la Policía Federal) puedan conocer el nombre y apellido real de los auxiliares si hubiera un acceso indebido, filtración, extravío o robo de la documentación obrante en los legajos y órdenes de servicio del Cuerpo. Siempre está prohibido develar el nombre supuesto fuera de la institución, porque ello permitiría, a quien lo conozca, poder eventualmente identificarlo en los registros y documentación interna del Cuerpo si tuviera acceso a ella. Asimismo, el nombre supuesto no debe confundirse con seudónimos o alias que eventualmente pueda utilizar el agente en tareas operacionales para ocultar su identidad, para la que generalmente se elabora documentación falsa. A pesar de esta diferencia, en la presente investigación se identificaron al menos dos casos en los que integrantes del Cuerpo usaron el nombre supuesto como seudónimo por fuera de la institución, pero en dos situaciones diferentes. Por un lado, el agente JAPF, para infiltrarse en el Ministerio de Trabajo usó como seudónimo “Joaquín Arnaldo Fleitas” (su nombre supuesto era “Joaquín Fleitas”). Por otro, según el acta en el Consejo de Guerra donde quedó constancia de las actuaciones policiales respecto de los hechos por los cuales recientemente fue condenado Eduardo Comesaña, consta que el oficial principal Juan Smith, personal militar del 1er Cuerpo de Ejército en comisión en la Superintendencia de Seguridad Federal, aportó el nombre supuesto de “Esteban Cruces, auxiliar de inteligencia”. Esteban Cruces era el nombre supuesto de Comesaña. En este último caso, es probable que Smith, por tratarse de personal militar ajeno al Cuerpo no haya considerado que “Cruces” era el nombre supuesto de Comesaña y, al aportarlo, permitió identificarlo tantos años después.

<sup>335</sup> No se pudo determinar la razón por la que quienes concibieron al Cuerpo emplearon ambos mecanismos en simultáneo ni tampoco por qué ya no se utiliza el nombre supuesto.

<sup>336</sup> Véase el caso de Mónica Amoroso en el segundo capítulo, donde la filtración que permitió identificarla fue a partir de un llamado a la obra social, entonces denominada “SMAT”.

#### IV. *El cuadro “A” es un escalafón policial de inteligencia humana*

Según lo prescrito normativamente y los casos identificamos, ¿qué tipo de instrumento constituyen los integrantes “operacionales” del Cuerpo en términos conceptuales? En primer lugar, son empleados de la Policía Federal un agrupamiento específico, perciben un salario y se rigen por las normas de empleo que determina la institución a la que pertenecen. Además, quienes se despliegan en el “servicio externo” (en el terreno o en la “calle”) —a diferencia de los que permanecen realizando tareas “de oficina”—desarrollan acciones de inteligencia, y más específicamente “inteligencia humana”. Desde esta perspectiva, son un instrumento para la recolección de datos mediante el contacto interpersonal con otros sujetos, empleando un conjunto de métodos y/o destrezas para obtenerlos.

Según Althoff (2015, p. 49) la inteligencia humana es “la recolección clandestina o abierta de inteligencia por parte de fuentes humanas y el producto derivado de tal recopilación”. Althoff también identifica tres elementos fundamentales de la inteligencia humana: (i) el método de recolección de la información —que puede ser abierto o clandestino—, (ii) la naturaleza secreta del material recolectado, y el más importante (iii) el recolector (humano). El sentido u objetivo de esa recolección está dado por las necesidades del servicio de inteligencia que se trate y los límites legales vigentes, pero en general, una de las necesidades de recolección más importantes de todo servicio de inteligencia es conocer los planes e intenciones de quien es definido como “adversario”. (Althoff, 2015, p. 45)

#### V. *Quienes integran el cuadro “A” tienen funciones diferenciadas de búsqueda y análisis de información.*

Por un lado, las declaraciones de Martínez y de Habib permiten conocer situaciones en las que consta que integrantes del Cuerpo dependían funcionalmente de departamentos, divisiones o áreas de Coordinación Federal/Seguridad Federal. Es importante comprender que estas dependencias, por una cuestión estatutaria, sólo podían ser comandadas por funcionarios pertenecientes al escalafón de seguridad de la Policía Federal. Por ejemplo, Martínez, según sus dichos, al estar prestando servicios en el Departamento de Asuntos Estudiantiles tenía a su cargo y gestionaba una red de auxiliares entre los que mencionó a Cruces —nombre supuesto de Comesaña (quien figura prestando servicios en esa dependencia en esa época). Habib explica cómo había dos tipos de personal, y denomina a las tareas como de “recopilación” y “análisis”.

Por otro, la declaración testimonial de Del Cerro permite reconstruir cómo, según sus dichos y a pesar de pertenecer del Cuadro A, cumplió la función de búsqueda tanto como la de análisis en el período 1977-1979. Las tareas de búsqueda de información fueron mediante la observación, seguimientos, y control de ingresos al país en terminales de pasajeros (donde ejecutaba tareas de identificación y seguimiento). Ejemplificó las tareas de análisis que desarrolló a través de estudios de seguridad, decodificación de claves y gestión de una red de búsqueda de información e informantes.

VI. *Los objetivos de inteligencia política son definidos por las diferentes dependencias de la Policía Federal en las que se estructuran.*

En este punto, nuevamente el carácter “auxiliar” de la Coordinación Federal<sup>337</sup> del Cuerpo es el que permite comprender el funcionamiento del Cuerpo a través de las prácticas u acciones de servicio de sus integrantes dentro de la Policía Federal. Las declaraciones de Martínez y Habib citadas en el punto anterior permiten comprender que los integrantes del Cuerpo, en tanto se desplegaban en las diferentes dependencias de la ex Coordinación Federal, trabajaban en la búsqueda y análisis de información en función de las tareas que le encomendaban los jefes de dichas dependencias. De nuevo, su carácter de cuerpo auxiliar es el que determina que los asuntos o temáticas sobre los que los integrantes del Cuerpo producen inteligencia depende de los objetivos del área para la que presta servicios. Así, la denominación de las diferentes dependencias para las que trabajan es la que permite comprender el tipo de información que buscan o analizan. También debe tenerse en consideración que hasta 1995, la normativa del Cuerpo establecía expresamente que sus integrantes sólo podían ser desplegados en las dependencias de la Superintendencia de Seguridad Federal<sup>338</sup> (luego denominada Superintendencia de Interior). Como fuera señalado, en 1995 se reconoció formalmente que integrantes del Cuerpo estaban prestando servicio en otras dependencias, y en 2004, se “limitó” parcialmente los destinos en los que podían ser empleados.

En la Tabla 11 se puede advertir que los “asuntos” considerados como objetivos para la obtención o análisis de información se mantienen constantes a lo largo del tiempo: se considera como relevante la inteligencia sobre cuestiones políticas, gremiales, extranjeras y federales, así como la posibilidad de prestar servicios en oficinas de delegaciones y técnicas<sup>339</sup>. Además, a partir del propio (y siempre autónomo) desarrollo institucional de la Policía Federal, así como la propensión a crear estructuras macrocefálicas que tienen las policías en Argentina<sup>340</sup> explican el aumento de áreas dentro de la Superintendencia de Interior, pero también evidencian como se ampliaron los destinos posibles para el Cuerpo.

---

<sup>337</sup> Debe tenerse presente que el escalafón fue concebido para colaborar en el cumplimiento de la misión de la Dirección de Coordinación Federal: “contrarrestar la acción subrepticia de potencias extranjeras de grupos subversivos o de personas que constituyan una amenaza para la seguridad del estado” (art. 744 del Decreto N° 6580/1958).

<sup>338</sup> Tener presente que el Decreto S 2322/1967 establecía que quienes pertenecían al cuadro A tenían destino normalmente en la Central de Búsqueda de la Dirección de Coordinación Federal, y los Cuadros B y C en cualquier dependencia de la Dirección de Coordinación Federal.

<sup>339</sup> Se aclara que se optó por no considerar las estructuras orgánicas posteriores a 1995 en tanto hay un reconocimiento y habilitación a desplegar integrantes del Cuerpo en otras dependencias de la Policía Federal.

<sup>340</sup> Al respecto, véase Sain (2010b, 2012, 2014, 2015).

**Tabla 11: Dependencias de la Coordinación Federal, Seguridad Federal e Interior**

1958	1970	1989
Coordinación Federal	Seguridad Federal	Interior
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Central de Inteligencia</li> <li>- Consejo de la Dirección</li> <li>- Despacho General</li> <li>- Asuntos políticos</li> <li>- Asuntos gremiales</li> <li>- Información policial Antidemocrática</li> <li>- Asuntos Extranjeros</li> <li>- Delitos Federales</li> <li>- Delegaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Central de búsqueda</li> <li>- Dirección General de Inteligencia (Situación general, situación subversiva, contrainteligencia)</li> <li>- Dirección General de Interior (Delegaciones)</li> <li>- Dirección General Político-Social (Asuntos políticos, Asuntos gremiales, Información policial antidemocrática, Asuntos extranjeros, Delitos federales)</li> <li>- Dirección General Técnica (Central de Reunión, Despacho General, Registro)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección General de Delegaciones (Delegaciones)</li> <li>- Dirección General de Inteligencia (Asuntos nacionales, laborales, culturales, extranjeros, internos, Antecedentes)</li> <li>- Dirección General de Prevención Federal (Delitos federales, Información federal, Protección del Orden Constitucional)</li> <li>- Dirección General de Apoyo Técnico (Técnica, instrucción, personal, obra social, administración, automotores, despacho general, seguridad, clasificación)</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la normativa del Cuerpo.

**VII. *El escalafón es un dispositivo policial de inteligencia para la ejecución de tareas de alta vigilancia política policial.***

¿Qué tipo de información recolectaba y analizaba la Coordinación Federal a través del Cuerpo de Informaciones? ¿Quién ordenaba las tareas de recolección y análisis? ¿Con qué objetivos? ¿Qué tipo de datos se recopilaban? Teniendo en cuenta la característica anterior acerca de los destinos posibles donde podían ser asignados (incluidos en la Tabla 11), y dado que en esas dependencias se definían los objetivos a infiltrar es que también cabe indagar en torno al tipo de tareas de inteligencia que realizaban sus integrantes. Una posibilidad para dar respuesta a los interrogantes planteados sería estudiar las órdenes de servicio u órdenes de búsqueda de información o los reportes confeccionados por los agentes<sup>341</sup>. No obstante, como fuera indicado previamente, para dar cuenta de ello sería necesario contar con los registros de las diferentes dependencias, cuestión por demás compleja dada la opacidad institucional ya señalada. Como fuera reseñado en el capítulo dos, en los diferentes casos identificados, sólo existen datos acerca del tipo de tarea y tipo de información a partir de informes internos para determinadas instancias de evaluación del desempeño de los jefes de las diferentes dependencias o de reclamos administrativos que realizaban los agentes a sus superiores. Por ello, y a partir de la información disponible, en la tabla a continuación se ordena la información obtenida a partir de los casos presentados en el capítulo dos incluyendo la dependencia en la que prestaba servicios el integrante del Cuerpo, el año en que se desempeñó la tarea de búsqueda y el objetivo de

<sup>341</sup> Téngase presente que, más allá de la informalidad señalada en el caso Balbuena, a partir del testimonio de José Pérez pero también del hallazgo de la UFIAMIA de un ejemplo de una orden de infiltración a un integrante el Cuerpo, las órdenes de servicio existen.

esa búsqueda deducido a partir de la información disponible<sup>342</sup>. En la última columna se ofrece una posible clasificación del tipo de información a recolectar en función del objetivo de infiltración de cada caso.

**Tabla 12: Dependencia y objetivos de información de infiltrados del Cuerpo de Informaciones**

Área/dependencia	Año	Objetivo a infiltrar	Tipo de información buscada
Departamento Asuntos Extranjeros	1971	TELAM para el ámbito diplomático	Prensa y diplomacia
Departamento Central de Reunión	1972	“Free Lance Photographers Association”	Empresarial/extranjera
Dirección General de Interior (Delegación Córdoba)	1973-1975	PRT/ERP	Política/Ideológica
Departamento Asuntos Gremiales	1974-1975	Organizaciones estudiantiles / Ámbito universitario	Estudiantil universitario
Departamento Asuntos Extranjeros	1975	Partido Comunista, ERP, FAL, Montoneros, Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros”	Partidos políticos, política e ideológica
División Central de Reunión	1975	Ámbito universitario	Estudiantil universitario
División Asuntos Políticos	1975	Partido Federal (secretario de prensa)	Partido político
Departamento de Asuntos Gremiales	1976	Organizaciones estudiantiles	Estudiantil
Dirección General de Interior (Delegación Rosario)	1976-1977	Ejército Revolucionario del Pueblo	Política/Ideológica
Departamento de Asuntos Extranjeros	1977-1982	“Los Niños de Dios” (secta)	Religión
Departamento de Asuntos Gremiales	1979	Ministerio de Trabajo (área de prensa)	Organización sindical
Departamento Situación	1981-1982	Agrupación Madres de Plaza de Mayo	Organización política
Departamento Protección del Orden Constitucional	1987	Organizaciones de la colectividad judía	Colectividad judía
Asuntos Laborales	1988	Paro y movilización de la CGT	Organización sindical
Departamento Asuntos Nacionales	1992-2000	Miembro de Nueva Dirigencia	Partido político
Sin datos disponibles	1995-1997	Juzgado a cargo de investigación AMIA	Poder judicial
División Análisis	2002-2013	Agencia de noticias	Partidos políticos/organizaciones sociales
Superintendencia de Interior (Delegación Entre Ríos)	2008	Dirigente de la Federación Agraria Argentina	Organización política

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los casos de servicio externo identificados.

Al analizar el objetivo y el tipo de información que los integrantes del Cuerpo estaban destinados a obtener o buscar, surge con claridad que, en primer lugar, la tarea de búsqueda de información no está relacionada con ningún tipo de delito flagrante o patente, motivo por el cual no podría tratarse de un tipo de tarea policial conjurativa relacionada sólo con la aplicación de la ley. Esto excluye también la posibilidad de considerar las tareas de los integrantes del Cuerpo como propias de

<sup>342</sup> El objetivo a infiltrar se deduce a partir de la información disponible en la documentación analizada, salvo el caso de la documentación identificada por la UFIAMIA donde sí es explícito el objetivo a infiltrar porque se trata de una orden de infiltración. (ver Caso José “Iosi” Pérez en el capítulo dos)

la inteligencia criminal, y en términos de la ya referida distinción conceptual formulada por Brodeur (1983, 2010), se trata de labores de “vigilancia política” propia de la “alta policía”, que denominamos *alta vigilancia política policial*.

Al respecto, Brodeur es muy claro: este tipo de vigilancia política, por su carácter absorbente (de información), recolecta datos y produce inteligencia relativa a tendencias sociopolíticas. Justamente por ello es que se distingue de la inteligencia criminal ejecutada por la “baja policía”, dado que las policías recolectan información criminal para trabajar en casos criminales que eventualmente serán puestos en conocimiento de las autoridades judiciales. En cambio, la *alta vigilancia política policial* no tiene límite en cuanto a la ambición de información, no sólo apunta a recolectar información delictiva. También hay una diferencia en el tipo de inteligencia: para las labores policiales “bajas”, la inteligencia es sólo un medio para un fin: información analizada para presentar un caso criminal. Para la *alta vigilancia política policial*, la inteligencia es un fin en sí misma, absorbiendo toda la inteligencia posible, sólo transformándola en un proceso judicial público cuando no hay más opciones posibles. (Brodeur, 2010, p. 228)

En otras palabras, este tipo “alto” de actividad policial también se diferencia de la “baja policía” porque no es parte del sistema de justicia criminal: no le preocupa la persecución de delitos ni la protección de la sociedad, sino que su objetivo es la preservación del régimen político actual. Este principio depende de la identificación de un oponente u enemigo interno respecto del cual las autoridades deben ser protegidas.

#### VIII. ***Quienes realizan tareas de búsqueda de información para la alta vigilancia política policial, tienen la competencia y la facultad de infiltración.***

Previamente se definió a los integrantes del Cuerpo como un recurso policial de inteligencia humana para la recopilación y análisis de inteligencia política. También se distinguió a diferentes agrupamientos, uno de los cuales, el de “búsqueda de información”—hasta 1995 quienes integraban el cuadro “A”—fue entrenado y desplegado específicamente para llevar a cabo esas tareas para las distintas dependencias de la Coordinación Federal. Pero, ¿de qué manera se realizaba esa búsqueda? ¿Qué tipo de tareas de búsqueda realizaban los integrantes del Cuerpo?

En la sección I g) del segundo capítulo se incluyó a todos los casos denominados como “infiltrados”, considerando la propia normativa que definió originalmente a una de las acciones como “infiltración”<sup>343</sup>. Cabe preguntarse entonces, ¿de qué consiste una infiltración? Infiltrar es ingresar o tener acceso (a una institución, organización, lugar) de manera subrepticia y gradual, adquiriendo una identidad ficticia por un período de tiempo considerable mediante engaño, especialmente con el

---

<sup>343</sup> Téngase presente que el artículo 16 inciso 3 de la primera reglamentación de la ley orgánica (Decreto S 12327/1959) establecía que los auxiliares tienen como una de las tareas específicas “realizar tareas de infiltración en la medida necesaria al cumplimiento de la Misión Básica de la Dirección COORDINACIÓN FEDERAL”.

objetivo de adquirir información respecto de un objetivo previamente definido. Los tipos de engaños y falsedades incluyen (no taxativamente) un nombre, documentación falsa, una historia personal presente y pasada ficticia que incluye un empleo de cobertura, y/o un cambio de apariencia.

Aquí cobra vital importancia distinguir los infiltrados e informantes en general<sup>344</sup> de los infiltrados que integran el Cuerpo. Para comprender la infiltración como un tipo de trabajo policial específico, es necesario distinguir las acciones policiales en abiertas o encubiertas. Las abiertas son aquellas en las que el funcionario policial –con o sin uniforme—recolecta información sin ocultar su condición. El patrullaje o la vigilancia pasiva (por ejemplo, un policía uniformado cumpliendo con una orden de servicio parado en una esquina o custodiando un edificio) en función de una directiva operacional para recolectar información o registrar incidentes con el objetivo de sistematizarlos son ejemplos de tareas de producción de información abiertas. Por el contrario, las tareas policiales encubiertas son aquellas que se realizan de manera subrepticia y sin uniforme y ocultando la acción de vigilancia o “extracción” de información. (Un ejemplo pueden ser las escuchas telefónicas o la vigilancia electrónica). A su vez, algunas de las tareas encubiertas—como por ejemplo la infiltración—requieren del empleo de métodos *engañosos*, o más bien necesariamente deben recurrir a falsedades para engañar a quien está siendo sujeto de la vigilancia (ocultando la pertenencia institucional para así poder obtener la información).

La situación de engaño incluso está prevista normativamente en su ley orgánica con el objeto de mantener el secreto y ocultar su condición:

“sí por una circunstancia propia de su vida de relación ciudadana, se viera en la necesidad de justificar o manifestar su profesión o empleo, deberá invocar el que mejor pueda desempeñar en otro orden, de acuerdo a su capacidad y condición sin revelar su condición profesional”. (art. 5, inciso 2 del Decreto 9021/1963)

José Pérez también lo testimonia con suma claridad al narrar el momento de ingreso al Cuerpo y el recurso del engaño como práctica recurrente:

“Cuando te seleccionaban, para el resto de la promoción, la tanda, uno había pedido la baja, se iba de la institución. La excusa podía ser cualquiera. Que la persona se había enamorado de una chica y se iba a vivir afuera, que tenía problemas familiares, que estaba enfermo, por ejemplo. Así era como uno empezaba a mentir, como iba a tener que mentir toda su vida. El primer paso era engañar a tus propios compañeros”. (Lewin & Lutsky, 2015, p. 26)

Dicho de otra manera, quien fuera definido como “objetivo” u “oponente” debe ser *deliberadamente* engañado, lo que requiere necesariamente el ocultamiento de la identidad del infiltrado y/o su condición de policía porque, de develarse su pertenencia institucional, su labor fracasaría. El comisario Habib fue muy preciso en la descripción del proceder de quienes tenía a su cargo al momento de declarar judicialmente: los describió como personal secreto, y para recopilar información, “actúa mimetizándose con el medio”, con la posibilidad de cambiar su identidad, actuando bajo otro nombre. (op. cit.).

---

<sup>344</sup> Existe una gran variedad de infiltrados e informantes en su “rol encubierto”, puede tratarse de detectives privados, ciudadanos atraídos a colaborar o aportar información, convencidos ideológicamente con el trabajo policial, o a cambio de dinero.

Según Brodeur (2010, pp. 230–231), el engaño es imprescindible para llevar a cabo tareas de alta vigilancia política policial, en tanto para producir inteligencia de manera encubierta es preciso espiar, y para espiar hay que emplear el engaño. Y en ese contexto, no hay matices: ni “engaño mínimo” o “engaño de último recurso”, no hay como si se procura regular el uso de la fuerza en el “bajo trabajo policial”. Los abusos del engaño son moneda corriente: desinformación pública, difamación y la provocación.

El empleo de infiltrados es un tipo de herramienta de la que se valen los organismos estatales de inteligencia, defensa y/o seguridad para la producción de información. En 2016, la Ley N° 27.319<sup>345</sup> reglamentó un procedimiento para que las policías, en el marco de una investigación criminal autorizada por un magistrado, pudiesen emplear agentes encubiertos<sup>346</sup> para la persecución de determinados delitos. No se conoce otra regulación de carácter público que protocolice la manera de emplearlos y bajo qué circunstancias.

Pero más allá de todas las precisiones conceptuales formuladas en torno a este método de producción de información, la singularidad de los integrantes del Cuerpo es aún mayor al momento de caracterizar sus competencias relacionadas con la infiltración: no sólo pueden y saben ejecutarla, sino que además las infiltraciones tienen como objetivo la vigilancia política. Una vez más, debe notarse que las autoridades de la Policía Federal poseen unos recursos muy singulares y extraordinarios: los integrantes del Cuerpo están facultados normativamente y tienen una capacidad operacional para infiltrarse en todos los asuntos de inteligencia política ya reseñadas en el punto iv. Esta capacidad única se estructura en un dispositivo policial, en tanto son capacitados específicamente y adquieren la habilidad para llevarlas a cabo.

Además de ello, en el marco institucional vigente en Argentina, los integrantes del Cuerpo tienen una facultad normativa adicional respecto de otros servicios de inteligencia: tienen autorización legal para tener un doble empleo con el objetivo de engañar a sus objetivos porque su ley orgánica no lo considera como incompatible (art. 8 del Decreto 9021/1963). Esto se ha podido constatar en los diferentes casos incluidos en la sección sobre infiltrados e incluso con los casos identificados en tiempos democráticos ya reseñados. Por ejemplo, Amoroso, al momento de infiltrarse en el entorno de Gustavo Béliz fue empleada en relación de dependencia de la legislatura porteña al mismo tiempo que cobraba sus haberes como integrante del Cuerpo. Esto para cualquier otra persona física en la administración pública nacional es ilegal, a excepción de los integrantes del Cuerpo. De igual modo, Lifschitz pudo ser contratado como empleado del Poder Judicial sin que se sospeche que al mismo tiempo pertenecía al Cuerpo al momento de infiltrarse en el juzgado de Galeano por la causa AMIA.

---

<sup>345</sup> Ley N° 27.319 de Investigación, Prevención y Lucha de los delitos complejos. Herramientas. Facultades, 2 de noviembre de 2016.

<sup>346</sup> También permite usar agentes reveladores, quienes pueden participar de delitos para identificar, detener, liberar víctimas o recolectar material probatorio. Sin embargo, no pueden infiltrarse en organizaciones criminales.

Esa circunstancia le permite al infiltrado enmascarar su pertenencia institucional y al mismo tiempo engañar a quienes está infiltrando.

Respecto del empleo de infiltrados, Brodeur también considera el uso de este tipo de recursos humanos como otra de las características de la alta vigilancia política policial. Ésta “hace un uso extendido de informantes que se infiltran en todos los ámbitos de la sociedad”. Tomando como ejemplo la difusión pública de los archivos de la Stasi<sup>347</sup> de Alemania del Este, afirma que

“...la infiltración capilar de recursos humanos es el logro último de la ‘alta policía’. Los archivos mostraron que personas relacionadas por familia, amor, y amistad—para citar las relaciones más íntimas—se espionaron mutuamente” (Brodeur, 2010, p. 229)  
“no sólo es el más intrusivo de los instrumentos de vigilancia, sino también el más destructivo del tejido social dado que crece en la traición y fomenta la sospecha mutua y la desmoralización” (Brodeur, 2007b)

Un ejemplo que permite ilustrar esa infiltración capilar a la que hace referencia Brodeur es el caso de Mónica Amoroso en cuanto al alcance de la infiltración para el espionaje: según lo declarado por el propio Miguel Doy, éste se involucró sentimentalmente con Amoroso, sin conocer su pertenencia al Cuerpo de Informaciones, luego formaron pareja y convivieron. José Pérez – protagonista de otro de los casos analizados—da su parecer al respecto:

“...En los servicios, las agentes femeninas que son todo terreno tienen que hacer lo que les ordenan los jefes, sin límites, más allá de que desde antes tengan novio o marido. Es obligatorio que encaren cualquier cosa, implique sexo o no. Queda entre ellas y sus superiores. Por eso es difícil que haya cuadros A; prefieren dedicarse a análisis. Les genera menos contradicciones en su vida personal. Laura era una de las excepciones, ella era capaz de cumplir sin titubear, y se ve que la Amoroso también” (Lewin & Lutsky, 2015)

El empleo de este tipo de recursos para el engaño dependerá del tipo de misión de infiltración que sea necesaria en función del objetivo elegido. La más común y difundida –y respecto de la cual hay más legislación reglamentando su empleo—es un tipo de infiltración “superficial”, “liviana” o “parcial” orientada a la producción de indicios o pruebas que permitan construir un caso para la persecución penal, suele tener enfocada en términos de objetivos a alcanzar, plazos y acciones a ejecutar como parte de la infiltración. La otra modalidad es denominada “profunda” donde esos objetivos, plazos y acciones son más generales y difusos, y la diferencia principal es el nivel o grado de imbricación o fusión de la vida privada del policía y su identidad ficticia. En la infiltración liviana, los agentes suelen depender de informantes que los introducen o les pasan información, mientras que en la infiltración profunda los agentes deben “sumergirse” en la identidad ficticia mientras dure la misión (en general es de duración abierta y puede durar meses o años) y requiere de unos niveles de cobertura de mayor profundidad. (Miller, 1987, p. 28)

\*\*\*\*\*

---

<sup>347</sup> Abreviatura del Ministerio para la Seguridad del Estado (en alemán Ministerium für Staatssicherheit), fue entre 1950 y 1990 el servicio de inteligencia de Alemania del Este.

## CONSIDERACIONES FINALES

La constatación de la vigencia de un escalafón de la Policía Federal cuyos integrantes vienen desarrollando labores de vigilancia “alta” desde 1950 permite comprender la importancia de la distinción formulada por Brodeur (1983) para describir las variantes del trabajo policial. Concebir a la policía como una burocracia callejera que resuelve contingencias –incidentes y delitos—y protege personas y bienes es considerar sólo una de sus caras: la “baja”. La dimensión “alta” surgió con las ideas de fines del siglo XVII y comienzos del XVIII y las prácticas asociadas a la aparición de la vigilancia de las sociedades modernas y los estados policiales<sup>348</sup> (Marx, 2014) para la defensa del régimen político y sus instituciones, y según Brodeur, tiene un protagonismo creciente en las democracias liberales occidentales en las actividades de sus agencias de seguridad de estado. Para el caso de Argentina, la creación de dispositivos policiales de vigilancia política del poder ejecutivo nacional a comienzos del siglo XX es un claro indicio de la importancia que las autoridades—militares en general—le otorgaron a este tipo de tareas para su consolidación en el gobierno.

La injerencia militar en los asuntos de seguridad pública también es insoslayable. A pesar de que la primera policía de carácter federal estuvo a cargo del Ministerio del Interior, sus primeros jefes de policía, subjefes y jefes de la Coordinación Federal fueron militares<sup>349</sup>. Tanto la exigencia formal de que el jefe de la Coordinación Federal debía ser un “jefe del Ejército permanente”, como el expediente de designación de Osinde—quien diseñó el Cuerpo de Informaciones—al frente de la Coordinación Federal a propuesta del ministerio de Guerra, sirven para comprender cómo los militares participaban de las cuestiones de gobierno, en particular en las relativas a lo que en ese momento se denominaba “informaciones” de Estado.

Estudiar las características y modos de funcionamiento a partir de casos concretos de agentes estatales realizando tareas de *alta vigilancia política policial* devela una dimensión opaca (y no sólo secreta) de las prácticas del aparato estatal, relacionada con la producción de conocimiento en nombre de la “seguridad del Estado”<sup>350</sup>. Pero, ¿cuál conocimiento o qué tipo de información? El Estado moderno tiene múltiples agencias que producen información y conocimiento y así realizan inteligencia (definida en forma amplia) dado que “en todos los Estados (...) el uso de inteligencia para proteger la organización y promover sus objetivos (y en diferentes grados los intereses privados de los líderes) es una característica de todas las organizaciones modernas” (Marx, 2014) Y este es un rasgo legítimo

---

<sup>348</sup> Chapman (1970) dedica dos capítulos de su trabajo acerca del término “estado policial” para explicar el origen histórico del término –vinculado con el “Polizeistaat” concebido por los cameralistas—y los problemas con la traducción literal a “estado policial” que trajo aparejado todo un bagaje de emociones y prejuicios, y tuvo como consecuencia cambiarle el sentido técnico del término.

<sup>349</sup> Desde 1943 a la fecha, la PFA tuvo 45 jefes: 22 miembros del Ejército, 4 de la Armada y 19 de la PFA, es decir un 58% personal militar y un 42% personal policial. Entre 1943 y 1983, de los 31 jefes, un 84% fue personal militar, y sólo en 5 oportunidades la PFA tuvo jefes miembros o retirados de la PFA (el 16%). Desde la instauración democrática en 1983, el 100% de los 14 jefes fue personal policial en actividad.

<sup>350</sup> El ya citado Decreto S 16349 de 1950 en sus considerandos afirma que resulta imprescindible la creación del escalafón secreto para prevenir y reprimir las acciones delictivas de individuos y organizaciones que atenten contra “la seguridad del Estado”.

(pero a veces ilegítimo) de toda sociedad democrática que elige a sus autoridades periódicamente y que cuenta con dispositivos institucionales que forman parte de su aparato estatal. Se lo suele considerar legítimo cuando se invocan fenómenos criminales que generan gran preocupación como el terrorismo, y se incrementan las facultades policiales de los gobiernos en nombre de la protección del régimen político<sup>351</sup>. En este sentido, la reconstrucción cronológica de la historia institucional de este escalafón desde 1950 permite analizar cómo y para qué se emplearon estos recursos y cuáles fueron sus características salientes: ninguna otra policía en Argentina cuenta con personal secreto especializado en infiltración ni tiene los márgenes de autonomía para utilizarlos durante más de setenta años, sin debate político alguno al respecto. La ausencia de debate no se puede explicar a partir de que se trata de algo “desconocido” en tanto los primeros testimonios que develaron a la existencia del Cuerpo datan de 1981 y 1983, donde el *japonés* Martínez y *Peregrino* Fernández describieron su accionar con suma precisión (el testimonio de Fernández fue publicado por El Cid editor (1983) en la colección “Cuadernos para la democracia”). También los pormenorizados relatos de integrantes del Cuerpo –en particular los de Del Cerro y Pérez—respecto de las tareas realizadas, objetivos infiltrados y el tipo de información que buscaban son elocuentes. Tampoco ninguno de los cuatro casos más recientes logró colocar la cuestión en la agenda política. La reacción respecto de la develación de la infiltración de Amoroso es muy gráfica: el entonces jefe de la PFA Santos negó la existencia de un área de inteligencia y afirmó que “se deslizó un desliz semántico”, y días más tarde el entonces ministro del Interior Federico Storani reconoció la existencia, pero aclaró que “sólo leen los diarios”.

A partir de la comprobación de la vigencia de instrumentos de alta vigilancia política en manos de una policía, se advierten dos tensiones sustantivas con el régimen político democrático para el caso argentino. La primera está relacionada con la distinción entre la vigilancia policial “baja” y la “alta”, o entre la inteligencia criminal<sup>352</sup> y la inteligencia política. Toda institución policial moderna que desarrolla las labores jurisdiccionales de prevención, conjuración e investigación de delitos, cuenta con una legitimidad simbólica y normativa para ello. A partir de ello, es productora de información a partir de los delitos que ocurren en su jurisdicción y puede realizar tareas de inteligencia *criminal* para el diseño y la planificación de sus intervenciones. En ese marco se relaciona con otros actores de los subsistemas de seguridad y justicia que, en el marco de sus respectivas funciones, controlan la labor operacional de la policía y además sirven de garantes para la tutela del debido proceso. Sin embargo, ni las funciones del escalafón secreto en 1950 ni la misión ampliada a partir de 1958, ni los últimos decretos de 1963, pueden interpretarse como tareas de inteligencia criminal.

---

<sup>351</sup> Esto es lo que llevó a Brodeur (2007b) a preocuparse por la expansión de las facultades policiales en Canadá con posterioridad a los atentados del 11 de septiembre de 2001.

<sup>352</sup> La inteligencia criminal es definida por la Ley N° 25520 como la “inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional”. Se trata de una actividad institucional destinada a crear un producto con el objetivo de influir a quienes toman decisiones para definir estrategias y procedimientos en materia de seguridad pública, la prevención y reducción del delito, su conjuración e investigación.

Tampoco el cambio de nombre—sustituyendo “informaciones” por “inteligencia criminal”—ni que una orden del día reservada<sup>353</sup> establezca que todas las tareas de sus integrantes se ajustan a las leyes de seguridad interior y de inteligencia nacional (pero sin derogar su ley orgánica y las sucesivas reglamentaciones) permite considerar que sus prácticas son de inteligencia criminal. Como fue descrito en el último capítulo, el escalafón fue concebido como una especialidad policial destinada a la búsqueda de información de dependencias de la Policía Federal que tenían como objeto la alta vigilancia política policial para la entonces Coordinación Federal. Los testimonios, casos y causas judiciales identificadas en el presente trabajo dan cuenta de ello: en muy pocos casos el tipo de información buscada estaba destinada a la obtención de datos para la producción de inteligencia criminal sino más bien relacionados con partidos políticos, la ideología de las personas, el ámbito estudiantil universitario, el mundo del trabajo y las organizaciones sindicales, colectividades, religiones, o representantes del poder legislativo y judicial.

Ahora bien, esta práctica, ¿fue discutida social o políticamente? Las actitudes diferenciales de los dirigentes políticos y legisladores aquí reseñadas demuestran que la opinión acerca del Cuerpo cuando los casos toman estado público depende de la coyuntura política y del cargo desempeñado: se registran rechazos de parte de la oposición, y silencios de parte de las autoridades de gobierno. Entonces, ¿cuál es la compatibilidad entre la autorización normativa para realizar estas tareas desde 1950 y la ley de inteligencia de 2001? ¿O el desgobierno político de los asuntos de seguridad pública en general y de las instituciones policiales en particular es de tal magnitud que se trata de una herramienta del jefe de la Policía Federal y/o eventualmente para el ministro de turno? Indagar sobre estas cuestiones a quienes han formado parte de los lugares de conducción de estos temas —en lo político y en lo policial—puede ser un camino posible para futuros trabajos. Los casos que tomaron estado público sumado a las declaraciones de Nilda Garré sirven de indicio para saber que la cuestión no es desconocida para el sistema político, pero siempre prima una racionalidad en la que se privilegia la preservación del status quo, el silencio y la continuidad. Y ello se explica a partir de que el gobierno de estos asuntos nunca ha sido una preocupación política central: la Policía Federal, el dispositivo policial más relevante del país se rige orgánicamente por un decreto-ley sancionado en 1958 por un dictador—Aramburu—elaborado en función de una concepción y unos parámetros organizacionales, doctrinarios y funcionales de corte militar, basados en el uso de la fuerza, la ocupación del territorio, el mantenimiento del orden público y las buenas costumbres, y valores como la jerarquía y la superioridad (presentes hasta el día de hoy en toda la normativa vigente sobre la Policía Federal). En Argentina no hay evidencia empírica que demuestre que los dirigentes políticos estén preocupados por discutir la función que debe cumplir una institución policial, ni qué métodos y recursos pueden emplear para dar cuenta de determinados fenómenos criminales, y más grave aún, tampoco explican

---

<sup>353</sup> Orden del Día Reservada N° 2 del 27 de febrero de 2004, ya analizada en el Segundo capítulo, IV, b.

con qué mecanismos se pretende eventualmente gobernarlos. La posibilidad de discutir la función de alta vigilancia política policial parece aún más remota.

Esto último guarda relación con la segunda de las tensiones al régimen político: se trata de un Cuerpo policial *secreto en democracia*. Las características del Cuerpo identificadas en el tercer capítulo muestran que la realización de tareas encubiertas requiere que las mismas sean ejecutadas con un grado de reserva y sigilo operacional para que prosperen. Pero ello genera una situación paradójica en relación al régimen democrático<sup>354</sup>, o más concretamente respecto de lo que O'Donnell (2010) denomina la democracia política<sup>355</sup>. Porque un mecanismo secreto en el contexto de un régimen democrático *a priori* entra en conflicto con lo que debería ser el objetivo o ideal político de todo sistema legal: el estado de derecho<sup>356</sup>, básicamente debido a la ausencia de mecanismos de redes de responsabilidades y rendición de cuentas respecto de organismos o mecanismos secretos. No obstante, de la misma manera que el régimen democrático exige el principio de la publicidad de los actos de gobierno, los gobiernos democráticos pueden reclamar legítimamente la necesidad del secreto. (Sagar, 2007, p. 405). Nadie cuestionaría la compatibilidad de su existencia con el Estado democrático, pero con una sola condición: “que se encuentren bajo el control del gobierno, del poder visible que es, a su vez, supervisado por los ciudadanos de manera que su actuación se dirija en todo momento y únicamente a la defensa de la democracia” (Bobbio, 2013, p. 32). La exigencia de Bobbio es clara: los organismos secretos pueden convivir con la democracia, pero deben contar con mecanismos de control de gobierno.

El marco normativo del Cuerpo en Argentina ya fue descrito y analizado en este sentido: todo es considerado secreto<sup>357</sup>, y es secreto para siempre. Téngase presente que incluso las normas vigentes autorizan al jefe de la PFA a negar la existencia del Cuerpo “ante requerimientos judiciales o de otras autoridades”, y ello no sólo constituye una violación a las normas procesales, sino que además no respeta el precepto constitucional de igualdad ante la ley, y cuestiona la efectividad del Estado de Derecho. También se reseñó la queja de una senadora en el recinto respecto del secretismo imperante. Tampoco hay criterios transparentes que expliquen a la ciudadanía cómo se determinan los diferentes niveles de secreto para personas, operaciones y/o documentación, plazos de duración del secreto, ni procedimientos previstos para la desclasificación de información rotulada como “secreto” en relación

---

<sup>354</sup> Analizar el alcance y definición del término “democracia” excede los objetivos del presente trabajo, por lo que se opta por adoptar una definición “mínima” en términos de Bobbio: “caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quien* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*.” (Bobbio, 2010, p. 24)

<sup>355</sup> La democracia política tiene cuatro características específicas que la diferencian de todos los demás tipos políticos: 1) elecciones limpias e institucionalizadas; 2) una apuesta incluyente y universalista; 3) un sistema legal que promulga y respalda –al menos– los derechos y libertades incluidos en la definición de un régimen democrático; y 4) un sistema legal que excluye la posibilidad de *legibus solutus* [esto es, alguien (un dictador, un rey, un partido de vanguardia, una junta militar, una teocracia, etc.) que puedan anular o suspender las reglas legales existentes, incluidas las que regulan su propia autoridad]. Las dos primeras características corresponden al régimen, la tercera y la cuarta al Estado, en especial, el sistema legal que es parte del mismo. (O'Donnell, 2007, p. 73)

<sup>356</sup> O'Donnell (2010, p. 138) sostiene que el estado de derecho, considerándolo como un aspecto de la teoría de la democracia no debe concebirse “tan sólo como una característica genérica del sistema legal y de la actuación de los tribunales sino también como el gobierno con base legal de un estado que alberga un régimen democrático”.

<sup>357</sup> Este no es un atributo particular del Cuerpo, dado que todos los organismos de inteligencia en Argentina se rigen por “la disciplina del secreto”, donde el secretismo es la regla.

al Cuerpo. La ausencia de formalidad y registro de las operaciones de infiltración desarrolladas por las diferentes dependencias policiales, incluyendo a los “supernumerarios”, también tensionan la compatibilidad con el régimen democrático.

Por ello, en relación con la condición que exige Bobbio, el Cuerpo no cuenta con mecanismos de control y rendición de cuentas ni internos ni externos que puedan supervisar específicamente sus labores. Al igual que el resto de la Policía Federal, sólo tiene un sistema de control interno<sup>358</sup> y un régimen disciplinario respecto de faltas administrativas, pero que además, es manejado directamente por la cúpula policial y no por las áreas de gobierno del poder ejecutivo a cargo de los asuntos de seguridad. ¿Conocen cuántos son? ¿Cuántos son supernumerarios y quiénes son? ¿Qué función cumplen? ¿Cuál es su despliegue? En este sentido, y teniendo en cuenta los ingentes y ya citados niveles de desgobierno político de los asuntos de seguridad pública en Argentina en general y los niveles de autogobierno del que gozan las instituciones policiales federales en particular (Sain, 2012, 2014, 2015, 2016c), ni el régimen disciplinario ni las áreas de asuntos internos de la PFA pueden ser consideradas mecanismos de control gubernamental del escalafón en cuestión. Más aún, Neustadt (2016) sostiene que las áreas de asuntos internos son utilizadas por las jefaturas policiales como mecanismo de control y eventual extorsión sobre los jefes de comisarías y áreas operacionales, empleando personal (inclusive integrantes del Cuerpo que resultan muy útiles para tal fin en tanto su identidad es desconocida por el resto de la institución) para espiar y conocer las actividades recaudatorias ilegales no declaradas con la superioridad, con el objeto de forzarlos a compartir las ganancias de las prácticas corruptas. El sistema de control disciplinario también otorga a las autoridades de la Policía Federal un amplio margen de discrecionalidad para utilizar la información allí producida para la protección de la cúpula policial<sup>359</sup>, o como mecanismo extorsivo interno para influir sobre la carrera de un funcionario policial en los sistemas de ascenso y designaciones<sup>360</sup>.

Respecto de los controles parlamentarios y judiciales en todo lo relacionado con lo que el poder ejecutivo considera secreto tampoco funcionan. Según Sagar (2007, 2013), éstos no tienen ni la voluntad ni la capacidad de constituirse en “mediadores” para funcionar como mecanismos de control de lo secreto. Ello incluso se puede ver agravado si los organismos de seguridad e inteligencia tienen

---

<sup>358</sup> En lo relacionado con los mecanismos de control y rendición de cuentas policial, se pueden analizar según dos criterios: por la institución que realiza el control (y allí según el control será interno, externo o mixto) (Kutnjak Ivkovic, 2014), o por el alcance del control (controlando la responsabilidad de las políticas y/o la rendición de cuentas individual). Respecto del último criterio, el control de las políticas está relacionado con el grado de influencia que puedan ejercer los diferentes organismos externos respecto de las políticas organizacionales de la policía (objetivos generales, asignación y despliegue de recursos y estilos y formas de trabajo policial). La rendición de cuentas individual está relacionada con la manera y formas en los que cada policía responde por su comportamiento en relación a sus actividades cotidianas. (Jones, 2008)

<sup>359</sup> Ello puede advertirse a partir del único caso al que se tuvo acceso a un sumario administrativo (disponible en la causa judicial del caso Balbuena), donde desde el punto de vista administrativo se analizaron los hechos por los que fuera denunciado un integrante del Cuerpo, y donde las actuaciones no sólo no prosperaron sino que es evidente la ausencia de voluntad de indagar respecto de lo sucedido. Más aún, debe tenerse presente lo señalado en las conclusiones preliminares del caso Balbuena (Segundo capítulo, VII, punto h) donde se advierte que el mismo día que el jefe de policía recibió la orden ministerial de pasar a disponibilidad a Balbuena, se dio aviso a la dependencia donde éste trabajaba, y ello permitió el borrado de la información de una de las computadoras del área previo al allanamiento judicial.

<sup>360</sup> El uso irregular de información sobre faltas al régimen disciplinario por parte de la cúpula de la Policía Federal puede ser utilizada tanto para favorecer o perjudicar la carrera de un funcionario policial al momento de ascender o ser designado en determinado cargo. Al respecto, véase el caso del comisario Daniel Neira y la muerte de Alan Tapia. (Neustadt, 2016, pp. 36–37)

una capacidad autónoma respecto de las autoridades políticas del poder ejecutivo como en Argentina<sup>361</sup>.

Respecto del poder legislativo, la inacción ha sido una constante: más allá de las facultades que invisten a cualquier legislador para ejercer control sobre las acciones del ejecutivo, en Argentina existe una Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia prevista en la Ley N° 25.520 que, en función de las actividades de búsqueda de información de quienes integran el Cuerpo, debería supervisar las labores de la Policía Federal donde éstos intervienen. Paradójicamente, la comisión emplea el recurso del secreto para funcionar y nada de lo que hace es público, sólo se puede conocer qué diputados y/o senadores la integran. Jamás ha accedido a compartir información por iniciativa propia al resto de los congresales, ni ha respondido a consultas de organizaciones no gubernamentales respecto de sus labores<sup>362</sup>. La actividad de la Policía Federal y sus escalafones también podría ser supervisada por la Comisión Bicameral de fiscalización de los órganos y actividades de seguridad interior prevista en la Ley N° 24.059, también con amplias facultades, pero tampoco se conocen labores de supervisión de estas cuestiones de su parte.

El poder judicial también ha probado ser ineficaz en la investigación jurisdiccional de posibles delitos cometidos derivados de las labores del Cuerpo. Los casos de IMMC, (infiltrada en Madres de Plaza de Mayo) y de “Alejandra” (ambos denunciados por Martínez en 1981), de Leguizamón (identificado en 1983 por Fernández) y de Lagorio (denunciado anónimamente por destruir documentación que se debía remitir a un juzgado federal) son ejemplos de la desidia para la investigación judicial de la participación de miembros del Cuerpo en dictadura. De los cuatro casos que tomaron estado público luego de la apertura democrática, y a pesar de la información e indicios disponibles respecto de las tareas que se encontraban realizando los auxiliares al momento de ser divulgada su pertenencia institucional, ninguna investigación logró determinar o explicar sus labores. Los casos de Amoroso y Balbuena fueron denunciados judicialmente por sus víctimas, pero la primera fue archivada dos años después y la última no ha producido avances significativos para poder determinar la legalidad de las labores de Balbuena. Los casos de Pérez y Lifschitz no han sido objeto de preocupación judicial, más allá de que Pérez reconoció públicamente haber infiltrado organizaciones religiosas y personalidades por órdenes de sus superiores, y que además el ex juez Galeano —quien fuera juez federal y máxima autoridad judicial a cargo de la investigación de los hechos del atentado con más víctimas en Argentina— declaró ante el Consejo de la Magistratura que había sido infiltrado por un miembro del Cuerpo de Informaciones contratado como prosecretario en

---

<sup>361</sup> La autonomía funcional de las policías en Argentina ha sido trabajada por Sain (2002, 2010b, 2015, 2016c). Respecto de la autonomía de la secretaría de inteligencia en Argentina, ver Sain (2016b, 2016a).

<sup>362</sup> La Iniciativa Ciudadana para el Control del Sistema de Inteligencia (ICCSI), un incipiente espacio destinado al seguimiento, impulso y promoción del funcionamiento efectivo de los mecanismos de control sobre el sistema de inteligencia en Argentina, viene intentando sistemáticamente obtener información general sobre el funcionamiento de la Comisión Bicameral y de la Agencia Federal de Inteligencia. Sólo recibió respuestas invocando la disciplina del secreto de parte de ambas. También se propuso sin éxito impulsar el debate público y legislativo al momento de que el poder ejecutivo propuso la designación de las autoridades de la AFI (que deben ser aprobadas por el Senado de la Nación).

el juzgado. No se conocen públicamente líneas de investigación administrativa o judicial que tengan por objetivo analizar y/o explicar el involucramiento de miembros del Cuerpo en la causa AMIA luego del atentado. En el mismo sentido, y en relación a la responsabilidad de integrantes del Cuerpo en la comisión de delitos cometidos durante la última dictadura cívico-militar, no hay causas judiciales que hayan investigado el funcionamiento de los integrantes del Cuerpo ni los vasos comunicantes con las demás instituciones. La mayoría de la información aquí analizada fue extraída de expedientes judiciales y documentos públicos, y por ende se encuentra a disposición de autoridades judiciales. Éstos se limitan a investigar personas o casos de manera aislada, lo que impide tener una visión general del funcionamiento institucional de un sistema represivo complejo del que formó parte el Cuerpo de Informaciones. Tampoco hay fallos, resoluciones judiciales o hipótesis que se hayan preguntado cuál es la responsabilidad institucional de quienes cumplían funciones en las áreas de gobierno a cargo de la Policía Federal por haber ordenado, consentido u omitido controlar la participación de integrantes del Cuerpo en los cada uno de los hechos incluidos en este trabajo. Confirmando lo que advierte Sagar (2007) respecto de los mediadores, jueces, fiscales y parlamentarios en general sirven para replicar la actitud sigilosa y restrictiva de los poseedores de lo considerado secreto.

El presente trabajo es un intento por conocer una cuestión incómoda y opaca: de rigor sería abocarse a una discusión más abarcativa del sistema de inteligencia argentino, siempre fuera de control político y público, para comprender las funciones de alta vigilancia política. Quedan planteados algunos interrogantes y posibles estrategias a futuro en miras de contar con más y mejor información que permita estudiar la trama del Cuerpo: tener la posibilidad de entrevistar a las autoridades políticas (en particular todos los ministros del interior que tuvieron a cargo la PFA), así como los protagonistas de los casos, y obtener permisos y acceso a archivos policiales, legajos y documentación que permitan comprender más integralmente la función desempeñada por el Cuerpo podrían resultar insumos valiosos para ello. Conocer la estructura del Cuerpo de Auxiliares de Investigaciones (el otro escalafón secreto aún vigente) también permitiría entender mejor estos dispositivos policiales. Otra cuestión central no abordada ni política ni judicialmente es el respaldo institucional a esta estructura que permitió su continuidad a pesar del fin de la dictadura. Esta investigación identifica numerosos casos de integrantes del escalafón que asumieron tareas de responsabilidad institucional considerables en la PFA ya en democracia, y luego fueron imputados, procesados y condenados por delitos de lesa humanidad: en 1983 Godoy fue nombrado director del Departamento de Protección del Orden Constitucional, en 1995 Chacra fue subdirector de la Escuela de Inteligencia, mismo cargo que ocupó más tarde Villanova, quien incluso integrando el Cuerpo fue candidato a intendente en Vicente López en 2003. ¿Quién gobierna estos asuntos desde 1983?

La necesidad de que las autoridades políticas decidan gestionar estos asuntos, la elaboración de un procedimiento claro e inobjetable que determine la temporalidad de los secretos sin excepciones, la manera en que se realizan las tareas de inteligencia, qué órganos están autorizados para ello, la

concepción de sistemas de controles cruzados y autónomos son todos temas urgentes. Por ello, resulta fundamental reconsiderar la habilitación política y normativa para realizar este tipo de labores a una policía, en especial porque, al igual que las demás tareas de inteligencia que se realizan en Argentina, no está claro quién es su destinatario final, y más grave aún, con qué sentido se ejecutan.

En resumen, las tensiones planteadas son una propuesta para pensar las diferentes dimensiones de las funciones policiales y discutir qué hacen y para qué sirven las policías en Argentina. El panorama es poco alentador para el caso de la Policía Federal. Su ley orgánica es de 1958 y su ley de personal de 1979, y además de una estructura macrocefálica desproporcionada, tiene dos cuerpos secretos, uno de los cuales, incluso, tiene capacidades de infiltración y cuenta con supernumerarios. La alta vigilancia política en manos de una policía requiere de una gestión y unos controles muy especiales. Sin embargo, ello no ha formado parte de las preocupaciones de las autoridades. Ni los funcionarios están dispuestos a gobernar estos dispositivos, ni los miembros del Congreso Nacional a controlarlos ni a legislar al respecto, y mucho menos el poder judicial a investigar sus infracciones o delitos. Los casos que tomaron estado público no han servido más que para poner en evidencia que la discusión transita por carriles extremadamente pobres y superficiales. Todo ello se ve agravado por la baja visibilidad del Cuerpo—que debilita los controles y, al mismo tiempo, aumenta el poder de quienes pueden disponer de su uso habilitando la existencia de trabajo policial sin control—y por los niveles de autonomía con que cuenta desde 1973 la jefatura de la Policía Federal, tan inadmisibles e incompatibles con el régimen democrático como fundamentales para comprender la renuncia de los dirigentes políticos a hacerse cargo de la cuestión.

\*\*\*\*\*

**Tabla 13: Normativa en materia de inteligencia de la Policía Federal**

<b>Año</b>	<b>Norma</b>	<b>Fecha</b>	<b>BO</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presidente</b>
1950	Decreto “S” 16.349/50	07/08/1950	No	<b>Escalafón Secreto de Auxiliares de Coordinación Federal</b> , creado por Decreto “S” N° 16.349/50	Perón
1958	Decreto S 2075/1958 <sup>363</sup>	25/02/1958	14/09/2015	Ley Orgánica para el <b>Cuerpo de Auxiliares de Coordinación Federal</b>	Aramburu
	Decreto S 3817/1958	28/03/1958	14/09/2015	Fija sueldos y suplementos para el para el personal del escalafón secreto de auxiliares de Coordinación Federal	Aramburu
1959	Decreto S 12.327/59	30/09/1959	14/09/2015	Reglamentación de la Ley Orgánica para el Cuerpo de Auxiliares de Coordinación Federal	Fronidzi
1960	Decreto S 2656/1960	15/03/1960	14/09/2015	Modificación art. 205 (bonificaciones) y derogación arts. 206 y 207 del Decreto S 12.327/59.	Fronidzi
1963	Decreto S 9021/63 <sup>364</sup>	09/10/1963	14/09/2015	Modifica artículos del Decreto-Ley “S” 2075/58 <b>cambiando la denominación</b> de Cuerpo de Auxiliares de Coordinación Federal <b>por Cuerpo de Informaciones de Coordinación Federal</b> . Permite el doble empleo.	Guido
1965	Decreto S 2005/1965	15/03/1965	14/09/2015	Fija importes de remuneración mensual para persona de oficiales y auxiliares de Coordinación Federal	Illia
1967	Decreto S 2322/1967	06/04/1967	14/09/2015	Deroga el Decreto S 12.327/59 (Reglamentación Ley Orgánica Cuerpo de Auxiliares) y aprueba la <b>Reglamentación de la Ley Orgánica para el Cuerpo de Informaciones de Coordinación Federal</b>	Onganía
	Ley 17.488	23/10/1967	02/10/2006	Modificación de artículos 28, 29, 57, 58 y 59 de la Ley Orgánica (Decreto N° 2075/58)	Onganía
1970	Ley S 18895	30/12/1970	22/09/2006	Creación en la PFA del <b>Cuerpo de Auxiliares de Investigaciones</b>	Levingston
2003	Resolución 38/2003	10/07/2003	28/07/2003	Resolución de Béliz que entiende por derogados los Decreto S 9021/63 y Decreto S 2322/67.	Kirchner

<sup>363</sup> Convalidado por Ley N° 14.467, que “declara que continúan en vigencia los decretos leyes dictados por el gobierno provisional entre el 23 de septiembre de 1955 y el 30 de abril de 1958 que no hayan sido derogados por el Honorable Congreso Nacional” (art. 1). Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 18.751, 29 de setiembre de 1958.

<sup>364</sup> Convalidado por la Ley N° 16.478 que estableció la vigencia de “...los decretos dictados con fuerza de ley por el gobierno de facto, entre el 29 de marzo de 1962 y el 12 de octubre de 1963, que no hubieran sido expresamente derogados o declarados sin efecto o suspendidos en su vigencia”. (art. 2). Boletín Oficial de la República Argentina Núm. 20.531, 30 de setiembre de 1964.



## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Abrams, P. (1988). Notes on the Difficulty of Studying the State (1977). *Journal of Historical Sociology*, 1(1), 58–89.
- Althoff, M. (2015). Human intelligence. En M. Lowenthal & R. M. Clark (Eds.), *The Five Disciplines of Intelligence Collection* (pp. 45–79). Los Angeles: Sage, CQ Press.
- Andersen, M. E. (2002). *La policía*. Barcelona: Sudamericana.
- Argento, A. (2013). *La guardería montonera. La vida en Cuba de los hijos de la Contraofensiva*. Buenos Aires: Marea.
- Baños, J. (1985a). *Informe sin título*. Buenos Aires: Fondo Archivo Emilio Fermín Mignone. Archivo Institucional del CELS. Serie Documentos Jurídicos.
- Baños, J. (1985b). *Manuscritos de la entrevista a Luis Alberto Martínez*. Buenos Aires: Fondo Archivo Emilio Fermín Mignone. Archivo Institucional del CELS. Serie Documentos Jurídicos.
- Bayley, D. H. (1975). The police and political development in Europe. En C. Tilly (Ed.), *The formation of national states in Western Europe*. New Jersey: Princeton University Press.
- Bayley, D. H. (1990). *Patterns of policing. A comparative international analysis* (Paperback). New Brunswick: Rutgers University Press.
- Bittner, E. (1967). The Police on Skid-Row: A Study of Peace Keeping. *American Sociological Review*, 32(5), 699.
- Bittner, E. (1974). Florence Nightingale in pursuit of Willie Sutton. En H. Jacob (Ed.), *The Potential for Reform of Criminal Justice (Sage Criminal Justice System Annual Review, Volume 3)* (pp. 17–44). Beverly Hills, CA: Sage Publications.
- Bittner, E. (1990). *Aspects of police work*. Boston: Northeastern University Press.
- Blackwelder, J. K. (1990). Urbanization, Crime, and Policing. Buenos Aires, 1880-1914. En L. L. Johnson (Ed.), *The problem of order in changing societies. Essays on crime and policing in Argentina and Uruguay, 1750-1940* (p. 161). Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Blackwelder, J. K., & Johnson, L. L. (1982). Changing Criminal Patterns in Buenos Aires, 1890 to 1914. *Journal of Latin American Studies*, 14(2), 359–379.
- Blackwelder, J. K., & Johnson, L. L. (1984). Estadística criminal y acción policial en Buenos Aires, 1887-1914. *Desarrollo Económico*, (93), 109.
- Bobbio, N. (2010). *El futuro de la democracia* (6ta ed.). México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (2013). *Democracia y secreto*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bonino, S., & Kaoullas, L. G. (2015). Preventing Political Violence in Britain: An Evaluation of over Forty Years of Undercover Policing of Political Groups Involved in Protest. *Studies in Conflict & Terrorism*, 38(10), 814–840.
- Brodeur, J.-P. (1983). High Policing and Low Policing: Remarks about the Policing of Political Activities. *Social Problems*, 30(5), 507–520.
- Brodeur, J.-P. (2003). *Les visages de la police: pratiques et perceptions*. Presses de l'Université de Montréal.
- Brodeur, J.-P. (2007a). An encounter with Egon Bittner. *Crime, Law and Social Change*, 48(3), 105–132.
- Brodeur, J.-P. (2007b). High and Low Policing in Post-9/11 Times. *Policing*, 1(1), 25–37.
- Brodeur, J.-P. (2010). *The policing web*. New York: Oxford University Press.
- Caballero, R., & Balbo, C. (2000a, abril 29). La sombra del candidato. *Revista Noticias*, 28–32.

- Caballero, R., & Balbo, C. (2000b, mayo 6). La historia que molesta a todos. *Revista Noticias*, 34–37.
- Caballero, R., & Balbo, C. (2000c, mayo 20). La pesadilla de Fredi. *Revista Noticias*, 28–33.
- Caimari, L. (2008). En guerra contra el hampa. Policía y modernización tecnológica en el Buenos Aires de los años treinta. Recuperado el 5 de noviembre de 2018, de <http://www.crimenysociedad.com.ar/files/submenu7-item4.html>
- Caimari, L. (2010). Escenas del archivo policial. En M. Sirimarco (Ed.), *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial*. Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Caimari, L. (2012). *Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920-1945*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Cañas, J. E. (1969). *Espionaje en la Argentina*. Buenos Aires: Mundo Actual.
- Casola, N. (2018). La creación de la Escuela de Inteligencia Policial Héctor Ramos. La policía política entre la dictadura y la transición democrática. En D. D'Antonio (Ed.), *Violencia, espionaje y represión estatal* (pp. 141–163). Buenos Aires: Imago Mundi.
- Central Intelligence Agency. (1977). *Creation of a new countersubversive unit within Federal Police Security. Intelligence Information Cable*. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://www.intel.gov/argentina-declassification-project/records>
- Chapman, B. (1970). *Police State*. London: Palgrave.
- Confino, H. (2018). *La Contraofensiva Estratégica de Montoneros. Entre el exilio y la militancia revolucionaria (1976-1980)*. Universidad Nacional de San Martín.
- Di Meglio, G. (2008). La mazorca y el orden rosista. *Prohistoria*, XII(12), 69–90.
- Diment, J., & Ragendorfer, R. (2013). *Mujeres de lesa humanidad: Dos mujeres*. Argentina, Argentina.
- Dirección Nacional de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre la actuación de la Policía Federal Argentina en la denominada "lucha contra la subversión" en Rosario entre 1976 y 1977 y su articulación Destacamento de Inteligencia 121 dependiente del II Cuerpo del Ejército*. Buenos Aires, Ministerio de Seguridad.
- Eidelman, A. E. (2010). *El desarrollo de los aparatos represivos del Estado argentino durante la "Revolución Argentina", 1966-1973*. Universidad de Buenos Aires.
- Emsley, C. (1999). A typology of nineteenth-century police. *Crime, Histoire & Sociétés*, 3(1), 29–44.
- Emsley, C. (2014). Policing the empire / Policing the metropole : Some thoughts on models and types. *Crime, Histoire & Sociétés*, 18(2), 5–25.
- Evans, R. (2018, octubre 15). Police spies infiltrated UK leftwing groups for decades. *The Guardian*.
- Fassin, D. (2016). *La fuerza del orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Federation Internationale des Droits de l'Homme (FIDH). (1981). *Temoignage. Repression et disparus en Argentine*. Geneve.
- Fernández, R. P. (1983). *Autocrítica policial*. Buenos Aires: El Cid Editor.
- Fico, C. (2001). *Como eles agiam*. Rio de Janeiro: Record.
- Figallo, B. (2013). El caso Hellmuth revisitado. La Argentina y la Segunda Guerra Mundial. *Épocas. Revista de historia*, (7), 131–159.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población: curso del Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Fouché, J. (1825). *The Memoirs of Joseph Fouché, Duke of Otranto, Minister of the General Police of France (Second)*. London: Charles Knight.

- Galeano, D. (2017). Entre el orden y la fuerza bruta: una historia política de la policía de Buenos Aires, 1852-1880. *Ler História*, (70), 15–36.
- Gasparini, J. (1986). *La pista suiza*. Buenos Aires: Legasa.
- Goñi, U. (1998). *Perón y los alemanes*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Hadad, D. (1986, junio 11). Los servicios por dentro. *Revista Somos*, 5–8.
- Halperín Donghi, T. (2004). *La república imposible (1930-1945)* (1º ed). Buenos Aires: Ariel.
- Jones, T. (2008). The accountability of policing. En T. Newburn (Ed.), *Handbook of Policing* (2nd ed., pp. 693–724). Cullompton, Devon: Willan Publishing.
- Juvenal, C. A. (1994). *Buenos muchachos. La industria del secuestro en la Argentina*. Buenos Aires: Planeta.
- Kalmanowiecki, L. (1995). *Military power and policing in Argentina, 1900-1955*. New School for Social Research.
- Kalmanowiecki, L. (2000). Origins and Applications of Political Policing in Argentina. *Latin American Perspectives*, 27(2), 36–56.
- Kalmanowiecki, L. (2003). Policing the people, building the state: The police-military nexus in Argentina, 1880–1945. En *Irregular Armed Forces and Their Role in Politics and State Formation*.
- Kutnjak Ivkovic, S. (2014). Control of Police Misconduct. En G. Bruinsma & D. Weisburd (Eds.), *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*. New York: Springer New York.
- L'Heuillet, H. (2010). *Baja política, alta policía. Un enfoque histórico y filosófico de la policía*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- L'Heuillet, H. (2011). Genealogía de la policía. En D. Galeano & G. Kaminsky (Eds.), *Mirada (de) uniforme. Historia y crítica de la razón policial* (pp. 223–254). Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Larraquy, M. (2007). *La política militar de Montoneros durante el Proceso de Reorganización Nacional (1976-1980)*. Universidad de Buenos Aires.
- Larraquy, M. (2011). *Fuimos soldados. Historia secreta de la contraofensiva montonera*. Buenos Aires: Punto de Lectura.
- Levy, R. (2012). About the proper use of policing “models”. What sociology and history have to say on Jean-Paul Brodeur’s The policing web. *Champ pénal/ Penal field, nouvelle revue internationale de criminologie*, IX.
- Lewin, M., & Lutsky, H. (2015). *Iosi: el espía arrepentido*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Maier, J. (1996). Nacimiento y desarrollo de la policía institucional. *Nueva Doctrina Penal*, 1996A, 55–74.
- Manning, P. K. (1977). *Police work: the social organization of policing*. Waveland Press.
- Manning, P. K. (2005a). The police: mandate, strategies and appearances. En T. Newburn (Ed.), *Policing: Key Readings* (1st ed., pp. 191–214). New York: Willan Publishing.
- Manning, P. K. (2005b). The Study of Policing. *Police Quarterly*, 8(1), 23–43.
- Marengo, M. E. (2015). *Lo aparente como real: Un análisis del sujeto “comunista” en la creación y consolidación del servicio de inteligencia de la policía de la Provincia de Buenos Aires (1930-1962)*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional General Sarmiento, Universidad Nacional de Misiones.
- Marx, G. T. (2014). High Policing. En G. Bruinsma & D. Weisburd (Eds.), *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice* (pp. 2062–2074). New York, NY: Springer New York.
- McGaha, R. L. (2009). *The Politics of Espionage: Nazi Diplomats and Spies in Argentina, 1933-1945*.

Ohio University.

- Miller, G. I. (1987). Observations on police undercover work. *Criminology*, 25(1), 27–46.
- Monjardet, D. (1996). Ce que fait la police : sociologie de la force publique. En *Collection Textes à l'appui Série Sociologie*. Paris: La Découverte.
- Montenegro, R. I. (1935). *Historial de la Policía de la Capital Federal*. Buenos Aires.
- Moreno, L. N. (2013). El cronista de exteriores: periodismo ciudadano de cara al desarrollo sustentable. *Questión*, 1(40), 16–23.
- Neocleous, M. (2010). *La fabricación del orden social: una teoría crítica sobre el poder de policía*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Neustadt, D. (2016). *El sistema de control policial de la Policía Federal Argentina durante la gestión de Nilda Garré: cambios, reformas y continuidades. Trabajo Final Integrador*. Universidad Nacional de Quilmes.
- O'Donnell, G. (2007). *Disonancias: críticas democráticas a la democracia*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- O'Donnell, G. (2010). *Democracia, agencia y estado. Teoría con intención comparativa*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Perón, J. D. (1946). *Libro azul y blanco*. Buenos Aires, Argentina.
- Policía Federal Argentina. (1989). *Ley orgánica de la Policía Federal Argentina y su reglamentación (textos actualizados y comentados)*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Policía Federal Argentina. (2002). *Ley orgánica. Reglamentación de la ley orgánica. Ley para el personal. Reglamentación de la ley para el personal. Estatuto del personal civil. Vol. 339*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Potash, R. A. (1985). *El ejército y la política en la Argentina (I), 1928-1945. De Yrigoyen a Perón*. Buenos Aires, Argentina: Hyspamerica Ediciones Argentina.
- Programa Verdad y Justicia. (2014). *Integrantes del Cuerpo de Informaciones de la Policía Federal Argentina (PFA)*. Buenos Aires.
- Programa Verdad y Justicia. (2015). *Integrantes del Cuepro de Informaciones de la Policía Federal (PFA) (Parte 2)*. Buenos Aires.
- Reiner, R. (2010). *The politics of the police* (Fourth). London: Oxford University Press.
- Retrato de un servicio: el agente infiltrado en la agencia de noticias Rodolfo Walsh | lavaca. (2013). Recuperado el 30 de octubre de 2018, de <http://www.lavaca.org/notas/retrato-de-un-servicio-el-agente-infiltrado-en-la-agencia-de-noticias-rodolfo-walsh/>
- Rodríguez, A. E. (1974). “Policía de la Capital” (1880-1943). En J. Pérez Montenegro (Ed.), *Policía Federal Argentina. Orígenes y evolución 1850-1974*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rodríguez, A. E. (1975). *Historia de la Policía Federal Argentina. Tomo VI. 1880-1916*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rodríguez, A. E. (1978). *Historia de la Policía Federal Argentina Tomo VII 1916-1944*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Rodríguez, A. E., & Zappietro, E. J. (1999). *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del tercer milenio : génesis y desarrollo desde 1580 hasta la actualidad*. Capital Federal: Editorial Policial.
- Rodriguez Molas, R. (1984). *Historia de la tortura y el orden represivo en la Argentina*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Rouquié, A. (1982). *Poder militar y sociedad política en Argentina. I hasta 1943*. Buenos Aires: Emecé.

- Rouquié, A. (1998). *Poder militar y sociedad política en la Argentina. II. 1943/1973*. Buenos Aires: Emecé.
- Sagar, R. (2007). On Combating the Abuse of State Secrecy. *Journal of Political Philosophy*, 15(4), 404–427.
- Sagar, R. (2013). Secrets and leaks: The dilemma of state secrecy. En *Secrets and Leaks: The Dilemma of State Secrecy*.
- Sain, M. F. (2002). Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina. En *Colección Popular* (1.). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Sain, M. F. (2010a). La policía en las ciencias sociales. Ensayo sobre los obstáculos epistemológicos para el estudio de la institución policial en el campo de las ciencias sociales. En M. Sirimarco (Ed.), *Estudiar la policía. La mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial* (pp. 27–56). Buenos Aires: Editorial Teseo.
- Sain, M. F. (2010b). *La reforma policial en América Latina: una mirada crítica desde el progresismo*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Sain, M. F. (2012). ¡Es la política, estúpido! Dilemas políticos del gobierno federal frente a la reforma policial en la Argentina. *COMUNES Revista de Seguridad Ciudadana y Pensamiento Crítico*, (1), 35–64.
- Sain, M. F. (2014). Políticas de seguridad pública: “surfeando” la ola de inseguridad en la poscrisis de 2001. En C. H. Acuña (Ed.), *El Estado en acción: Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina* (p. 288). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Sain, M. F. (2015). *El Leviatán azul: policía y política en la Argentina* (2da ed.). Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Sain, M. F. (2016a). Dilemas y condiciones políticas de la reforma de la inteligencia estatal en la Argentina. *Latin American Studies Association XXXIV International Congress*, 50. New York.
- Sain, M. F. (2016b). *La casa que no cesa: infortunios y desafíos en el proceso de reforma de la ex SIDE*. Buenos Aires: Editorial Octubre.
- Sain, M. F. (2016c). Un paso adelante, dos pasos atrás. El kirchnerismo ante la cuestión policial (2003-2012). *Delito y Sociedad*, 21(34), 67–99.
- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2015). *Informe de Investigación sobre Víctimas de Desaparición Forzada y Asesinato, por el accionar represivo del Estado y centros clandestinos de detención y otros lugares de reclusión clandestina*. Buenos Aires.
- Slatman, M. (2018). “En la Argentina no había escuadrones de la muerte”. El dispositivo represivo argentino, la responsabilidad primaria del ejército y la planificación centralizada-ejecución descentralizada (1975-1983). En D. D’Antonio (Ed.), *Violencia, espionaje y represión estatal*. (pp. 119–139). Buenos Aires: Imago Mundi.
- Soffietto, A. (2014). El espía de la Walsh. Recuperado el 9 de octubre de 2018, de: <http://www.revistaanfibia.com/cronica/espia-de-la-walsh/>
- Sozzo, M. (2005). Policía, violencia, democracia: ensayos sociológicos. En *Ciencia y Técnica*. Santa Fe: Ediciones Universidad Nacional del Litoral.
- Stawski, M. (2013). Los primeros años cuarenta y la profundización de la reforma económica burocrática con el Grupo Obra de Unificación, 1943-1946. *Cuadernos del IDES*, (26), 1–41.
- Tello, M. (2005). El “nombre de guerra”. La actividad clandestina y las representaciones sobre la persona en la memoria de las experiencias de lucha armada en los ’70. *Estudios*, (16), 109–128.
- The Associated Press. (1971, julio 5). Hijackers of Plane Give Up Peacefully To Argentine Police. *The New York Times*. Recuperado de <https://www.nytimes.com/1971/07/05/archives/hijackers-of-plane-give-up-peacefully-to-argentine-police-hijackers.html>

- Thompson, D. F. (1999). Democratic Secrecy. *Political Science Quarterly (Academy of Political Science)*, 114(2), 181.
- Thompson, T. (2010, marzo 14). Inside the lonely and violent world of the Yard's elite undercover unit. *The Observer*. Recuperado de <https://www.theguardian.com/uk/2010/mar/14/undercover-police-far-left-secret>
- UFIAMIA. (2016). AMIA: renovado pedido de la Unidad Fiscal para la desclasificación de documentación relacionada con el atentado.
- United States Government. (1946). *Blue Book on ARGENTINA. Consultation among the American Republics with respect to the Argentine Situation*. New York: Greenberg.
- Vallefin, C. A. (2017). *El secreto en las democracias contemporáneas. El caso de la Argentina: El debate parlamentario sobre la publicidad de los actos de gobierno y la derogación de las leyes secretas*. Universidad Nacional de La Plata.
- Verbitsky, H. (1986). Las aventuras de Calculín. *El periodista de Buenos Aires*, 5, 24 de enero de 1986.
- Verdery, K. (2018). *My Life as a Spy: Investigations in a Secret Police File*. Durham: Duke University Press.
- Viancarlos, M. A. (1942). *Coordinación de servicios policiales*. Buenos Aires: Imprenta de Luis L. Gotelli.
- Vitale, M. A. (2016). *Vigilar la sociedad. Estudios discursivos sobre inteligencia policial bonaerense* (M. A. Vitale, Ed.). Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Westley, W. A. (1956). Secrecy and the Police. *Social Forces*, 34(3), 254–257.
- Zappietro, E. J. (1974). "Policía Federal" (1943-1974). En J. Pérez Montenegro (Ed.), *Policía Federal Argentina. Orígenes y evolución 1850-1974*. Buenos Aires: Editorial Policial.